CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CABANILLAS CHAVEZ Sandra Lizeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-07-2026 19:47:07 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Dem

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CAJAMARCA
EXPEDIENTE: 1020260000863 **CLAVE: 21G412**
FECHA: 24/07/2026 09:32:38 / NORMAL
REMITENTE: DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
DESTINATARIO: L435 - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CAJAMARCA
HOJAS: 2094 ANEXOS: 1
ADJUNTA: 1 COMPAC DISK, 13 PLANOS
REGISTRADOR: YAMPUFE TIMANA JOSE LUIS ENRIQUE

La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

Cajamarca, 22 de Julio de 2026

OFICIO N° 000235-2026-CG/OC0828

Señor:
Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control Cajamarca
Contraloría General de la República
Mz. Clt. 4 Jr. Capac Yupanqui S/N Sector Bellavista – Complejo
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

ASUNTO : Remito Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 016-2026-2-0828-AC.

REF. : a) Oficio N° 126-2026-CG/OC0828 de 15 de abril de 2026.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM aprobada con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022, y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022, y modificada con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó al Titular de la Dirección Regional de Salud, el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al *"Expediente Técnico y proceso de contratación de la IOARR – Construcción y equipamiento del laboratorio del EESS Contumazá, de la provincia de Contumazá. Departamento de Cajamarca"*; periodo del 24 de marzo de 2022 al 21 de junio de 2024.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el **Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 016-2026-2-0828-AC**, el cual se remite a su Despacho en cinco **(V) tomos**, conteniendo un total de dos mil noventa y tres (2 093) folios, para su respectiva digitalización.

Mucho agradeceré que, la copia digitalizada con **valor legal** del citado informe de control sea enviada a este OCI con la finalidad de realizar la comunicación oportuna al Titular de la Entidad, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la referencia b) y c) y, traslado de la versión digitalizada con valor legal al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República.

Asimismo, solicito que, el referido informe de control, **sea derivado a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles** respecto a los servidores y funcionarios comprendidos en las observaciones, respecto de quienes se ha identificado presunta responsabilidad civil.

Es propia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Sandra Lizeth Cabanillas Chavez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional De Salud Cajamarca
Contraloría General de la República

(SCC/gag)
Nro. Emisión: 00834 (0828 - 2026) Elab:(U20454 - 0828)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HORTMLY**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2026-2-0828-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
CAJAMARCA–CAJAMARCA–CAJAMARCA

"EXPEDIENTE TÉCNICO Y PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA IOARR - CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DEL EESS CONTUMAZÁ, DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

PERÍODO: 24 DE MARZO DE 2022 AL 21 DE JUNIO DE 2024

TOMO (I) DE (V)

22 DE JULIO DE 2026

CAJAMARCA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

0716

0162026208280 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2026-2-0828-AC

"EXPEDIENTE TÉCNICO Y PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA IOARR - CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DEL EESS CONTUMAZÁ, DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
6.	Aspectos relevantes	6
II.	DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO.	6
1.	DIRESA CONTRATÓ LOCADORES DE SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, SIN PRECISAR EL PROYECTO, SERVICIO NI EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD; CONSTITUYENDO UN RIESGO ANTE OMISIONES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DETECTADAS POSTERIORMENTE, REDUCIENDO LA CAPACIDAD DE LA ENTIDAD PARA ADOPTAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS CORRESPONDIENTES.	6
III.	OBSERVACIONES.	14
1.	PROYECTISTA ELABORÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR CON OMISIONES, DEFICIENCIAS Y AL MARGEN DE LA NORMATIVA; PESE A ELLO, DIRESA OTORGÓ CONFORMIDAD CONLLEVANDO A SU EJECUCIÓN; AFECTANDO LA FUNCIONALIDAD Y OPERATIVIDAD DEL LABORATORIO; EL ADECUADO CONTROL Y CUSTODIA DE LOS BIENES, Y OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 28 210.53.	14
2.	COMITÉ DE SELECCIÓN ELABORÓ BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CON DEFICIENCIAS Y OMISIONES; ASIMISMO OTORGÓ LA BUENA PRO A CONSORCIO CAT, PESE A QUE LOS EQUIPOS OFERTADOS INCUMPLIERON CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y PUSO EN RIESGO LA EFICIENTE FUNCIONALIDAD Y OPERATIVIDAD DEL LABORATORIO.	78
3.	CONSORCIO CAT ENTREGÓ EQUIPOS DIFERENTES A LO OFERTADO, ADEMÁS ALGUNOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS NO FUERON ENTREGADOS; PESE A ELLO, LA DIRESA DIO CONFORMIDAD A LAS VALORIZACIONES CONLLEVANDO AL PAGO DEL 100% DEL EQUIPAMIENTO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 126 490.92 POR LOS EQUIPOS NO ENTREGADOS Y POR LA PENALIDAD NO COBRADA	111
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	154
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	155
VI.	CONCLUSIONES	156
VII.	RECOMENDACIONES	158
VIII.	APÉNDICES	160

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

INFORME DE AUDITORÍA N° 016-2026-2-0828-AC

"EXPEDIENTE TÉCNICO Y PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA IOARR - CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DEL EESS CONTUMAZÁ, DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

I. ANTECEDENTES

1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Regional de Salud Cajamarca, en adelante **"DIRESA"**, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional, en adelante **"OCI",** de la DIRESA; registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 2-0828-2026-004, iniciado mediante Oficio N° 000126-2026-CG/OC0828 de 15 de abril de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM, "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 01-2022-CG de 9 de enero de 2022, modificados con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG de 12 de mayo de 2023.

2. Objetivos

Objetivo General:
Determinar si el expediente técnico y el proceso de contratación de la IOARR "*Adquisición de equipamiento del laboratorio, construcción de laboratorio e infraestructura para administración, en el EESS Contumazá-Contumazá-Cajamarca*", se realizaron de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Objetivos Específicos:

- Determinar si el expediente técnico de la IOARR se realizó conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
- Determinar si el procedimiento de selección de la IOARR se desarrolló de conformidad a lo establecido en el expediente técnico, las bases y en la normativa aplicable.
- Determinar si la ejecución contractual de la IOARR, se realizó de conformidad a lo establecido en el expediente técnico, las bases integradas, términos contractuales y normativa aplicable.

3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control de la presente auditoria de cumplimiento comprende la elaboración del expediente técnico y el proceso de contratación de la IOARR "*Adquisición de equipamiento del laboratorio; construcción de laboratorio e infraestructura para administración; en el EESS Contumazá- Contumazá en la localidad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca*" con CUI 2547462, en adelante **"IOARR"**; cuyo valor estimado asciende a **S/ 967 521.11**

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Materia Comprometida

La materia comprometida comprende la elaboración del Expediente Técnico de la IOARR el cual de acuerdo a la revisión se encuentra con omisiones y deficiencias y se ejecutó al margen de la normativa; pese a ello, la DIRESA otorgó conformidad y aprobó su ejecución, afectando la funcionalidad y operatividad del laboratorio; el adecuado control y custodia de los bienes, y ocasionando un perjuicio económico de S/ 28 210.53.

Asimismo, comprende el procedimiento de selección, donde el comité elaboró bases con deficiencias y omisiones relacionadas al equipamiento del laboratorio, y otorgó la buena pro al consorcio CAT, pese a que los equipos señalados en su oferta incumplieron con las especificaciones técnicas requeridas, afectando la transparencia y legalidad de la contratación.

También, comprende la etapa de ejecución contractual donde el consorcio CAT entregó equipamiento de procedencia china, pese a que ofertó equipos con otra procedencia, además algunos equipos no cumplen con las especificaciones técnicas y otros equipos (mobiliario y equipos computacionales) no fueron entregados; pese a ello DIRESA otorgó conformidad a las valorizaciones conllevando al pago del 100% del equipamiento, ocasionando un perjuicio económico de S/ 126 490.92 por los equipos no entregados y por la penalidad no cobrada.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período del 24 de marzo de 2022 al 21 de junio de 2024, siendo la unidad orgánica examinada, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Gestión de Infraestructura y Equipamiento de la Salud **(UGIES)**, el Órgano Encargado de la Contrataciones **(OEC)** de la DIRESA, y el Establecimiento de Salud de Contumazá; el ámbito geográfico donde se realizó auditoría fue en la DIRESA, ubicada en el distrito, provincia de Cajamarca y el distrito y provincia de Contumazá; de la región Cajamarca.

4. De la entidad o dependencia

La Ley 27657 "Ley del Ministerio de Salud", precisa que las Direcciones de Salud son órganos Desconcentrados de los Gobiernos Regionales, así también señala que las Direcciones de Salud mantienen dependencia Técnica Normativa del Ministerio de Salud y administrativa de los Gobiernos regionales

En ese sentido, la DIRESA pertenece al Sector Salud, en el nivel de Gobierno Regional, de acuerdo con la legislación peruana, principalmente la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867) y sus modificatorias, así como las normativas específicas del Gobierno Regional de Cajamarca. La Dirección Regional de Salud de Cajamarca, como autoridad sanitaria regional, tiene las siguientes funciones:

Funciones generales

De acuerdo al artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR de 7 de abril de 2015, las funciones generales de la DIRESA, entre otras, son:

"[...]

c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
[...]
e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
[...]
g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

[...]

k) Promover y preservar la salud ambiental de la región.

l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.

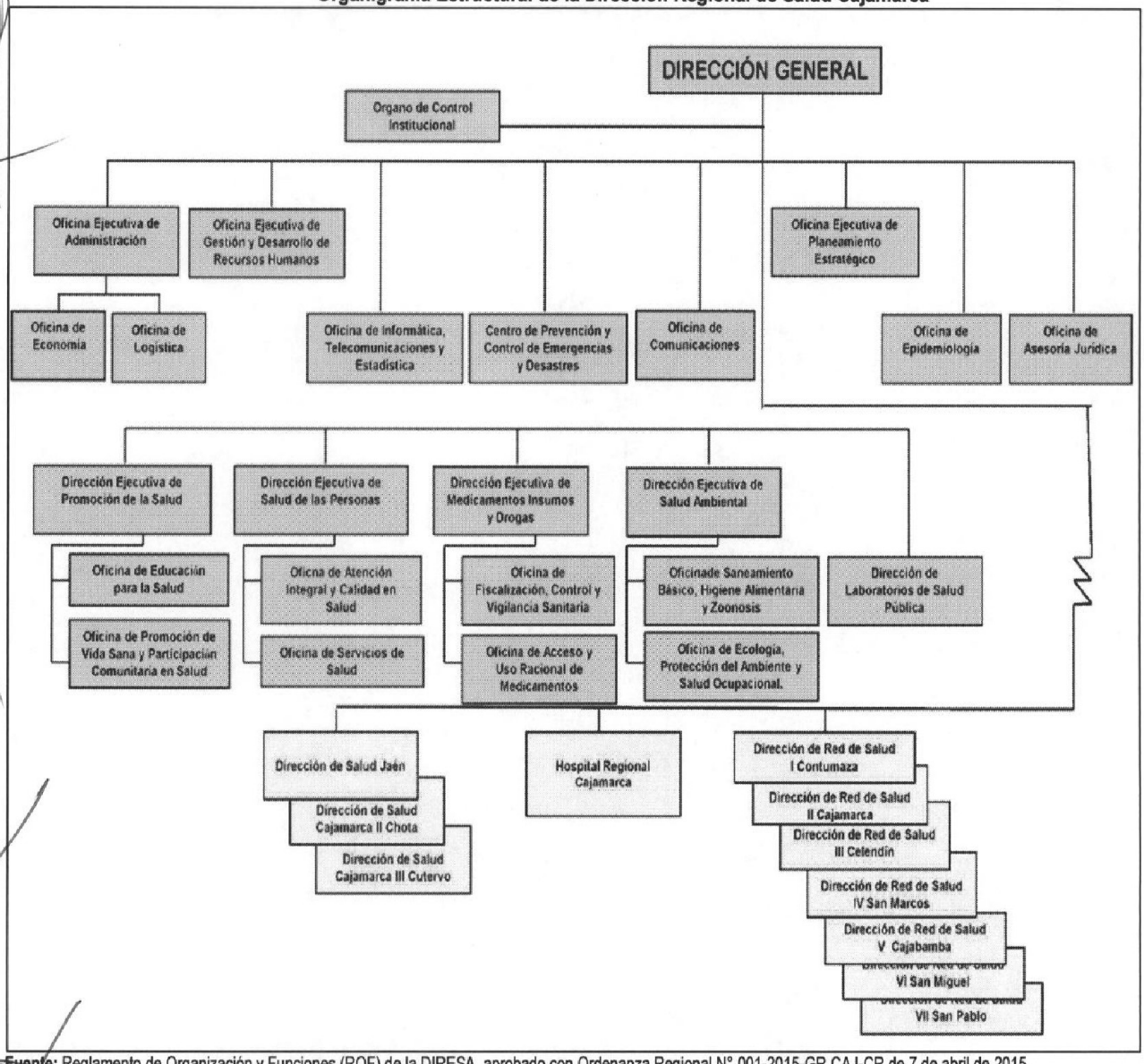
Las funciones antes indicadas corresponden al artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, las mismas que contienen un conjunto de facultades reconocidas en el acta de transferencia de funciones y facultades del Ministerio de Salud al Gobierno Regional de Cajamarca, en cumplimiento del D.S N° 036-2007-PCM que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007."

Estructura orgánica de la entidad.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Programa, vigente en el periodo comprendido en el presente servicio de control

Imagen N° 1

Organigrama Estructural de la Dirección Regional de Salud Cajamarca



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la DIRESA, aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR de 7 de abril de 2015.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM, "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 01-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificatoria, y el Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 01-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificatoria; así como la Directiva N° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 479-2025-CG de 29 de octubre de 2025, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas comprendidas en las observaciones de detallan en **Apéndice N° 1**, del presente Informe de Auditoría. Asimismo, los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetan y sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría están desarrollados en el **Apéndice N° 2 y Apéndice N° 3** respectivamente, los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil **Apéndice N° 4** y los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal **Apéndice N° 5**, del Informe de Auditoría.

6. Aspectos relevantes

De la ejecución de la auditoría no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser reveladas en el presente rubro.

II. DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO.

Las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que éstas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoria, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la DIRESA.

En ese sentido, la deficiencia de control interno relacionadas directamente con los objetivos de la auditoria son las siguientes:

1. DIRESA CONTRATÓ LOCADORES DE SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, SIN PRECISAR EL PROYECTO, SERVICIO NI EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD; CONSTITUYENDO UN RIESGO ANTE OMISIONES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DETECTADAS POSTERIORMENTE, REDUCIENDO LA CAPACIDAD DE LA ENTIDAD PARA ADOPTAR LAS ACCIONES CORRECTIVAS CORRESPONDIENTES.

Mediante oficio N° D190-2026-GR.CAJ/DIRESA-OEA/OL-A.ADQ. de 20 de mayo de 2026, el director de la oficina de Logística alcanzó la relación de personal contratado por locación de servicios para las distintas unidades de la Dirección de Planeamiento Estratégico, advirtiéndose que son 10 locadores los que fueron contratados de enero a abril de 2026, según se detalla en el cuadro siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro N° 1
Locadores de Servicios contratados para la Dirección de Planeamiento Estratégico

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO	O/S	FECHA	PROVEEDOR	PLAZO EN DIAS	VALOR S/
UNIDAD DE GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN SALUD	98	26/02/2026	10715480102-BUSTAMANTE VASQUEZ YURI ALEXANDER	168	33,000.00
	101	26/02/2026	10704173160-DE LA CRUZ CABANILLAS MARLON BRUNO	150	33,000.00
	103	26/02/2026	10714399549-BECERRA GOICOCHEA ALEXA ROXANA	168	30,000.00
	104	26/02/2026	10439491537-BUSTAMANTE ROJAS MARINA	168	18,000.00
	249	16/03/2026	10464474264-VASQUEZ MEGO PERCY OMAR	140	27,500.00
UNIDAD DE PROYECTOS Y COOPERACIÓN EXTERNA	99	26/02/2026	10482401011-DIAZ RUIZ NATALY ANGELICA	168	30,000.00
	102	26/02/2026	10768329953-GUEVARA DAVILA DEYSI MARGOT	168	21,000.00
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	485	05/05/2026	10267152158-LAZO GALLARDO ELTON ALBERTO	84	12,000.00
	113	02/03/2026	10464594901-TACILLA BECERRA FIORELLA MARILU	56	8,000.00
UNIDAD FORMULADORA	105	26/02/2026	10735472661-GAMARRA OLANO ALEX CHARLIS	168	33,000.00

Fuente: Lista de locadores según SIGA de la DIRESA.
Elaborado por: Comision auditora.

De la revisión a siete de las órdenes de servicios se advierte que las actividades a ejecutar por los locadores son elaborar o actualizar expedientes técnicos, y también revisar, evaluar y emitir opinión técnica favorable de expedientes, sin identificar el tipo de expediente (obra, mantenimiento, IOARR) ni el establecimiento de Salud, tal como se aprecia a continuación:

Unidad de Gestión de la Infraestructura y Equipamiento en Salud – UGIES

✓ De la revisión a la orden de servicio N° 101, se aprecia que se ha dispuesto de manera general la evaluación de Expedientes y/o programas de Equipamiento de los Proyectos de Inversión, sin precisar el nombre del proyecto de inversión ni el detalle del equipamiento a evaluar, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro N° 2
Orden de Servicio N° 101 – Contratación de Ingeniero mecánico electricista del 26 de febrero de 2026 por un periodo de 150 días calendario

N° Entregable	Detalle de los entregables
1 al 6	• **Revisión y evaluación de Expedientes y/o Programas de Equipamiento de los Proyectos de Inversión en el ámbito de salud del primer y segundo nivel de atención, relacionado a equipamiento Biomédico y Electromecánico.** • Brindar soporte especializado en la **elaboración de los programas de equipamiento de los proyectos de inversión y/o IOARR.** • [...]

Fuente: Orden de Servicio N° 101 del 26 de febrero de 2026
Elaborado por: Comision auditora.

✓ Asimismo, la Orden de servicio N° 98, para el **primer y segundo** entregable señala que se debe visitar a 3 establecimientos de la Red de Salud de San Pablo y a 3 establecimientos de la Red de Salud de San Marcos, pero no se ha identificado a qué establecimientos de salud se debe realizar los informes de diagnóstico del estado de la infraestructura física.

Con relación al **tercer y cuarto** entregable, se establece que se tiene que elaborar o

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

actualizar un **expediente técnico de Infraestructura** al 50% y 100%, respectivamente; para intervenciones en los Establecimiento de Salud de la Dirección Regional de Salud Cajamarca. De la misma manera en el **quinto y sexto** entregable también se señala que se debe elaborar o actualizar **un segundo expediente técnico de infraestructura** para intervenciones en los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Cajamarca. **No obstante, en ninguno de los casos se precisa cuáles son los establecimientos, tal como se aprecia a continuación:**

Cuadro N° 3
Orden de Servicio N° 98 - Contratación de Ingeniero Civil del 26 de febrero de 2026 por un periodo de 168 días calendarios

N° Entregable	Detalle de los entregables
1	• Visita a 3 establecimientos de salud pertenecientes a las IPRESS de la red de Salud San Pablo (1° entregable) – San Marcos (2° entregable); para la toma de datos In Situ y realizar los informes de diagnóstico del estado actual de la infraestructura física de los establecimientos de Salud en la región de Cajamarca. • Elaboración de informes y registro de formatos, matrices y/o aplicativos relacionados a la Infraestructura de los Establecimientos de Salud en la región Cajamarca. • Análisis e Informe de una visita a campo según la especialidad.
2	
3	• Elaboración o actualización del primer expediente Técnico de Infraestructura para intervenciones en los Establecimiento de Salud de la Dirección Regional de Salud Cajamarca con un avance al 50% (tercer entregable) - al 100% (cuarto entregable). • Elaboración de informes y registro de formatos, matrices y/o aplicativos relacionados a la Infraestructura de los Establecimiento de Salud en la región de Cajamarca • Análisis e informe de una visita de campo realizada, según la especialidad.
4	
5	• Elaboración o actualización del segundo expediente Técnico de Infraestructura para intervenciones en los Establecimiento de Salud de la Dirección Regional de Salud Cajamarca al con un avance al 50% (quinto entregable), al 100% (sexto entregable). • Elaboración de informes y registro de formatos, matrices y/o aplicativos relacionados a la Infraestructura en los Establecimiento de Salud en la región de Cajamarca • Análisis e informe de una visita de campo realizada, según la especialidad
6	

Fuente: Orden de Servicio N° 98 del 26 de febrero de 2026.
Elaborado por: Comision auditora.

Tal como se aprecia, este profesional, tiene que elaborar o actualizar dos expedientes técnicos de Infraestructura para intervenciones en los Establecimientos de Salud, donde además de no haberse señalado cuáles son los establecimientos de salud, tampoco se ha precisado qué los expedientes técnicos deben estar elaborados de conformidad a lo establecido en la definición de Expediente Técnico del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de la Norma *G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)*.

✓ En la Orden de servicio N° 103, para el **primer y segundo** entregable señala que se debe visitar a 3 establecimientos de la red de Salud de San Miguel y a 3 establecimientos de la red de salud de Contumazá, sin embargo, tampoco se ha identificado a qué establecimientos se tiene que visitar y realizar los informes de diagnóstico del estado de la infraestructura física.

Con relación al **tercer y cuarto** entregable, se establece que se tiene que elaborar o actualizar un **expediente técnico de Infraestructura** al 50% y 100%, respectivamente; para intervenciones en los Establecimiento de Salud de la Dirección Regional de Salud

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Cajamarca. De la misma manera en el **quinto y sexto** entregable también se señala que se debe elaborar o actualizar **un segundo expediente técnico de infraestructura** para intervenciones en los Establecimientos de Salud de la DIRESA. No obstante, en ninguno de los casos se precisa cuáles son los establecimientos, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro N° 4
Orden de Servicio N° 103 Contratación de Ingeniero Civil del 26 de febrero de 2026 por un periodo de 168 días calendario

N° Entregable	Detalle de los entregables
1	• Visita a 3 establecimientos de salud pertenecientes a las IPRESS de la red de Salud San Miguel (1° entregable); para la toma de datos In Situ y realizar los informes de diagnóstico del estado actual de la infraestructura física de los establecimientos de Salud en la región de Cajamarca. • Elaboración de informes y registro de formatos, matrices y/o aplicativos relacionados a la Infraestructura de los Establecimientos de Salud en la región Cajamarca.
2	• Visita a 3 establecimientos de salud pertenecientes a las IPRESS de la red de Salud Contumazá (2° entregable); para la toma de datos In Situ y realizar los informes de diagnóstico del estado actual de la infraestructura física de los establecimientos de Salud en la región de Cajamarca. • Elaboración de informes y registro de formatos, matrices y/o aplicativos relacionados a la Infraestructura de los Establecimientos de Salud en la región Cajamarca.
3 4	• Elaboración o actualización del primer expediente Técnico de Infraestructura para intervenciones en los Establecimiento de Salud de la Dirección Regional de Salud Cajamarca al con un avance al 50% (tercer entregable), al 100% (cuarto entregable). • Elaboración de informes y registro de formatos, matrices y/o aplicativos relacionados a la Infraestructura e los Establecimiento de Salud en la región de Cajamarca
5 6	• Elaboración o actualización del segundo expediente Técnico de Infraestructura para intervenciones en los Establecimiento de Salud de la Dirección Regional de Salud Cajamarca al con un avance al 50% (quinto entregable) y al 100% (sexto entregable). • Elaboración de informes y registro de formatos, matrices y/o aplicativos relacionados a la Infraestructura e los Establecimiento de Salud en la región de Cajamarca

Fuente: Orden de Servicio N° 103 del 26 de febrero de 2026
Elaborado por: Comision auditora.

En ese sentido, este profesional, tiene que elaborar o actualizar 2 expedientes técnicos de Infraestructura para intervenciones en los Establecimientos de Salud, donde además de no haberse señalado cuáles son los establecimientos de salud, tampoco se ha precisado que los expedientes técnicos deben estar elaborados de conformidad a lo establecido en la definición de Expediente Técnico del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de la Norma *G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)*.

✓ Asimismo, de la revisión a la Orden de Servicio N° 249, se advierte que para el **tercer y cuarto entregable**, se ha consignado en la orden de servicio la elaboración de un **Expediente Técnico de mantenimiento** de infraestructura en los establecimientos de salud de la Red de Salud San Marcos al 70% y 30%, respectivamente; así también, en el **cuarto entregable** se requiere la elaboración de un **segundo expediente técnico de mantenimiento** de infraestructura para establecimientos de la Red de Salud de San Miguel

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V°B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

al 30%, consignándose el 70% restante en el **quinto entregable**; sin embargo, solo se ha señalado la Red, pero no el establecimiento de salud, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro N° 5
Orden de Servicio N° 249 – Contratación de Ingeniero Civil del 16 de marzo de 2026 por un periodo de 140 días

N° Entregable	Detalle de los entregables
3	• Elaboración del primer expediente técnico de mantenimiento de infraestructura para intervenciones en los Establecimientos de Salud, de la Red de Salud de San Marcos, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca con un avance al 70%
4	• Elaboración del primer expediente técnico de mantenimiento de infraestructura para intervenciones en los Establecimientos de Salud, de la Red de Salud de San Marcos, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca con un avance al 30% • Elaboración del primer expediente técnico de mantenimiento de infraestructura para intervenciones en los Establecimientos de Salud, de la Red de Salud de San Miguel, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca con un avance al 30%
5	• Elaboración del primer expediente técnico de mantenimiento de infraestructura para intervenciones en los Establecimientos de Salud, de la Red de Salud de San Marcos, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca con un avance al 70%

Fuente: Orden de Servicio N° 249 del 16 de marzo de 2026
Elaborado por: Comision auditora.

A modo de resumen, para la Unidad de UGIES se ha contratado a 3 profesionales que tienen que realizar entre otros, expedientes técnicos, de los cuales no se ha identificado el Establecimiento de salud.

Unidad de Proyectos y Cooperación Externa

✓ De la revisión a la Orden de servicio N° 99, se advierte que ha consignado como una de las actividades el revisar, evaluar y emitir opinión técnica favorable de expedientes, sin identificar el tipo de expediente (obra, mantenimiento, IOARR) ni el establecimiento de Salud, cabe precisar que en toda la orden de servicio no se hace referencia alguna al 4to entregable ni a las actividades que se iban a realizar en dicho entregable, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro N° 6
Orden de Servicio N° 99 – Contratación de Arquitecto del 26 de febrero de 2026 por un periodo de 168 días calendario

N° Entregable	Detalle de los entregables
1 al 6 excepto el 4°	• Revisar evaluar y emitir opinión técnica favorable de 02 expedientes de Informe Técnico Legal (ITL) de proyectos de inversión en salud. • Revisar evaluar y emitir opinión técnica favorable de 02 expedientes de Programas Médico Arquitectónicos (PMA) y 02 Propuestas Arquitectónicas (PA) de proyectos de inversión en salud. • Revisar evaluar y emitir opinión técnica favorable de 02 expedientes de Opinión Favorable de Correspondencia de proyectos de inversión en salud. • Revisar evaluar y emitir opinión técnica favorable de 02 expedientes de planes de Contingencia de proyectos de inversión salud. • Integrar los Comités de implementación y desarrollar sus funciones para la Operatividad y Mantenimiento de los Establecimientos de Salud culminados para ser transferidos a la DIRESA CAJAMARCA. • Emitir un informe mensual sobre los avances de los Hospitales MINSA en ejecución en la región Cajamarca.

Fuente: Orden de Servicio N° 99 del 26 de febrero de 2026
Elaborado por: Comision auditora.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD Vº Bº ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

✓ En la Orden de servicio N° 102, solicitan en los 6 entregables que se elabore un total de 32 informes técnicos de revisión y análisis de distintos programas de los proyectos de inversión en salud, pero no se han identificado a qué proyectos se refieren, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro N° 7
Orden de Servicio N° 102 Contratación de Economista del 26 de febrero de 2026 por un periodo de 168 días calendario.

N° Entregable	Detalle de los entregables
1; 2; 3; 4; 5 y 6	• Elaboración de 02 informes técnicos de revisión y análisis del Programa de recursos humanos (PRH) de los proyectos de inversión en salud, en concordancia con la normativa vigente y en base a la información remitida por las áreas competentes de la entidad, conforme a los registros y documentación disponible. • Elaboración de 02 informes técnicos de revisión y análisis de costos de operación y mantenimiento de los proyectos de inversión en salud, en concordancia con la normativa vigente y en base a la información remitida por las áreas competentes de la entidad, conforme a los registros y documentación disponible. • Elaboración de 01 informe técnico de análisis para la liquidación de inversiones culminadas de la UEI DIRESA Cajamarca, conforme a los lineamientos y formatos establecidos por el Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en base a la información remitida por las áreas competentes de la entidad, conforme a los registros y documentación disponible. • Elaboración de 01 reporte de registro de formatos en el Banco de Inversiones del MEF, correspondiente a las fases de ejecución y liquidación de inversiones, considerando la información validada por las áreas competentes de la entidad.
2; 6	• Elaboración de 1 informe técnico de revisión y análisis para el seguimiento del avance del listado de proyectos de inversión en salud priorizados a nivel regional, en el marco de las reuniones CRIIS programadas por la entidad, que incluyan la revisión ordenamiento y evaluación de las informaciones proporcionadas por las áreas técnicas competentes.

Fuente: Orden de Servicio N° 102 del 26 de febrero de 2026
Elaborado por: Comision auditora.

Cabe precisar, que la contratación de personal por locación de servicios, conlleva a que se utilice una figura jurídica regulada por el artículo 1764 del Código Civil, que establece prestar servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.

Es decir, una locación de servicios es un contrato diseñado para determinadas prestaciones sin subordinación e independientes, que no obliga al locador a realizar posteriores subsanaciones, atender consultas o actualizaciones, después de contar con la conformidad del servicio.

En relación a ello, es de precisar que la elaboración y actualización de expedientes técnicos constituye una actividad relevante al ser la base necesaria para la ejecución de la inversión y de la cual depende el éxito de la misma; ya que sirve de sustento para el requerimiento, procedimiento de selección, ejecución y supervisión de la obra.

Por ello la función de elaboración de dichos expedientes constituye una gran responsabilidad tanto para el que lo elabora como para el que lo revisa.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

No obstante, tal como se ha verificado precedentemente, la DIRESA viene contratando a locadores a través de órdenes de servicio formuladas de manera general sin haber identificado en la mayoría el proyecto de inversión, la IOARR o servicio, y tampoco el establecimiento de salud.

Las deficiencias expuestas, inobservan la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 320- 2006-CG de 3 de noviembre de 2006.**

"[...]

1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

1.3. Administración estratégica

Las entidades del Estado requieren la formulación sistemática y positivamente correlacionada con los planes estratégicos y objetivos para su administración y control efectivo, de los cuales se derivan la programación de operaciones y sus metas asociadas, así como su expresión en unidades monetarias del presupuesto anual.

01 Se entiende por administración estratégica al proceso de planificar, con componentes de visión, misión, metas y objetivos estratégicos. En tal sentido, toda entidad debe buscar tender a la elaboración de sus planes estratégicos y operativos gestionándolos. En una entidad sin administración estratégica, el control interno carecería de sus fundamentos más importantes y sólo se limitaría a la verificación del cumplimiento de ciertos aspectos formales.

02 El análisis de la situación y del entorno debe considerar, entre otros elementos de análisis, los resultados alcanzados, las causas que explican los desvíos con respecto de lo programado, la identificación de las demandas actuales y futuras de la ciudadanía.

[...]

1.6. Competencia profesional

El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del Estado.

01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.

1.7 Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

[...]

03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.

[...]

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

[...]

2.1. Planeamiento de la administración de riesgos

Es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos. Se deben desarrollar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa para la obtención de los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a riesgos.

Comentarios:

[...]

02 El riesgo se define como la posibilidad de que un evento ocurra y afecte de manera adversa el logro de los objetivos de la entidad, impidiendo la creación de valor o erosionando el valor

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

existente. El riesgo combina la probabilidad de que ocurra un evento negativo con cuánto daño causaría (impacto).

03 El planeamiento de la administración de riesgos es un proceso continuo. Incluye actividades de identificación, análisis o valoración, manejo o respuesta y monitoreo y documentación de los riesgos.
[...]
06 La administración apropiada de los riesgos tiende a reducir la probabilidad de la ocurrencia y del impacto negativo de éstos y muestra a la entidad cómo debe ir adaptándose a los cambios.
[...]

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

[...]

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

[...]

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.
[...]

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1. Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.
[...]

La situación expuesta fue causada por la falta de personal de planta en el área de UGIES y por las deficiencias en la elaboración del requerimiento y de las órdenes de servicio, las cuales se formularon de manera general sin haber identificado el proyecto de inversión, la IOARR, el servicio, ni el establecimiento de salud que corresponden a la contratación.

Los hechos expuestos relacionados con la contratación de locadores proyectistas, generan riesgos en el estudio de mercado de la contratación de los mismos, en la justificación del valor estimado, y en la elaboración de expedientes técnicos; situaciones que podrían afectar la eficiencia del gasto público, y además dejar a la DIRESA sin respaldo para adoptar las acciones correctivas y de ser el caso realizar un procedimiento administrativo disciplinario, cuando corresponda.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

III. OBSERVACIONES.

1. PROYECTISTA ELABORÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR CON OMISIONES, DEFICIENCIAS Y AL MARGEN DE LA NORMATIVA; PESE A ELLO, DIRESA OTORGÓ CONFORMIDAD CONLLEVANDO A SU EJECUCIÓN; AFECTANDO LA FUNCIONALIDAD Y OPERATIVIDAD DEL LABORATORIO; EL ADECUADO CONTROL Y CUSTODIA DE LOS BIENES, Y OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 28 210.53.

De la revisión a la documentación de la IOARR ***"Adquisición de equipamiento de laboratorio; construcción de laboratorio e infraestructura para administración; en el (la) EESS Contumazá [...]"***, con CUI 2547462, en adelante **"IOARR"**, se advirtió que el ingeniero **Juan Carlos Vargas Cubas,** elaboró el **expediente técnico de la IOARR** con deficiencias y omisiones, y pese a ello el señor Alfonso Antonio Morales Peralta, revisor de dicho expediente técnico, le dio conformidad dando lugar a su aprobación; las deficiencias y omisiones fueron las siguientes:

A. En el expediente técnico consignó como sistema de contratación A suma alzada, sin embargo, consideró metrados incompatibles con el área real del terreno destinado a la construcción del laboratorio; conllevando al pago de metrados sobredimensionados que no fueron ejecutados por un total de S/ 17 463.46.

B. No incorporó en la infraestructura del laboratorio la totalidad de ambientes y áreas exigidos en la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01; conllevando a que no se ejecuten ambientes que eran necesarios para la correcta funcionalidad y operatividad del laboratorio.

C. Calculó costos con plazos mayores al establecido en el expediente técnico aprobado, conllevando a un sobrecosto en las partidas de obras provisionales y plan de prevención de COVID, por un total de S/ 3 739.89.

D. No consideró los elementos de confinamiento y arriostramiento requeridos en los muros de la infraestructura, comprometiendo la estabilidad de la estructura, lo que conllevó posteriormente a la aprobación de un adicional de obra y una ampliación de plazo para incorporar dichos elementos, ocasionando un perjuicio económico de S/ 3 561.72 por el pago metrados que posteriormente fueron sustituidos por columnetas.

E. Consignó la partida de equipamiento por un monto global, sin adjuntar cotizaciones y sin el análisis de precios unitarios de cada equipo; situación que afectó la transparencia del presupuesto y del valor referencial de la inversión, ocasionado que los equipos no puedan ser inventariados y no formen parte del patrimonio de la DIRESA, perjudicando el control y custodia de los mismos.

F. Consignó la adquisición de equipos con especificaciones que corresponden a otro equipo, , contando con la firma y sello del ingeniero electrónico Antony Castañeda Vásquez, conllevando a que el contratista no entregue el equipo necesario, situación que ocasiona retrasos en el diagnóstico, interrumpe el seguimiento de tratamientos y aumenta el riesgo de resultados erróneos.

G. No consideró el diseño eléctrico y consignó partidas de instalaciones eléctricas que no cumplían con la finalidad técnica, pero fueron ejecutadas y pagadas, conllevando a la contratación de un nuevo servicio eléctrico para la puesta en funcionamiento; ocasionando demora en el cumplimiento de la finalidad pública y además un perjuicio económico de S/ 3 445.46.

Los hechos descritos son contrarios a lo establecido en el literal f) del artículo 2 y el numeral 9.1 del artículo 9 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, al vulnerar el principio de eficacia y eficiencia y las

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

responsabilidades esenciales de los actores del proceso de contratación. Asimismo, incumplen lo previsto en el artículo 35 y el Anexo N° 1 del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, respecto del sistema de contratación a suma alzada y del contenido y alcance del expediente técnico.

Del mismo modo, contravienen la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA, en lo referente a la funcionalidad e infraestructura de los establecimientos de salud del primer nivel de atención; así como la Norma Técnica de Salud N° 072-MINSA/DGSP-V.01, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 627-2008/MINSA, relacionada con las disposiciones de infraestructura, diseño arquitectónico, instalaciones y equipamiento de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica.

Además, los hechos resultan contrarios a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, en lo concerniente a los criterios de concepción estructural, confinamiento y arriostramiento; así como a la Norma Técnica "Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, que exige que el expediente técnico se elabore con precisión y veracidad

La situación expuesta se originó por el accionar del señor Juan Carlos Vargas Cubas como proyectista, quien elaboró el expediente técnico con incompatibilidades, deficiencias y omisiones ya que consideró metrados incompatibles con el área real del terreno, no incorporó la totalidad de ambientes y áreas exigidos en la NTS, calculó costos con plazos mayores al establecido, no consideró los elementos de confinamiento y arriostramiento requeridos en los muros comprometiendo la estabilidad de la estructura, consignó la partida de equipamiento sin adjuntar cotizaciones y sin el análisis de precios unitarios; consignó equipos con especificaciones que corresponden a otro equipo (los cuales contaron con la firma y sello del señor Antony Castañeda Vásquez), conllevando a que el contratista no entregue el equipo necesario; asimismo, no consideró el diseño eléctrico y consignó partidas de instalaciones eléctricas que no cumplían con la finalidad técnica.

Asimismo, esta situación fue causada por el accionar del señor Alfonso Antonio Morales Peralta, responsable de la evaluación y conformidad del expediente técnico, quien le otorgó conformidad sin observar las incompatibilidades, deficiencias y omisiones señaladas en el párrafo anterior señalando que el expediente técnico cumplía con las condiciones técnicas requeridas para su aprobación, conllevando a su aprobación y posterior ejecución

Los hechos expuestos, ocasionaron que la infraestructura del laboratorio no reúna las condiciones necesarias para garantizar su adecuada funcionalidad, operatividad y cumplimiento de los objetivos previstos en la IOARR. Asimismo, afectó el adecuado control y custodia de los bienes adquiridos al impedir su correcta identificación e incorporación al patrimonio institucional y generó un perjuicio económico a la DIRESA de **S/ 28 210.53,** este monto se compone del sobredimensionamiento de metrados (S/ 17 463.46), sobrecostos por plazos mal calculados (S/ 3 739.89), muros sustituidos por columnetas (S/ 3 561.72) e instalaciones eléctricas inoperativas (S/ 3 445.46).

Antecedentes

Mediante Pedido de Servicio N° 00367 de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice N° 6)**, el señor Julio César del Valle Pérez, director ejecutivo de Planeamiento Estratégico, remitió al señor Luis Roberto Su Cavero, director de Administración, los términos de referencia para la contratación de un ingeniero civil que brinde el **servicio especializado en infraestructura hospitalaria y elaboración de expedientes técnicos,** según se detalla:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

"[...]

2.- *OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:* *Contratar una persona natural o jurídica para brindar el* ***servicio Especializado de Ingeniería Civil a la Unidad Funcional de Gestión de la Infraestructura y Equipamiento en Salud para brindar asistencia técnica en infraestructura hospitalaria****, así como la elaboración de expediente técnicos.*

[...]

4.- *DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:*

- *Brindar* ***asistencia técnica sobre aplicación y cumplimiento de las normas técnicas en salud*** *vinculadas a infraestructura hospitalaria*
- *[...]*
- *Elaboración de informes técnicos que contemple el análisis, observaciones y recomendaciones de la evaluación de expedientes relacionados a infraestructuras hospitalaria.*
- *Elaboración de expedientes y/o expedientillos.*

[...]"

En mérito a ello, el señor **Juan Carlos Aranda Aguilar**, director de Logística de ese entonces, a través de la Orden de Servicio N° 0000417 de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice N° 7)**, contrató, para la elaboración del expediente técnico de la IOARR, al ingeniero civil **Juan Carlos Vargas Cubas**, en adelante el "**proyectista**", por un plazo de 105 días calendario, y por un importe total de S/ 24 000.00.

Es así que, mediante Oficio N° 389-2022-GR-CAJ/DRS-OEPE de **7 abril de 2022 (Apéndice N° 8)**, el responsable de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, solicitó a la UGÍES la elaboración del Expediente Técnico de la ***IOARR,*** relacionada con la construcción y equipamiento de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Patología Clínica, en adelante **"laboratorio"** del establecimiento de salud categoría I-4 de Contumazá.

Cabe precisar que, a los diez (10) días calendario de recibida la solicitud, mediante Oficio N° 020-2022-GR-CAJ/DRSC-DG-OEPE-UGIES de **18 de abril de 2022 (Apéndice N° 9)**, el responsable de UGÍES remitió el Expediente Técnico de la IOARR elaborado por el ingeniero civil Juan Carlos Vargas Cubas, quien consignó en el numeral 1.5 de la Memoria Descriptiva que la inversión sería ejecutada bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**, tal como se aprecia a continuación:

Imagen N° 2
Expediente Técnico señalando la Modalidad de Ejecución y tipo de Contrato

1.5 MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y TIPO DE CONTRATO:
1.5.1 Modalidad: Por el método de CONTRATA. – SUMA ALZADA

1.6 CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO

ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACION; EN EL(LA) EESS CONTUMAZA - CONTUMAZA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", inscrita en el Banco de Proyectos con el Código Único de Inversiones N° 2547462

PRESUPUESTO DE PROYECTO

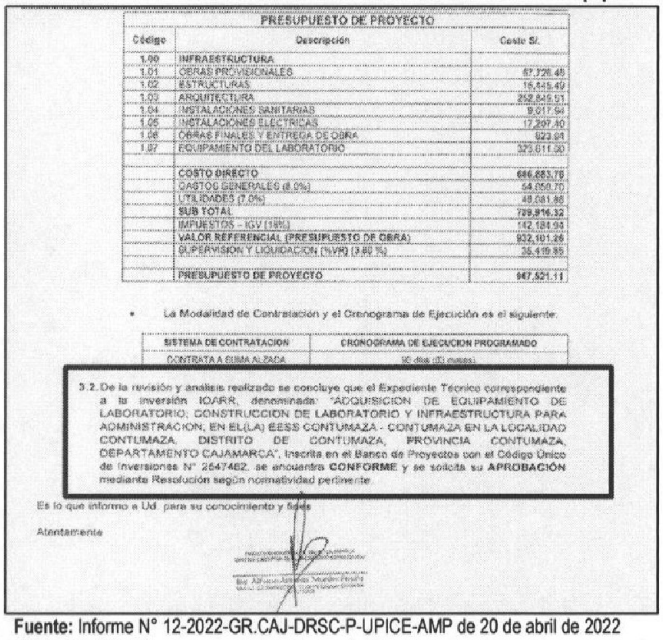
Código	Descripción		Costo S/.
1.00	**INFRAESTRUCTURA**		
1.01	**OBRAS PROVISIONALES**		67,726.45
1.02	ESTRUCTURAS		15,445.49
1.03	ARQUITECTURA		282,949.51
1.04	INSTALACIONES SANITARIAS		9,017.94
1.05	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		17,207.40
1.06	**OBRAS FINALES Y ENTREGA DE OBRA**		923.94
1.07	EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO		323,611.00
	COSTO DIRECTO		665,883.76
	GASTOS **GENERALES**	8.0%	54,959.70
	UTILIDADES	7%	48,081.86
	SUB TOTAL		768,916.32
	IMPUESTOS - **IGV**	18%	142,184.94
	VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO DE OBRA)		932,101.26
	SUPERVISION Y LIQUIDACION (%VR)	3.80%	35,419.85
	PRESUPUESTO DE PROYECTO		967,521.11

Fuente: Expediente Técnico elaborado por Juan Carlos Vargas Cubas.
Elaborado por: Comision auditora.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

En relación a ello, mediante **Informe N° 12-2022-GR.CAJ-DRSC-P-UPICE-AMP** de **20 de abril de 2022 (Apéndice N° 10)**, el señor **Alfonso Antonio Morales Peralta**, responsable de la Unidad de Proyectos y Cooperación Externa, en adelante **"OEPE"**, ratificó que la IOARR sería ejecutada bajo el sistema de contratación **A Suma Alzada**. Asimismo, en la conclusión 3.2 de su informe indicó que, luego de la revisión y análisis del expediente técnico, **LO ENCUENTRA CONFORME** para su aprobación, otorgándole de esta manera la conformidad y solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente:

Imagen N° 3
Informe N° 12-2022-GR.CAJ-DRSC-P-UPICE-AMP de 20 de abril de 2022 (Apéndice N° 10)



PRESUPUESTO DE PROYECTO

Código	Descripción	Costo S/.
1.00	INFRAESTRUCTURA	
1.01	OBRAS PROVISIONALES	67,726.48
1.02	ESTRUCTURAS	16,545.49
1.03	ARQUITECTURA	252,845.51
1.04	INSTALACIONES SANITARIAS	9,017.94
1.05	INSTALACIONES ELECTRICAS	17,397.40
1.06	OBRAS FINALES Y ENTREGA DE OBRA	923.91
1.07	EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO	323,611.30
	COSTO DIRECTO	686,883.78
	GASTOS GENERALES (8.0%)	54,950.70
	UTILIDADES (7.0%)	48,081.86
	SUB TOTAL	789,916.32
	IMPUESTOS – IGV (18%)	142,184.93
	VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO DE OBRA)	932,101.26
	SUPERVISION Y LIQUIDACION (%VR) (3.80 %)	35,419.85
	PRESUPUESTO DE PROYECTO	967,521.11

- La Modalidad de Contratación y el Cronograma de Ejecución es el siguiente:

SISTEMA DE CONTRATACION	CRONOGRAMA DE EJECUCION PROGRAMADO
CONTRATA A SUMA ALZADA	90 días (03 meses)

3.2. De la revisión y análisis realizado se concluye que el Expediente Técnico correspondiente a la inversión IOARR, denominada: "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACION, EN EL(LA) EESS CONTUMAZA - CONTUMAZA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", inscrita en el Banco de Proyectos con el Código Único de Inversiones N° 2547462, se encuentra **CONFORME** y se solicita su **APROBACIÓN** mediante Resolución según normatividad pertinente.

Es lo que informo a Ud. para su conocimiento y fines

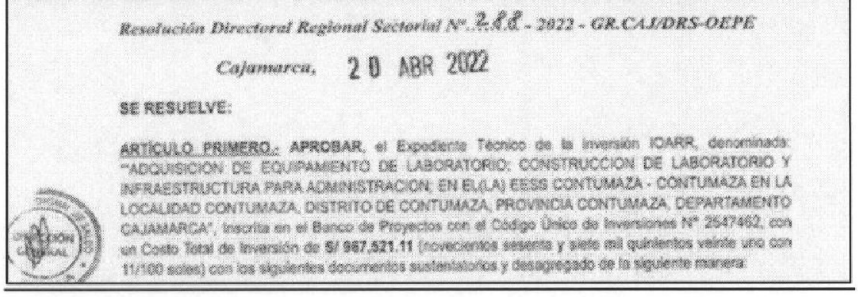
Atentamente

Fuente: Informe N° 12-2022-GR.CAJ-DRSC-P-UPICE-AMP de 20 de abril de 2022 (Apéndice N° 10)

Tal como se aprecia en la precitada imagen, el señor **Alfonso Antonio Morales Peralta emitió su informe de conformidad** consignando un presupuesto de **S/ 967 521.11,** un sistema de contratación **A SUMA ALZADA** y un plazo de ejecución de **90 días** (3 meses).

En mérito al cual, ese mismo día, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 288-2022-GR.CAJ/DRS-OEPE de 20 de abril de 2022 **(Apéndice N° 11)**, el director Regional de Salud aprobó el expediente técnico de la IOARR **(Apéndice N° 12)** en los mismos términos del informe de conformidad, por un monto de S/ 967 521.11 y con un plazo de 90 días (3 meses), tal como se aprecia a continuación:

Imagen N° 4
Resolución Directoral Regional Sectorial N° 288-2022-GR.CAJ/DRS-OEPE (Apéndice N° 11)



Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 288 - 2022 - GR.CAJ/DRS-OEPE

Cajamarca, 20 ABR 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la inversión IOARR, denominada: "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACION, EN EL(LA) EESS CONTUMAZA - CONTUMAZA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", inscrita en el Banco de Proyectos con el Código Único de Inversiones N° 2547462, con un Costo Total de Inversión de **S/ 967,521.11** (novecientos sesenta y siete mil quinientos veinte uno con 11/100 soles) con los siguientes documentos sustentatorios y desagregado de la siguiente manera:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

- Formato 7c
- OFICIO Nº 20-2022-GR-CAJ/DRSC-DG-OEPE/UGIES (MAD: 6363250)
- Expediente Técnico.
- El Costo Total de la inversión considera lo siguiente:

PRESUPUESTO DE PROYECTO		
Código	Descripción	Costo S/.
1.00	INFRAESTRUCTURA	
1.01	OBRAS PROVISIONALES	67,728.48
1.02	ESTRUCTURAS	15,445.40
1.03	ARQUITECTURA	252,649.51
1.04	INSTALACIONES SANITARIAS	9,017.94
1.05	INSTALACIONES ELECTRICAS	17,207.40
1.06	OBRAS FINALES Y ENTREGA DE OBRA	823.94
1.07	EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO	323,811.00
	COSTO DIRECTO	686,683.78
	GASTOS GENERALES (8.0%)	54,950.70
	UTILIDADES (7.0%)	48,081.86
	SUB TOTAL	789,916.32
	IMPUESTOS – IGV (18%)	142,184.94
	VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO DE OBRA)	932,101.26
	SUPERVISION Y LIQUIDACION (%VR) (3.80 %)	35,419.85
	PRESUPUESTO DE PROYECTO	967,521.11

- La modalidad de ejecución y el Cronograma de Ejecución es el siguiente:

SISTEMA DE CONTRATACION	CRONOGRAMA DE EJECUCION PROGRAMADO
SUMA ALZADA	90 días (03 meses)

Fuente: Resolución Directoral Regional Sectorial N° 288-2022-GR.CAJ/DR-OEPE de 20 de abril de 2022. (**Apéndice N° 11**)

Posteriormente, el 5 de mayo de 2022, el señor Juan Carlos Vargas Cubas, presentó su tercer entregable siendo una de las actividades, que formó parte de dicho entregable, la elaboración del expediente técnico de la referida IOARR, tal como se aprecia a continuación:

Imagen N° 5
Informe N° 004-2022-JCVC de 5 de mayo de 2022 (Apéndice N° 13)

INFORME Nº 004 – 2022 JCVC

A : Abog. Julio Cesar del Valle Pérez
Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico

DE : Ing. Juan Carlos Vargas Cubas – CIP Nº 144541

ASUNTO : **PRESENTACIÓN DE TERCER ENTREGABLE**

FECHA : Cajamarca, 05 de mayo del 2022.

El presente es para saludarlo cordialmente y a la vez hacerle llegar en resumen los productos labores en materia de la Orden de Servicio Nº 417 del servicio referido al SERVICIO ESPECIALIZADO DE INGENIERIA CIVIL a la **Unidad Funcional de Gestión de la Infraestructura y Equipamiento en Salud de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico**, por lo cual se ha desarrollado las siguientes actividades:

1. Elaboración del Proyecto para la Adecuación de la Instalación del Tanque Criogénico en el Hospital Nuestra Señora del Rosario - Cajabamba
2. Elaboración del Informe de la Revisión de la información alcanzada de la obra "ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE OXIGENO Y ACOMETIDA SUMINISTRO ELECTRICO COMERCIAL EN EL (LA) IPRESS C.S. SAN IGNACIO, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO-DEPARTAMENTO CAJAMARCA
3. Informe de visita IN SITU al Hospital de Apoyo Celendín para Recepción de obra "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO, EDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE OXIGENO Y ACOMETIDAS SUMINISTRO ELECTRICO COMERCIAL; EN EL (LA EESS DE APOYO CELENDIN-INSTITUTO DE [illegible]
4. Elaboración del Expediente ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACION; EN EL(LA) E.:SS CONTUMAZA - CONTUMAZA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA

En honor a la verdad es cuanto tengo que informarle.

Atentamente,

Ing. Juan Carlos Vargas Cubas
CIP N° 144 541
Reg. Consultor N° 61627

Fuente: Informe N° 004-2022-JCVC de 6 de mayo de 2022. (**Apéndice N° 13**)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Posterior a ello, mediante Oficio N° 843-2022-GR-CAJ/DRSC-DG-OEPE-UGIES de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice N° 14)**, el señor Julio César del Valle Pérez, director ejecutivo de Planeamiento Estratégico de ese entonces, solicitó la aprobación de la Reformulación de Expediente Técnico, dicha reformulación del Expediente Técnico de la IOARR **(Apéndice 15)**, fue aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 561-2022-GR.CAJ/DRS-OEPE de **16 de agosto de 2022 (Apéndice N° 16).**

Imagen N° 6
Resolución Directoral Regional Sectorial N° 561-2022-GR.CAJ/DR-OEPE de 16 de agosto de 2022 (Apéndice N° 16)

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la reformulación del Expediente Técnico de la obra de la inversión IOARR, denominada: "Adquisición de equipamiento de laboratorio; construcción de laboratorio y infraestructura para administración; en el (la) EESS Contumazá – Contumazá en la localidad Contumazá, distrito de Contumazá, provincia Contumazá, departamento de Cajamarca", inscrita en el Banco de Proyectos con el código único de inversiones N° 2547462, con un costo Total de Inversión de S/ 967,521.11 (Novecientos sesenta y siete mil quinientos veintiuno con 11/100 soles) con los siguientes documentos sustentatorios y desagregados de la siguiente manera:

- Formato 7c
- Expediente Técnico

El costo total de la inversión considera lo siguiente:

PRESUPUESTO DE PROYECTO			
Código	Descripción		Costo S/
1.00	INFRAESTRUCTURA		
1.01	OBRAS PROVISIONALES		67,728.48
1.02	ESTRUCTURAS		15,445.49
1.03	ARQUITECTURA		252,849.51
1.04	INSTALACIONES SANITARIAS		9,017.94
1.05	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		17,207.40
1.06	OBRAS FINALES Y ENTREGA DE OBRA		823.94
1.07	EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO		323,811.09
	COSTO DIRECTO		686,883.76
	GASTOS GENERALES	8.0%	54,950.70
	UTILIDADES	7%	48,081.86
	SUB TOTAL		789,916.32
	IMPUESTOS – IGV	**18%**	**142,184.94**
	VALOR REFERENCIAL (PRESUPUESTO DE OBRA)		**932,101.26**
	SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN (%VR) (3.80%)		35,419.86
	PRESUPUESTO DE PROYECTO		**967,521.11**

Sistema de contratación : Suma Alzada

Plazo de ejecución : 75 días calendarios

Artículo 2.- Disponer que la secretaría de la Dirección notifique la presente resolución, a mas tardar al día siguiente de emitida el presente, a las oficinas interesadas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Fuente: Resolución Directoral Regional Sectorial N° 561-2022-GR.CAJ/DR-OEPE de 16 de agosto de 2022. **(Apéndice N° 16)**

Cabe señalar, que de la comparación a ambos Expedientes Técnicos (inicial y reformulado) se advierte que poseen la misma información en todos sus aspectos, no existiendo otro informe de revisión y conformidad del expediente técnico, siendo la única modificación el plazo de ejecución de **90 días a 75 días calendario**, por tanto, se desprende que se trata del mismo expediente técnico al cual sólo se modificó el plazo de ejecución.

De la revisión a dicho **Expediente Técnico,** se advierte que presentó una serie de deficiencias y omisiones que contravienen la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 y el Reglamento Nacional de Edificaciones, según se detalla a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

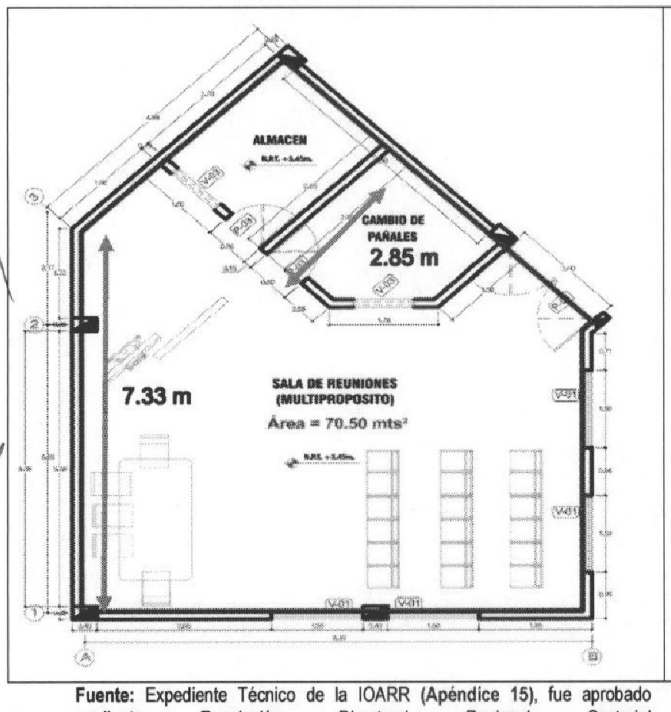
A. PROYECTISTA ELABORÓ EXPEDIENTE TÉCNICO CON SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA; CONSIDERANDO METRADOS INCOMPATIBLES CON EL ÁREA REAL DEL TERRENO DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO; CONLLEVANDO AL PAGO DE METRADOS SOBREDIMENSIONADOS QUE NO FUERON EJECUTADOS, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 17 463.46

De la revisión a los estudios básicos que forman parte del expediente técnico de la IOARR **(Apéndice N° 15)**, se advirtió que éstos no cuentan con el plano topográfico ni el levantamiento técnico que acrediten las dimensiones reales del terreno destinado a la ejecución de la infraestructura, situación que evidencia que el diseño fue desarrollado sin verificar adecuadamente las condiciones físicas existentes del área de intervención. Como consecuencia de ello, se consignó en los planos y metrados un área total construida de 296,30 m², pese a que el área efectivamente disponible para la ejecución de la IOARR era de 276.10 m², existiendo una diferencia de 20.20 m².

Al respecto, la comisión auditora, realizó una inspección física al establecimiento de salud de Contumazá y verificó in situ que el ambiente denominado "Sala de Reuniones - Multipropósito", así como, los ambientes de "Almacén" y "Cambio de pañales", presentaba dimensiones menores a las establecidas en el Expediente Técnico Reformulado, lo cual se dejó constancia en Acta de Inspección N° 003-2026-OCI/0828/AC de 12 de junio de 2026 **(Apéndice N° 17)**, constatándose que el área ejecutada correspondía a aproximadamente a 50.30 m², mientras que en los planos aprobados se había considerado un área de 70.50 m², manteniéndose una diferencia de 20.20 m² atribuible a la falta de compatibilización del diseño con el terreno disponible, tal como lo sustenta el Informe Técnico de 17 de julio de 2026 **(Apéndice N° 18)** emitido por el Ingeniero Civil Alvaro Calua Infante, especialista de la comisión auditora, donde detalla lo siguiente:

Imagen N° 7

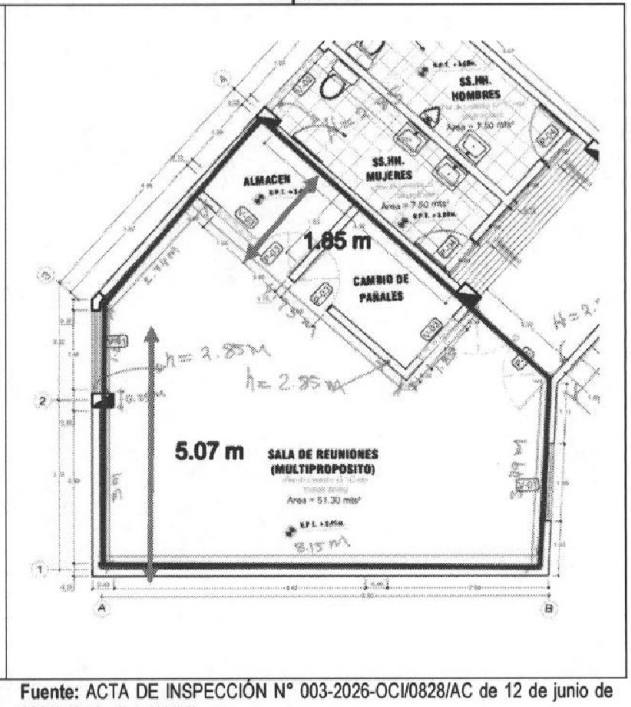
Área de sala de reuniones según expediente técnico



Fuente: Expediente Técnico de la IOARR (Apéndice 15), fue aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 561-2022-GR.CAJ/DRS-OEPE de 16 de agosto de 2022 (Apéndice N° 16).

Imagen N° 8

Área de sala de reuniones según acta de visita de inspección



Fuente: ACTA DE INSPECCIÓN N° 003-2026-OCI/0828/AC de 12 de junio de 2026. (Apéndice N° 18)
Elaborado por: Comision auditora.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

En ese contexto, se determinó que el expediente técnico fue formulado considerando áreas y metrados superiores a los que físicamente podían ejecutarse en el terreno, deficiencia que resultaba advertible durante la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico, mediante la realización de verificaciones básicas de compatibilidad y levantamiento topográfico.

Más aún, considerando que en el expediente técnico se estableció que la obra sería ejecutada bajo el sistema de contratación A suma alzada, modalidad que implica que, las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, tal como lo establece el artículo 35 del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF 31 de diciembre de 2018, de la siguiente manera:

> *"[...]*
> ***Artículo 35. Sistemas de Contratación***
> *Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:*
> *a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.*
> *[...]"*

En relación a ello, realizada la comparación de los metrados señalados en el Expediente Técnico y las dimensiones reales del terreno, se advierte que existe un metrado sobredimensionado en el expediente técnico respecto al metrado real; esta situación ocasionó que la DIRESA efectuara pagos por metrados que excedían los realmente ejecutados, generándose un perjuicio económico ascendente a **S/ 17 463.46**. El detalle del perjuicio económico se encuentra sustentado en el informe técnico elaborado por el ingeniero civil Alvaro Calua Infante **(Apendice N° 18)**, cuyo resumen se muestra a continuación:

Cuadro N° 8
PERJUICIO ECONÓMICO POR SOBREDIMENSIONAMIENTO DE METRADO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	TOTAL (A)	TOTAL (B)	METRADO SOBREDIMENSIONADO (A) - (B) = C	PRESUPUESTO UNITARIO D	Perjuicio Parcial S/ C*D
1.03	**ARQUITECTURA**						
1.03.01	**MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA**						
1.03.01.01	MURO DE LADRILLO 18 HUECOS TIPO SOGA M:1:1:4,E=1,5 CM	**M2**	85.79	76.85	**8.94**	**80.37**	**718.5078**
[...]							
1.03.02	**REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS**						
1.03.02.01	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES C: 1:5	**M2**	171.58	153.70	**17.88**	**31.01**	**554.4588**
1.03.02.02	TARRAJEO DE COLUMNAS C/MORTERO 1:5	**M2**	88.00	22.00	**66.00**	**31.01**	**2046.66**
1.03.02.03	VESTIDURA DE DERRAMES (ANCHO= 15 CM)	**M**	111.00	22.00	**89.00**	**9.97**	**887.33**
1.03.03	**PISOS Y PAVIMENTOS**						
1.03.03.01	CONTRAPISO E=3.00 CMS	**M2**	70.00	51.30	**18.70**	**30.03**	**561.561**
1.03.02.02	PISO DE CERAMICO 45x45CM	**M2**	70.00	51.30	**18.70**	**71.37**	**1334.62**
1.03.04.	**ZÓCALOS Y CONTRAZÓCALOS**						
[...]							

DIRECCION REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Cuadro N° 8
PERJUICIO ECONÓMICO POR SOBREDIMENSIONAMIENTO DE METRADO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	TOTAL (A)	TOTAL (B)	METRADO SOBREDIMENSIONADO (A) - (B) = C	PRESUPUESTO UNITARIO D	Perjuicio Parcial S/ C*D
1.03.04.02	CONTRAZÓCALO CERAMICA H=10 CMS	MTS	33.65	24.41	9.24	15.09	139.43
[...]							
1.03.05	COBERTURA METALICA						
1.03.05.01	ENTRAMADO METALICO						
[...]							
1.03.05.01.03	CORREAS METALICA TUBO LAC ASTM 500	M	72.36	53.64	18.72	22.87	428.13
1.03.05.02	COBERTURA METALICA Y CIELO RASO						
1.03.05.02.01	COBERTURA TECHO TRAPEZOIDAL TERMOACUSTICO 1.07X3.60X 1.5 mm	M2	395.98	372.11	23.88	45.31	1081.78
[...]							
3.05.03	FALSO CIELO RASO SUPENDIO DE BALDOSA ACUSTICA	M2	395.98	372.11	23.88	72.78	1737.62
[...]							
1.03.08	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES						
1.03.08.01	VIDRIO SEMIDOBLE INCOLORO CRUDO EN PUERTAS Y VENTANAS	P2	564.90	10.00	554.90	4.99	2768.95
1.03.09	PINTURA						
1.03.09.01	PINTURA LATEX MUROS	M2	259.58	215.30	44.28	12.93	572.54
	[...]						
1.03.10.03	CANALETA DE ZINC PARA LLUVIA	MTS	6.03	4.47	1.56	24.09	37.58

COSTO DIRECTO S/	12 869.17
GASTOS GENERALES 8.00 %	1 029.53
UTILIDAD 7.00%	900.84
SUB TOTAL S/	14 799.54
IGV 18.00 %	2 663.92
PERJUICIO ECONÓMICO S/	17 463.46

(A) **Metrado consignado según el expediente técnico.**
(B) **Metrado realmente ejecutado.**

Fuente: Informe Técnico. (Apendice N° 18)
Elaborado por: Elaborado por: Comision auditora.

De lo expuesto, se advierte que el expediente técnico aprobado, elaborado por el ingeniero Juan Carlos Vargas Cubas y evaluado favorablemente por el ingeniero Alfonso Antonio Morales Peralta contenía incompatibilidades entre las dimensiones consideradas para el diseño de la infraestructura y el área real disponible del terreno donde se ejecutó la obra, esta deficiencia originó que los metrados de diversas partidas fueran calculados sobre una superficie mayor a la existente, incorporando metrados superiores a los que correspondían.

Cabe señalar, que este sobredimensionamiento pudo ser advertido en la revisión del expediente técnico; no obstante, el ingeniero Alfonso Antonio Morales Peralta otorgó conformidad técnica al mismo sin advertir ni observar las referidas deficiencias.

Es de precisar, que dicha situación también fue advertida durante la ejecución contractual por el supervisor de obra, señor Carlos Hugo Muñoz Montoya, quien mediante Carta N° 002-2022-HMM/SUP de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice N° 19)** remitió a la DIRESA, el Informe N° 001-2022-SUPERVISION/CHMM sin fecha **(Apéndice N° 20)**, comunicando las

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

incompatibilidades identificadas entre las dimensiones contempladas en el expediente técnico y las condiciones reales del terreno, señalando lo siguiente:

"[...]
III. DEL EXPEDIENTE TECNICO

3.1 COMPATIBILADAD CON EL TERRENO:

- *En el plano de Arquitectura - Planta Única (A-01) del Expediente Técnico se cuenta con un área total de 296.30 m2, y haciendo la constatación del área en donde se ejecutarán los trabajos se cuenta con un área de 276.10 m2, reduciéndose el área total en un 20.20 m2, dicha reducción afecta directamente al ambiente de Sala de Reuniones - Multipropósito, el cual según plano de Arquitectura tiene un área de 70.50 m2. En campo tiene un área de 50.30 m2.*

- *En los planos de Arquitectura - Planta Única (A-01) y Estructuras - Columnas (ETS-01), las columnas del eje 10 se encuentran alineadas, pero en campo no están alineadas, quedando la columna del eje 10 con el eje B desplazada hacia adentro en 60 centímetros, quedando el área del ambiente de Lavado y Esterilizado en 2.60 m2.*

[...]"

Asimismo, precisó que esta discrepancia incidía directamente en los metrados contemplados para la ejecución de diversas partidas de obra, por cuanto el expediente técnico había sido formulado considerando un área mayor a la realmente disponible en el terreno destinado a la intervención.

De lo descrito, se advierte que el supervisor también evidenció que las dimensiones consignadas en el expediente técnico no guardaban correspondencia con la configuración física real del terreno, afectando directamente los metrados considerados para diversas partidas de arquitectura, estructuras y acabados.

Sin embargo, estando el sistema "A suma alzada", los metrados presupuestados en el expediente técnico fueron reconocidos y pagados en su totalidad a favor del Consorcio CAT, ganador de la buena pro al 90%, conforme al Contrato de Obra N° 019-2022-DIRESA/LOG ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 6-2022-DIRESAC-1 de 10 octubre de 2022 **(Apéndice N° 21)**, cuyo monto ascendió a S/ 838 891.14.

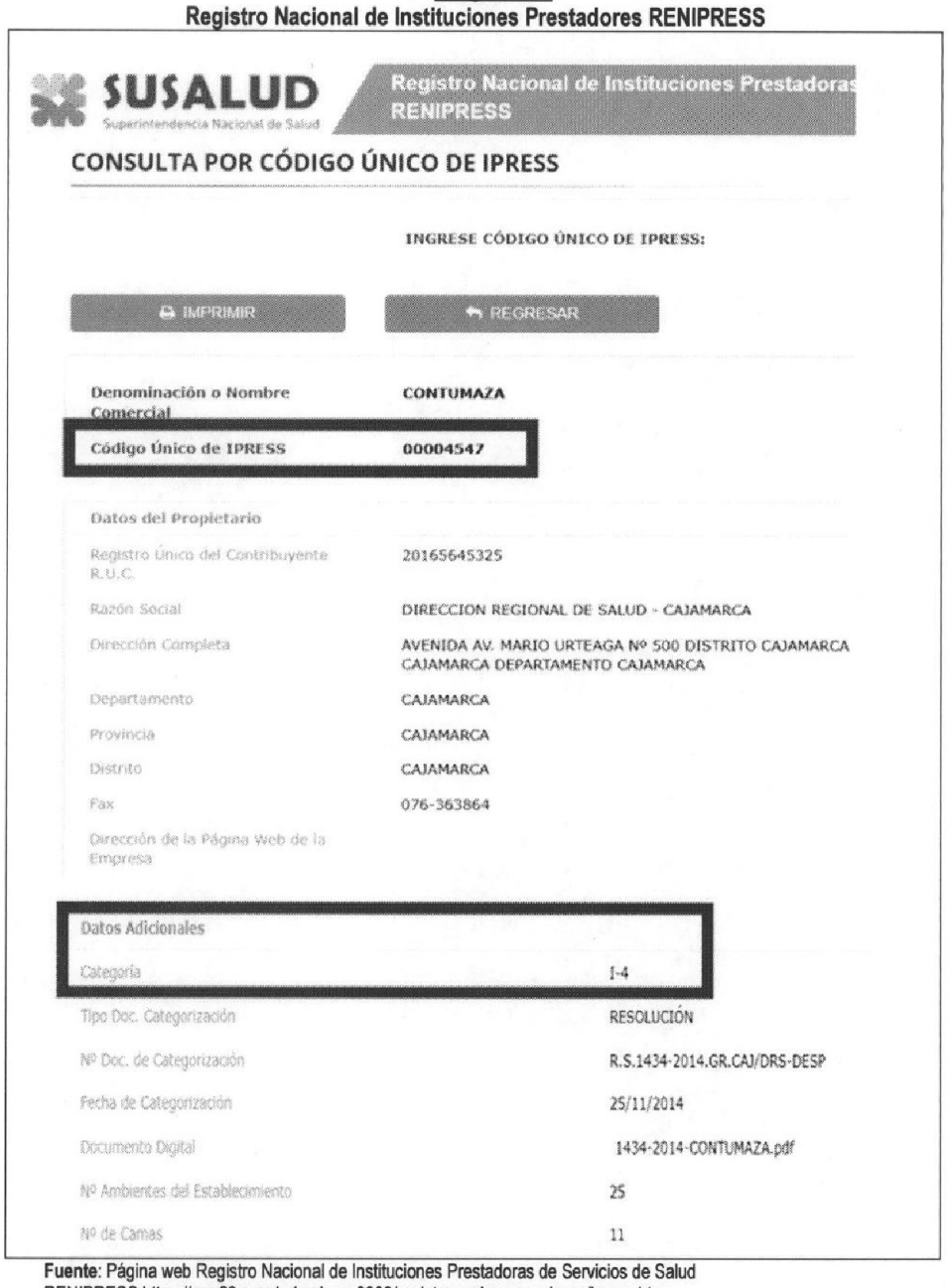
B. PROYECTISTA NO INCORPORÓ EN LA INFRAESTRUCTURA DEL LABORATORIO LA TOTALIDAD DE AMBIENTES Y ÁREAS NECESARIOS EXIGIDOS EN LA NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, PESE A ELLO DIRESA DIO CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO CONLLEVANDO A QUE NO SE EJECUTEN AMBIENTES QUE ERAN NECESARIOS, AFECTANDO LA CORRECTA FUNCIONALIDAD Y OPERATIVIDAD DEL LABORATORIO.

Tal como se ha señalado en el expediente técnico reformulado **(Apéndice N° 15)** y su respectiva resolución de aprobación, la inversión corresponde a la construcción del laboratorio del Establecimiento de Salud de Contumazá y la adquisición de equipamiento para el mismo. Al respecto, es importante conocer el nivel de dicho establecimiento, para lo cual se revisó el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS)[1], donde se verificó que el Establecimiento de Salud de Contumazá tiene el **Código Único de IPRESS 00004547** y tiene categoría **I-4,** tal como se aprecia a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

[1] Con Código Único de IPRESS 00004547.

Imagen N° 9
Registro Nacional de Instituciones Prestadores RENIPRESS



SUSALUD
Superintendencia Nacional de Salud

Registro Nacional de Instituciones Prestadoras
RENIPRESS

CONSULTA POR CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS

INGRESE CÓDIGO ÚNICO DE IPRESS:

IMPRIMIR | REGRESAR

Denominación o Nombre Comercial	CONTUMAZA
Código Único de IPRESS	00004547

Datos del Propietario

Registro Único del Contribuyente R.U.C.	20165645325
Razón Social	DIRECCION REGIONAL DE SALUD - CAJAMARCA
Dirección Completa	AVENIDA AV. MARIO URTEAGA Nº 500 DISTRITO CAJAMARCA CAJAMARCA DEPARTAMENTO CAJAMARCA
Departamento	CAJAMARCA
Provincia	CAJAMARCA
Distrito	CAJAMARCA
Fax	076-363864
Dirección de la Página Web de la Empresa	

Datos Adicionales

Categoría	I-4
Tipo Doc. Categorización	RESOLUCIÓN
Nº Doc. de Categorización	R.S.1434-2014.GR.CAJ/DRS-DESP
Fecha de Categorización	25/11/2014
Documento Digital	1434-2014-CONTUMAZA.pdf
Nº Ambientes del Establecimiento	25
Nº de Camas	11

Fuente: Página web Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS https://app20.susalud.gob.pe:8086/registro-renipress-webapp/ipress.htm

En relación a la categoría I-4, la Norma Técnica de Salud N° 21- MINSA/GSP V.03, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 546-2004/MINSA de 16 de julio de 2011 establece que estos establecimientos de salud, corresponden al **primer nivel de atención**, según se aprecia:

"[...]
CATEGORÍA I – 4
Definición.
Grupo de clasificación de un establecimiento de salud del primer nivel de atención con capacidad resolutiva para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, así como las de recuperación y rehabilitación de problemas

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

de salud, para lo cual cuenta como mínimo con las UPSS Consulta Externa, Patología Clínica y Farmacia. Estos establecimientos de salud ofertan atención de salud ambulatoria e internamiento.

[...]"

Asimismo, la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, "*Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención*", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, en adelante **"NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01"**, establece los criterios técnicos mínimos para el diseño, dimensionamiento, organización funcional, infraestructura física y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, de acuerdo con su categoría y capacidad resolutiva, según se aprecia:

Imagen N° 10
NTS N° 113-MINSA/DGIEM – V01 Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención

NTS N° 113 -MINSA/DGIEM-V01

NORMA TECNICA DE SALUD "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN"

I. FINALIDAD

Contribuir a un adecuado dimensionamiento de la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Sector Salud.

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del sector salud.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer criterios técnicos mínimos de diseño y dimensionamiento de la infraestructura física de los establecimientos de salud del primer nivel de atención.
- Establecer criterios técnicos mínimos para el equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención.

Fuente: NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01.
Elaborado por: Comision auditora.

Ahora bien, respecto al laboratorio del establecimiento de Salud de Contumazá, es de precisar que la NTS N° 072-MINSA/DGSP.V.01, Norma Técnica de Salud - Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica, aprobada con Resolución Ministerial N° 627-2008/ MINSA de 11 de setiembre de 2008, establece en su numeral 5.1 la definición de **UPS de Patología Clínica,** como un servicio médico que brinda asesoría médica especializada para identificar, prevenir y evaluar cambios en el estado de Salud, mediante pruebas de laboratorio clínico, tal como se aprecia:

Imagen N° 11
NTS N° 113-MINSA/DGIEM – V01 Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

UPS de Patología Clínica
Es un servicio médico de apoyo, encargado de diseñar, organizar, dirigir y realizar acciones de apoyo al diagnóstico y tratamiento, brindando asesoría médica especializada para identificar, prevenir y evaluar cambios en el estado de salud, mediante pruebas de laboratorio clínico y acciones de medicina de laboratorio y medicina transfusional. Esta UPS puede brindar servicios dentro de un establecimiento de salud, en forma independiente o dentro de una red.

Fuente: NTS N° 072-MINSA/DGSP.V.01, Norma Técnica de Salud- Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica.
Elaborado por: Comision auditora.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Por lo expuesto, en la terminología oficial de salud, especialmente en el Ministerio de Salud (MINSA), la **UPSS** (Unidad Productora de Servicios de Salud) **de Patología Clínica** es la denominación técnica que recibe el **laboratorio.**

Asimismo, la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, además de establecer la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, también precisa en su numeral **6.4.2.1** la definición de **UPSS Patología Clínica** como la Unidad Básica del Establecimiento de Salud categoría I-3 o I-4, organizada para la **toma, recepción, procesamiento de las muestras biológicas y emisión de resultados de los procedimientos de Patología Clínica;** y en su numeral **6.4.2.3** detalla la caracterización general de los ambientes del laboratorio.

En relación a ello, de la revisión del expediente técnico reformulado de la IOARR se advirtió una serie de incumplimientos a las disposiciones contenidas en la precitada Norma Técnica de Salud, evidenciándose que determinados ambientes, áreas funcionales, instalaciones y/o componentes de infraestructura no fueron considerados en la fase de diseño, conforme a las exigencias técnicas establecidas para los establecimientos de salud de primer nivel de atención categoría I-4, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 9
Incumplimientos normativos del Expediente Técnico de la IOARR

N°	Incumplimiento del expediente técnico aprobado	Lo que establece la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01
1	El corredor de circulación interior establecido en el expediente aprobado es **de 2.00 metros, de acuerdo al plano A-01 de la especialidad de Arquitectura.**	**VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS** **6.2 De la Infraestructura** **6.2.1 Del Diseño Arquitectónico** *6.2.1.1 [...] Los corredores de circulación interior tendrán un ancho mínimo* ***de 2.40 m libre*** *[...]para los corredores que cumplen además la función de espera, que debe considerar* ***0.60 m. adicionales*** *[...]* **Total 3 m.**
2	No se ha considerado el diseño de protección contra incendios.	***6.2.3 Del diseño de las instalaciones*** *6.2.3.9 Protección contra incendios*
3	No se ha considerado el ambiente de recepción de muestras y entrega de resultado.	***6.4. Infraestructura y Equipamiento de las unidades productoras de Servicio*** ***6.4.2 UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA*** ***6.4.2.3 Caracterización general de los Ambientes*** ***[...]*** ***B. Ambientes complementarios.*** ***a) Zona pública*** • *Recepción de muestras y entrega de resultados.*
4	No se ha considerado el ambiente de laboratorio clínico.	***b) Zona de procedimientos Analíticos*** • *Registros de Laboratorio Clínico.*
5	No se ha considerado el ambiente de lavado y desinfección.	• *Lavado y desinfección*
6	No se ha considerado el ambiente de ducha de emergencia.	• *Ducha de emergencia*
7	No se ha considerado los servicios higiénicos y vestidores para personal.	• ***Servicios higiénicos y vestidores para personal*** *SH Personal Hombre.* *SH Personal Mujer*
8	No se ha considerado la zona de apoyo clínico respecto al cuarto de limpieza.	**c) Zona de apoyo clínico** • *Cuarto de Limpieza con 1 Lavadero de 2 pozas a diferente nivel, concreto o mampostería de ladrillo revestido con cerámico. B67*
9	No se ha considerado el almacén de residuos sólidos.	• *Almacén intermedio de Residuos sólidos*

Fuente: Expediente Técnico reformulado (**Apéndice N° 15**) aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 561-2022-GR.CAJ/DRS-OEPE de 16 de agosto de 2022. (**Apéndice N° 16**).
Elaborado por: Comision auditora.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

En ese sentido, se puede apreciar que el Expediente Técnico reformulado de la IOARR **(Apéndice N° 15)**, presenta deficiencias en su elaboración, al no haber contemplado ambientes necesarios para la adecuada operatividad y funcionamiento del laboratorio, así también la omisión de ambientes complementarios obligatorios y otras incompatibilidades con los criterios técnicos establecidos para establecimientos de salud de categoría I-4, y por ende tal como se diseñó el expediente técnico, incumple con la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, conllevando a que no se ejecute la instalación de lavadero en el área de toma de muestras, que no se ejecute un ambiente con ducha de emergencia, tampoco los servicios higiénicos para personal hombre y mujer, así como la inejecución del cuarto de limpieza.

En referencia a este punto, mediante oficio N° 28-2026-CG/OC0828-AC de 9 de junio de 2026 **(Apéndice N° 22)**, se solicitó se precise qué riesgos o problemas pueden generar estos incumplimientos a la normativa, en respuesta a ello, el director del Laboratorio de Salud Pública de la DIRESA, mediante oficio N° D348-2026-GR.CAJ/DIRESA/DLSP de 12 de junio de 2026 **(Apéndice N° 23)**, contestó señalando lo siguiente:

"[...]

N°	*OBSERVACIONES según NT N° 113-MINSA/DGIEM-V.01*	*RIESGOS O PROBLEMAS*
1	*Protección contra incendios (No existe)*	*El equipo clínico utiliza diversos equipos, algunos de ellos de alto amperaje como es el horno esterilizador y la autoclave por ende esto se traduce en diferentes focos de ignición que exigen medidas estrictas de detección y extinción.*
2	*El área de toma de muestras biológicas es de 2.52 m2. (El área mínima según norma debe ser 5 m2)*	*En un ambiente pequeño de trabajo existe el riesgo de que las muestras se mezclen o contaminen antes de su proceso, afectando la calidad de la muestra. El hacinamiento pone en riesgo de exposición a inhalar o tocar patógenos peligrosos. El personal no cuenta con un espacio adecuado para realizar sus movimientos con precisión y comodidad afectando la ergonomía laboral. El usuario pierde la privacidad durante los procedimientos afectando el confort del paciente.*
4	*No existe un lavadero en el área de toma de muestra*	*Representa un riesgo crítico de bioseguridad y Salud Pública. Esto incrementa exponencialmente las probabilidades de transmisión cruzada de infecciones entre pacientes y personal sanitario, así como la contaminación de las muestras clínicas y del área de trabajo.*
5	*Ducha de emergencia (No existe)*	*Representa un riesgo crítico para la vida y la salud ante derrames, salpicaduras de reactivos corrosivos o incendios en la ropa. Sin este equipo, los primeros auxilios son ineficaces, lo que puede causar quemaduras graves, pérdida de la visión o daño sistémico permanente.*
9	*Servicio Higiénico para hombre (No existe)*	*Riesgo de trasladar o contaminar áreas comunes ya que al no existir SSHH al personal que manipula muestras biológicas se ve en la obligación de salir del laboratorio pudiendo transportar agentes infecciosos en sus manos, calzado.*
10	*Servicio Higiénico para mujer (No existe)*	*Riesgo de trasladar o contaminar áreas comunes ya que al no existir SSHH al personal que manipula muestras biológicas se ve en la obligación de salir del laboratorio pudiendo transportar agentes infecciosos en sus manos, calzado.*
11	*Cuarto de limpieza con un lavadero (No existe)*	*Riesgo de contaminación biológica de áreas comunes, ya que los implementos de limpieza (escobas, trapeadores) se guardan o lavan en áreas ajenas a laboratorio.*

[...]".

Al respecto, es de precisar, que la comisión auditora el 15 de mayo de 2026, realizó una visita al laboratorio del Centro de Salud de Contumazá, cuyos resultados fueron consignados en el Acta de Inspección N° 001-2026-OCI/0828/AC de la misma fecha **(Apéndice N° 24)**. En dicha

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

diligencia se verificó que los ambientes y accesorios antes mencionados no fueron construidos ni instalados, debido a que el Expediente Técnico elaborado por el señor Juan Carlos Vargas Cubas no contempló su incorporación, incumpliendo las exigencias establecidas en la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, conllevando a que la infraestructura del laboratorio no cuente con los ambientes y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento y operatividad.

Situación que de acuerdo a lo explicado por el Director de Laboratorio de Salud Pública, oficio N° D348-2026-GR.CAJ/DIRESA/DLSP de 12 de junio de 2026 **(Apéndice N° 23),** presenta riesgo para la salud pública, la bioseguridad, ya que al no existir un lavadero en el área de toma de muestras incrementa las probabilidades de transmisión cruzada de infecciones entre pacientes y personal sanitario, así como la contaminación de muestras clínicas, aunado a ello el no contar con una ducha de emergencia representa un riesgo para la vida y salud en caso ocurriera derrame o salpicadura de reactivos, y la falta de servicios higiénicos hace que el personal pueda transportar agentes infecciosos en sus manos o calzado con el riesgo de contaminar áreas comunes, entre otros.

Sobre el particular, es importante señalar que el literal b) del numeral 6.1.4.2 de la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 establece que para una ampliación o remodelación se debe tomar en consideración lo siguiente:

"[...]
6.1.4.2 Para la ampliación, remodelación o intervenciones similares.

a) Para estos casos se tomarán en consideración los siguientes aspectos.
- *Informe de Estimación del Riesgo según lo indicado en el numeral 6.1.1.5, literal a) con vigencia no mayor a 3 años.*
- *[...]*

b) En caso que el terreno no permita cubrir la edificación proyectada se hace imprescindible la selección de un nuevo terreno.

[...]"

Tal como se aprecia, la NTS precisa que para la ampliación o remodelación, que viene a ser el presente caso, se debió contar con un **informe de estimación de riesgos**; sin embargo, dicho informe no existe en todo el expediente de contratación; asimismo precisa que en el caso que el terreno no permita cubrir la edificación proyectada se hace imprescindible la selección de un **nuevo terreno**, no habiéndose evaluado ninguno de estos aspectos por parte del profesional a cargo de la elaboración del expediente técnico.

Asimismo, la referida norma en su numeral 6.2.1.3 dispone que los establecimientos de salud deben ser diseñados y construidos con los elementos necesarios para lograr un ambiente confortable, de acuerdo a la función, mobiliario y equipo, garantizando la funcionalidad integral de la infraestructura, la adecuada interrelación de ambientes, la optimización de flujos asistenciales y el cumplimiento de los requerimientos mínimos para la prestación de los servicios de salud.

No obstante, pese a que los criterios técnicos aplicables se encontraban expresamente regulados en la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 y eran de obligatorio cumplimiento para el diseño de infraestructura del laboratorio clínico, el señor **Juan Carlos Vargas Cubas**, elaboró el expediente técnico con deficiencias y omisiones, y con condiciones que no garantizaban la funcionalidad, ni el cumplimiento de los requerimientos mínimos establecidos en la referida NTS, ya que la infraestructura proyectada no incorporó la totalidad de ambientes, áreas y componentes exigidos; asimismo, pese al incumplimiento, el señor **Alfonso Antonio Morales Peralta**, emitió el Informe N° 12-2022-GR.CAJ-DRSC-P-UPICE-AMP de 20 de abril de 2022 **(Apéndice N° 10)**, señalando la CONFORMIDAD de dicho expediente técnico, lo cual conllevó a su aprobación y posterior ejecución.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

C. PROYECTISTA CALCULÓ COSTOS CON PLAZOS MAYORES AL ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, CONLLEVANDO A UN SOBRECOSTO EN LAS PARTIDAS DE OBRAS PROVISIONALES Y PLAN DE PREVENCIÓN DE COVID, PESE A ELLO DIRESA DIO CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO, CONLLEVANDO A UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 3 739.89.

Respecto a la partida de Obras provisionales

De la revisión al expediente técnico (reformulado) aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 561-2022-GR.CAJ/DR-OEPE de **16 de agosto de 2022 (Apéndice N° 16),** se advierte que el **plazo de ejecución aprobado fue de 75 días calendario (2.5 meses);** sin embargo, el Ing. Juan Carlos Vargas Cubas, responsable de la reformulación del expediente técnico, consignó en el presupuesto de obra, gastos vinculados a la partida de obras provisionales sobre la base de 90 días calendario (3 meses), lo cual conllevó a un incremento de los gastos sin sustento, conllevando a un sobrecosto, tal como se detalla a continuación:

Cuadro N° 10
Comparación de Partidas de Obras Provisionales según plazo de ejecución

COSTOS DE PARTIDAS DE OBRAS PROVISIONALES CONSIDERANDO UN PLAZO DE 3 MESES (90 DÍAS)						COSTOS CONSIDERANDO EL PLAZO DE 2.5 MESES (75 DÍAS) APROBADO				SOBRECOSTO S/
		Unid	Cant.	Parcial	Total (a)	Unid	Cant.	Parcial	Total (b)	(a) – (b)
01.01	**OBRAS PROVISIONALES**									
01.01.01	**OBRAS PROVISIONALES**									
[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]					
01.01.01.05	SERVICIO DE BAÑO PORTATIL (INODORO Y LAVADERO) TIPO DISAL O SIMILAR	Und	3	350	1050.00	Und	2.5	350	875.00	175.00
[....]	[....]	[....]	[....]	[....]	[....]					
01.01.02	**INSTALACIONES PROVISIONALES**									
01.01.02.01	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA Y AGUA PARA LA CONSTRUCCION	mes	3	500	1500.00	mes	2.5	500	1250.00	250.00
01.01.02.02	LIMPIEZA PERMANENTE DE OBRA	mes	3	450	1350.00	mes	2.5	450	1125.00	225.00
									PERJUICIO ECONÓMICO	**S/ 650.00**

Fuente: Expediente Técnico de la IOARR (Reformulado), aprobado mediante Resolución Directoral regional Sectorial N° 561-2022-GR.CAJ/DR-OEPE de 16 de agosto de 2022. **(Apéndice N° 16)**
Elaborado por: Comision auditora.

Del cuadro precedente, se puede apreciar que en relación a la partida Obras provisionales, existe un sobrecosto de **S/ 650.00** por considerar 90 días de gasto cuando según expediente técnico aprobado corresponde sólo 75 días (2.5 meses)

Respecto a la partida de plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19.

En relación a la partida de Implementación Protocolo COVID-19, de acuerdo al Expediente Técnico se aprecia que han considerado un plazo de 4 meses (120 días), cuando el plazo de ejecución aprobado sólo es 75 días calendario, conllevando a un incremento del costo sin sustento, tal como se aprecia a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Cuadro N° 11

Análisis de Gasto de Implementación Protocolo COVID-19 donde considera un plazo de 4 meses

Ítem	Descripción	Und.	N° trabajadores	Cant. Unidad	Precio Unitario S/.	Expediente Técnico		Según comisión auditora		Sobrecosto S/
						Tiempo (meses)	Valor Total S/ (a)	Tiempo (meses)	Valor Total S/ (b)	(a) – (b)
01	**PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19.**									
01.01	**RESPONSABLES DE SEGURIDAD DE SALUD DE LOS TRABAJADORES**									
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
01.01.03	Enfermera	mes	1.00	1.00	500.00	4.00	**2 000.00**	2.50	**1 250.00**	**750.00**
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	
01.03	**EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA LA PREVENCION DEL COVID-19**									
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
01.03.02	Secadores de mano de papel (Contratista)	rollo		6.00	15.00	4.00	**360.00**	2.50	**225.00**	**135.00**
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
01.03.06	Mascarillas modelo KN95 con riesgo a exposición alto	Und	20.00	4.00	5.00	4.00	**1 600.00**	2.50	**1 000.00**	**600.00**
01.03.07	Mascarillas quirúrgicas para personal con riesgo exposición bajo	und	30.00	8.00	1.00	4.00	**960.00**	2.50	**600.00**	**360.00**
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
01.03.22	Bolsa para basura	cto		2.00	12.00	4.00	**96.00**	2.50	**60.00**	**36.00**
01.04	**SEÑALIZACION Y CAPACITACION**									
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
01.04.04	Materiales para capacitación (trípticos, volantes)	glb		1.00	150.00	4.00	**600.00**	2.50	**375.00**	**225.00**
									TOTAL	**2 106.00**

Fuente: Informe Técnico **(Apéndice N° 18)**
Elaborado por: Comision auditora.

Del cuadro precedente, se puede apreciar que en relación a la partida de Implementación Protocolo COVID-19, existe un sobrecosto de S/ 2 106.00 (sin considerar gastos generales y utilidad) por registrar 4 meses en el tiempo cuando solo corresponde 2.5 meses es decir 45 días adicionales.

Lo expuesto precedentemente evidencia deficiencias en la elaboración, revisión y aprobación del presupuesto de obra consignado en el expediente técnico, y considerando que el sistema señalado en el mismo expediente técnico fue a suma Alzada, conllevó a que la DIRESA tenga que pagar al contratista la totalidad del monto presupuestado. Lo cual efectivamente ocurrió ya que, durante el proceso de selección, el único postor en carrera ofertó el 100% del valor referencial (presupuesto del expediente técnico); es decir, **S/ 838 891.14**; tal como se aprecia a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Imagen N° 12 y 13
Propuesta Económica del Consorcio CAT

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA
ÍTEM ÚNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 06-2022-DIRESAC-1 PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO E INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN, EN EL (LA) EESS CONTUMAZÁ – CONTUMAZÁ EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	S/ 838,891.14
TOTAL	S/ 838,891.14

El precio de la oferta **EN SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Cajamarca, 01 de septiembre del 2022

CONSORCIO CAT
LAURY MARIBEL SANTA CRUZ ROJAS
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 3.60M×2.40M	und	1.00	398.14	398.14
	CASETA DE ALMACEN Y GUARDIANIA	und	1.00	3,179.25	3,179.25
	INSTALACION PROVISIONAL DE DEPOSITO P/AGUA TANQUE DE POLIETILENO	und	1.00	1,535.57	1,535.57
	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	glb	1.00	7,500.00	7,500.00
	SERVICIO DE BAÑO PORTATIL (INODORO Y LAVADERO) TIPO DISAL O SIMILAR	und	3.00	350.00	1,050.00
	FLETE TERRESTRE CAJAMARCA - CONTUMAZA	glb	1.00	17,500.00	17,500.00
	INSTALACIONES PROVISIONALES				**2,856.00**
	CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA PARA LA CONSTRUCCION	mes	3.00	500.00	1,500.00
	LIMPIEZA PERMANENTE DE OBRA	mes	3.00	450.00	1,350.00
	TRABAJOS PRELIMINARES				**975.44**
	PARANTES DE CONCRETO CON CINTA PLASTICA PARA SEÑALIZACION	glb	1.00	975.44	975.44
	SEGURIDAD Y SALUD				**27,600.00**
	ELABORACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID 19	glb	1.00	24,600.00	24,600.00
	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADM. DEL PLAN DE SEG. Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	1,250.00	1,250.00
	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00	750.00	750.00
	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	750.00	750.00
	EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO				**255,122.63**
	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO	glb	1.00	255,122.63	255,122.63

1	Total costo directo (A)	S/	618,195.39
2	Gastos generales		
2.1	Gastos fijos	S/	1,411.21
2.2	Gastos variables	S/	48,044.42
	Total gastos generales (B)	S/	49,455.63
3	Utilidad (C)	S/	43,273.68
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/	710,924.70
4	IGV (18%)	S/	127,966.44
5	Monto total de la oferta	**S/**	**838,891.14**

ocientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y uno con 14/100 soles.

Fuente: Oferta POSTOR CONSORCIO CAT **(Apéndice N° 25).**
Elaborado por: Comision auditora.

Finalmente se suscribió el contrato por la totalidad del valor presupuestado, el cual consideraba plazos sobredimensionados que conllevaron a un sobrecosto para la DIRESA ocasionándole un perjuicio económico de **S/ 3 739.89** (considerando gastos generales y utilidad) por el sobrecosto de la partida de Obras Provisionales y de la partida de Prevención del COVID-19, según se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 12
Sobrecosto ocasionado por consignar mal el plazo de ejecución

Item	Descripción	Parcial de sobrecosto
01	Obras provisionales	650.00
02	Plan para la vigilancia prevención y control de covid-19	2 106.00
	COSTO DIRECTO S/	**2 756.00**
	GASTOS GENERALES 8.00 %	220.48
	UTILIDAD 7.00%	192.92
	SUB TOTAL S/	3 169.40
	IGV 18.00 %	570.49
	PERJUICIO ECONÓMICO S/	**3 739.89**

Fuente: Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, es de precisar que las precitadas partidas fueron valorizadas al 100% en las Valorización de Obra N° 1, Valorización de Obra N° 2 y Valorización de Obra N° 3 **(Apéndice N° 26)**; tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Cuadro N° 13
Valorizaciones de Obras provisionales y plan de vigilancia para la Prevención y control COVID 19

PARTIDA		METRADO	METRADOS EJECUTADOS					%
		BASE	1° Val Oct - 2022	2° Val Nov - 2022	3° Val Dic-2022	4° Val Jul - 2023	ACUMUL	AVANCE
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
01.01.01	**OBRAS PROVISIONALES**							
[...]	[...]							
01.01.01.05	SERVICIO DE BAÑO PORTATIL (INODORO Y LAVADERO) TIPO DISAL O SIMILAR	1 050.00	350.00	350.00	350.00	0.00	1 050.00	100%
[...]	[...]							
01.01.02	**INSTALACIONES PROVISIONALES**							100%
01.01.02.01	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA Y AGUA PARA LA CONSTRUCCION	1 500.00	500.00	500.00	500.00	0.00	1 500.00	100%
01.01.02.02	LIMPIEZA PERMANENTE DE OBRA	1 350.00	450.00	450.00	450.00	0.00	1 350.00	100%
[...]	[...]							
01.01.04	**PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19.**							
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
01.01.04.01	**ELABORACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID 19**	24 600.00	7 380.00	9 840.00	7 380.00	0.00	24 600.00	100%
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Valorizaciones de Obra de la N° 1 a la N° 4. (Apéndices N° 26)
Elaborado por: Comision auditora.

Es decir, durante la Ejecución de la obra, el contratista valorizó las precitadas partidas en las **Valorizaciones N° 1, 2 y 3 (Apéndice N° 26),** calculadas con un periodo de 3 meses (90 días), y por ello con un plazo de ejecución sobredimensionado que conllevó a un sobrecosto de S/ 3 739.89, dichas valorizaciones fueron **pagadas en su integridad** mediante los comprobantes de pago N° 198-2022, 199 -2022; 07-2023, 08-2023, 09-2023, 10-2023, 220-2023; 221-2023, 222-2023, 293-2023 y 294-2023 **(Apéndice N° 19).**

En ese sentido, el señor Juan Carlos Vargas Cubas elaboró un Expediente técnico en donde se advierte inconsistencia entre el plazo de ejecución y el plazo utilizado para la determinación de los costos de obra de las partidas de Obras provisionales y del plan para la vigilancia prevención y control de COVID -19, lo que conllevó a un sobrecosto en estas partidas por un monto total de S/ 3 739.89, a favor del Consorcio CAT y en perjuicio de la DIRESA.

D. PROYECTISTA NO CONSIDERÓ LOS ELEMENTOS DE CONFINAMIENTO Y ARRIOSTRAMIENTO REQUERIDOS EN LOS MUROS DE LA INFRAESTRUCTURA COMPROMETIENDO LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA DE LA EDIFICACIÓN, PESE A ELLO LA DIRESA OTORGO CONFORMIDAD Y APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO QUE CONLLEVÓ POSTERIORMENTE A LA APROBACIÓN DE UN ADICIONAL DE OBRA Y UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA INCORPORAR DICHOS ELEMENTOS, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 3 561.72 POR EL PAGO METRADOS QUE POSTERIORMENTE FUERON SUSTITUIDOS POR COLUMNETAS.

De la revisión al plano A-01: ARQUITECTURA – PLANTA ÚNICA (Apéndice N° 15) y plano ETS – 01: ESTRUCTURAS – COLUMNAS (Apéndice N° 15), del expediente técnico elaborado por el

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

ingeniero Juan Carlos Vargas Cubas, se advierte que la distancia en metros entre los ejes, en algunos casos, superan los 5 metros de muro, y pese a ello no se ha considerado elementos de confinamiento o arriostre; esta omisión afecta la estabilidad de la estructura ante cargas laterales y la rigidez estructural, evidenciando una falta de compatibilización en el diseño estructural, ya que tampoco existen vigas soleras, para el arriostre y confinamiento[2] necesario, por lo que el diseño presentó serias deficiencias en su elaboración.

Es de precisar que el arriostre y el confinamiento son fundamentales en la ingeniería civil para garantizar la estabilidad, resistencia y seguridad de las edificaciones ante sismos o cargas de viento, su importancia radica en lo siguiente:

> *"**Arriostre (Estabilidad Lateral),** consiste en la colocación de elementos estructurales oblicuos o transversales (como diagonales de acero o muros de corte) para rigidizar la estructura.*
>
> - ***Evita el colapso lateral**: Impide que la edificación se deforme excesivamente o se incline hacia los lados por fuerzas de viento o terremotos.*
> - ***Controla el desplazamiento**: Limita el movimiento entre pisos, protegiendo elementos no estructurales como vidrios, tabiques y tuberías.*
> - ***Distribuye las cargas**: Transmite de manera eficiente las fuerzas horizontales directamente hacia la cimentación.*
> - ***Reduce el efecto P-Delta**: Minimiza los efectos destructivos causados por el peso de la gravedad sobre una estructura ya deformada.*
>
> ***Confinamiento (Ductilidad y Resistencia),** es la acción de rodear el concreto o la albañilería con acero de refuerzo (estribos cerrados) o elementos de concreto armado (columnas y vigas de amarre) para restringir su expansión lateral.*
>
> - ***Aumenta la ductilidad**: Permite que los elementos se deformen plásticamente y absorban energía sísmica sin romperse repentinamente.*
> - ***Incrementa la resistencia**: El concreto confinado soporta cargas de compresión mucho mayores que el concreto simple.*
> - ***Evita el pandeo del acero**: Los estribos amarran las barras longitudinales, impidiendo que se doblen hacia afuera bajo cargas extremas.*

[2] **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA vigente desde el 9 de mayo 2006.**

Norma E.070: Albañilería

"[...]

Artículo 3.- Definiciones

[...]

***3.7 Arriostre.** Elemento de refuerzo (horizontal o vertical) o muro transversal que cumple la función de proveer estabilidad y resistencia a los muros portantes y no portantes sujetos a cargas perpendiculares a su plano.*

[...]

***3.11 Confinamiento.** Conjunto de elementos de concreto armado, horizontales y verticales, cuya función es la de proveer ductilidad a un muro portante.*

[...]

***3.28 Viga Solera.** Viga de concreto armado vaciado sobre el muro de albañilería para proveerle de arriostre y confinamiento.*

[...]

Artículo 18.- Arriostres

18.1 Los muros portantes y no portantes, de albañilería simple o albañilería confinada, serán arriostrados por elementos verticales u horizontales tales como muros transversales, columnas, soleras y diafragmas rígidos de piso.

18.2 Los arriostres se diseñarán como apoyos del muro arriostrado, considerando a éste como si fuese una losa sujeta a fuerzas perpendiculares a su plano (Capítulo 10).

18.3 Un muro se considerará arriostrado cuando:

a) El amarre o anclaje entre el muro y sus arriostres garantice la adecuada transferencia de esfuerzos.

b) Los arriostres tengan la suficiente resistencia y estabilidad que permita transmitir las fuerzas actuantes a los elementos estructurales adyacentes o al suelo.

[...]"

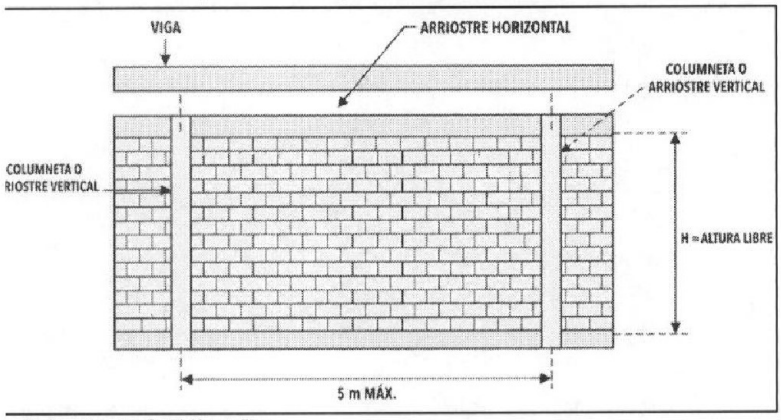
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, es de precisar que el literal b) del artículo 22 de la Norma E.070 del **Reglamento Nacional de Edificaciones**, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA vigente desde el 9 de mayo 2006, establece que la distancia máxima de centro a centro entre las columnas de confinamiento no debe ser mayor a 5 metros, tal como se aprecia a continuación:

> ***Artículo 22.- Condiciones para un muro portante confinado***
> *Se considerará como muro portante confinado, aquél que cumpla las siguientes condiciones:*
> *[...]*
> *b) Que la distancia máxima centro a centro entre las columnas de confinamiento sea dos veces la distancia entre los elementos horizontales de refuerzo y* ***no mayor que 5 m****.*
> ***(El resaltado y subrayado es agregado).***

Lo señalado precedentemente, se resume en la imagen siguiente:

Imagen N° 14
Esquema de comportamiento de Arriostres



Elaborado por: Comisión auditora.

No obstante, de lo expuesto, se evidencia que el Proyectista no contempló en el expediente técnico los elementos de confinamiento y arriostramiento de los muros del laboratorio. Asimismo, en contravención de lo establecido en la normativa antes citada, consideró entre ejes, distancias superiores a 5 m, sin prever los elementos estructurales requeridos para garantizar la estabilidad y el adecuado comportamiento de la mampostería. Esta situación se aprecia en el siguiente detalle:

Cuadro N° 14
Distancia entre ejes

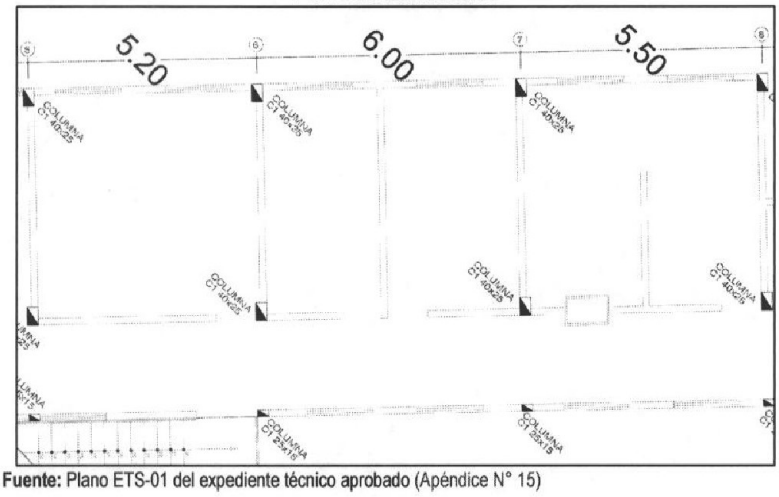
EJES	DISTANCIA EN METROS
Eje 1-2 en A	**5,83**
Eje 5-6 en A	**5,20**
Eje 6-7 en A	**6,00**
Eje 7-8 en A	**5,50**
Eje 8-9 en A	**5,90**
Eje 9-10 en A	**5,80**
Eje 5-6 en B	**5,20**
Eje 6-7 en B	**6,00**
Eje 7-8 en B	**5,50**
Eje 8-9 en B	**5,90**
Eje 9-10 en B	**5,80**

Fuente: Expediente Técnico Reformulado aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 561-2022-GR.CAJ/DRS-OEPE de 16 de agosto de 2022.(Apéndice N° 15)
Elaborado por: Comisión auditora.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

Lo descrito se evidencia que las distancias consideradas en los planos de estructuras que forman parte del expediente técnico aprobado, se verificaron que los muros fueron proyectados con distancias entre ejes de columnas que superan los límites establecidos por la normativa técnica aplicable. En efecto, se identificaron paños de muros con longitudes de hasta 6 m entre elementos de confinamiento, pese a que la altura de muro proyectada es de 2.80 m, según se evidencia a continuación:

Imagen N° 15
Plano de Estructuras



Fuente: Plano ETS-01 del expediente técnico aprobado (Apéndice N° 15)

En ese sentido, de la revisión del expediente técnico aprobado por la DIRESA, se evidenció que el proyectista no efectuó el diseño estructural correspondiente ni desarrolló los cálculos de ingeniería que sustenten la configuración estructural de la edificación. Asimismo, no consideró el diseño ni la ubicación del sistema de confinamiento y arriostramiento de los muros en los planos de estructuras que forman parte del expediente técnico.

Al respecto, el numeral 1.2.2.1 de la Norma E.060 "Concreto Armado" del Reglamento Nacional de Edificaciones establece que *la concepción estructural deberá realizarse de acuerdo con los criterios de estructuración señalados en la Norma Técnica E.030 "Diseño Sismorresistente"*; asimismo, el numeral 1.2.2.3 dispone que *el ingeniero proyectista podrá elegir los procedimientos de análisis que considere pertinentes*, debiendo *el diseño de la estructura cumplir con los requerimientos establecidos en dicha norma.*

No obstante, se verificó que el expediente técnico elaborado por el señor Juan Carlos Vargas Cubas, no contiene memoria de cálculo estructural, análisis estructural, ni documentación técnica que sustente el diseño de los elementos estructurales proyectados.

Del mismo modo el señor Juan Carlos Vargas Cubas, no identificó el diseño ni la ubicación integral del sistema de arriostres y elementos de confinamiento requeridos para garantizar el adecuado comportamiento estructural de los muros frente a las solicitaciones previstas las mismas que se detallan a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

Cuadro N° 15
Deficiencias identificadas que incumplen la normativa

N°	Especialidad	Deficiencia identificada	Normativa incumplida
1	Plano ETS – 01: ESTRUCTURAS – COLUMNAS (Apéndice N° 15)	No se consideraron columnas de confinamiento.	Numerales 8, 11 y 12 de la Norma Técnica E.070 Albañilería del RNE, que establecen la necesidad de elementos de confinamiento para garantizar la estabilidad de los muros.
		No se consideraron vigas de confinamiento.	
		No se contemplaron elementos de amarre y/o arriostramiento.	Numerales 18 y 22 de la Norma Técnica E.070 Albañilería del RNE, que establecen la contemplar elementos de confinación y arriostres
		No existe detalle de divisiones metálicas ni apoyo de tijerales sobre columnas.	Norma GE.020 - establece los Componentes y Contenido de los Expedientes Técnicos de Edificación y Norma E.090 Estructuras Metálicas.
2	Plano A-01: ARQUITECTURA – PLANTA ÚNICA (Apéndice N° 15)	Muros con longitudes mayores a 5 m sin elementos de confinamiento.	Numerales 18 y 22 de la Norma Técnica E.070 Albañilería del RNE, que establecen la contemplar elementos de confinación y arriostres
3	Instalaciones Sanitarias (Apéndice N° 15)	No presenta detalle de montantes.	Norma IS.010 Instalaciones Sanitarias para Edificaciones.
		No existen planos ni especificaciones técnicas de evacuación de aguas pluviales.	Norma OS.060 Drenaje Pluvial Urbano y Norma IS.010 Instalaciones Sanitarias.

Fuente. Planos del Expediente técnico.
Elaborado por: Comisión auditora.

Es de precisar que la **Norma Técnica de *"Metrados para obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas"***, aprobado mediante Resolución Directoral N° 073-2010/Vivienda/VMCS-DN de 4 de mayo de 2010, señala en el prefacio que: **"***Con el fin de fomentar el concepto de calidad en la industria de la construcción* ***es necesario asegurar que el proyecto de obra empiece con un Expediente Técnico de Obra de gran precisión y veracidad".***

Lo expuesto anteriormente evidencia que los planos firmados por el proyectista **Juan Carlos Vargas Cubas** consideraban la ejecución de muros con distancias superiores a cinco (5) metros sin columnas intermedias y sin prever elementos de confinamiento, arriostramiento ni vigas soleras, en contravención de criterios técnicos básicos de seguridad estructural, comprometiendo la estabilidad de la edificación. Tales condiciones evidencian deficiencias relevantes en la elaboración del expediente técnico. A pesar de ello, la **DIRESA**, mediante la conformidad otorgada por el señor **Alfonso Antonio Morales Peralta**, aprobó dicho expediente, posibilitando su ejecución bajo condiciones técnicas que no garantizaban adecuadamente la seguridad estructural del proyecto.

Es de precisar que durante la ejecución de la Obra, el Consorcio CAT, ganador de la buena pro y con quien se suscribió el contrato[3], mediante Carta N° 007-CONSORCIO CAT del 1 de noviembre de 2022 **(Apéndice N° 28)**, el representante del Consorcio CAT remitió el "Informe de Revisión del Expediente Técnico" elaborado por el señor Eli Wilson Peña Morán, residente de obra; asimismo, el señor Carlos Hugo Muñoz Montoya, supervisor de obra, emitió el Informe N° 001-2022-SUPERVISIÓN/CHMM (Apéndice N° 20)[4], en ambos informes también se dejó

[3] Mediante el "CONTRATO DE OBRA N° 019-2022-DIRESA/LOG", de 10 de octubre de 2022 (Apéndice N° 21), la Entidad formalizó la contratación del "CONSORCIO CAT", (en adelante, **"el Contratista"**) para la ejecución de la IOARR. El plazo contractual se inició el 18 de octubre de 2022, conforme al Acta de Inicio de Obra de 18 de octubre de 2022 **(Apéndice N° 29)**.

[4] El señor Carlos Hugo Muñoz Montoya, en su calidad de supervisor de obra, mediante Carta N° 002-2022-HMM/SUP de 26 de octubre de 2022 (Apéndice N° 19), dirigida a la Dirección Regional de Salud Cajamarca y con atención al señor Juan Carlos Vargas Cubas,

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

constancia de las deficiencias, omisiones e incompatibilidades técnicas del expediente técnico contractual, entre las principales deficiencias se detallan las siguientes:

Cuadro N° 16
Deficiencias, omisiones e incompatibilidades contenidas en el Expediente Técnico

Informe de revisión de Expediente Técnico Ing. Eli Wilson Peña Moran, residente de obra	**Informe N° 001-2022-SUPERVISIÓN/CHMM Ing. Carlos Hugo Muñoz Montoya, supervisor de obra**
"[...] **4.1. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** - DE LOS PLANOS: Revisados los planos del proyecto, observamos que existe carencia de detalles constructivos para una adecuada ejecución del proyecto, siendo nombrados las observaciones a continuación: - En los planos Estructuras - Columnas (ETS-01) y Arquitectura Planta Única (A-01), en el eje N° 10, no es compatible con el terreno existente, por lo que existe variación de dimensiones por ende va a variar las áreas destinadas en esa posición y al colocar el tijeral para la cobertura no quedará en escuadra. - [...] - En el plano Estructuras - Columnas (ETS-01) no se está considerando las columnas de confinamiento, siendo necesarias para el confinamiento de los muros proyectados. - En el plano Estructuras - Columnas (ETS-01), se observa que no se considera en la parte superior de los muros las vigas de amarre, las cuales son necesarias en todo el perímetro para el confinamiento de los muros y la colocación de las ventanas V-1 y V-2. - No existen planos de elevaciones laterales y frontales. - No existen los planos de detalles de la escalera metálica proyectada hacia el segundo nivel. - El plano de Instalaciones Sanitarias (IS-01) no presentan detalle de los montantes, como se empalmará en el desagüe. - [...] - **V. CONCLUSIONES** - [...] - 1.Existen variación entre el expediente técnico y el terreno que no están consideradas y dan pie a replanteos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, hay que tener en cuenta estos detalles para realizar las correcciones, replanteo y nuevas, consideraciones [...] - 2. Existen incongruencias entre los planos, especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios las cuales deben ser analizadas y observadas con premura, puesto que afectarán la ejecución en campo. - 3. Se requiere contar con una estructura confiable y segura pues al poner servicio brinde las condiciones óptimas para su funcionamiento; por lo tanto, se requiere mejorar el plano de estructuras, confinando las columnas con vigas, así como colocación de columnetas en diferentes ejes por la razón de distancias entre estos, así como para la colocación de	"[...] **III. DEL EXPEDIENTE TECNICO** **3.1 COMPATIBILADAD CON EL TERRENO:** •En el plano de Arquitectura - Planta Única (A-01) del Expediente Técnico se cuenta con un área total de 296.30 m2, y haciendo la constatación del área en donde se ejecutarán los trabajos se cuenta con un área de 276.10 m2, reduciéndose el área total en un 20.20 m2, dicha reducción afecta directamente al ambiente de Sala de Reuniones - Multipropósito, el cual según plano de Arquitectura tiene un área de 70.50 m2. En campo tiene un área de 50.30 m2. •En los planos de Arquitectura - Planta Única (A-01) y Estructuras - Columnas (ETS-01), las columnas del eje 10 se encuentran alineadas, pero en campo no están alineadas, quedando la columna del eje 10 con el eje B desplazada hacia adentro en 60 centímetros, quedando el área del ambiente de Lavado y Esterilizado en 2.60 m2. **3.2 COMPATIBILDAD ENTRE LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO:** •En los planos de Estructuras - Columnas (ETS-01), las columnas principales no cuentan con elementos de amarre y/o arrostre que garanticen su estabilidad. - •En los planos de Arquitectura - Planta Única (A-01) y Estructuras - Columnas (ETS-01), hay muros de longitudes mayores a los 4 metros. que no cuentan con elementos de confinamiento que garanticen su estabilidad. •En los planos del Expediente Técnico las puertas y ventanas no cuentan con dinteles •En el plano de Arquitectura - Puertas y Ventanas (A-02) las ventanas son de Aluminio y Vidrio Templado de 6 mm. Pero en el presupuesto y en el Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico las Ventanas son de Marco de Cedro y Vidrio Semidoble Incoloro Crudo, generándose una incompatibilidad. •No se cuenta con Plano de Detalle ni Especificación Técnica de la Escalera Metálica. •No se cuenta con Plano de Detalle ni Especificación Técnica de Canaleta de Plancha Galvanizada. •No se cuenta con Plano ni Especificación Técnica de Evacuación de agua de lluvia. •No se cuenta con Plano de Detalle de las Divisiones Metálicas para SS.HH. •No se cuenta con Plano de Detalle de Apoyo de los Tijerales sobre las Columnas.

remitió el Informe N° 001-2022-SUPERVISIÓN/CHMM, sin fecha (Apéndice N° 20), correspondiente a la revisión y evaluación de la compatibilidad del expediente técnico de la IOARR.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD Vº Bº ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Cuadro N° 16
Deficiencias, omisiones e incompatibilidades contenidas en el Expediente Técnico

Informe de revisión de Expediente Técnico Ing. Eli Wilson Peña Moran, residente de obra	Informe N° 001-2022-SUPERVISIÓN/CHMM Ing. Carlos Hugo Muñoz Montoya, supervisor de obra
puertas, ventanas y así poder brindar una mejor rigidez a la estructura. - [...]"	•No se cuenta con Plano de detalle de Cortes y Elevaciones que nos indiquen las alturas de los zócalos y contrazocalos. •En el cuadro de vanos del plano de Arquitectura (A-01) y en la planilla de metrados la puerta P2 tiene una medida de 1.00 de ancho, pero en el mismo plano de Arquitectura la puerta P2 tiene una medida de 0.90 de ancho generando una incompatibilidad. •Se revisó la Formula Polinómica la misma que esta correcta. •Con respecto al Expediente Técnico en general se encuentra Vigente ya que fue elaborado en abril del 2022 y se encuentra dentro del periodo de los 6 meses según el RNE.

Fuente: Informe de Revisión de Expediente Técnico e Informe N° 001-2022-SUPERVISIÓN/CHMM (Apéndice N° 28).
Elaborado por: Comision auditora.

Es decir, durante la ejecución de la obra, tanto el residente de obra como el supervisor de obra del Consorcio CAT verificaron y dejaron constancia de la existencia de las deficiencias técnicas e incompatibilidades en el expediente técnico, las cuales comprometían la adecuada ejecución del proyecto. Dicho expediente fue elaborado por el señor **Juan Carlos Vargas Cubas** y contó con la conformidad del señor **Alfonso Antonio Morales Peralta**, además ambos integraron el comité de selección de la obra, por ende, ambos tenían conocimiento de las deficiencias e incompatibilidades posteriormente advertidas.

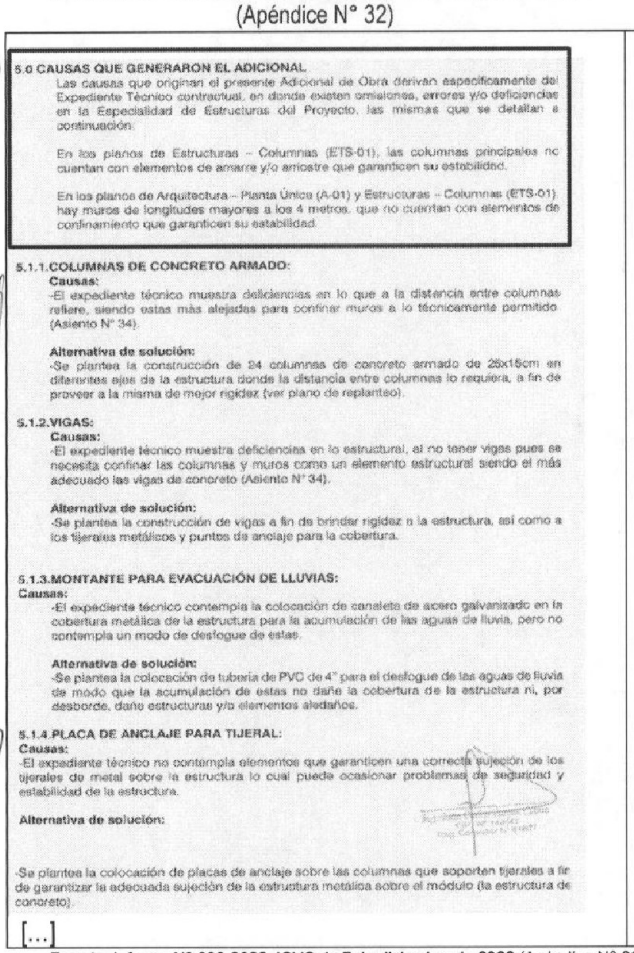
Estas deficiencias del expediente técnico conllevaron a que el residente de obra, a través del asiento N° 34 de 9 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra **(Apéndice N° 30)**, señale la necesidad de un adicional de obra, indicando lo siguiente: *"se requiere el mejoramiento de los planos estructurales mediante el confinamiento de columnas y vigas, la incorporación de columnetas para reforzar muros y vanos, y la implementación de soportes para la unión entre tijerales metálicos y columnas, con el fin de garantizar la rigidez y estabilidad de la estructura.*

Asimismo, el supervisor de la obra, mediante carta N° 012-2022-HMM/SUP de 14 de noviembre de 2022 **(Apéndice N° 31)**, se dirigió a la **DIRESA, con atención al señor Juan Carlos Vargas Cubas,** y adjuntó el informe N° 003-2022-SUPERVISIÓN/CHMM sin fecha **(Apéndice N° 31)**, precisando lo siguiente: *"[...] técnicamente la estructura **debe contar con elementos de arriostramiento, como son vigas de amarre y/o arriostre, cuya ejecución es necesaria con el fin de dar estabilidad, rigidez y fortalecer la estructura en general**, [...]. Indicar también que para el confinamiento de los muros es necesario la colocación de columnetas. [...] **Por ser elementos, no evidenciados en el Expediente Técnico de Obra contractual**, se generaría una **PRESTACION ADICIONAL DE OBRA**. Todo ello para el buen funcionamiento de la edificación y protección de las nuevas instalaciones del Establecimiento de Salud Contumazá [...].*

Es así que, el Ing. Juan Carlos Vargas Cubas, emitió el informe N° 086-2022-JCVC de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 32)**, señalando las causas que generaron la necesidad de ejecutar el Adicional N° 1 de la IOARR, y **reconociendo que las causas derivan del expediente técnico** que presentó deficiencias por omisiones y/o errores, señalando la procedencia del adicional, es decir reconoció que el trabajo que él realizó en la elaboración del expediente técnico causaban este adicional, tal como se aprecia a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Imagen N° 16
Informe N° 086-2022-JCVC de 7 de diciembre de 2022
(Apéndice N° 32)



5.0 CAUSAS QUE GENERARON EL ADICIONAL

Las causas que originan el presente Adicional de Obra derivan especificamente del Expediente Técnico contractual, en donde existen omisiones, errores y/o deficiencias en la Especialidad de Estructuras del Proyecto, las mismas que se detallan a continuación:

En los planos de Estructuras – Columnas (ETS-01), las columnas principales no cuentan con elementos de amarre y/o arriostre que garanticen su estabilidad.

En los planos de Arquitectura – Planta Única (A-01) y Estructuras – Columnas (ETS-01) hay muros de longitudes mayores a los 4 metros, que no cuentan con elementos de confinamiento que garanticen su estabilidad.

5.1.1.COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO:

Causas:
-El expediente técnico muestra deficiencias en lo que a la distancia entre columnas refiere, siendo estas más alejadas para confinar muros a lo técnicamente permitido (Asiento N° 34).

Alternativa de solución:
-Se plantea la construcción de 24 columnas de concreto armado de 25x15cm en diferentes ejes de la estructura donde la distancia entre columnas lo requiera, a fin de proveer a la misma de mejor rigidez (ver plano de replanteo).

5.1.2.VIGAS:

Causas:
-El expediente técnico muestra deficiencias en lo estructural, al no tener vigas pues se necesita confinar las columnas y muros como un elemento estructural siendo el más adecuado las vigas de concreto (Asiento N° 34).

Alternativa de solución:
-Se plantea la construcción de vigas a fin de brindar rigidez a la estructura, así como a los tijerales metálicos y puntos de anclaje para la cobertura.

5.1.3.MONTANTE PARA EVACUACIÓN DE LLUVIAS:

Causas:
-El expediente técnico contempla la colocación de canaleta de acero galvanizado en la cobertura metálica de la estructura para la acumulación de las aguas de lluvia, pero no contempla un modo de desfogue de estas.

Alternativa de solución:
-Se plantea la colocación de tubería de PVC de 4" para el desfogue de las aguas de lluvia de modo que la acumulación de estas no dañe la cobertura de la estructura ni, por desborde, daño estructuras y/o elementos aledaños.

5.1.4.PLACA DE ANCLAJE PARA TIJERAL:

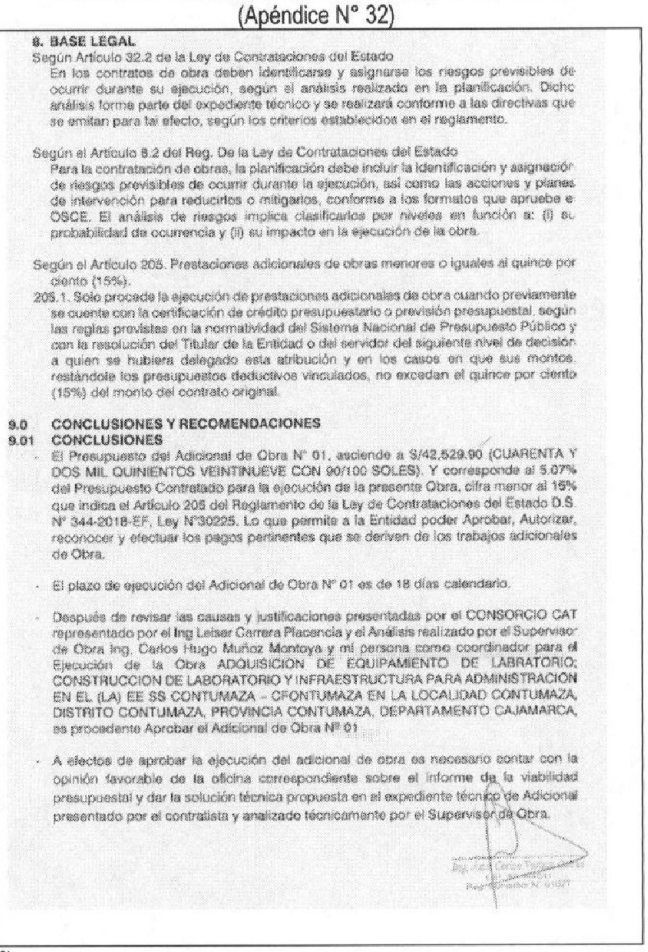
Causas:
-El expediente técnico no contempla elementos que garanticen una correcta sujeción de los tijerales de metal sobre la estructura lo cual puede ocasionar problemas de seguridad y estabilidad de la estructura.

Alternativa de solución:

-Se plantea la colocación de placas de anclaje sobre las columnas que soporten tijerales a fin de garantizar la adecuada sujeción de la estructura metálica sobre el módulo (la estructura de concreto).

[...]

Imagen N° 17
Informe N° 086-2022-JCVC de 7 de diciembre de 2022
(Apéndice N° 32)



8. BASE LEGAL

Según Artículo 32.2 de la Ley de Contrataciones del Estado
En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento.

Según el Artículo 8.2 del Reg. De la Ley de Contrataciones del Estado
Para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra.

Según el Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).
205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

9.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

9.01 CONCLUSIONES

- El Presupuesto del Adicional de Obra N° 01, asciende a S/42,529.90 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 90/100 SOLES). Y corresponde al 5.07% del Presupuesto Contratado para la ejecución de la presente Obra, cifra menor al 15% que indica el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 344-2018-EF, Ley N°30225. Lo que permite a la Entidad poder Aprobar, Autorizar, reconocer y efectuar los pagos pertinentes que se deriven de los trabajos adicionales de Obra.
- El plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 01 es de 18 días calendario.
- Después de revisar las causas y justificaciones presentadas por el CONSORCIO CAT representado por el Ing Leiser Carrera Placencia y el Análisis realizado por el Supervisor de Obra Ing. Carlos Hugo Muñoz Montoya y mi persona como coordinador para el Ejecución de la Obra ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABRATORIO; CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN EN EL (LA) EE SS CONTUMAZA – CFONTUMAZA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, es procedente Aprobar el Adicional de Obra Nº 01
- A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra es necesario contar con la opinión favorable de la oficina correspondiente sobre el informe de la viabilidad presupuestal y dar la solución técnica propuesta en el expediente técnico de Adicional presentado por el contratista y analizado técnicamante por el Supervisor de Obra.

Fuente. Informe N° 086-2022-JCVC de 7 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 32).

Esta situación conllevó a la aprobación del adicional N° 01 por S/ **42 529.90**, el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral Administrativa N° 059-2023-GR.CAJ/DRSC-DEA de 24 de abril de 2023 **(Apéndice N° 33)**, y considerando una ampliación de plazo para la ejecución del adicional de obra de 18 días calendario, de la siguiente manera.

"[...]
SE RESUELVE:
Artículo 1.- *APROBAR el ADICIONAL N° 001 de la "Adquisición de Equipamiento de Laboratorio; construcción de Laboratorio e Infraestructura para Administración, en el (la) EESS CONTUMAZA-CONTUMAZA EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".*

Artículo 2.- *PRECISAR el monto de adicional asciende a la suma de S/.42,529.90(CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 90/100 SOLES), el cual representa una incidencia de 5.07% en relación al contrato principal".*

Artículo 3.- *APROBAR* la ampliación de plazo *N°001, referido al Adicional por el plazo de 18 (DIECIOCHO) DIAS CALENDARIOS, mismo que se computará a partir del día siguiente de firmada el ACTA DE REINICIO."*

Cabe precisar que, como se ha señalado la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

Obra N° 01 no obedeció a circunstancias sobrevinientes o imprevisibles surgidas durante la ejecución de la IOARR, sino a deficiencias de diseño y omisiones técnicas del expediente técnico que ponían en riesgo la estabilidad y seguridad de la edificación, cabe recordar que dicho expediente fue elaborado por el señor Juan Carlos Vargas Cubas con la conformidad del Ing. Alfonso Antonio Morales Peralta.

Ahora bien, de la revisión al Expediente del Adicional de Obra, se puede advertir que los trabajos a realizar estaban referidos a la construcción **de 24 columnetas de concreto**, entre otros.

El no considerar el sistema de arriostre y confinamiento en el diseño estructural del expediente técnico contractual, conllevó a un posterior perjuicio económico de S/ 3 561.72

Como ya se señaló, el no considerar el sistema de arriostre y confinamiento en el diseño estructural del expediente técnico contractual, conllevó a que se valoricen metrados de muros en espacios donde correspondían la ejecución de columnetas.

En consecuencia, durante la ejecución contractual se efectuó el pago de dichos metrados de muro en las valorizaciones 1 y 2, las cuales contaron con la conformidad del señor Juan Carlos Vargas Cubas, los cuales fueron posteriormente sustituidos en el Adicional de Obra N° 1, por la construcción de 24 columnetas de concreto armado de 25 x 15 cm, tal como se aprecia a continuación:

Comparación del Expediente Técnico y del Expediente Adicional de Obra respecto a la ubicación de columnetas

Imagen N° 18
Expediente técnico contractual no consideró la construcción de columnetas– Plano ETS-01 (Apéndice N° 15)

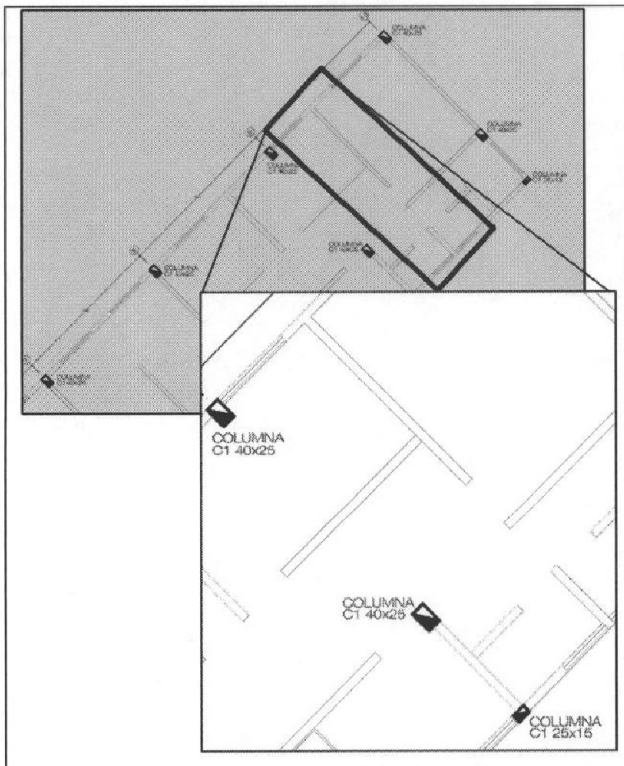
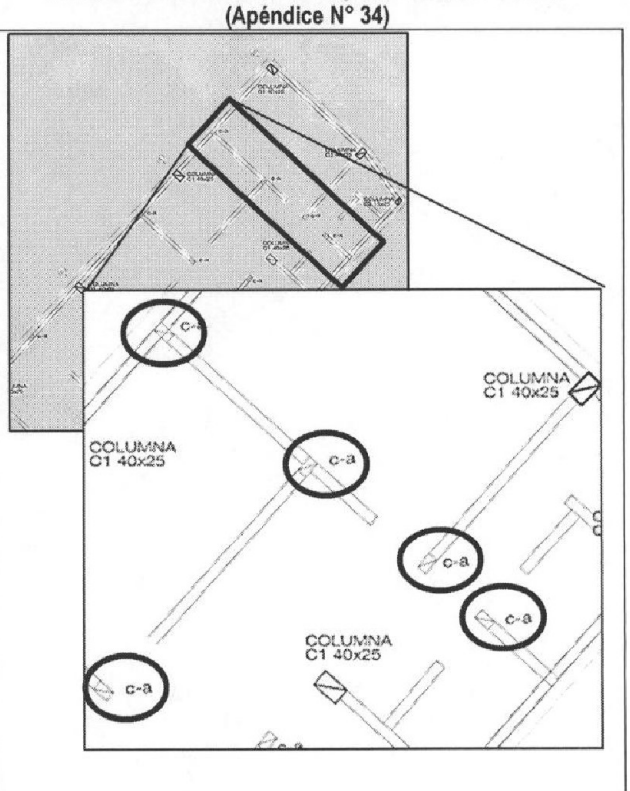


Imagen N° 19
Ubicación de las columnetas consideradas en expediente técnico del Adicional N° 1 – según LAMINA N° ECA-01 (Apéndice N° 34)



Fuente: Plano ETS – 01: ESTRUCTURAS – COLUMNAS (Apéndice 15) y LAMINA N° ECA-01 (Apéndice N° 34).
Elaborado por: Comisión auditora.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

En consecuencia, el expediente técnico contractual consignó la partida de muros con metrados que posteriormente fueron sustituidos en el Adicional de Obra N° 1, por la construcción de 24 columnetas de concreto armado de 25 x 15 cm, generando un perjuicio económico de **S/ 3 561.72**, tal como lo sustenta el Informe Técnico de 17 de julio de 2026 (Apéndice N° 18) emitido por el Ingeniero Civil Alvaro Calua Infante, especialista de la comisión auditora, donde detalla lo siguiente:

Cuadro N° 17
Presupuesto de partidas contractuales pagadas por metrados sustituidos por muros que fueron posteriormente reemplazados por columnetas

N°	DESCRIPCIÓN	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1	**ARQUITECTURA**				
1.01	**MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA**				
1.01.01	MURO LADRILLO K.K DE ARCILLA DE SOGA	m2	15.60	80.37	1253.77
1.02	**REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS**				
01.02.01	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES C: A 1.5	m2	31.20	31.01	967.51
1.03	**PINTURA**				
01.03.01	PINTURA LATEX DE VIGAS, COLUMNAS, CIELO RASO Y MUROS	m2	31.20	12.93	403.42

COSTO DIRECTO S/.	**2 624.70**
GASTOS GENERALES 8.00 %	**209.98**
UTILIDAD 7.00%	**183.73**
SUB TOTAL S/.	**3 018.41**
IGV 18.00 %	**543.31**
PERJUICIO ECONÓMICO S/.	**3 561.72**

Fuente: Plano Adicional de Obra: ESTRUCTURAS – COLUMNAS ADICIONALES – ECA-01. (Apéndice N° 34).
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, de la revisión a la Valorización de Obra N° 1, Valorización de Obra N° 2, Valorización de Obra N° 3 y Valorización de Obra N° 4 (Apéndice N° 26); se aprecia que las precitadas partidas fueron valorizadas al 100%, en los siguientes meses:

Cuadro N° 18
Valorizaciones de muros, tarrajeos, pintura.

PARTIDA		METRADO	METRADOS EJECUTADOS					%
		BASE	1° Val	2° Val	3° Val	4° Val	ACUMUL	AVANCE
			Oct -2022	Nov - 2022	Dic- 2022	Jul -2023		
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
01.03	ARQUITECTURA							
01.03.01	**MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERÍA**							
01.03.01.01	MURO LADRILLO K.K DE ARCILLA DE SOGA	377.37	320.00	57.37	0.00	0.00	377.37	100%
01.03.02	**REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS**							

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

PARTIDA		METRADO	METRADOS EJECUTADOS					%
		BASE	1° Val	2° Val	3° Val	4° Val	ACUMUL	AVANCE
			Oct -2022	Nov - 2022	Dic- 2022	Jul -2023		
01.03.02.01	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES E INTERIORES C: A 1.5	825.35	0.00	818.00	7.35	0.00	825.35	100%
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]			[...]	[...]
01.03.09	**PINTURA**							
01.03.09.01	PINTURA LATEX DE VIGAS, COLUMNAS, CIELO RASO Y MUROS	913.35	0.00	0.00	0.00	913.35	913.35	100%
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]			[...]	[...]

Fuente: Valorizaciones de Obra de la N° 1 a la N° 4. (Apéndices N° 26)
Elaborado por: Comision auditora.

Cabe precisar, que el señor Juan Carlos Vargas Cubas, formuló el expediente técnico de la IOARR, otorgó la conformidad al requerimiento del adicional de Obra, dio conformidad al expediente técnico del Adicional de la Obra, y así también dio conformidad a las valorizaciones de la 1 a la 4 durante le ejecución de la IOARR, mediante los informes siguientes:

Cuadro N° 19
Documentación emitida por las diferentes Oficinas para el pago de la Valorización N° 1

Valorización	Fecha	Documento	Emisor	Receptor
1	15/11/2022	Informe N° 076-2022-JCVC **(Apéndice N° 35)**	**Juan Carlos Vargas Cubas.** **"[...] se puede dar por conforme la valorización N° 01.**	Silvia Gutiérrez Requelme como responsable de la Unidad de Gestión de Infraestructura y Equipamiento en Salud -UGIES.
2	07/12/2022	Informe N° 087-2022-JCVC **(Apéndice N° 36)**	**Juan Carlos Vargas Cubas.** **"[...] se puede dar por conforme la valorización N° 02 por el importe de S/ 380 169.34**	Silvia Gutiérrez Requelme como responsable de la Unidad de Gestión de Infraestructura y Equipamiento en Salud -UGIES.
3	12/12/2022	Informe N° 003-2023-JCVC **(Apéndice N° 37)**	**Juan Carlos Vargas Cubas.** **"[...] se puede dar por conforme la valorización N° 03 por el importe de S/ 309 564.37**	Silvia Gutiérrez Requelme como responsable de la Unidad de Gestión de Infraestructura y Equipamiento en Salud -UGIES.
4	22/08/2023	Informe N° 075-2023-JCVC **(Apéndice N° 38)**	**Juan Carlos Vargas Cubas.** **"[...] se puede dar por conforme la valorización N° 04.**	Silvia Gutiérrez Requelme como responsable de la Unidad de Gestión de Infraestructura y Equipamiento en Salud -UGIES.

Fuente: Informe N° 076-2022-JCVC (Apéndice N° 35), Informe N° 087-2022-JCVC (Apéndice N° 36), Informe N° 003-2023-JCVC (Apéndice N° 37) e Informe N° 075-2023-JCVC (Apéndice N° 38).
Elaborado por: Comisión auditora

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

E. PROYECTISTA CONSIGNÓ LA PARTIDA DE EQUIPAMIENTO POR UN MONTO GLOBAL, SIN ADJUNTAR COTIZACIONES Y SIN EL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE CADA EQUIPO; SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA TRANSPARENCIA DEL PRESUPUESTO Y DEL VALOR REFERENCIAL DE LA INVERSIÓN, OCASIONADO ADEMÁS QUE LOS EQUIPOS NO PUEDAN SER INVENTARIADOS Y NO FORMEN PARTE DE LA CUENTA PATRIMONIO DE LA DIRESA, PERJUDICANDO EL CONTROL Y CUSTODIA DE LOS MISMOS.

De la revisión al ítem 7.0 PRESUPUESTO GENERAL del Expediente Técnico aprobado (Apéndice N° 15) se aprecia que la partida **"Equipamiento del Laboratorio"**; está considerada como una partida global por un monto de **S/ 323 811.00,** sin contar con desagregado, tal como se aprecia a continuación:

Imagen N° 20
Presupuesto General para Equipamiento de Laboratorio

PRESPUPESTO GENERAL

ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACION; EN EL(LA) EESS CONTUMAZA - CONTUMAZA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", inscrita en el Banco de Proyectos con el Código Único de Inversiones N° 2547482

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

CAJAMARCA - CONTUMAZA - CONTUMAZA

Costo al ago-22

Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
INFRAESTRUCTURA				
OBRAS PROVISIONALES				57,728.48
[...]				
TRABAJOS FINALES Y ENTREGA DE OBRA				823.94
LIMPIEZA GENERAL Y ENTREGA DE OBRA	glb	1.00	643.94	643.94
PLACA RECORDATORIA	und	1.00	180.00	180.00
EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO				323,811.00
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO	glb	1.00	323,811.00	323,811.00

Fuente: Expediente técnico (Apéndice N° 15).

Tal como se aprecia, el proyectista consignó la partida de equipamiento de laboratorio con un monto global de **S/ 323 811.00**; del cual en el Análisis de Precios Unitarios, ítem 9 Análisis de Costos del Expediente Técnico (Apéndice N° 15), se puede observar que solo se ha desagregado el equipamiento correspondiente a las áreas de: sala de uso múltiple (S/ 10 065.00), equipamiento de sala de estar (S/ 3 580.00), circulación ingreso, equipamiento de servicios higiénicos (S/ 50.00) y logística del establecimiento de salud (S/ 14 565.00); sumando un total de **S/ 28 260.00**, tal como se muestra a continuación:

Imagen N° 21
Desagregado de costos unitarios del Equipamiento de las áreas de: Sala de uso múltiple, equipamiento de sala de estar, circulación ingreso; equipamiento de servicios higiénicos, logística del establecimiento de salud

Análisis de precios unitarios

Partida: SALA DE USO MULTIPLE
Rendimiento: glb/DIA MO. 1.0000 EQ. 1.0000 Costo unitario directo por : glb 10,065.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0258070054	ATRIL RODATORIO	und		1.0000	560.00	560.00
0258070056	ECRAN DE PARED ENROLLABLE	und		1.0000	460.00	460.00
02901000020028	MESA METALICA DE USO MULTIPLE 90X45 CMS	und		1.0000	250.00	250.00
02901000020032	SILLA METALICA APILABLE	und		25.0000	120.00	3,000.00
02901000020043	PAPELERA METALICA DE PISO	und		3.0000	90.00	270.00
02901000020059	PIZARRA ACRILICA DE 150x100 cms	und		1.0000	220.00	220.00
02901000020060	RELOJ DE UNA ESFERA DE PARED	und		1.0000	55.00	55.00
02901000020061	REPRODUCTOR BLU-RAY	und		1.0000	550.00	550.00
02901000020144	PROYECTOR MULTIMEDIA CON TARJETA DE RED INALAMBRICAPARA TECHO RACK	und		1.0000	3,250.00	3,250.00
02902400010035	TELEVISOR SMART TV 42"	und		1.0000	1,450.00	1,450.00
						10,065.00

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Partida		EQUIPAMIENTO SALA DE STAR , CIRCULACION - INGRESO					
Rendimiento	glb/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000			Costo unitario directo por : glb	3,580.00
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Materiales						
0258070040	PAPELERA DE PLASTICO , TAPA CON VENTANA BATIBLE		und		2.0000	25.00	50.00
02901000020060	RELOJ DE UNA ESFERA DE PARED		und		2.0000	55.00	110.00
02901000020061	REPRODUCTOR BLU-RAY		und		1.0000	550.00	550.00
02901000020064	TELEVISOR LED SMART DE 32" INC RACK		und		1.0000	980.00	980.00
02901000020067	VITRINA METALICA CON PUERTAS CORREDIZAS DE VIDRIO		und		3.0000	350.00	1,050.00
02901000020111	BUTACA METALICA 3 CUERPOS		und		2.0000	420.00	840.00
							3,580.00
Partida		EQUIPAMIENTO SERVICOS HIGIENICOS					
Rendimiento	glb/DIA	MO.	EQ.			Costo unitario directo por : glb	50.00
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Materiales						
0258070040	PAPELERA DE PLASTICO , TAPA CON VENTANA BATIBLE		und		2.0000	25.00	50.00
							50.00
Partida		LOGISTICA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD					
Rendimiento	glb/DIA	MO.	EQ.			Costo unitario directo por : glb	14,565.00
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Materiales						
0254020020	IMPRESORA LASER MULTIFUNCION L575		und		1.0000	950.00	950.00
0258070013	ARCHIVADOR METALICO DE 4 GAVETAS		und		3.0000	750.00	2,250.00
02901000020022	ESCRITORIO ESTANDAR		und		3.0000	650.00	1,950.00
02901000020031	PERCHA METALICA DE PARED 4 GANCHOS		und		3.0000	80.00	240.00
02901000020032	SILLA METALICA APILABLE		und		9.0000	120.00	1,080.00
02901000020037	BANDEJA ACRILICA DOBLE PARA ESCRITORIO		und		3.0000	25.00	75.00
02901000020043	PAPELERA METALICA DE PISO		und		3.0000	90.00	270.00
02901000020067	VITRINA METALICA CON PUERTAS CORREDIZAS DE VIDRIO		und		2.0000	350.00	700.00
02902500060003	COMPUTADORA PERSONAL COREL I5		und		3.0000	2,350.00	7,050.00
							14,565.00

Fuente: Expediente Técnico aprobado (Apéndice N° 15) mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 561-2022-GR.CAJ/DR-OEPE de 16 de agosto de 2022 (Apéndice N° 16).

Cabe señalar, que los precitados bienes señalados como parte del equipamiento, no presentan cotizaciones, que sustenten el precio consignado que suma un total de S/ 28 260.00.

De otro lado, respecto al equipamiento de los ambientes prestacionales[5] establecidos en la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V01, tales como: área de toma de muestras biológicas, laboratorio de hematología, laboratorio de Bioquímica y laboratorio de microbiología, no se advierte en todo el expediente técnico el desagregado de precios unitarios ni la información que precise la cantidad de equipos a adquirir ni el precio de cada uno de ellos, para estos ambientes, solo se desprende que la totalidad de estos equipos suman **S/ 295 551.00**, que corresponde a la diferencia del total de equipamiento de **S/ 323 811.00** menos **S/ 28 260.00** que es el equipamiento de los ambientes complementarios.

Es importante precisar, que en el ítem N° 21.0 Equipamiento del precitado Expediente Técnico[6], se encuentran las características de los equipos de los ambientes prestacionales los cuales se encuentran con las firmas y sellos tanto de Juan Carlos Vargas Cubas como del señor Antony Castañeda Vásquez.

En relación a la revisión y evaluación que realizó el señor Antony Castañeda Vásquez, es importante precisar que la prestación de este servicio se dio en el marco de la Orden de Servicio N° 1096-2022 de 22 de julio de 2022 **(Apéndice N° 39)** respectivamente, en donde se aprecia

5 NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V01
[...]
6.4.2.3 Caracterización general de los ambientes
[...]
A. Ambientes Prestacionales
a) Toma de Muestras [...]
b) Laboratorio de Hematología [...]
c) Laboratorio de Bioquímica [...]
d) Laboratorio de Microbiología [...]

6 Folios N° 44-30 del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 561-2022-GR.CAJ/DR-OEPE de 16 de agosto de 2022 (Apéndice N° 15).

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

que el alcance de su servicio comprendía.

> *"ORDEN DE SERVICIO N° 0001096*
> *[...]*
> *ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:*
> *[...]*
> *"Elaboración de especificaciones*
> *[...]"*

De otro lado, de la revisión al ítem 21 Equipamiento del Expediente Técnico (Apéndice N° 15), se verifica que se ha requerido 15 tipos de equipos para los precitados ambientes prestacionales, de los cuales únicamente 6 equipos cuentan con cotizaciones con diferentes precios referenciales, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro N° 20
Revisión de ítem 22 Cotizaciones del Expediente Técnico

DESCRIPCIÓN	Especificaciones en los folios del Expediente Técnico	Cotizaciones en Folios	Procedencia	Precio Unitario según cotizaciones
Analizador hematológico	44	08-07 y 25-26	China	20,000.00
Baño maría (3)	39	05-04	Alemania	----------
Centrifuga para tubos	36	16 y 06	Taiwan	7,866.00
Centrifuga para hematocrito	35-34	27 (23)-28 y 22-21 ;18 y 17	India China Alemana	4 600.00 9 000.00 19 836.00
Refrigeradora (3)	33	4 y 17	China	20,000.00
Agitador de Tubos	45	----------		----------
Analizador de gases y electrolitos	42	----------		----------
Bidestilador de agua	38	----------		----------
Analizador automático de hemocultivo	41	----------		----------
Analizador automático para microbiología	43	----------		----------
Balanza Analítica	40	20 y 19	China China	4,000.00 4,100.00
Cocina eléctrica	33	----------		----------
Cabina de Flujo Laminar vertical	37	----------		----------
Esterilizador por calor seco (2)	31	15	Alemania	12 312.00
Esterilizador con generador eléctrico de vapor (2)	32	14-10	Alemania	----------

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 561-2022-GR.CAJ/DR-OEPE de 16 de agosto de 2022 (Apéndice N° 16). Folios [21-20 y 14-13]; [18-17]; [29 y 19]; [15 (11) -16 y 10-09 y 06-05]; [5 y 22]; [8 y 7]; [28]; [27-23] y Expediente Técnico aprobado mediante Resolución directoral regional Sectorial N° 288-2022-GR.CAJ/DRS-OEPE (Apéndice N° 11).
Elaborado por: Comision auditora.

Es decir, la partida de equipamiento del Expediente Técnico presentado por el señor Juan Carlos Vargas Cubas, no cuenta con cotizaciones que sustenten el monto global considerado en la partida de Equipamiento por **S/ 323 811.00.**

En ese sentido, se advierte que el señor Juan Carlos Vargas Cubas, al elaborar el Expediente Técnico no adjuntó las cotizaciones necesarias que permitan identificar el precio unitario de cada uno de los equipos requeridos, y tampoco consignó la cantidad de los equipos para los ambientes prestacionales; situación que vulnera lo establecido en el Reglamento de

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Contrataciones del Estado, que señala que el presupuesto de obra del Expediente Técnico debe comprender el análisis de precios unitarios actualizados por cada partida y subpartida, tal como se aprecia a continuación:

> ***"Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado***
> *[...]*
> *Artículo 34. Valor referencial*
> *34.1 [...]*
> ***34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:***
> *a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su* ***cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida****, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.*
> *[...]*
> ***Anexo N° 1***
> ***Definiciones***
> *[...]*
> ***Expediente técnico:*** *Es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados,* ***presupuesto de obra****, fecha de determinación del presupuesto de obra,* ***análisis de precios****, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios."*

De la misma manera, la *"Guía general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión"*, aprobada con Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, señala la importancia de anexar las cotizaciones para sustentar las estimaciones de costos, tal como se aprecia a continuación:

> *"[...]*
> ***2.6.1 Estimación de costos de inversión***
> *[...]*
> *Paso 1: Articulación de metas físicas y los precios unitarios*
> *[...]*
> *Por lo tanto, al haberse definido las metas físicas, se deben estimar los costos por unidad de medida.* ***Es importante anexar las cotizaciones, presupuesto de obra u otros documentos similares para sustentar las estimaciones de costos.***
> *[...]".*

Es decir, el presupuesto debe estar sustentado, en base a cotizaciones u otros documentos similares que sustentan los precios, hecho que el señor Juan Carlos Vargas Cubas incumplió al presentar un Expediente Técnico con un importe global sin desagregar los costos unitarios de los equipos para los ambientes prestacionales y sin sustentar las estimaciones de costos.

Aunado a ello, al no estar establecido en el expediente técnico la cantidad de los equipos ni el precio unitario, conllevó a que los postores no cuenten con información transparente respecto a la cantidad de tipos de equipos a entregar para los ambientes prestacionales,

Es de precisar, que la comisión auditora realizó una inspección física al laboratorio el 15 de mayo de 2026, donde se pudo advertir que el postor ganador de la buena pro, Consorcio CAT, sólo entregó 15 tipos de equipo haciendo un total de 21 equipos de los cuales, ninguno tiene código patrimonial, los mismos que se detallan a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro N° 21
Equipos que no cuentan con código patrimonial.

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PROCEDENCIA
1	ANALIZADOR HEMATOLOGICO SEMI AUTOMATIZADO DE 03 DIFERENCIALES	1	URIT	BH-300	CHINA
2	BAÑO MARIA DE 10 LT	3	GREETMED	GT-HH-S4	CHINA
3	CENTRIFUGA DE HEMATOCRITO (Microcentrífuga)	1	DLAB	DM1224	CHINA
4	CENTRIFUGA DE HEMATOCRITO (Microcentrífuga)	1	NUVE	NF-048	TURQUÍA
5	REFRIGERADORA DE 14 PIES CÚBICOS	3	MELING	YC-400L	CHINA
6	AGITADOR DE TUBOS	1	DLAB	MX-T6-S	CHINA
7	ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS PORTÁTIL	1	EDAN	I15	CHINA
8	BIDESTILADOR DE AGUA DE 4 LT	1	POBEL	DETA 0040	USA
9	ANALIZADOR AUTOMATICO HEMATOLÓGICO	1	MINDRAY	BC 30-S	CHINA
10	ANALIZADOR AUTOMÁTICO PARA BIOQUIMICA	1	BIOELAB	ES-100C	CHINA
11	BALANZA ANALÍTICA DE PRECISIÓN	1	FAITHFUL	FA2204N	CHINA
12	COCINA ELECTRICA DE DOS HORNILLAS	1	FINEZZA	FZ-204D4CH	NACIONAL
13	CABINA DE FLUJO LAMINAR DE 4 PIES TIPO A/B3	1	BIOBASE	BBS-H1800(X)	CHINA
14	ESTERILIZADOR DE CALOR SECO DE 70 LT	2	BIOBASE	HAS-T70II	CHINA
15	ESTERILIZADOR CON GENERADOR DE VAPOR VERTICAL DE 30 LT	2	BIOBASE	BKQ-Z30I	CHINA
	Total equipos entregados	**21**			

Fuente: Acta de Inspección N° 02- 2026-CG/OC0828-AC de 15 de mayo de 2026 **(Apéndice N° 40)**
Elaborado por: Comision auditora.

Es decir, en el laboratorio del Establecimiento de Salud de Contumazá, se encuentran 21 equipos que no cuentan con código patrimonial.

Al respecto, mediante Informe N° D27-2026-GR.CAJ/DIRESA-A.CONT.PATR./SMBS de 15 de junio de 2026 **(Apéndice N° 41)** emitido por el señor Segundo Medardo Briones Sánchez del área de Control Patrimonial señala que la información relacionada con la valorización general de la obra, no contiene el detalle individual de los bienes muebles adquiridos ni el valor unitario de cada equipo biomédico, y que fue consignada de manera global.

"[...]
II. ANÁLISIS
[...]
1.- [...]
2.- [...]
3.- En atención a dichos requerimientos, la UGIES remitió documentación relacionada con la valorización general de la obra: sin embargo; dicha información ***no contenía el detalle individual de los bienes muebles adquiridos ni el valor unitario de cada equipo biomédico.***

4.- De la revisión de la documentación remitida se evidencia que en la Valorización Contractual N° 02 la ***adquisición del equipamiento del laboratorio fue consignada de manera global*** *[...], sin detallar el valor individual de cada uno de los equipos que conforman dicho equipamiento.*

[...]
V.CONCLUSIONES
1.- [...]
2.- [...]
3.- [...]
4.- La falta de asignación de códigos; patrimoniales se origina en la ausencia de documentación sustentatoria suficiente para realizar el alta patrimonial correspondiente.
5.- [...]"

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

Hecho que también fue confirmado por el señor Daniel López Rios, como director de la Oficina de Logística, quién mediante Oficio N° D251-2026-GR.CAJ/DIRESA-OEA/OL de 17 de junio de 2026 **(Apéndice N° 42)** nos señaló que no se cuenta con código patrimonial debido a que en el presupuesto general de obra, en la partida 01.07.01 equipamiento de laboratorio el presupuesto es integral de **S/ 323 811.00**, y al no tener documentación sustentatoria de los bienes, no se ha podido realizar el registro SIGA, es por ello que dichos bienes no tienen código patrimonial. Lo señalado se aprecia a continuación:

Imagen N° 22

Oficio N° D251-2026-GR.CAJ/DIRESA-OEA/OL de 17 de junio de 2026 (Apéndice N° 42)

EXPEDIENTE N° 000785-2026-036916

Cajamarca, 17 de junio de 2026

OFICIO N° D251-2026-GR.CAJ/DIRESA-OEA/OL

FIRMA DIGITAL CAJAMARCA
Firmado digitalmente por LOPEZ RIOS Daniel FAU 20165645325 hard
DIRESA - OL - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2026 04:41 p. m.

Señora
SANCHEZ GUERRA, Lizeth Yanina
Jefe de Comisión de Auditoría
Contraloría General de la República.

Presente. -

Asunto : Remite información respecto a equipos biomédicos del Laboratorio del Establecimiento de Salud Contumazá.

Referencia : INFORME N° D27-2026-GR.CAJ/DIRESA-A. CONT. PATR./SMBS
MEMORANDO N° D61-2026-GR.CAJ/DIRESA-OEA/OL (MAD3: 000785-2026-036916)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla y, a la vez, remite el informe emitido por el responsable de bienes muebles del Área de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Salud, y demás documentos adjuntos, para las acciones administrativas correspondientes, así mismo mediante la referencia se ha solicitado realizar el inventario al barrer de los bienes de activo fijo y no depreciables, valorización de bienes y saneamiento administrativo de los bienes de activo fijo y no depreciables, para su registro en el módulo Patrimonial del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), conforme a la DIRECTIVA Nº 0006-2021-EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", modificatorias y demás normativas aplicables entregados por el contratista en la entrega de recepción de obra correspondiente a la obra: Adquisición de equipamiento de laboratorio; construcción de laboratorio e infraestructura para administración; en el (la) EESS Contumazá - Contumazá en la localidad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, de tipo de procedimiento de selección AS-SM-6-2022-DIRESAC-1. Por lo tanto, no se cuenta con código patrimonial debido a que en el presupuesto general de obra, en la partida 01.07.01 equipamiento de laboratorio el presupuesto es integral de S/323.811.00, asimismo al no tener la documentación sustentatoria de los bienes, no se ha podido realizar el registro SIGA, es por ello que dichos bienes no tienen código patrimonial, es cuanto tengo que informar en cumplimiento de los fines públicos.

Es propicia la ocasión para manifestarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

DANIEL LOPEZ RIOS
Director
OFICINA DE LOGISTICA

Fuente: Oficio N° D251-2026-GR.CAJ/DIRESA-OEA/OL de 17 de junio de 2026 (Apéndice N° 42).

Bajo ese escenario, el no contar con el desagregado de la partida de equipamiento y la falta de individualización de los equipos y de sus respectivos valores unitarios afectó la transparencia del presupuesto y por ende del valor referencial de la inversión; situación que también ha conllevado a que el postor presente una propuesta con montos globales, ocasionando que los equipos no puedan ser inventariados y por ende a la fecha no formen parte de la cuenta Patrimonio de la DIRESA[7], perjudicando el control y custodia de los equipos.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

[7] Forman parte del patrimonio institucional (en el sentido físico y de propiedad), pero NO están en la "Cuenta Patrimonio" contablemente.

F. PROYECTISTA CONSIDERÓ LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA TÉCNICA, SIN EMBARGO, LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS CORRESPONDEN A OTRO EQUIPO, CONLLEVANDO A QUE EL CONTRATISTA NO ENTREGUE EL EQUIPO REQUERIDO, SITUACIÓN QUE OCASIONA RETRASOS EN EL DIAGNÓSTICO, INTERRUMPE EL SEGUIMIENTO DE TRATAMIENTOS Y AUMENTA EL RIESGO DE RESULTADOS ERRÓNEOS.

Como se señaló anteriormente, el Establecimiento de Salud de Contumazá corresponde a un establecimiento de salud de **categoría I-4;** y se rige por la Norma Técnica de Salud Nº 113-MINSA/DGIEM-V.01 "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION", debiendo contar con equipamiento en la **UPS** de PATOLOGÍA, o laboratorio clínico, específicamente para los **ambientes prestacionales** los siguientes equipos[8]:

Cuadro N° 22
Equipos según norma técnica Nº 113-MINSA/DGIEM-V.01 para la UPS PATOLOGÍA CATEGORÍA Tipo I-4

	Código	Descripción de Equipos	Cantidad
Ambiente de Laboratorio de Hematología	D-448	ANALIZADOR HEMATOLOGICO	01
	D-248	BAÑO MARIA DE 10 A 15 LITROS	01
	D-268	CENTRIFUGA PARA 24 TUBOS	01
	D-269	CENTRIFUGA PARA MICROHEMATOCRITO	01
	[...]	[...]	[...]
	D-287	REFRIGERADORA DE 14 PIES CUBICOS	01
	[...]	[...]	[...]
gLaboratorio de Bioquímica (Tipo I-4)	D-339	AGITADOR DE TUBOS	01
	D-245	ANALIZADOR BIOQUIMICO SEMI AUTOMATICO	01
	D-246	ANALIZADOR DE ELECTROLITROS Y GASES DE SANGRE PORTÁTIL	01
	D-248	BAÑO MARIA DE 10 A 15 LITROS	01
	E-130	BIDESTILADOR DE AGUA DE 4 LITROS / H	01
	D-268	CENTRIFUGA PARA 24 TUBOS	01
	[...]	[...]	[...]
	D-287	REFRIGERADORA DE 14 PIES CUBICOS	01
	[...]	[...]	[...]
Laboratorio de Microbiología (Tipo I-4)	D-368	ANALIZADOR AUTOMATICO DE HEMOCULTIVO	01
	D-243	ANALIZADOR AUTOMATICO PARA MICROBIOLOGIA	01
	D-280	BALANZA ANALITICA DE PRECISION	01
	D-248	BAÑO MARIA DE 10 A 15 LITROS	01
	D-376	CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL (4 PIES TIPO A/B3)	01
	[...]	[...]	[...]
	E-81	COCINA ELECTRICA DE DOS HORNILLAS, DE MESA	01
	[...]	[...]	[...]
	D-352	ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR VERTICAL DE 30 LITROS	01
	D-301	ESTERILIZADOR POR CALOR SECO DE 50 LITROS	01
	[...]	[...]	[...]
	D-287	REFRIGERADORA DE 14 PIES CUBICOS	01

Fuente: Norma Técnica de Salud Nº 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura Y Equipamiento De Los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención".
Elaborado por: Comision auditora.

Tal como se aprecia en la imagen precedente, la precitada Norma Técnica de Salud, establece que se debe contar, entre otros con:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
Vº Bº
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[8] Solo se muestran los equipos relacionados con los equipos de ambientes prestacionales, de acuerdo a lo solicitado en el Expediente Técnico.

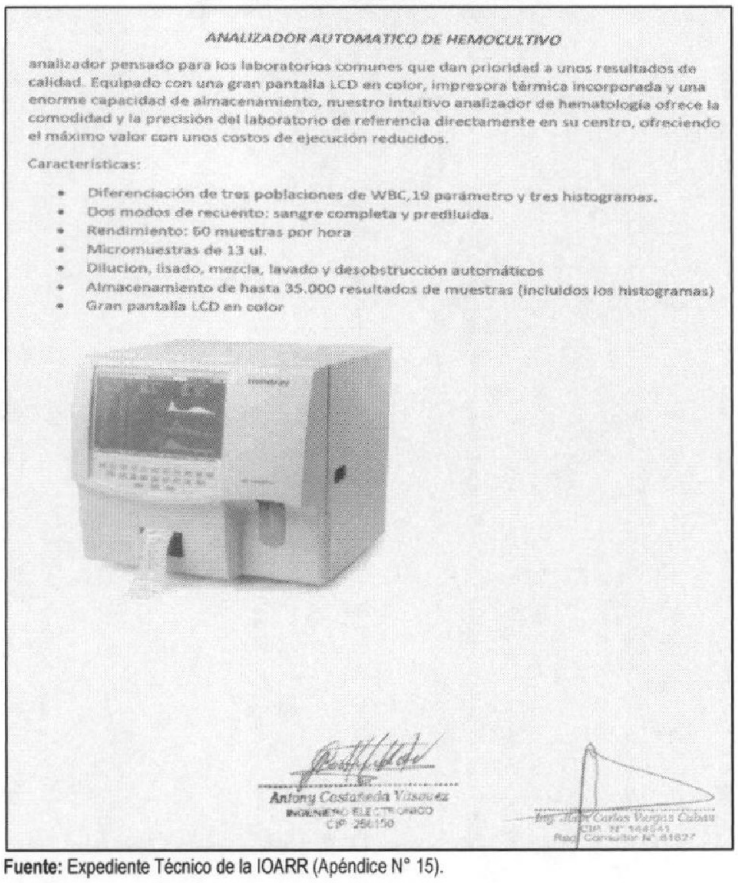
- 1 analizador hematológico para el ambiente de laboratorio de Hematología.
- 1 analizador automático de hemocultivo para el ambiente de laboratorio de microbiología.
- 1 analizador bioquímico semi automatizado para el laboratorio de bioquímica.
- 1 analizador automático para microbiología para el laboratorio de microbiología.

Sin embargo, de la revisión[9] a las características técnicas del ítem 21.0 EQUIPAMIENTO del Expediente Técnico (Apéndice N° 15), elaborado por el señor Juan Carlos Vargas Cubas, y que además cuenta con **la firma y sello del señor Antony Castañeda Vásquez**, ingeniero electrónico de la DIRESA contratado mediante Orden de Servicio 418-2022 de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice N° 44),** se advierte que las características técnicas consignadas para el **Analizador Automático de Hemocultivo** y para el **Analizador Automático para Microbiología** corresponden a otros equipos distintos a lo requerido, tal como se detalla a continuación:

Respecto al Analizador de Hemocultivo.

En el folio N° 43 del expediente técnico, se ha considerado el equipo **"Analizador Automático de Hemocultivo"**; sin embargo, las especificaciones técnicas desarrolladas corresponden a un **analizador hematológico**, advirtiéndose inconsistencias en las características técnicas consignadas, conforme se aprecia a continuación:

Imagen N° 23
Analizador Automático de Hemocultivo



ANALIZADOR AUTOMATICO DE HEMOCULTIVO

analizador pensado para los laboratorios comunes que dan prioridad a unos resultados de calidad. Equipado con una gran pantalla LCD en color, impresora térmica incorporada y una enorme capacidad de almacenamiento, nuestro intuitivo analizador de hematología ofrece la comodidad y la precisión del laboratorio de referencia directamente en su centro, ofreciendo el máximo valor con unos costos de ejecución reducidos.

Características:

- Diferenciación de tres poblaciones de WBC,19 parámetro y tres histogramas.
- Dos modos de recuento: sangre completa y prediluida.
- Rendimiento: 60 muestras por hora
- Micromuestras de 13 ul.
- Dilución, lisado, mezcla, lavado y desobstrucción automáticos
- Almacenamiento de hasta 35.000 resultados de muestras (incluidos los histogramas)
- Gran pantalla LCD en color

Antony Castañeda Vásquez
INGENIERO ELECTRONICO
CIP 256150

Ing. Juan Carlos Vargas Cubas
CIP. N° 144541
Resp. Consultor N° 61827

Fuente: Expediente Técnico de la IOARR (Apéndice N° 15).

[9] La comisión de control tuvo como integrante especialista de la comisión al ingeniero electrónico John Einer Ruiz Salinas, quien ha verificado el equipamiento requerido y entregado en la presente IOARR y emitió el INFORME TÉCNICO N° 001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026 (Apéndice N° 43).

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, de la revisión al Informe Técnico N° 001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026 (Apéndice N° 43), respecto a las diferencias realiza una comparación entre un analizador hematológico y un analizador de hemocultivo señalando que un analizador de hemocultivo su función es la detección de microorganismos como bacterias, hongos, mientras que un analizador hematológico su función es procesamiento automatizado de hemograma para detectar anemias, leucemias, entre otros; de la siguiente manera:

> *"[...]*
> *Al respecto es importante señalar que según el Ministerio de Salud (MINSA) del Perú, el analizador automático de hemocultivo y el analizador hematológico son pilares clave en el equipamiento estratégico de Patología Clínica; están diseñados para estandarizar los procesos, minimizar el error humano y acelerar los diagnósticos; pero son equipos diferentes, por lo tanto, cumplen funciones distintas, las cuales se detallan a continuación:*

Cuadro N° 2

Comparación de un analizador hematológico y un analizador de hemocultivo

Analizador Automático de Hemocultivo	Analizador Hematológico
Su objetivo es microbiológico. Busca responder si hay microorganismos vivos (patógenos) multiplicándose en el torrente sanguíneo. *Su función principal es la* ***detección rápida de microorganismos (bacterias o hongos) en el torrente sanguíneo****, lo que permite un diagnóstico temprano de patologías graves como la sepsis.* *[...]*	*Realiza un conteo sanguíneo completo (CBC). Evalúa anemias, leucemias, inflamaciones y trastornos de coagulación. Mide parámetros como hemoglobina, hematocrito y volumen corpuscular medio utilizando impedancia o citometría de flujo.* *Su función principal es el procesamiento automatizado del* ***hemograma o cuadro hemático completo****. Esencial para el diagnóstico de anemias, infecciones, leucemias y otras patologías* *[...]*

Fuente: *Página web: https://www.cromtek.cl/2025/07/18/diferencias-entre-analizadores-hematologicos-de-3-y-5-partes/; https://hic.fcv.org/co/laboratorios/pruebas-de-laboratorio/161-hemocultivo-aerobio-automatizado e Informe Técnico N° 001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026.*
Elaborado por: Comision auditora.

Es de señalar que, el equipo **Analizador hematológico** también había sido solicitado en el folio N° 40 del Expediente Técnico, por lo que al consignar en el folio N° 43 el **"Analizador Automático de Hemocultivo"**; con especificaciones técnicas de un analizador hematológico, conllevó a que el Consorcio CAT, ganador de la buena pro, entregue dos equipos de analizador hematológico[10] , y no el **Analizador Automático de Hemocultivo**, que era muy necesario.

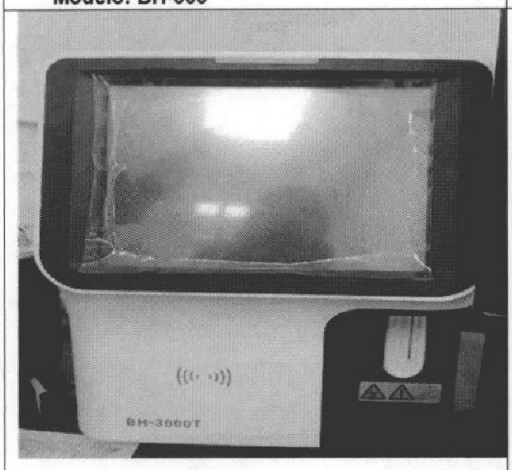
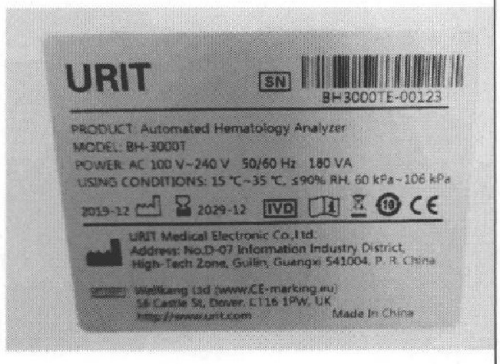
Es decir, privaron a la UPS de Patología del Establecimiento de Salud de Contumazá de contar con un Analizador de Hemocultivo, y la falta de este equipo viene afectando la detección rápida de microorganismos (bacterias o hongos) en el torrente sanguíneo de los pacientes, porque se viene haciendo de manera manual, maximizando según el Informe Técnico N° 001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026, la ocurrencia de "*error humano y ocasionando retrasos en el diagnóstico*".

Cabe señalar, que a la fecha el Establecimiento de Salud de Contumazá cuenta con 2 equipos hematológicos siendo necesario sólo uno, por lo que el otro se encuentra guardado sin uso, según se detalla a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

[10] Ello considerando que se consideró un sistema de contratación A suma alzada, donde existe un orden de prelación primando los planos y las especificaciones técnicas, por lo que el contratista entregó lo señalado en las especificaciones técnicas.

Imágenes N° 24, 25, 26 y 27
Equipos Analizadores hematológicos

Equipo hematológico Marca: URIT Modelo: BH-300	Equipo hematológico Marca: MINDRAY Modelo: BC-3000 PLUS
	
	

Fuente: Acta de Inspección N° 02- 2026-CG/OC0828-AC de 15 de mayo de 2026. (Apéndice N° 40)

Mediante Acta de Inspección N° 01-2026-CG/OC0828-RI-LC de 9 de febrero de 2026 **(Apéndice N° 45),** suscrita por la Biólogo Microbiólogo Esther Carolina Salas Mariños con CBP 10906, personal de laboratorio y el señor Ronald Brayan Padilla Cabanillas encargado del área de jefatura de la Micro Red de Contumazá, respecto al analizador hematológico de marca URIT señalaron lo siguiente:

> *"[...]*
> ***EQUIPOS QUE NO SE USAN***
> *La Sra. Esther señala que:*
> - *Analizador hematológico de marca URIT. Este equipo no tuvo uso desde que nos entregaron actualmente se encuentra en caja.*
>
> *La razón es que, en este laboratorio, ya contamos con un equipo que cumple esa necesidad, es el analizador automático hematológico MINDRAY.*
>
> *[...]"*

Por lo tanto, la inconsistencia de las especificaciones señaladas en el expediente técnico conllevó a que el establecimiento de Salud no cuente a la fecha con el **Analizador**

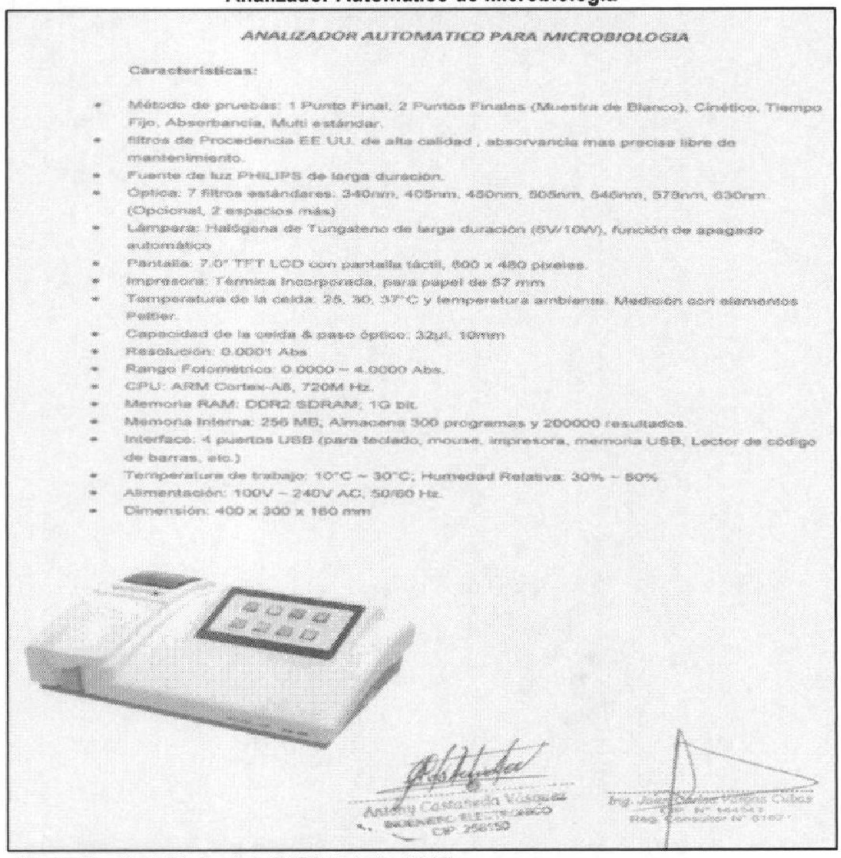
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Automático de Hemocultivo, lo cual viene afectando la detección rápida de microorganismos (bacterias o hongos) en el torrente sanguíneo de los pacientes, maximizado el error humano y ocasionando retrasos en el diagnóstico.

Respecto analizador automático para microbiología

En el folio N° 42, del expediente técnico, se ha considerado el equipo **"Analizador Automático para Microbiología** sin embargo, las especificaciones técnicas desarrolladas corresponden a un **analizador bioquímico semi automatizado**, advirtiéndose inconsistencias en las características técnicas consignadas, conforme se aprecia a continuación:

Imagen N° 28
Analizador Automático de Microbiología


ANALIZADOR AUTOMATICO PARA MICROBIOLOGIA

Características:

- Método de pruebas: 1 Punto Final, 2 Puntos Finales (Muestra de Blanco), Cinético, Tiempo Fijo, Absorbancia, Multi estándar.
- filtros de Procedencia EE.UU. de alta calidad , absorvancia mas precisa libre de mantenimiento.
- Fuente de luz PHILIPS de larga duración.
- Óptica: 7 filtros estándares: 340nm, 405nm, 450nm, 505nm, 546nm, 578nm, 630nm (Opcional, 2 espacios más)
- Lámpara: Halógena de Tungsteno de larga duración (6V/10W), función de apagado automático
- Pantalla: 7.0" TFT LCD con pantalla táctil, 800 x 480 pixeles.
- Impresora: Térmica Incorporada, para papel de 57 mm
- Temperatura de la celda: 25, 30, 37°C y temperatura ambiente. Medición con elementos Peltier.
- Capacidad de la celda & paso óptico: 32µl, 10mm
- Resolución: 0.0001 Abs
- Rango Fotométrico: 0.0000 ~ 4.0000 Abs.
- CPU: ARM Cortex-A8, 720M Hz.
- Memoria RAM: DDR2 SDRAM; 1G bit.
- Memoria Interna: 256 MB, Almacena 300 programas y 200000 resultados.
- Interface: 4 puertos USB (para teclado, mouse, impresora, memoria USB, Lector de código de barras, etc.)
- Temperatura de trabajo: 10°C ~ 30°C; Humedad Relativa: 30% ~ 80%
- Alimentación: 100V ~ 240V AC, 50/60 Hz.
- Dimensión: 400 x 300 x 160 mm

Fuente: Expediente Técnico de la IOARR (Apéndice N° 15).

Al respecto, de la revisión al Informe Técnico N° 001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026 (Apéndice N° 43), respecto a las diferencias realiza una comparación entre el analizador automático para microbiología y el analizador bioquímico semi automatizado,

Al respecto, es importante señalar que según el Ministerio de Salud (MINSA) del Perú, el analizador automático para microbiología y el analizador bioquímico semi automatizado son equipos vitales para garantizar el soporte diagnóstico rápido y oportuno, el monitoreo de tratamientos y la contención de enfermedades infecciosas y crónicas; pero son equipos diferentes y cumplen funciones distintas, así tenemos que:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

Cuadro N° 23

Comparación de un analizador para microbiología y un analizador bioquímico semi automatizado

Analizador automático para microbiología	Analizador bioquímico semi automatizado
Equipo robótico de laboratorio que automatiza el cultivo, la identificación (ID) de microorganismos y las pruebas de susceptibilidad antimicrobiana (AST/antibiogramas). Estos sistemas reducen el tiempo de diagnóstico (a 4-5 horas en algunos modelos) y garantizan resultados estandarizados. Según se detalla: • **Vigilancia Epidemiológica:** Facilita la creación del Mapa Microbiológico Hospitalario, una herramienta fundamental del MINSA para monitorear la resistencia a los antimicrobianos (RAM). • **Continuidad Asistencial:** La automatización reduce significativamente los tiempos de incubación y entrega de resultados frente a los métodos manuales, permitiendo iniciar terapias antibióticas tempranas. • **Estandarización y Bioseguridad:** Minimiza el error humano y la manipulación manual de muestras altamente infecciosas, cumpliendo con los estándares del Manual de Buenas Prácticas de Laboratorio.	Un analizador bioquímico semiautomatizado es un equipo de laboratorio clínico que mide la concentración de sustancias químicas (como glucosa o enzimas) en fluidos biológicos. A diferencia de los totalmente automatizados, requiere que el operador mezcle y aspire las muestras manualmente, reduciendo costos operativos y permitiendo el uso de reactivos de cualquier marca. Según se detalla • **Accesibilidad y Descentralización:** Son equipos clave para menor volumen de muestras, ya que requieren menor inversión inicial y garantizan la calidad diagnóstica en zonas alejadas. • **Diagnóstico Oportuno:** Permite realizar análisis rápidos que son críticos para la prevención, diagnóstico y control de patologías priorizadas por el MINSA como la diabetes, hipertensión, y enfermedades cardiovasculares y renales.

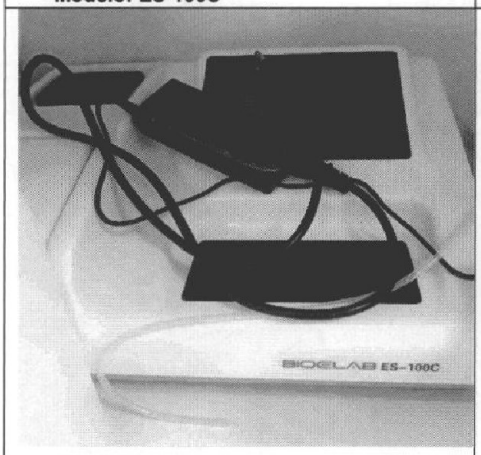
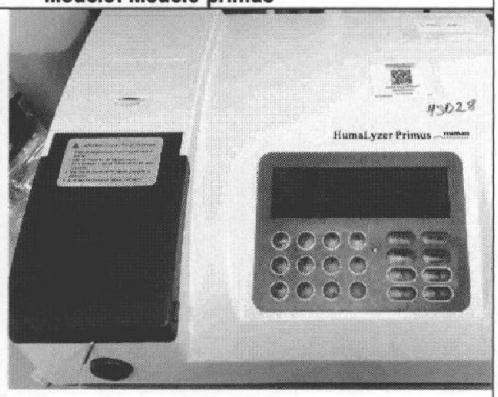
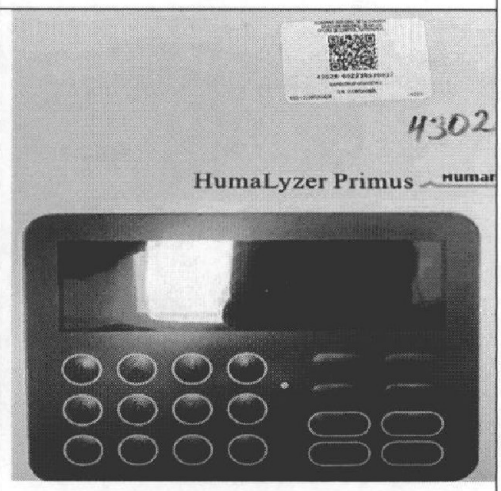
Fuente: Páginas web https://bioassay.com.pe/producto/analizador-microbiologico-automatizado/; https://www.jampar.com.pe/c/quimica-clinica/equipos-quimica-clinica/equipos-semiautomatizados/ e Informe Técnico N° 001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026 (Apéndice N° 43)
Elaborado por: Comision auditora.

Es de señalar que el establecimiento de Salud Contumazá ya contaba previamente con un analizador bioquímico semi automatizado HUMAN modelo primus con el que vienen trabajando. Sin embargo; al consignar en el folio N° 42 el "Analizador automático para microbiología" con especificaciones técnicas de un analizador bioquímico semi automatizado, conllevó a que el Consorcio CAT, ganador de la buena pro, entregue este último equipo y no el **Analizador automático para microbiología** que era muy necesario, puesto que la falta de este equipo viene afectando el monitoreo de la resistencia a los antimicrobianos (RAM), conlleva a retrasos en los tiempos de incubación y entrega de resultados al realizarse ahora de manera manual, y limita poder iniciar terapias antibióticas tempranas, maximizando el error humano y la manipulación manual de muestras altamente infecciosas.

Cabe señalar, que a la fecha el Establecimiento de Salud de Contumazá cuenta con 2 equipos de analizador bioquímico siendo necesario sólo uno, por lo que el otro se encuentra guardado sin uso, según se detalla a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

Imágenes N° 29, 30, 31 y 32
Equipos analizadores semi automáticos para Bioquímica

Equipo: ANALIZADOR AUTOMÁTICO PARA BIOQUIMICA Marca: Bioelab Modelo: ES-100C	Equipo ANALIZADOR AUTOMÁTICO PARA BIOQUIMICA Marca: HUMAN Modelo: Modelo primus
	
	

Fuente: Acta de Inspección N° 02- 2026-CG/OC0828-AC de 15 de mayo de 2026 y panel fotográfico realizado. (Apéndice N° 40).

Es importante señalar que el señor Antony Castañeda Vasquez, al firmar y sellar tanto el requerimiento de 1 analizador automático de hemocultivo señalando características de 1 analizador de hematología, y el requerimiento de 1 analizador de microbiología señalando las características de 1 analizador bioquímico incumplió con las funciones establecidas en la Orden de Servicio 418-2022 de 24 de marzo de 2022 (Apéndice N° 44), en donde se aprecia que tenía como función:

> *"[...]*
> *ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:*
> *Brindar asistencia técnica sobre aplicación y cumplimiento de las Normas Técnicas en Salud vinculadas a Equipamiento Biomédica*
> *[...]*
> *Revisión y Evaluación de Expedientes relacionado a equipamiento Biomédico*
> *[...]"*

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

En ese sentido, el ítem 21 Equipamiento del Expediente Técnico (Apéndice N° 15) elaborado por el Señor Juan Carlos Vargas Cubas, y visado por el señor Antony Castañeda Vásquez presenta deficiencias relacionadas con el requerimiento de:

- 1 analizador automático de hemocultivo, donde señaló características de 1 analizador de hematología.
- 1 analizador para microbiología, donde señaló características de 1 analizador bioquímico.

Este hecho conllevó a que el postor entregara dos analizadores de hematología; y 1 analizador bioquímico que no era necesario, ocasionando que a la fecha la UPS de Laboratorio del Establecimiento de Salud de Contumazá no cuente con 1 analizador automático de hemocultivo y tampoco tenga 1 analizador de microbiología, limitando poder iniciar terapias tempranas, maximizando el riesgo humano, retrasando los diagnósticos y conllevando a la manipulación de muestras altamente infecciosas.

Lo señalado precedentemente fue corroborado por la Bióloga Microbióloga Rosa Portal Pretel personal del Laboratorio de Contumazá, mediante Informe N° 01-2026-GR-CAJ/DRS/RED-CTZA-C.S.CTZA/SERV.LABORATORIO de 16 de junio de 2026 **(Apéndice N° 46)**, donde precisó que a la fecha no cuentan con un analizador de Hemocultivo, y tampoco con un analizador de microbiología; precisando la importancia de contar con estos equipos para tener menos retraso en los tratamientos, hospitalizaciones y poder procesar más muestras al día; asimismo señaló que las muestras microbiológicas las vienen procesando de manera manual siendo inseguro ya que están más tiempo expuestos a bacterias, según se detalla continuación:

Imagen N° 33

Informe N° 01-2026-GR-CAJ/DRS/RED-CTZA-C.S.CTZA/SERV.LABORATORIO

RESPECTO AL ANALIZADOR DE HEMOCULTIVO

1. No se cuenta con este equipo en el servicio de laboratorio clínico del Centro de Salud Contumazá.
2. No realizamos el análisis de Hemocultivo en el servicio de Laboratorio Clínico.
3. Es importante contar con este equipo, ya que realizar un hemocultivo es vital para detectar la presencia de microorganismos (bacterias u hongos) en la sangre. Si tendríamos estos equipos los resultados son más rápidos y con ello menos retraso en tratamientos, hospitalizaciones, también tendríamos menos trabajo manual y con ello se procesaría más muestras al día.

RESPECTO AL EQUIPO ANALIZADOR AUTOMATICO DE MICROBIOLOGIA

1. No se cuenta con este equipo en el servicio de laboratorio clínico del Centro de Salud Contumazá.
2. Los análisis de cultivo microbiológicos lo realizamos de manera manual.
3. Este equipo es importante porque, si tendríamos estos equipos los resultados son más rápidos y con ello menos retraso en tratamientos, hospitalizaciones, también tendríamos menos trabajo manual y con ello se procesaría más muestras al día. Y como trabajadores como no tenemos este equipo al hacer un trabajo manual es inseguro ya que pasamos más tiempo expuesto a bacteria

RESPECTO A LOS EQUIPOS HEMATOLÓGICOS Y EQUIPO SEMI AUTOMÁTICO PARA BIOQUÍMICA

1. No se usa el analizador hematológico de marca URIT porque contamos con otro analizador hematológico, por ello se encuentra en su caja
2. Nos se usa el analizador semi automático para bioquímica BIOELAB porque se está usando el analizador para bioquímica marca Marca: HUMAN, Modelo: Modelo primus, ese equipo es un equipo que ya contábamos antes de la construcción del laboratorio.

Fuente: Informe N° 01-2026-GR-CAJ/DRS/RED-CTZA-C.S.CTZA/SERV.LABORATORIO (Apéndice N° 46)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Es importante señalar, que la citada Bióloga Microbióloga también confirmó que no usan el analizador de marca URIT porque ya cuentan con un analizador hematológico y tampoco usan el analizador semi

automático para Bioquímica BIOELAB porque ya contaban con un equipo marca Human.
Estos hechos señalados precedentemente, incumplen con la Norma Técnica de Salud Nº 113-MINSA/DGIEM-V.01 "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION", la cual establece en su anexo 12 que las UPS Patología Clínica de los Establecimientos de Salud I-4, deben contar con un analizador automático para microbiología, y un analizador de hemocultivo, tal y como se muestra a continuación:

"[...]

ANEXO N° 12
EQUIPOS PARA LOS AMBIENTES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA POR PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA

AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	[...]	[...]	[...]
Laboratorio de Microbiología (Tipo I-4)	D-368	ANALIZADOR DE HEMOCULTIVO	1
Laboratorio de Microbiología (Tipo I-4)	D-243	ANALIZADOR AUTOMATICO PARA MICROBIOLOGIA	1

[...]"

Por lo tanto, el proyectista consideró en el expediente técnico equipos con características que no corresponden a la denominación del equipo requerido, pese a ello la DIRESA otorgó la conformidad del expediente técnico, ocasionando que el contratista entregue equipos que no son utilizados en el Laboratorio de Contumazá, y que les falte equipos que son altamente necesarios, conllevando a retrasos en los tratamientos, hospitalizaciones; maximizando el error humano, y poniendo en riesgo a los profesionales porque están expuestos a bacterias infecciosas.

G. PROYECTISTA ELABORÓ EXPEDIENTE TÉCNICO SIN UN DISEÑO ELÉCTRICO Y CONSIGNÓ PARTIDAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS QUE NO CUMPLÍAN CON SU FINALIDAD Y UTILIDAD TÉCNICA, LAS MISMAS QUE FUERON EJECUTADAS Y PAGADAS, PERO NO CUMPLIERON LA OPERATIVIDAD, CONLLEVANDO A LA CONTRATACIÓN DE UN NUEVO SERVICIO POR S/ 32 908,19, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO; OCASIONANDO DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA Y ADEMÁS UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 3 445.46.

De la revisión integral del Expediente Técnico (Apéndice N° 15) de la IOARR y de los documentos que conforman la especialidad de instalaciones eléctricas, tales como el plano "PL – Instalaciones Eléctricas", las especificaciones técnicas, el diseño eléctrico y demás documentación técnica vinculada, se advirtió la existencia de omisiones, inconsistencias y falta de definición de criterios de diseño entre los distintos documentos que conforman el expediente técnico, que constituyen deficiencias de la especialidad de Instalaciones eléctricas del expediente técnico y que además incumplen la normativa establecida; según se detalla a continuación:

Cuadro N° 24
Análisis del Expediente Técnico respecto a la partida de Instalaciones Eléctricas.

Deficiencias de la parte eléctrica	Normativa incumplida
El expediente técnico no especifica las características técnicas de los interruptores termomagnéticos proyectados, tales como corriente nominal, capacidad de interrupción, curva de disparo, número de polos y demás parámetros de diseño para los circuitos de iluminación, tomacorrientes y protección general.	CNE – Utilización: Regla 050-100 y 050-102 (Protección contra sobrecorrientes); Regla 080-002 (Capacidad de conducción de corriente de los conductores); Regla 090-100 (Tableros de distribución). RNE EM.010: Numerales 4.1 y 4.2.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Cuadro N° 24

Análisis del Expediente Técnico respecto a la partida de Instalaciones Eléctricas.

Deficiencias de la parte eléctrica	Normativa Incumplida
El diseño de las instalaciones eléctricas no contempla interruptores diferenciales para la protección de los circuitos derivados de iluminación y tomacorrientes.	CNE – Utilización: Regla 150-400 al 150-410 (Protección contra choques eléctricos); Regla 030-004 (Obligatoriedad de Uso). RNE EM.010: Numeral 5.4.
Las especificaciones técnicas consideran tomacorrientes descritos como "simples unipolares con puesta a tierra", sin definir una configuración normalizada ni sus características técnicas.	NTP IEC 60884-1 (Tomacorrientes y clavijas para uso doméstico y similar). CNE – Utilización: Regla 150-700. RNE EM.010: Numeral 5.7.
El expediente técnico no incorpora especificaciones ni detalles relacionados con la identificación, rotulación y señalización de seguridad del tablero general y de los tableros de distribución.	CNE – Utilización: Regla 150-400 (Tableros). RNE EM.010: (Artículo 8.- Documentación técnica de un proyecto de instalación eléctrica)
La ubicación y distribución de los tomacorrientes proyectados no se encuentra sustentada en planos de distribución de equipos, mobiliario o cargas eléctricas.	RNE EM.010: (Artículo 4.- Componentes de las instalaciones eléctricas interiores)
El sistema de alumbrado de emergencia ha sido proyectado alimentándose desde circuitos de tomacorrientes de uso general, sin considerar circuitos independientes.	CNE – Utilización: Reglas 240 (Sistemas de emergencia). RNE A.130 Seguridad: , Artículo 40.- RNE EM.010: Articulo 11.
El expediente técnico no contempla circuitos dedicados, protecciones eléctricas ni dispositivos de conexión específicos para la alimentación de los equipos esterilizadores de calor seco y generadores de vapor.	CNE – Utilización: Regla 040-102 (Cantidad de conexiones); Regla 050-100 (Cálculo de corrientes); RNE EM.010: (Artículo 4)
El diseño eléctrico considera sesenta y una (61) luminarias con una potencia total aproximada de 2 562 W conectadas a un único circuito derivado y sin contemplar la puesta a tierra de las partes metálicas expuestas.	CNE – Utilización: Regla 060-200 al 060-212 (conexiones de Puesta a Tierra de sistemas y Circuitos); RNE EM.010: Artículo 4.- Componentes de las instalaciones eléctricas interiores, Artículo 8.- Documentación técnica de un proyecto de instalación eléctrica)
El expediente técnico no incorpora la memoria de cálculo luminotécnico ni los procedimientos, protocolos y formatos de pruebas eléctricas requeridos para la verificación y puesta en servicio de la instalación.	RNE EM.010: Artículo 7.- Evaluación de la demanda y el Artículo 8.- Documentación técnica de un proyecto de instalación eléctrica

(*) **CNE:** Código Nacional de Electricidad, **RNE:** Reglamento Nacional de Edificaciones, **NTP:** Norma Técnica Peruana
Fuente: Expediente Técnico de la IOARR (Apéndice N° 15)
Elaborado por: Comisión auditora

En relación a ello, es importante precisar que en el Expediente Técnico, el señor Juan Carlos Vargas Cubas no desarrolló ni incorporó el diseño eléctrico que sustente técnicamente el dimensionamiento de los conductores, circuitos, cargas eléctricas, demanda máxima, factores de simultaneidad, caída de tensión y demás criterios de ingeniería, requeridos para la selección de los componentes del sistema eléctrico proyectado, contraviniendo con lo establecido en el numeral 010-004 "Alcances y Obligatoriedad de Uso" del Código Nacional de Electricidad, el cual dispone la aplicación obligatoria de dicho cuerpo normativo en la formulación y ejecución de proyectos de instalaciones eléctricas nuevas, así como en sus modificaciones, renovaciones y ampliaciones, según se detalla a continuación:

> *"[...]*
> ***010-004 Alcances y Obligatoriedad de Uso***
> *(1) El Código es de cumplimiento obligatorio por toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que realiza trabajos o actividades en general, que estén relacionadas con las instalaciones eléctricas de sistemas de utilización, definitivas, de emergencia, así como las de carácter temporal.*

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

(2) *El Código es de cumplimiento obligatorio en todos los proyectos y ejecución de nuevas instalaciones eléctricas, modificaciones, renovaciones y ampliaciones, que se efectúen a partir de su entrada en vigencia.*

(3) *El Código es de cumplimiento obligatorio en la industria en general, sin distinguir el nivel de potencia de las instalaciones eléctricas; complementándose con las Normas emitidas por el Ministerio de Energía y Minas, con las Normas Técnicas Peruanas y con las Normas emitidas por otras Autoridades.*

[...]"

Esta falta del diseño eléctrico, limitó la definición de conductores, circuitos eléctricos y demás componentes del sistema eléctrico proyectado, conllevando además a que los conductores eléctricos establecidos tanto en el presupuesto como en los planos eléctricos (IE-1) del mismo expediente técnico no sean los necesarios para el funcionamiento y operatividad de los equipos del laboratorio, tal como se aprecia en las siguientes partidas:

Cuadro N° 25
Tipos de Cables

N° partida	Conductores según Presupuesto	Conductores según planos
01.05.01.01	ALAMBRE LSOH 2x2.5mm2+1x2.5mm2(T) ALUMBRADO	ALAMBRE 2 - 4.0 mm2 TW
01.05.01.02	ALAMBRE LSOH 2x4mm2+1x4mm2(T) TOMACORRIENTES	ALAMBRE 2 - 4.0 mm2 TW

Fuente: Expediente Técnico de la IOARR (Apéndice N° 15)
Elaborado por: Comisión auditora

Sin embargo, tales deficiencias no fueron identificadas ni observadas durante el proceso de evaluación y aprobación del expediente técnico, permitiendo la ejecución de tales partidas con especificaciones que no respondían a los requerimientos eléctricos reales de los equipos biomédicos considerados para su funcionamiento.

La situación descrita generó que, durante la ejecución de la obra, el contratista ejecute las instalaciones eléctricas conforme a las especificaciones establecidas en los planos del expediente técnico, dado a que el sistema de contratación fue A suma alzada; afectando las condiciones necesarias para garantizar la adecuada operatividad y funcionalidad del equipamiento previsto para el establecimiento de salud.

Hecho que se pudo corroborar durante la etapa de recepción de la obra, donde el Comité de Recepción[11], realizó diferentes observaciones a las instalaciones eléctricas, las mismas que se detallan a continuación:

Cuadro N° 26
Observaciones la reunión de Recepción de Obra de 19 de setiembre de 2023

"[...]
1.4. Instalaciones Eléctricas
** De acuerdo a la verificación en la obra, se verifica lo sgt.*
1.4.2.-Circuito de iluminación esta sobrecargado, independizar 16 luminarias por circuito.
1.4.3.- El circuito de tomacorriente esta sobrecargado, independizar 12 tomacorriente por circuito.
1.4.4.- La llave térmica para corrientes proyectar de 20Amp
[...]
1.4.6.- Cada circuito proyectar un diferencial.
[...]
1.5.0.- Llave general no corresponde al consumo de la demanda Max.

[11] Mmediante Resolución Directoral Administrativa N° 140-2023-GR.CAJ/DRSC-DEA de 1 de setiembre de 2023 (**Apéndice N° 47**), designó el Comité de Recepción de Obra quedando conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Alfonso Antonio Morales Peralta	Alex Vásquez Estela y
Antony Castañeda Vásquez;	Marco Antonio Willis Llontop
Gilberto Napoleón Torres Figueroa;	Luis Eduardo Díaz Saldaña
Segundo Medardo Briones Sánchez;	Luis Miguel Vargas Cajo

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

[...]
1.5.2.- EL cable instalado es el THW, deberá ser el NH-80
[...]
1.5.5.- Conexión industrial para 2 esterilizadores con generado a vapor 30 litros.
[...]
Conclusiones:
[...]
2. Por los considerandos expuestos anteriormente, la comisión de recepción opinó unanimemente la NO RECEPCIÓN de la presente obra
[...].
POR EL CONTRATISTA
** DISCREPANCIA AL ACTA DE OBSERVACIÓNES:*
- RESPECTO AL INSTALACIONES ELECTRICIDAS
- Del ITEM 1.4.6. NO ES UNA OBSERVACIÓN, LO PLANTEAN COMO PROYECCION
** Del ITEM 1.5.0, SE EJECUTO DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO VERIFICAR PLANO DE INSTALACIONES ELECTRICAS.*
** Del ITEM 1.5.2. EL CABLE COLOCADO ES THW DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO EN FUNCIÓN AL SISTEMA DE CONTRATACION A SUMA ALZADA (PRIORIDAD PLANOS, ORDEN DE PRELACIÓN).*
[...]
Del ITEM 1.5.5. NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO, SE EJECUTO LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO.
[...]"

Fuente: Documento del Acta Reunión de Recepción de Obra de 19 de setiembre de 2023. **(Apéndice N° 48)**
Elaborado por: Comisión auditora.

De la misma manera en el Acta de Reunión del Comité de Recepción de Obra del 10 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 49)**, en donde precisan también que no se recepcione la obra; respecto a los temas eléctricos señalaron:

Cuadro N° 27
Observaciones a la Recepción de obra de 10 de octubre de 2023

d) Instalaciones eléctricas

1. ***No se ha realizado el pozo a tierra (no hay sustento técnico que indique que se haya ejecutado, medido y firmado por un profesional que demanda el Código Nacional de Electricidad; se le pidió al contratista y al supervisor, que muestren fehacientemente algún documento que hayan realizado un pozo a tierra).***
2. *[...]*
3. *[...]*
4. ***El cable sigue instalado THW, no se subsanó la observación.***
5. *Las luminarias no tienen circuito a puesta tierra, no se subsanó.*
6. ***El equipo médico no está operando ni funcionando al momento de la visita, se encuentra ubicado inadecuadamente.***
7. *[...]*
8. *Se ha verificado la presencia de goteras en el cielo raso en diferentes ambientes.*
9. *[...]*
10. *De acuerdo al informe técnico de conformidad de obra de parte del supervisor (Informe N° 001-2023-SUPERVISIÓN/CHMM, 27/07/2023), en las metas de la obra contractual- conductores y cables de energías en tuberías el material instalado:*

 10.1. Alambre LS0H2X2.5mm2 + 2.5mm2 (T) alumbrado.
 10.2. Alambre LS0H2X2.4mm2 + 1X4mm2 (T) toma corrientes, no es el que se ha instalado en la obra, prueba de ello, el contratista, en el acta de cuaderno de actas de fecha 19/09/23, del ítem 1.5.2, indica que se ha instalado el THW en toda la obra.

La verificación del punto d) de la presente acta fueron plasmadas por el ingeniero eléctrico Alex Vásquez Estela [...]

De acuerdo a los ítems indicados NO SE RECEPCIONA LA OBRA.
Se precisa que el representante del contratista, abandonó la reunión [...]

Fuente: Acta de reunión del Comité de Recepción de obra de 10 de octubre de 2023 (Apéndice N° 49)
Elaborado por: Comision auditora.

En ese contexto, el Comité de Recepción; emitió el Informe Final N° 001-2023-GR.CAJ-DRSC-CRO de 17 de octubre de 2023 **(Apéndice N° 50)**, dirigido al

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

director Regional de Salud de Cajamarca, señor Víctor Julio Zavaleta Gavidia, concluyendo que no resultaba factible recepcionar la obra, debido a que los sistemas, instalaciones y equipamiento comprendidos en el proyecto no cumplían con las condiciones de funcionalidad y operatividad necesarias para su puesta en servicio.

Cuadro N° 28

Informe Final N° 001-2023-GR.CAJ-DRSC-CRO de 17 de octubre de 2023 (Apéndice N° 50)

5.Recomendaciones

*De acuerdo al ítem 3.3 del análisis, se hacen apreciaciones más precisas en el presente informe, **por la que la obra no fue factible su recepción, por no cumplir con la funcionalidad y operatividad de todos los sistemas, instalaciones y equipamiento médico de la obra**.*

***El funcionamiento y operatividad de toda la obra, se encuentra en tela de juicio**, por las apreciaciones siguientes:*

a) Mala calidad de los conductores instalados y otros en la obra

[…]

- *En la obra se ha instalado para los equipos de iluminación cable THW DE 2.5 mm2; sin embargo, en el plano del expediente técnico indica TW de 4 mm2, el contratista no ha cumplido con lo solicitado en el estudio definitivo.*

b) Deficiencias eléctricas y otros

La potencia total de los equipos existentes en obra es de 26.5 KW, por lo tanto, se tendrá un consumo de corriente de: 134 A (voltaje 220; factor de potencia: 0.9).

[…]

1. *El circuito eléctrico instalado por el contratista **para suministrar corriente** a los equipos es 4 mm2 THW (máxima corriente de soporte es de **34 amperios**); sin embargo, los equipos demandan una corriente de **134 amperios.***
2. *Los tomacorrientes instalados no son los que indica la norma técnica peruana NTP 6088-1 Tomacorriente tres en línea o el tomacorriente Schuko; se ha instalado el tomacorriente simple unipolar- puesta a tierra.*
3. *El circuito eléctrico para iluminación en el expediente técnico se ha diseñado un cable de grosor de 4 mm2 TW, sin embargo, contratista ha instalado de 2.5 m2 THW; no ha respetado lo que indica el estudio definitivo.*

[…]

4. *En el circuito de iluminación se ha instalado 61 luminarias […] sin puesta a tierra […]*
5. *[…]*
6. *El alimentador del tablero general al de distribución no se ha instalado el cable de puesta a tierra, sin embargo, en el plano del estudio definitivo si exige.*

[….]

24. *Se ha verificado* que el ingreso a la escalera de la obra tiene una medida de ingreso de 1 metro ancho.

[…]

Fuente: Informe Final N° 001-2023-GR.CAJ-DRSC-CRO de 17 de octubre de 2023 (Apéndice N° 50)
Elaborado por: Comisión auditora

De la misma manera, mediante Informe N° 09-2023-GR.CAJ-DRSC/-DPE-PC-AVE de 25 de noviembre de 2023 **(Apéndice N° 51)**, el señor Alex Vásquez Estela, comunicó a la señora Estefanía Sánchez Tinoco como Directora de Oficina de Planeamiento Estratégico, que existen deficiencias en las instalaciones eléctricas, señalando lo siguiente:

> *"[…] se hace saber la NO RECEPCIÓN DE LA OBRA; ya que, presenta serias deficiencias en las instalaciones eléctricas; no encontrándose según las exigencias del CODIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD*
> *[…]*
> *OBSERVACIONES RESALTANTES*
> *[…]*
> 6. *No se ha realizado cálculo lumínico*
> 7. *El circuito de cargas esta sobrecargado*
> 8. *El circuito de iluminación esta sobrecargado*
> 9. *Se ha utilizado cables THW*
> 10. *Los interruptores termomagnéticos no corresponden a lo que exige la CNE*
> 11. *Los interruptores diferenciales no corresponden a lo que exige la CNE*
> 12. *Los equipos médicos no tienen una toma independiente*

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

13. Los tomacorrientes no son tipo SCHUKO

[...]"

De lo expuesto se advierte que, tanto en el acta de reunión del Comité de Recepción como el Informe que realiza el señor Alex Vásquez Estela evidenciaron deficiencias del Expediente Técnico, relacionadas con el diseño y dimensionamiento de las instalaciones eléctricas, afectando la funcionalidad y operatividad del equipamiento médico y, por consiguiente, el cumplimiento de la finalidad pública para la cual fue ejecutada la inversión.

Este hecho conllevó a que, 2 años después, la DIRESA, mediante la Orden de Servicio N° 484-2024, de 8 de mayo de 2024 **(Apéndice N° 52)**, realice la contratación de la empresa Servicios Generales IBM & GA S.A.C. por el importe de S/ 32 908,19, para la ejecución del servicio denominado "*Suministro eléctrico al equipamiento del laboratorio del EESS Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, región Cajamarca*". Dicha contratación tuvo por finalidad implementar las instalaciones eléctricas requeridas para la operatividad del equipamiento del laboratorio, el cual se encontraba inoperativo, conforme se aprecia en el siguiente detalle:

Imagen N° 34

Orden de servicio a favor de la empresa Servicios Generales IBM & GA S.A.C (Apéndice N° 52)

Tipo de Orden	Número de Orden	Tipo de Contratación	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Monto	RUC	Denominación o Razón Social
O/S	484	Contrataciones hasta 8 UIT (LEY 30225)(No incluye las derivadas de contrataciones por catálogo electrónico.)	08/05/2024	08/05/2024	S/. 32,908.19	20610648984	SERVICIOS GENERALES IBM & GA S.A.C.

Fuente: Página del Seace https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml.

Cabe señalar, que el señor Luis Alberto Guerrero Barsallo, Ingeniero Mecánico Electricista de la DIRESA, supervisó el trabajo que realizó la precitada empresa; y presentó el INFORME N° 02-2026-LAGB de 27 de mayo de 2026 **(Apéndice N° 53)**, donde precisó, entre otros, lo siguiente:

"[...]

3.2. Respecto al retiro, reemplazo o inutilización de conductores, tuberías y curvas
Durante la ejecución del servicio se efectuó el reemplazo de conductores eléctricos existentes por conductores tipo NH-80 de 4 mm² y 6 mm². Las tuberías PVC SEL y curvas
empotradas existentes no fueron retiradas debido a que se encontraban embebidas en elementos de infraestructura ya culminados, cuya remoción hubiera generado afectación civil considerable.
[...]

3.7. Respecto al tablero de distribución TG-01 Se modificó integralmente el tablero de distribución TG-01 y se implementó un tablero adicional de fuerza para los equipos de esterilización, considerando criterios de selectividad eléctrica, protección termomagnética y distribución balanceada de cargas. [...]"

De lo descrito precedentemente se aprecia que el Supervisor de los trabajos que realizó la empresa **IBM & GA S.A.C** informó que durante la ejecución del servicio **fue necesario reemplazar los conductores eléctricos existentes por conductores tipo NH-80 de 4 mm² y 6 mm², así como modificar integralmente el tablero de distribución TG-01 e implementar un tablero adicional de fuerza para los equipos de esterilización**, a fin de garantizar una adecuada protección, selectividad y distribución de cargas.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Esta situación corrobora las deficiencias establecidas en el expediente técnico respecto a la especialidad de instalaciones eléctricas, lo cual conllevó a que durante la ejecución de obra se valoricen y paguen metrados correspondientes a partidas que no cumplían su finalidad y utilidad técnica, las mismas que posteriormente fueron reemplazadas por nuevas instalaciones, generándose una duplicidad de reconocimiento económico por conceptos incompatibles entre sí; ocasionando un perjuicio económico de S/ 3 445.46 a la DIRESA, conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 29

Presupuesto de partidas eléctricas consideradas en el expediente técnico que no cumplían con su finalidad ni utilidad, pero fueron pagadas y posteriormente reemplazadas.

01.05	INSTALACIONES ELECTRICAS	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.05.01	CONDUCTORES Y CABLES DE ENERGIA EN TUBERIAS				2 284.00
01.05.01.01	ALAMBRE LSOH 2x2.5mm2+1x2.5mm2(T) ALUMBRADO	m	500.00	2.87	1 435.00
01.05.01.02	ALAMBRE LSOH 2x4mm2+1x4mm2(T) TOMACORRIENTES	m	300.00	2.83	849.00
[...]	[...]				
01.05.06	TABLEROS ELECTRICOS				255.03
01.05.06.01	TABLERO DISTRIBUCION TG-01	und	1.00	255.03	255.03

COSTO DIRECTO S/.	2 539.03
GASTOS GENERALES 8.00 %	203.12
UTILIDAD 7.00%	177.73
SUB TOTAL S/.	2 919.88
IGV 18.00 %	525.58
VALOR REFERENCIAL S/.	3 445.46

Fuente: Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión auditora.

Cabe precisar que, de la revisión de la Nota de Pago N° 2406.24.81.2403703 de 5 de julio de 2024 **(Apéndice N° 54)** registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), se verificó que el servicio denominado "Suministro eléctrico al equipamiento del laboratorio del EESS Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, región Cajamarca" fue cancelado en su totalidad el 4 de julio de 2024 a la empresa Servicios Generales IBM & GA S.A.C por un monto de S/ 32 908.16.

Por lo tanto, el señor Juan Carlos Vargas Cubas, en su condición de proyectista, elaboró el Expediente Técnico de la IOARR con deficiencias, omisiones e incompatibilidades técnicas en las especialidades de arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y equipamiento del laboratorio, incumpliendo la normativa técnica aplicable; y, pese a ello, el señor Alfonso Antonio Morales Peralta otorgó la conformidad técnica, posibilitando su aprobación mediante resolución y posterior ejecución contractual.

Esta situación conllevó a que la DIRESA ejecutara y recepcionara una infraestructura con deficiencias derivadas de errores, omisiones e incompatibilidades del expediente técnico, las cuales comprometieron la adecuada funcionalidad, operatividad y seguridad de la inversión. Como consecuencia de ello, fue necesario aprobar prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo y ejecutar intervenciones complementarias para corregir aspectos que debieron ser previstos durante la formulación del expediente técnico, generando costos evitables para la DIRESA y ocasionando un perjuicio económico ascendente a S/ 28 210.53, conforme se detalla a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro N° 30
TOTAL DE SOBRECOSTO POR DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN	PERJUICIO S/
Perjuicio económico por sobredimensionamiento de metrado	**17 463.46**
Sobrecosto ocasionado por consignar mal el plazo de ejecución en el expediente técnico.	3 739.89
Presupuesto de partidas contractuales pagadas por metrados de muros que fueron posteriormente reemplazados por columnetas.	3 561.72
Presupuesto de partidas eléctricas consideradas en el expediente técnico que no cumplían con su finalidad ni utilidad, pero fueron pagadas y posteriormente reemplazadas.	3 445.46
TOTAL, PERJUICIO ECONÓMICO	**28 210.53**

Elaborado por: Comisión auditora.

Ello se corrobora con lo señalado en el Informe N° D10-2024-GR.CAJ/DIRESA-UGIES/AINFRA de 11 de junio de 2024 **(Apéndice N° 55)**, en el que se evidencia que las valorizaciones de obra fueron aprobadas y pagadas al 100%, comprobándose que los metrados establecidos en el expediente técnico, incluyendo aquellos asociados al área excedente que no pudo ser construida, fueron pagados en su integridad; en dicho informe también se concluye que durante la ejecución contractual no se aprobaron prestaciones deductivas de obra ni se efectuaron reducciones de metrados respecto de las partidas originalmente contempladas en el expediente técnico, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen N° 35
Detalle de pagos correspondiente al pago de las 4 valorizaciones correspondientes a la ejecución de la obra

3. RESPECTO A LAS VALORIZACIONES PAGADAS DE LA OBRA "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO Y INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN; EN EL(LA) EESS CONTUMAZÁ – CONTUMAZÁ EN LA LOCALIDAD CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI 2547462.

a) VALORIZACIONES DE OBRA PAGADAS DEL CONTRATO PRINCIPAL

N° DE VALORIZACIÓN	MONTO CON IGV	MONTO SIN IGV	MES QUE SE DEBIÓ PAGAR	MES QUE SE PAGÓ
VALORIZACIÓN N° 01	S/92,712.48	S/78,569.90	NOVIEMBRE-2022	DICIEMBRE-2022
VALORIZACIÓN N° 02	S/380,169.34	S/322,177.41	DICIEMBRE-2022	ENERO-2023
VALORIZACIÓN N° 03	S/309,564.37	S/262,342.69	ENERO-2023	MAYO-2023
VALORIZACIÓN N° 04	S/56,444.95	S/47,834.70	AGOSTO-2023	DICIEMBRE-2023
TOTAL	S/838,891.14	S/710,924.70		

[...]

IV. CONCLUSIONES

- Se concluye que tanto el Contratista como el Supervisor de Obra, alcanzaron a la Entidad Contratante el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, en el plazo establecido de acuerdo al artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El supervisor levantó las observaciones formuladas por la Entidad Contratante, en el plazo establecido de acuerdo al artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El Costo Final de la Obra "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO Y INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN; EN EL(LA) EESS CONTUMAZÁ – CONTUMAZÁ EN LA LOCALIDAD CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI 2547462, es de **935,644.02 soles (Novecientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro con 02/100 soles).**
- El valor total reajustado de las valorizaciones es de **54,222.97 soles (Cincuenta y cuatro mil doscientos veintidós con 97/100 soles) a favor del contratista.**
- La devolución de Retención de Fiel Cumplimiento es de **83,889.12 soles (Ochenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve con 12/100 soles).**

V. RECOMENDACIONES

Fuente: Informe N° D10-2024-GR.CAJ/DIRESA-UGIES/AINFRA de 11 de junio de 2024 (Apéndice N° 55).

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Por tanto, el costo de las partidas sobredimensionadas fue asumido en su totalidad por la DIRESA, materializándose el perjuicio económico de **S/ 28 210.53,** este monto se compone del sobredimensionamiento de metrados (S/ 17 463.46), sobrecostos por plazos mal calculados (S/ 3 739.89), muros sustituidos por columnetas (S/ 3 561.72) e instalaciones eléctricas inoperativas (S/ 3 445.46); derivado de las deficiencias advertidas en la formulación, evaluación y aprobación del expediente técnico, tal como se aprecia en los comprobantes de pago de las valorizaciones contractuales de la IOARR, que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 31
Datos de los registros SIAF – Girado de los pagos realizados al Consorcio CAT

N° de Valorización	Comprobante de pago	Fecha	Concepto	Monto S/	Total, S/
1	199-2022	23/12/2022	Detracción	3 708.00	92 712.48
		23/12/2022	Pago a contratista	47 059.92	
	198-2022	23/12/2022	Garantía de Fiel Cumplimiento	41 944.56	
2	220-2023	20/01/2023	Detracción	15 207.05	380 169.39
	222-2023	20/01/2023	Pago al Contratista	323 017.78	
	221-2023	20/01/2023	Garantía de Fiel Cumplimiento	41 944.56	
3	09-2023	22/05/2023	Detracción	8 419.00	309 564.32
	10-2023	22/05/2023	Pago al Contratista	202 049.32	
	08-2023	22/05/2023	Pago al Contratista	95 132.00	
	07-2023	22/05/2023	Detracción	3 964.00	
4	1655	04/12/2023	Detracción	2 258.00	56 444.95
	1655	04/12/2023	Pago al Contratista	54 186.95	
TOTAL, PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA					**838 891.14**

Fuente: Comprobantes de pago SIAF (Apéndice N° 27)
Elaborado: Comisión auditora.

Los hechos expuestos han vulnerado la normativa citada a continuación:

- **Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial el 13 de marzo de 2019.**

"[...]
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
[...]
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. sin Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
[...]
f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
[...]
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta,

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

[...]"

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019**

"[...]

Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

[...]

ANEXO Nº 1

DEFINICIONES

[...]

***Expediente Técnico de Obra:** El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.*

[...]"

- **Norma Técnica de Salud N° 21- MINSA/GSP V.01, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA de 26 de julio de 2004.**

"[...]

1.4 CATEGORÍA I -4

1.4.1 DEFINICIÓN

*Es el establecimiento del **primer nivel de atención**, responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito jurisdiccional, **brindando atención médica integral ambulatoria** y con internamiento de corta estancia principalmente enfocada al área Materno Perinatal e infantil, con acciones de promoción de la salud, prevención de riesgos y daños, y recuperación de problemas de salud más frecuentes a través de unidades productoras de servicios básicos y especializados de salud de complejidad inmediata superior a la categoría I-3.*

[...]"

- **Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**

"[...]

I. FINALIDAD

Contribuir a un adecuado dimensionamiento de la infraestructura y equipamiento de los

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

establecimientos de salud del primer nivel de atención del Sector Salud

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del sector salud

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

* *Establecer criterios técnicos mínimos de diseño y dimensionamiento de la infraestructura física de los establecimientos de salud del primer nivel de atención.*
* *Establecer criterios técnicos mínimos para el equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención.*

[...]

6.2.1.3 Funcionalidad

- *Los establecimientos de salud deben ser diseñados y construidos con los elementos necesarios para lograr un ambiente confortable, de acuerdo a la función, mobiliario, equipo, condiciones climáticas de la región, materiales y distribución adecuados para su adaptación al medio ambiente.*
- *El diseño de la edificación debe ser modular y flexible, con posibilidad de adaptación y crecimiento acordes a las necesidades del establecimiento. La interrelación eficiente de espacios y áreas debe optimizar tiempos y flujos de desplazamiento.*
- *Se evitarán elementos arquitectónicos que puedan causar lesiones a los usuarios.*
- *Todos los ambientes deben proporcionar comodidad y seguridad al paciente*

[...]

6.1.4.2 Para la ampliación, *remodelación* o intervenciones similares.

c) Para estos casos se tomarán en consideración los siguientes aspectos.
 - Informe de Estimación del Riesgo según lo indicado en el numeral 6.1.1.5, literal a) con vigencia no mayor a 3 años.
 - [...]

d) En caso que el terreno no permita cubrir la edificación proyectada se hace imprescindible la selección de un nuevo terreno.

[...]"

➢ **NTS N° 072-MINSA/DGSP.V.01, Norma Técnica de Salud - Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica, aprobada con Resolución Ministerial N° 627-2008/ MINSA de 11 de setiembre de 2008.**

"[...]

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

UPS de Patología Clínica

Es un servicio médico de apoyo, encargado de diseñar, organizar, dirigir y realizar acciones de apoyo al diagnóstico y tratamiento, brindando asesoría médica especializada para identificar, prevenir y evaluar cambios en el estado de salud, mediante pruebas de laboratorio clínico y acciones de medicina de laboratorio y medicina transfusional. Esta UPS puede brindar servicios dentro de un establecimiento de salud, en forma independiente o dentro de una red.

[...]

VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.2 De la Infraestructura

6.2.1 Del Diseño Arquitectónico

6.2.1.1 [...] Los corredores de circulación interior tendrán un ancho mínimo de 2.40 m libre [...]para los corredores que cumplen además la función de espera, que debe considerar 0.60 m. adicionales [...]

Total 3 m.

[...]

6.2.3 Del diseño de las instalaciones

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

6.2.3.9 Protección contra incendios
[...]
6.4. Infraestructura y Equipamiento de las unidades productoras de Servicio
6.4.2 UPSS PATOLOGÍA CLÍNICA
6.4.2.3 Caracterización general de los Ambientes
[...]
B. Ambientes complementarios.
d) Zona pública
Recepción de muestras y entrega de resultados.
[...]
e) Zona de procedimientos Analíticos
- *Registros de Laboratorio Clínico.*

[...]
Lavado y desinfección
[...]
Ducha de emergencia
[...]
- ***Servicios higiénicos y vestidores para personal***
 SH Personal Hombre.
 SH Personal Mujer

[...]
f) Zona de apoyo clínico
- *Cuarto de Limpieza con 1 Lavadero de 2 pozas a diferente nivel, concreto o mampostería de ladrillo revestido con cerámico. B67*

[...]
Almacén intermedio de Residuos sólidos
[...]"

➢ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA vigente desde el 9 de mayo 2006.**

"[...]
Norma E.060 "*Concreto* Armado"
[...]
1.2.2 Proyecto
1.2.2.1 La concepción estructural deberá hacerse de acuerdo a los criterios de estructuración indicados en la NTE E.030 Diseño Sismorresistente.
1.2.2.2. La determinación de las cargas actuantes se hará de acuerdo a lo indicado en la NTE E.020 Cargas y en la NTE E.030 Diseño Sismorresistente.
1.2.2.3. El Ingeniero Proyectista podrá elegir los procedimientos de análisis. El diseño de la estructura deberá cumplir con los requerimientos de esta Norma.
[...]
Norma E.070: Albañilería
[...]
Artículo 3.- ***Definiciones***
[...]
3.7 Arriostre. *Elemento de refuerzo (horizontal o vertical) o muro transversal que cumple la función de proveer estabilidad y resistencia a los muros portantes y no portantes sujetos a cargas perpendiculares a su plano.*
[...]
3.11 Confinamiento. *Conjunto de elementos de concreto armado, horizontales y verticales, cuya función es la de proveer ductilidad a un muro portante.*
[...]
3.28 Viga Solera. *Viga de concreto armado vaciado sobre el muro de albañilería para proveerle de arriostre y confinamiento.*
[...]
Artículo 18.- Arriostres

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

18.1 Los muros portantes y no portantes, de albañilería simple o albañilería confinada, serán arriostrados por elementos verticales u horizontales tales como muros transversales, columnas, soleras y diafragmas rígidos de piso.
18.2 Los arriostres se diseñarán como apoyos del muro arriostrado, considerando a éste como si fuese una losa sujeta a fuerzas perpendiculares a su plano (Capítulo 10).
18.3 Un muro se considerará arriostrado cuando:
a) El amarre o anclaje entre el muro y sus arriostres garantice la adecuada transferencia de esfuerzos.
b) Los arriostres tengan la suficiente resistencia y estabilidad que permita transmitir las fuerzas actuantes a los elementos estructurales adyacentes o al suelo.
[...]"

- **Norma Técnica de "Metrados para obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas", aprobado mediante Resolución Directoral N° 073-2010/Vivienda/VMCS-DN de 4 de mayo de 2010.**

"[...]
1. PREFACIO.
Con el fin de fomentar el concepto de calidad en la industria de la construcción es necesario asegurar que el proyecto de obra empiece con un Expediente Técnico de Obra de gran precisión y veracidad.
El Metrado es uno de los documentos más importantes que compone el Expediente Técnico.
Por ésta razón, la presente Norma Técnica que incluye lineamientos técnicos claros y actualizados se convierte en una herramienta de trabajo fundamental para el desarrollo del sector construcción.
[...]"

- **Términos de referencia de la Orden de servicio N° 417 de 24 de marzo de 2022.**

"[...]
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
** Brindar asistencia técnica sobre aplicación y cumplimiento de las normas técnicas en salud vinculadas a infraestructura hospitalaria.*
** Visitas a los diferentes a establecimientos de salud de la región Cajamarca para inspección de infraestructura.*
** Elaboración de informes técnicos que contemple el análisis, observaciones y recomendaciones de la evaluación de expedientes relacionados a infraestructura hospitalaria.*
** Elaboración de expedientes y/o expedientillos.*
[...]
7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO: *El plazo total del servicio es de hasta* ***SETENTA Y CINCO (75)*** *días calendarios, computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio y/o firma del contrato.*
[...]
15. ANTICORRUPCIÓN: *[...] Asimismo,* ***EL LOCADOR*** *se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 138 B de la Ley de Contrataciones. [...]"*

- **Términos de referencia de la Orden de servicio N° 418 de 24 de marzo de 2022.**

"[...]
4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
- *Brindar asistencia técnica sobre aplicación y cumplimiento de las Normas Técnicas en Salud vinculadas a Equipamiento Biomédico.*
- *Visitas a los diferentes establecimientos de salud de la región Cajamarca para el diagnóstico y verificación de equipo biomédicos*
- *Revisión y Evaluación de Expedientes relacionado a equipamiento biomédico.*
- *Elaboración de informes técnicos relacionado a equipamiento biomédico.*

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

[...]
***7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**: Ei plazo total del servicio es de hasta SETENTA Y CINCO (75) días calendarios, computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio y/o firma del contrato.*
[...]
9. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO:
Las coordinaciones y supervisión del servicio estarán a cargo del responsable de la Unidad de Infraestructura y
Equipamiento en Salud.
La conformidad será otorgada por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
[...]
***15. ANTICORRUPCIÓN:** [...] **EL LOCADOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 138 B de la Ley de Contrataciones. [...]"*

- **Orden de servicio N° 1096 de 22 de julio de 2022.**

"[...]
OBJETO DE CONTRATACIÓN: Contratar una persona natural o jurídica para bridar Servicio Especializado de Ingeniería Electrónica a la Unidad Funcional de Gestión de la Infraestructura y Equipamiento de salud de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico"
ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:
[...]
"Elaboración de especificaciones"
[...]"

La situación expuesta se originó por el accionar del señor Juan Carlos Vargas Cubas como proyectista, quien elaboró el expediente técnico con incompatibilidades, deficiencias y omisiones ya que consideró metrados incompatibles con el área real del terreno, no incorporó la totalidad de ambientes y áreas exigidos en la NTS, calculó costos con plazos mayores al establecido, no consideró los elementos de confinamiento y arriostramiento requeridos en los muros comprometiendo la estabilidad de la estructura, consignó la partida de equipamiento sin adjuntar cotizaciones y sin el análisis de precios unitarios; consignó equipos con especificaciones que corresponden a otro equipo (los cuales contaron con la firma y sello del señor Antony Castañeda Vásquez), conllevando a que el contratista no entregue el equipo necesario; asimismo, no consideró el diseño eléctrico y consignó partidas de instalaciones eléctricas que no cumplían con la finalidad técnica.

Asimismo, esta situación fue causada por el accionar del señor Alfonso Antonio Morales Peralta, responsable de la evaluación y conformidad del expediente técnico, quien le otorgó conformidad sin observar las incompatibilidades, deficiencias y omisiones señaladas en el párrafo anterior señalando que el expediente técnico cumplía con las condiciones técnicas requeridas para su aprobación, conllevando a su aprobación y posterior ejecución

Los hechos expuestos, ocasionaron que la infraestructura del laboratorio no reúna las condiciones necesarias para garantizar su adecuada funcionalidad, operatividad y cumplimiento de los objetivos previstos en la IOARR. Asimismo, afectó el adecuado control y custodia de los bienes adquiridos al impedir su correcta identificación e incorporación al patrimonio institucional y generó un perjuicio económico a la DIRESA de **S/ 28 210.53.**

Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones,

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

documentados, conforme al **Apéndice N° 91**, del presente Informe de Auditoría.

Es de precisar, que el señor **Juan Carlos Vargas Cubas**, a pesar de habérsele notificado la desviación de cumplimiento a través de su respectiva casilla electrónica, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados, La evaluación de comentarios, las cédulas de comunicación y notificación, forman parte del **Apéndice N° 91,** del Informe de Auditoría.

1. **Nombres y apellidos: Juan Carlos Vargas Cubas.**
 DNI N° 40703081.
 Cargo desempeñado vinculado a la Desviación de Cumplimiento: Proveedor del "Servicio Especializado de Ingeniería Civil"[12].
 Período de gestión: Del 24 de marzo de 2022 al 30 de mayo 2022.

 Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2026-CG/0828-02-004 de 23 de junio de 2026, depositada en la casilla N° [redacted] conforme consta en el cargo de notificación de 23 de junio de 2026; así como, la Cédula de Notificación N° 001-2026-CG/OC0828-AC-DIRESA-C de 23 de junio de 2026.

 Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Desviación de Cumplimiento: A la fecha de la emisión del Informe de Auditoría, no presentó comentarios o aclaraciones, pese haber recibido la documentación, el 29 de junio de 2026 a las 18:29:45 pm.; según la Constancia de Acuse de Recibo N° 33251-2026/0828-02-004 del aplicativo eCasilla-CGR.

 Evaluación realizada por la Comisión de Auditora:
 Al involucrado **Juan Carlos Vargas Cubas** se le notificó la desviación de cumplimiento, mediante casilla electrónica y cédulas detalladas en el párrafo anterior el 23 de junio de 2026; sin embargo, a la fecha de elaboración del Informe, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 Por tal razón, se mantiene lo comunicado, en su condición de Proyectista proveedor del "Servicio Especializado de Ingeniería Civil", por elaborar y tramitar el expediente técnico de la IOARR "Adquisición de equipamiento de laboratorio; construcción de laboratorio e infraestructura para administración; en el (la) EESS Contumazá – Contumazá en la localidad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca", con CUI 2547462, al margen de la normativa, con las siguientes incompatibilidades, omisiones y deficiencias:

 - Consideró metrados incompatibles con el área real del terreno destinado a la construcción del laboratorio; conllevando al pago de metrados sobredimensionados que no fueron ejecutados por un total de S/ 17 463.46, pese a que el Sistema de Contratación fue A suma alzada.
 - No incorporó en la infraestructura del laboratorio la totalidad de ambientes y áreas exigidos en la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01; conllevando a que no se ejecuten ambientes que eran necesarios para la correcta funcionalidad y operatividad del laboratorio.

12 Contratado mediante orden de servicio N° 0000417 de 24 de marzo de 2023, orden de servicio N° 0000723 de 6 de junio de 2022, orden de servicio N° 0000, orden de servicio N° 00001095 de 22 julio de 2020, 1397 de 9 de setiembre de 2022 y orden de servicio N° 00001728 de 9 de noviembre de 2022 y orden de servicio N° 00001994 de 21 de diciembre de 2022.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

- Calculó costos con plazos mayores al establecido en el expediente técnico aprobado, conllevando a un sobrecosto en las partidas de obras provisionales y plan de prevención de COVID, por un total de S/ 3 739.89.
- No consideró los elementos de confinamiento y arriostramiento requeridos en los muros de la infraestructura, comprometiendo la estabilidad de la estructura, lo que conllevó posteriormente a la aprobación de un adicional de obra y una ampliación de plazo para incorporar dichos elementos, ocasionando un perjuicio económico de S/ 3 561.72 por el pago metrados que posteriormente fueron sustituidos por columnetas.
- Consignó la partida de equipamiento por un monto global, sin adjuntar cotizaciones y sin el análisis de precios unitarios de cada equipo; situación que afectó la transparencia del presupuesto y del valor referencial de la inversión, ocasionado que los equipos no puedan ser inventariados y no formen parte del patrimonio de la DIRESA, perjudicando el control y custodia de los mismos.
- Consignó la adquisición de equipos con especificaciones que corresponden a otro equipo, contando con la firma y sello del ingeniero electrónico Antony Castañeda Vásquez, conllevando a que el contratista no entregue el equipo necesario, situación que ocasiona retrasos en el diagnóstico, interrumpe el seguimiento de tratamientos y aumenta el riesgo de resultados erróneos.
- No consideró el diseño eléctrico y consignó partidas de instalaciones eléctricas que no cumplían con la finalidad técnica, pero fueron ejecutadas y pagadas, conllevando a la contratación de un nuevo servicio eléctrico para la puesta en funcionamiento; ocasionando demora en el cumplimiento de la finalidad pública y además un perjuicio económico de S/ 3 445.46.

Los hechos expuestos, ocasionaron que la infraestructura del laboratorio no reúna las condiciones necesarias para garantizar su adecuada funcionalidad, operatividad y cumplimiento de los objetivos previstos en la IOARR. Asimismo, afectó el adecuado control y custodia de los bienes adquiridos al impedir su correcta identificación e incorporación al patrimonio institucional y generó un perjuicio económico a la DIRESA de **S/ 28 210.53.**

Habiendo trasgredido con su actuación, el artículo 9 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y el artículo 35 A suma Alzada, del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

Igualmente, inobservó los numerales 2.1. Objetivo General, 2.2. Objetivo Específico, 6.1.4.2 Para la ampliación, remodelación o intervenciones similares y 6.2.1.3 Funcionalidad, de la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

Vulneró además el numeral 5.1 Disposiciones Operativas, los numerales 6.2.1. Del diseño Arquitectónico, 6.2.3 Del diseño de las instalaciones, y 6.4.2.3 Caracterización general de los Ambientes, del capítulo VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la NTS N° 072-MINSA/DGSP.V.01, Norma Técnica de Salud - Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica, aprobada con Resolución Ministerial N° 627-2008/ MINSA de 11 de setiembre de 2008.

De igual modo, el citado señor incumplió las funciones asignadas a la Unidad de Gestión de Infraestructura y Equipamiento en Salud (UGIES), previstas en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 608-2020-GR.CAJ/DRS-OEPE. En efecto, el artículo tercero de la referida resolución

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

establece, que la oficina de UGIES, es la encargada de "Brindar asistencia técnica sobre la aplicación y cumplimiento de las normas técnicas en salud vinculadas a infraestructura, equipamiento y mantenimiento, a los servicios de las Unidades Ejecutoras de salud de las condiciones técnicas y contractuales del equipamiento entregado".

Asimismo, incumplió el objeto de la contratación previsto en la Orden de Servicio N° 0000417 (Apéndice N° 7), de 24 de marzo de 2022, al no prestar el servicio especializado de ingeniería civil a la Unidad Funcional de Gestión de la Infraestructura y Equipamiento (UGÍES), conforme a las condiciones contractuales establecidas, incumpliendo su función de "Elaboración de expedientes técnicos y/o expedientillos", debido a que este fue elaborado con inobservancia de la normativa técnica y legal aplicable, incumpliendo las obligaciones derivadas de la referida orden de servicio, en la que se encontraba, además, obligado a: "[...] conducirse en todo momento durante la ejecución de contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad".

Asimismo inobservó lo prescrito en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, el cual estipula que las autoridades administrativas "[...] deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio causado a la entidad, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en el **Apéndice N° 2** del presente informe.

2. **Nombres y apellidos: Alfonso Antonio Morales Peralta**
 DNI N° 26601043
 Cargo desempeñado vinculado a la Desviación de Cumplimiento: Responsable de la Unidad de Proyectos y Cooperación Externa[13]
 Período de gestión: Del 10 de agosto de 2017 a la fecha.
 Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000003-2026-CG/0828-02-004 de 23 de junio de 2026, depositada en la casilla N° [redacted] conforme consta en el cargo de notificación de 23 de junio de 2026; así como, la Cédula de Notificación N° 002-2026-CG/OC0828-AC-DIRESA-C de 23 de junio de 2026.
 Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Desviación de Cumplimiento: Mediante carta N° 001-2026-AAMP de 26 de junio de 2026, en cinco (5) folios.

 Evaluación realizada por la Comisión de Auditora:
 Se realizó la evaluación de comentarios y aclaraciones cuyo desarrollo consta en el Apéndice N° 90) del presente informe, y en el cual se detalla que se mantiene lo comunicado, en su condición de revisor del expediente técnico, responsable de Unidad de Proyecto y Cooperación Externa[14] de la DIRESA, concluyendo que no desvirtúa los hechos notificados, siendo responsable por la emisión del **Informe N° 12-2022-GR.CAJ-DRSC-UPICE-AMP** de 20 de abril de 2022 (Apéndice N° 10), donde señaló que revisó y analizó el expediente técnico, concluyendo que se encuentra conforme para su aprobación, pese a que éste presentaba incompatibilidades,

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

13 Designado mediante memorando N° 024-2017-GR.CAJ/DRS-OEPE de 10 de agosto de 2017, y ratificado mediante memorando N° 22-2023-GR-CAJ/DRSC-OEPE de 25 de abril de 2023. **(Apéndice N° 93)**

14 Designado mediante memorando N° 024-2017-GR.CAJ/DRS-OEPE de 10 de agosto de 2017, y ratificado mediante memorando N° 22-2023-GR-CAJ/DRSC-OEPE de 25 de abril de 2023. **(Apéndice N° 93)**

deficiencias y omisiones que eran objetivamente verificables durante la etapa de revisión del expediente técnico, las mismas que se resumen a continuación:

- En el expediente técnico consignó como sistema de contratación A suma alzada, sin embargo, consideró metrados incompatibles con el área real del terreno destinado a la construcción del laboratorio; conllevando al pago de metrados sobredimensionados que no fueron ejecutados por un total de S/ 17 463.46
- No incorporó en la infraestructura del laboratorio la totalidad de ambientes y áreas exigidos en la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01; conllevando a que no se ejecuten ambientes que eran necesarios para la correcta funcionalidad y operatividad del laboratorio.
- Calculó costos con plazos mayores al establecido en el expediente técnico aprobado, conllevando a un sobrecosto en las partidas de obras provisionales y plan de prevención de COVID, por un total de S/ 3 739.89.
- No consideró los elementos de confinamiento y arriostramiento requeridos en los muros de la infraestructura, comprometiendo la estabilidad de la estructura, lo que conllevó posteriormente a la aprobación de un adicional de obra y una ampliación de plazo para incorporar dichos elementos, ocasionando un perjuicio económico de S/ 3 561.72 por el pago metrados que posteriormente fueron sustituidos por columnetas.
- Consignó la partida de equipamiento por un monto global, sin adjuntar cotizaciones y sin el análisis de precios unitarios de cada equipo; situación que afectó la transparencia del presupuesto y del valor referencial de la inversión, ocasionado que los equipos no puedan ser inventariados y no formen parte del patrimonio de la DIRESA, perjudicando el control y custodia de los mismos.
- Consignó la adquisición de equipos con especificaciones que corresponden a otro equipo, , contando con la firma y sello del ingeniero electrónico Antony Castañeda Vásquez, conllevando a que el contratista no entregue el equipo necesario, situación que ocasiona retrasos en el diagnóstico, interrumpe el seguimiento de tratamientos y aumenta el riesgo de resultados erróneos.
- No consideró el diseño eléctrico y consignó partidas de instalaciones eléctricas que no cumplían con la finalidad técnica, pero fueron ejecutadas y pagadas, conllevando a la contratación de un nuevo servicio eléctrico para la puesta en funcionamiento; ocasionando demora en el cumplimiento de la finalidad pública y además un perjuicio económico de S/ 3 445.46.

Los hechos expuestos, ocasionaron que la infraestructura del laboratorio no reúna las condiciones necesarias para garantizar su adecuada funcionalidad, operatividad y cumplimiento de los objetivos previstos en la IOARR. Asimismo, afectó el adecuado control y custodia de los bienes adquiridos al impedir su correcta identificación e incorporación al patrimonio institucional y generó un perjuicio económico a la DIRESA de **S/ 28 210.53.**

Habiendo trasgredido con su actuación, el artículo 35 A suma Alzada, del **Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, transgredió la **Norma E.060 "Concreto Armado" y Norma E.070: "Albañilería del Reglamento Nacional de Edificaciones"**, aprobadas con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA vigente desde el 9 de mayo 2006, y, el numeral 1. Prefacio de la **Norma Técnica de "Metrados para obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas"**, aprobado mediante Resolución Directoral N° 073-2010/Vivienda/VMCS-DN de 4 de mayo de 2010.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V°B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

Igualmente, inobservó los numerales 2.1. Objetivo General, 2.2. Objetivo Específico, 6.1.4.2 Para la ampliación, remodelación o intervenciones similares y 6.2.1.3 Funcionalidad, de la **Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01** "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

Vulneró además el numeral 5.1 Disposiciones Operativas, los numerales 6.2.1. Del diseño Arquitectónico, 6.2.3 Del diseño de las instalaciones, y 6.4.2.3 Caracterización general de los Ambientes, del capítulo VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la **NTS N° 072-MINSA/DGSP.V.01, Norma Técnica de Salud - Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica,** aprobada con Resolución Ministerial N° 627-2008/ MINSA de 11 de setiembre de 2008.

De igual modo, el citado servidor ha incumplido las funciones de la Unidad de Proyectos y Cooperación Externa[15], señaladas en el **Informe N° 07-2022-GR.CAJ-DRSC-P-UPICE-AMP[16] de 22 de marzo de** *2021* **(Apéndice N° 56)**, donde precisa la función de: *"Responsabilidad de la Evaluación y Propuesta de Aprobación del Expediente Técnico – Especificaciones Técnicas para la Ejecución de Ejecución de IOARR […]"*

Aunado a ello, incumplió con el artículo 49° Obligaciones de los servidores civiles, del **Reglamento Interno de los Servidores Civiles** de la Dirección Regional de Salud Cajamarca – RIS DIRESA Cajamarca, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1900-2019-GR.CAJ/DRS-DE.GD.RR.HH de 25 de octubre de 2019, que establece lo siguiente: *"[…] b) Cumplir personalmente de manera diligente, transparente, eficiente y eficaz, con las funciones inherentes al ejercicio del cargo, los reglamentos, normas, directivas internas, así como las órdenes que, por razones de trabajo, le sean impartidas por sus jefes y superiores […]"*

Igualmente, el citado servidor incumplió, con lo dispuesto en la **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público** publicada el 19 de febrero de 2004, en su artículo 16°, específicamente en el literal a) y c) en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*; encontrándose en el alcance del artículo 19° que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Adicionalmente, ha inobservado el **Principio de Probidad** establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la **Ley del Código de Ética de la Función Pública**, aprobada por Ley N° 27815 de 12 de agosto de 2002, que establece que el servidor público *"[…] actúa de acuerdo a los siguientes principios […] 2. Probidad-Actúa con rectitud […], procurando satisfacer el interés general […]"*; así como el numeral 6 de su artículo 7° que señala la *"[…]* ***Responsabilidad****. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. […]"*.

Normativa concordante con lo prescrito en el numeral 1.1 **Principio de Legalidad** del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, el cual estipula que las autoridades administrativas *"[…] deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. En tal sentido, el ejercicio de las funciones públicas

15 Unidad orgánica que pertenece a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de conformidad a informe N° 07-2022-GR.CAJ-DRSC-P-UPICE-AMP de 22 de marzo de *2021* (MAD 0630948) (Apéndice N° 56).

16 Emitido por el responsable de la Unidad de Proyectos y Cooperación Externa el señor Alfonso Antonio Morales Peralta.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

exige que las decisiones y actuaciones de los servidores y funcionarios se ajusten estrictamente al marco normativo vigente y a las competencias inherentes al cargo que desempeñan.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio causado a la entidad, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en el **Apéndice N° 2** del presente informe.

3. **Nombres y apellidos: Antony Castañeda Vásquez**
DNI N° 40981618
Cargo desempeñado vinculado a la Desviación de Cumplimiento: Proveedor del Servicio Especializado Electrónica[17].

Período de gestión:
- Del 24 de marzo de 2022 al 07 de junio de 2022 correspondiente a la Orden de servicio N° 00418 (105 días) por S/ 24 000.00
- Del 23 de julio de 2022 al 01 de agosto de 2022 correspondiente a la Orden de servicio N° 0001096 (10 días) por S/ 6 000.00.

Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000006-2026-CG/0828-02-004 de 24 de junio de 2026, depositada en la casilla N° [redacted], conforme consta en el cargo de notificación de 24 de junio de 2026; así como, la Cédula de Notificación N° 003-2026-CG/OC0828-AC-DIRESA-C de 23 de junio de 2026.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Desviación de Cumplimiento: Mediante Documento S/N de 8 de julio de 2026, en tres (3) folios y adjuntó documento en treinta (30) folios, haciendo un total de 33 folios.

Evaluación realizada por la Comisión de Auditora:
Se realizó la evaluación de comentarios cuyo desarrollo consta en el Apéndice N° 91 del presente informe, y en el cual se detalla que se mantiene lo comunicado, en su condición de proveedor del servicio especializado electrónica, cuyas órdenes de servicio N° 00418 (Apéndice N° 44) y N° 0001096 (Apéndice N° 39), están referidas a *"la revisión y evaluación de Expedientes relacionado a equipamiento biomédico; y con las elaboraciones de especificaciones"*, en mérito a lo cual se le pagó S/ 24 000.00 en 75 días y S/ 6 000.00 en 10 días, es decir un aproximado de S/ 10 500.00 mensuales, debiendo conducirse en todo momento durante la ejecución de contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad, tal como lo establece sus propias órdenes de servicio.

En ese sentido se evidencia que el señor Antony Castañeda Vásquez, en mérito a sus actividades contractuales, colocó su firma y sello en las especificaciones técnicas del equipamiento del Expediente Técnico de la IOARR, pese a que las especificaciones técnicas del **Analizador Automático de Hemocultivo** y **Analizador Automático para Microbiología** correspondían a otros equipos, afectando la correcta funcionalidad y operatividad del laboratorio.

Por todo lo expuesto, se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por el señor **Antony Castañeda Vásquez**, en su calidad de proveedor del "*Servicio Especializado de Ingeniería Electrónica*", concluyendo que no desvirtúa los hechos notificados, siendo responsable por las especificaciones técnicas del equipamiento del expediente técnico, que presentaron las deficiencias siguientes:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

[17] Contratado mediante Orden de Servicio N° 0001096 de 22 de julio de 2022, por un periodo de 10 días

- Las especificaciones técnicas registradas del analizador de hemocultivo (folio 43) corresponde a las características de un analizador hematológico.
- Las especificaciones técnicas del analizador automático para microbiología corresponden a un analizador bioquímico semi automatizado.

Situaciones que conllevaron a que el establecimiento de Salud no cuente a la fecha con el **Analizador Automático de Hemocultivo**, afectando la detección rápida de microorganismos (bacterias o hongos) en el torrente sanguíneo y ocasionando retrasos en el diagnóstico; asimismo, conllevó a que no se entregue el **Analizador automático para microbiología** necesario para el monitoreo de la resistencia a los antimicrobianos (RAM), conllevando a retrasos en los tiempos de incubación y entrega de resultados, y la manipulación manual de muestras altamente infecciosas, limitando el poder iniciar terapias antibióticas tempranas.

En conclusión, y de acuerdo a lo informado por la Bióloga Microbióloga del laboratorio del Establecimiento de salud de Contumazá[18]; afecta la capacidad de diagnóstico del establecimiento, retrasa el inicio de tratamientos, incrementa el riesgo de errores en los resultados y obliga al procesamiento manual de muestras comprometiendo la bioseguridad y la calidad de la atención de salud.

Habiendo trasgredido con su actuación, el numeral 6.4.2.6 equipamiento para el funcionamiento de la UPSS de la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

Habiendo incumplido con la finalidad de su contratación prevista en las Órdenes de Servicio N° 0000418 **(Apéndice N° 44)** de 24 de marzo de 2022 y N° 0001096 de 22 de julio de 2022 **(Apéndice N° 39),** de "Prestar el servicio de asistencia técnica en equipamiento biomédico dando cumplimiento a los objetivos estratégicos y específicos de la unidad [...]; asimismo, incumplió las actividades detallas en las mismas órdenes de servicio relacionado a: *"Revisión y Evaluación de Expedientes relacionado a equipamiento biomédico". Y "Elaboración de informes técnicos relacionado a equipamiento biomédico" y "Elaboración de especificaciones";* estando obligado a: *"[...] conducirse en todo momento durante la ejecución de contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad".*

Asimismo, incumplió con lo prescrito en el numeral 1.1 **Principio de Legalidad** del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, el cual estipula que las autoridades administrativas *"[...] deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada conforme a lo desarrollado en el **Apéndice N° 2** del presente informe.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

[18] Informe N° 01-2026-GR-CAJ/DRS/RED-CTZA-C.S.CTZA/SERV.LABORATORIO.

2. COMITÉ DE SELECCIÓN ELABORÓ BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CON DEFICIENCIAS Y OMISIONES; ASIMISMO OTORGÓ LA BUENA PRO A CONSORCIO CAT, PESE A QUE LOS EQUIPOS OFERTADOS INCUMPLIERON CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y PUSO EN RIESGO LA EFICIENTE FUNCIONALIDAD Y OPERATIVIDAD DEL LABORATORIO.

De la revisión del expediente de contratación correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 006-2022-DIRESAC-1 convocada para la ejecución de la IOARR "*Adquisición de Equipamiento de Laboratorio; Construcción de Laboratorio e Infraestructura para Administración en el EE.SS. Contumazá*", se advirtió que el Comité de Selección, aprobó el proyecto de bases y condujo el procedimiento de selección con deficiencias y omisiones sustanciales respecto a la partida de equipamiento, al no precisar la cantidad ni el costo unitario del equipamiento de los ambientes prestacionales, y tampoco señalar las características técnicas de los equipos y mobiliario de los ambientes complementarios, así como las condiciones de garantía, plazos y lugar de entrega del equipamiento, entre otros aspectos necesarios para definir adecuadamente el alcance de la contratación.

Aunado a ello, pese a que el objeto de la contratación comprendía simultáneamente la construcción de infraestructura y la adquisición del equipamiento, el procedimiento fue convocado bajo el sistema de suma alzada y sin la modalidad de ejecución de llave en mano, pese a que constituía la opción legal y técnicamente aplicable para dejar en funcionamiento el laboratorio.

Además, el Comité admitió la oferta del Consorcio CAT pese a que incumplió con las especificaciones técnicas de la Centrifuga de 24 tubos, del esterilizador con generador eléctrico de vapor vertical, y de la cabina de flujo laminar vertical, indicadas en el expediente técnico, no habiendo admitido la oferta de 2 postores justamente por el incumplimiento de especificaciones técnicas; quedando el consorcio CAT como único postor en carrera a quien le otorgaron la buena pro durante el desarrollo del procedimiento de selección.

Ello, considerando que el comité era el obligado a preparar los documentos del procedimiento de selección así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, y más aún cuando conocían el objeto integral de la contratación, dado que el expediente técnico fue elaborado por el señor Juan Carlos Vargas Cubas, quien fue el presidente del comité de selección; asimismo, la revisión de dicho expediente y opinión de conformidad fue otorgada por el señor Alfonso Antonio Morales Peralta, miembro del citado comité de selección.

Tales hechos, son contrarios a lo establecido al literal a), b), c), f) y j) del artículo 2, relacionados al principio de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia eficacia y eficiencia e integridad; y al numeral 9.1 del artículo 9 respecto a las responsabilidades esenciales, del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 12 de marzo de 2019.

Adicionalmente incumplió con lo previsto en el artículo 5 organización de la Entidad para las contrataciones, artículo 35 Sistemas de Contratación- Suma Alzada; literal a) A suma alzada del artículo 36. Modalidades de contratación; artículo 42 Contenido del Expediente de Contratación, artículo 43 Órgano a cargo del procedimiento de selección, 46 Quórum, acuerdo y responsabilidad, artículo 48 Contenido mínimo de los documentos del procedimiento; y artículo 73 Presentación de ofertas del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

Asimismo, incumplió con lo regulado por el numeral 1.7 Presentación y apertura de ofertas del Capítulo I de la Sección General, así como el numeral 2.2.1 Documentación de presentación

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Obligatoria del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada (AS) N° 06-2022-DIRESAC-1.

Además, son contrarios al ítem 21 del Expediente Técnico de obra, aprobado con Resolución Directoral N° 561-2022-GR.CAJ/DRS-OEPE de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice N° 16).**

Los hechos expuestos, se originaron por la actuación de los integrantes del Comité de Selección, conformado por el señor Juan Carlos Vargas Cubas (presidente), quien también elaboró el expediente técnico; y el señor Alfonso Antonio Morales Peralta (miembro), quien dio conformidad a dicho expediente y el señor Juan Carlos Aranda Aguilar; quienes por unanimidad aprobaron el proyecto de bases del procedimiento de selección sin consignar la cantidad y costo unitario de los equipos de los ambientes prestacionales, y las características técnicas de los equipos de los ambientes complementarios, así mismo tampoco se consideró las condiciones de garantía, plazo de entrega, entre otros aspectos indispensables para definir adecuadamente el alcance de la contratación; y sin señalar la modalidad de ejecución, aunado a ello condujeron el procedimiento donde admitieron, evaluaron, calificaron y otorgaron la buena pro al Consorcio CAT, pese a que la documentación técnica presentada por dicho postor no acreditaba el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

La situación expuesta, afectó la transparencia y legalidad del proceso de contratación, y pusieron en riesgo la eficiente funcionalidad y operatividad del laboratorio.

Lo descrito se detalla a continuación:

1.1. Bases del procedimiento de selección, presentaron deficiencias y omisiones relacionadas al equipamiento del laboratorio, al no consignar lo siguiente: cantidad y precio de los equipos a adquirir, fecha de entrega y el tiempo de garantía de los mismos y tampoco el responsable de su recepción y conformidad.

Mediante Oficio N° 497-2022-GR-CAJ/DRS-OEPE de 5 de mayo de 2022 **(Apéndice N° 57)**, el director de Planeamiento Estratégico de la DIRESA, solicitó a la responsable de la Unidad de Gestión de la Infraestructura y Equipamiento en Salud, en adelante **"UGIES"** que, en **calidad de área usuaria**, coordine los actos preparatorios para la ejecución de la inversión; tal como se aprecia a continuación:

> *"[...] informarle que la inversión IOARR: " ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO Y INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN; EN EL (LA) EESS CONTUMAZA-CONTUMAZA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"; Inscrita en el Banco de Proyectos con el Código Único de Inversiones N° 2547462 cuenta con PIM 2022 por un monto de S/ 967 521.00, por lo que,* ***en calidad de área usuaria*** *solicito coordine con la Dirección Ejecutiva de Administración para que se proceda a iniciar actos de preparatorios para ejecución de dicha inversión.*
> *[...]*

Posteriormente, mediante Oficio N° 542-2022-GR-CAJ/DRSC-DG-OEPE-UGIES de 17 de mayo de 2022 **(Apéndice N° 58)**, el precitado director remitió el requerimiento, y el Expediente Técnico, para la ejecución de la IOARR.

Cabe precisar, que el Expediente Técnico de la precitada IOARR **(Apéndice N° 15),** como ya se señaló en la primera observación, fue elaborado por el señor **Juan Carlos Vargas Cubas**, y revisado, analizado y señalando su conformidad por el señor **Alfonso Antonio Morales Peralta**, como responsable de la Unidad de Proyectos y Cooperación Externa – OEPE de la DIRESA; dicho expediente técnico, pasó a formar parte del expediente de contratación del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada (AS) N° 06-2022-DIRESAC** convocado para **la**

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

"Adquisición de Equipamiento de Laboratorio, construcción de Laboratorio e Infraestructura para administración en el EE.SS. Contumazá – Contumazá [...]"; en adelante el **"Procedimiento de Selección".**

En relación a la aprobación del Expediente de Contratación, mediante oficio N° 231-2022-GR.CAJ-DRSC/LOG de **7 de junio de 2022** (Expediente MAD[19] N° 0006496052) **(Apéndice N° 59)** el señor **Juan Carlos Aranda Aguilar,** jefe de Logística y Órgano Encargado de las Contrataciones **(OEC)**, **solicitó la aprobación de este expediente de contratación,** de cuyo seguimiento al sistema MAD, se aprecia que fue aprobado con proveído en el mismo sistema por el señor Luis Roberto Su Cavero el 7 de junio de 2022 señalando en el mismo sistema "APROBADO".

Ahora bien, respecto a la designación del comité de selección, el señor Juan Carlos Aranda Aguilar, presentó el **Formato N° 03 - Solicitud de Propuesta de Miembros para integrar el Comité de Selección (Apéndice N° 60)**, donde se aprecia que el **mismo señor Juan Carlos Aranda Aguilar, se propuso a sí mismo como miembro titular del comité del Procedimiento de Selección**; tal y como se aprecia a continuación:

Imagen N° 36

Solicitud y Propuesta de Miembros para integrar el Comité de Selección

	FORMATO N° 03 SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN 070
6	**PROPUESTA DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD** **Titular:** Ing. Juan Carlos Aranda Aguilar **Suplente:** Abog. Sandra Raiza León Alva DE SER EL CASO, EL OEC PUEDE INCLUIR MÁS DE UN MIEMBRO TITULAR Y SU CORRESPONDIENTE SUPLENTE, SIEMPRE QUE SE CUMPLA LA CONFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
7	**SOLICITUD DE PROPUESTA** Por medio de la presente, se solicita que el área usuaria proponga a los miembros que van a integrar el comité de selección, de los cuales, uno (1) por lo menos debe tener conocimiento técnico en el objeto de contratación. Tratándose de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de contratación. Asimismo, debe proponer también a los miembros suplentes, precisando a qué titular reemplazará en caso de ausencia.
8	**BASE LEGAL** Artículo 44 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado:44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, (...)".
9	**OBSERVACIONES**
10	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Fuente: Solicitud y Propuesta de Miembros para integrar el Comité de Selección (Apéndice N° 60)

Posterior a ello, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 64-2022-GR.CAJ/DRSC-DEA de 7 de junio 2022 **(Apéndice N° 61)**, el director ejecutivo de Administración de la DIRESA designó al Comité de Selección, notificando en dicha fecha a todos sus miembros del comité, ya que en el precitado documento se aprecia las firmas y vistos de recepción de los miembros titulares[20]y suplentes, ahora bien, en relación al señor Juan Carlos Aranda se le notificó por correo electrónico (Apéndice N° 61). El comité de selección que participó de esta primera convocatoria quedó conformado de la siguiente manera:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

19 MAD: Módulo de Administración Documentaria

20 Miembros Titulares: Juan Carlos Vargas Cubas y Antony Castañeda Vásquez. Miembros Suplentes: Gilberto Torres Figueroa, Alfonso Antonio Morales Peralta y Sandra Raiza León Alva

Cuadro N° 32
Miembros Titulares y Suplentes del Procedimiento de Selección

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	DEPENDENCIA
Titulares			
Vargas Cubas Juan Carlos	**40703081**	**Presidente**	**Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico – UGIES**
Castañeda Vásquez Antony	40981618	Primer Miembro	Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico – UGIES
Aranda Aguilar Juan Carlos	40509803	Segundo Miembro	Oficina de Logística
Suplentes			
[...]			
Alfonso Antonio Morales Peralta	**26601043**	**Primer Miembro**	**Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico - UPCE**
[...]			

Fuente: Resolución Directoral Administrativa N° 64-2022-GR.CAJ/DRSC-DEA de 7 de junio 2022. (Apéndice N° 61)
Elaborado por: Comisión auditora.

Es importante señalar que, de la revisión a la precitada Resolución Directoral Administrativa N° 64-2022-GR.CAJ/DRSC-DEA (Apéndice N° 61), se aprecia en su artículo 3, que dispone que los miembros del Comité deben conducir el procedimiento de selección en estricto cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad; tal como se aprecia a continuación:

> *"**Artículo 3.** - DISPONER que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el procedimiento de selección a su cargo, en estricto cumplimiento al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad".*

Durante el desarrollo, de este proceso se percatan que el límite inferior (90% del valor referencial); señalado en las bases integradas habían considerado el monto de S/ 838 891.13; sin embargo al realizar el cálculo el monto que correspondía es de S/ 838 891.14 (1 centésima de diferencia); motivo por el cual mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 544-2022-GR.CAJ/DRS - A.J de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice N° 62),** se resolvió declarar la nulidad del procedimiento de selección y retrotraerlo hasta la convocatoria.

En mérito a esta declaratoria de nulidad, se mantuvo el mismo comité de selección y se modificó el cronograma del procedimiento de selección, siendo las nuevas fechas de las etapas las siguientes:

Imagen N° 37
Cronograma de Procedimiento de Selección

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	17/08/2022	17/08/2022
Registro de participantes(Electronica)	18/08/2022 00:01	31/08/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	18/08/2022 00:01	22/08/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	25/08/2022	25/08/2022
Integración de las Bases AV. MARIO URTEAGA N ° 500 - CAJAMARCA	25/08/2022	25/08/2022
Presentación de ofertas(Electronica)	01/09/2022 00:01	01/09/2022 23:59
Evaluación y calificación AV. MARIO URTEAGA N ° 500 - CAJAMARCA	02/09/2022	02/09/2022
Otorgamiento de la Buena Pro AV. MARIO URTEAGA N ° 500 - CAJAMARCA	02/09/2022 08:30	02/09/2022

Fuente: Página web del SEACE https://www.gob.pe/8192-buscar-procedimientos-de-seleccion-de-entidades-publicas

En el marco del nuevo cronograma, mediante oficio N° 328-2022-GR.CAJ-DRSC/LOG de 10 de agosto de 2022 (MAD N° 0006695290) **(Apéndice N° 63)** el señor Juan Carlos Aranda

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Aguilar, director de Logística, solicitó al director ejecutivo de Administración, la aprobación del expediente de contratación del Procedimiento de Selección, de cuyo seguimiento al sistema MAD, se aprecia que fue aprobado con proveído en el mismo sistema por el señor Luis Roberto Su Cavero el 11 de agosto de 2022 señalando en el mismo sistema "*APROBADO PROCEDER CON EL TRAMITE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES DEL ESTADO*"

Asimismo, respecto al comité de selección, se advierte que el señor Antony Castañeda Vásquez[21] (ingeniero electrónico), quien fue designado como primer miembro titular, fue reemplazado por el señor Alfonso Antonio Morales Peralta (ingeniero civil), quien inicialmente fue designado como primer miembro suplente, así tenemos que los miembros del comité que llevaron a cabo todo el procedimiento de selección, en adelante **"Comité de Selección"**, fueron los siguientes:

Cuadro N° 33
Comité de Selección que participó en el Procedimiento de Selección.

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
Vargas Cubas Juan Carlos (ingeniero civil)	40703081	Presidente
Alfonso Antonio Morales Peralta (ingeniero civil)	26601043	Primer Miembro suplente
Juan Carlos Aranda Aguilar (Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC)	40509803	Segundo Miembro

Fuente: Formato N° 5 Acta de Instalación del Comité (**Apéndice N° 64**)
Elaborado por: Comisión auditora

En relación a su actuación, los precitados miembros del Comité de Selección, suscribieron el **Formato N° 05 – Acta de Instalación del Comité de Selección de 11 de agosto de 2022,** (Apéndice N° 64), en cuyo numeral 4 dejaron constancia que el expediente de contrataciones fue revisado y encontrado conforme, tal como se aprecia a continuación:

Imagen N° 38
Acta de Instalación de Comité de Selección

FORMATO N° 05
ACTA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

1	NÚMERO DE ACTA	001-2022-DIRESAC/CS - AS 006-2022-DIRESAC-1				
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL En la ciudad de Cajamarca, a los 11 días del mes de agosto del año 2022, en el local de la oficina de logística de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, a las 11:30 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución Directoral Administrativa N° 64-2022-GR.CAJ/DRSC-DEA, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 06-2022-DIRESAC-1 , cuyo objeto de convocatoria es la contratación de la obra: **"Adquisición de equipamiento de laboratorio; construcción de laboratorio e infraestructura para administración; en el (la) EESS Contumazá – Contumazá en la localidad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca", inscrita en el banco de proyectos con Código Único de Inversiones N° 2547462,** a fin de formalizar su instalación.					
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS PARTICIPANTES QUE INSTALAN El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
	Presidente	Juan Carlos Vargas Cubas	Titular	x	Dependencia:	Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estrategico - UGIES
			Suplente			
	Primer Miembro	Alfonso Antonio Morales Peralta	Titular		Dependencia:	Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estrategico - UGIES
			Suplente	x		
	Segundo Miembro	Juan Carlos Aranda Aguilar	Titular	x	Dependencia:	Oficina de Logistica.
			Suplente			
4	SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y ENTREGA DEL EXPEDIENTE Los miembros del comité de selección dejan constancia que la Entidad notificó debidamente la designación de los miembros que se encuentran presentes, así como el órgano encargado de las contrataciones entregó al Presidente el expediente de contratación aprobado. Asimismo, se deja constancia que el mencionado expediente con la información técnica y económica ha sido revisado por los miembros del comité de selección encontrándolo conforme, por lo que este quedará en custodia del Presidente.					

Fuente: Formato N° 05 Acta de Instalación del Comité de Selección de 11 de agosto de 2022 (Apéndice N° 64)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

[21] El señor Antony Castañeda Vásquez tenía las Orden de Servicio N° 0001096 de 22 de julio de 2022 por 10 días calendario, es decir para el periodo de 23 de julio de 2022 hasta el 01 de agosto de 2022 (**Apéndice N° 93**).

De la misma manera en el **Formato N° 06 – Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés del mismo 11 de agosto de 2022 (Apéndice N° 65)**, los miembros del Comité de Selección manifestaron que cada miembro ha revisado el proyecto de Bases, con libertad y conocimiento, por lo que, acordaron por unanimidad aprobar dicho proyecto a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final, tal y como se aprecia a continuación:

Imagen N° 39
Acta de Conformidad de Proyecto de Bases



FORMATO N° 06

ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

4 SOBRE EL ACUERDO DE APROBACIÓN
Los miembros del comité de selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de BASES, y que este fue revisado por cada uno de los presentes, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda por UNANIMIDAD aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final y con ello poder convocar el procedimiento de selección.

5 OBSERVACIONES

6
JUAN CARLOS VARGAS CUBAS
PRESIDENTE TITULAR
NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

ALFONSO ANTONIO MORALES PERALTA
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE
NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO

JUAN CARLOS ARANDA AGUILAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO

Fuente: Formato N° 06 Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés de 11 de agosto de 2022, (Apéndice N° 65)

En ese sentido, y de acuerdo a lo precisado en los formatos precedentes, el comité señaló que ha revisado el proyecto de bases aprobándolo por unanimidad. No obstante, de la revisión efectuada a las bases integradas, se advirtió que éstas presentan deficiencias y omisiones, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro N° 34
Deficiencias y Omisiones de las Bases Integradas del procedimiento de selección.

N°	Bases Integradas	Deficiencia / Omisión
	CAPITULO I: GENERALIDADES	Tal como se aprecia el objeto de la convocatoria era la **adquisición de equipamiento** de laboratorio y la construcción de una obra; sin embargo, el procedimiento se convocó como si sólo se tratara de una obra, sin considerar la modalidad de **llave en mano, desnaturalizando el objeto de la contratación.** Incumpliéndose el literal a) del artículo 36 (Modalidades de contratación) del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece: **a) Llave en mano:** Aplicable para la contratación de bienes y obras. [...] Tratándose de obras, el postor **oferta en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio** [...].
1	***"1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA*** *El presente procedimiento de selección tiene por objeto la "**Adquisición de equipamiento de laboratorio; construcción de laboratorio e infraestructura para administración; en el (la) EESS Contumazá"*** *[...]* ***1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN*** *El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.* ***"1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN*** ***Sin modalidad".***	

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

N°	Bases Integradas	Deficiencia / Omisión
	CAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	De la revisión íntegra a las bases, se advierte que sólo se ha hecho referencia al equipamiento en el numeral 2.2.1.1, advirtiéndose que en ningún extremo se ha considerado la cantidad de los equipos de los ambientes prestacionales. Incumpliéndose el literal a) del artículo 35 (Sistemas de Contratación), asimismo, el literal d) del artículo 42 (Contenido del Expediente de Contratación) y el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48 (Contenido mínimo de los documentos del procedimiento) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2	***"2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS*** ***2.2.1. 1. Documentos para la admisión de la oferta*** *[...].* *e) Folletos, instructivos y/o catálogos, mediante el cual acredite las características del* ***equipamiento detallado en el expediente técnico****. [...]"*	
	CAPITULO III: REQUERIMIENTO	*Pese a que la finalidad de esta contratación era garantizar una adecuada cobertura de prestaciones de salud con* ***la adquisición de equipamiento (equipos médicos y mobiliario)*** *y construcción de laboratorio en el establecimiento de salud de la provincia de Contumazá, no se ha establecido dentro de las Bases las condiciones mínimas respecto al equipamiento y mobiliario, señalados en el expediente técnico, como son:* • No se precisó la cantidad de equipos médicos de laboratorio de los ambientes prestacionales • Ausencia de características del equipamiento de los ambientes complementarios. • No se ha considerado garantías mínimas exigibles para los equipos médicos y mobiliario objeto de la adquisición del equipamiento.
3	***"1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO*** ***1.1. CONSIDERACIONES GENERALES.*** *[...]* ***1.1.9 FINALIDAD PÚBLICA*** *La Dirección Regional de Salud Cajamarca, es responsable de promover las condiciones que garanticen una* ***adecuada cobertura de prestaciones de salud a la Provincia de Contumazá****, por lo que la ejecución de la inversión IOARR "****ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO*** *DE LABORATORIO; CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO E INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN; EN EL (LA) EESS CONTUMAZÁ – CONTUMAZÁ EN LA LOCALIDAD CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" [...], mejorando la capacidad resolutiva del establecimiento de salud y coadyuvar a cerrar brechas en infraestructura para el sector salud [...].*	
	1.1.14 PLAZO DE EJECUCIÓN *Se ha programado la ejecución de la inversión en 75 días calendario [...]* ***1.1.27 REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA*** *Dentro de los noventa (90) días calendario inicio del plazo de ejecución de obra [...]".*	Existe incongruencia en el numeral 1.1.14 que señala 75 días calendario para la ejecución de la obra, con el numeral 1.1.27 que señala que la revisión del expediente técnico se realizará dentro de los 90 días calendario.

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 006-2022-DIRESAC-1 (**Apéndice N° 66**).
Elaborado por: Comision auditora.

Del cuadro procedente se advierte que las Bases, las cuales eran las reglas definitivas del presente procedimiento de selección presentaban una serie de deficiencias y omisiones.

De otro lado, el procedimiento de selección tenía como objeto la **Adquisición de equipamiento y la construcción del propio laboratorio**, y de acuerdo al capítulo III se señala como finalidad de la contratación tener una **adecuada cobertura de prestaciones de salud a la Provincia de Contumazá,** lo cual implicaba que el Establecimiento de Salud de Contumazá cuente con un

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

laboratorio operativo; en ese sentido, considerando que en una misma contratación se ha integrado la ejecución de una obra y la adquisición de equipamiento, correspondía que el procedimiento se convoque bajo la **modalidad de llave en mano**, de conformidad a lo previsto en el literal a) del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que precisa:

> a) ***Llave en mano.*** *Aplicable para la contratación de bienes y obras. [...] Tratándose de* ***obras,*** *el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio [...].*

Al respecto, sobre este extremo, es importante precisar lo establecido en el literal f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones, que establece:

> ***Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones***
> *[...]*
> *Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*
> *[...]*
>
> **f.** ***Eficacia y Eficiencia.*** *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

Por lo tanto, al tratarse de una contratación que comprendía simultáneamente la **adquisición del equipamiento** (equipos médicos y mobiliario) y la construcción del laboratorio para una adecuada prestación de salud, la modalidad de llave en mano constituía la opción legal y técnicamente aplicable para dejar en funcionamiento el laboratorio, debiendo el expediente técnico y las bases contar con información completa y detallada, entre otros, mínimamente tenía que señalar:

- La cantidad de equipos médicos de laboratorio de los ambientes prestacionales y sus costos unitarios.
- Las características del equipamiento de los ambientes complementarios, cuya cantidad y costos unitarios se encuentran en el Expediente Técnico.
- Las garantías mínimas exigibles para los equipos médicos y mobiliario objeto de la adquisición del equipamiento.
- Lugar de entrega y recepción de los equipos.

Sin embargo; como referimos las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N° 006-2022-DIRESAC-1 (Apéndice N° 66), no ha señalado cuantos equipos médicos para los ambientes prestacionales el proveedor tiene que entregar, tampoco señala las características del equipamiento de los ambientes complementarios, ni menciona las garantías mínimas exigibles para los equipos médicos y mobiliario objeto de la adquisición del equipamiento, tampoco las condiciones de entrega, instalación y puesta en funcionamiento, aspectos que resultaban indispensables para definir adecuadamente el alcance de la prestación y permitir la formulación de ofertas en condiciones objetivas y comparables; caso contrario se debió separar en dos procedimientos totalmente independientes uno para la construcción y otro para la compra

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

del equipamiento.

Es decir, el procedimiento de selección se ha convocado como si se tratara sólo de la ejecución de una obra sin equipamiento, siendo considerado desde la elaboración del expediente solamente el **sistema A suma alzada**, tal como se aprecia a continuación:

Imagen N° 40
Resumen Ejecutivo del Expediente Técnico

I. **RESUMEN EJECUTIVO**

1.1. DATOS GENERALES:
1.1.1. Nombre del proyecto:

"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACION; EN EL(LA) EESS CONTUMAZA - CONTUMAZA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"

1.1.2. Ubicación del proyecto:

Lugar	:	Establecimiento de Salud I-4 Contumaza
Distrito	:	Contumaza
Provincia	:	Contumaza
Región	:	Cajamarca.

1.1.3. Responsable del Proyecto:
UGIES-OEPE-DIRESA CAJAMARCA

1.1.4. Unidad Ejecutora:
DIRESA CAJAMARCA

1.2. OBJETIVOS:
- Mejorar la infraestructura actual que no brinda los servicios de salud de manera adecuada a la población, debido a que el actual establecimiento de salud no cuenta con ambiente suficientes para la categorización que tien en este momento.
- Promover el mejoramiento, seguridad y calidad de la salud de los pobladores para mejorar su nivel de vida.
- Propiciar la participación coordinada y concurrente de la población en las campañas de salud con asistencia técnica permanente

[...]

1.4 BENEFICIARIOS:
Según el área de influencia de la Provincia de Contumza, especialamnete los de la capital del distrio que son los que se atienden en este establecimiento de salid.

1.5 MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y TIPO DE CONTRATO:
1.5.1 Modalidad: Por el método de CONTRATA – SUMA ALZADA

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 561-2022-GR.CAJ/DR-OEPE de 16 de agosto de 2022.(Apéndice N° 15)

Al respecto, si bien el sistema de Suma Alzada, exige que las **cantidades, magnitudes y calidad de la prestación** se encuentren definidas de manera previa, clara y completa en el expediente técnico y bases del **procedimiento**, según el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo, no existe en las bases **la cantidad por cada tipo de equipo de los ambientes prestacionales, y tampoco su precio unitario, tampoco existen las especificaciones y/o características técnicas de los equipos de los ambientes complementarios.**

Cabe recordar que el expediente técnico fue elaborado por el señor **Juan Carlos Vargas Cubas**, quien posteriormente fue el presidente del comité de selección; asimismo, la revisión de dicho

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

expediente y opinión de conformidad fue otorgada por el señor **Alfonso Antonio Morales Peralta**, responsable de la Unidad de Proyectos y Cooperación Externa – UEPE, quien fue miembro del citado comité de selección.

En ese sentido, se advierte que los precitados señores conocían el íntegro de lo consignado en el expediente técnico; sin embargo, en su calidad de miembros del Comité de Selección conjuntamente con el señor Juan Carlos Aranda Aguilar, revisaron la información técnica y económica del expediente de contratación y de las bases y dieron conformidad por unanimidad, pese a la existencia de omisiones y deficiencias en las bases, no habiendo adoptado decisiones o actos necesarios para el correcto desarrollo del procedimiento de selección, incumpliendo lo establecido en el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe señalar, que de conformidad al numeral 46.1 del artículo 46 del precitado Reglamento, el comité actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, siendo solidariamente responsables por su actuación.

Bajo dicho contexto, al efectuar la revisión del expediente de contratación y del proyecto de bases, los miembros del Comité de Selección conocían que el objeto de contratación era la adquisición de equipamiento y la construcción del laboratorio, por lo que tenían la competencia de advertir las deficiencias y omisiones de las bases, las cuales comprometían la adquisición de los equipos para los ambientes prestacionales; y equipos y mobiliario de los ambientes complementarios, así tenemos que:

- No se precisó la cantidad, ni costos unitarios de los equipos de los ambientes prestacionales del laboratorio.
- Ausencia de características de los equipos y mobiliario de los ambientes complementarios, cuya cantidad y costos unitarios se encuentran en el expediente técnico.
- No se ha considerado garantías mínimas exigibles para los equipos objeto de la adquisición del equipamiento.
- Tampoco han señalado el lugar de entrega y recepción de los equipos.

Al respecto, es importante señalar que el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que los órganos a cargo del procedimiento de selección son competentes para adoptar las decisiones y realizar actos necesarios para el desarrollo del procedimiento, tal como se precisa a continuación:

> ***Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección***
> *[...]*
> *43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección* ***son competentes para*** *preparar los documentos del procedimiento de selección, así como* ***para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación*** *[...]".*

En ese sentido, el Comité debía observar las omisiones del proyecto de bases y solicitar las correcciones correspondientes a fin de contar con información clara y coherente que garantice la transparencia y competencia efectiva del procedimiento, de conformidad a lo establecido en los principios de la Ley de Contrataciones que precisan:

> ***"Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones***
> *[...]*
> *Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

[...]

c. ***Transparencia.*** *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. [...]*

[...]

e. ***Competencia.*** *Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

f. ***Eficacia y Eficiencia.*** *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
[...]"

Por lo expuesto, al no considerarse en las bases un sistema de llave en mano que garantice la operatividad del laboratorio y tampoco haber consignado la cantidad de equipos de los ambientes prestacionales, ni sus costos unitarios, además el no señalar las características técnicas de los equipos de los ambientes complementarios, las garantías mínimas, el plazo de entrega y el lugar de recepción del equipamiento, se advierte que el comité no ha brindado información clara y coherente, limitando condiciones de competencia objetiva, incumpliendo la normativa de Contrataciones del Estado, afectando el servicio de laboratorio del establecimiento de Salud de Contumazá, más aún, considerando que el señor Juan Carlos Vargas Cubas, fue quien elaboró el expediente técnico, y el señor Alfonso Antonio Morales Peralta, fue quien revisó y otorgó conformidad al mismo, por lo que tenían pleno conocimiento de la finalidad de la contratación, pese a ello en su calidad de miembros del comité aprobaron el proyecto de bases que presentó deficiencias y omisiones.

1.2. Miembros del comité de selección, admitieron, evaluaron, calificaron y otorgaron la buena pro al consorcio CAT, pese a que los equipos señalados en su oferta incumplieron con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico y bases integradas; afectando la legalidad de la contratación.

Ahora bien, de la revisión al numeral *2.2.1 Documentación de presentación obligatoria* del *Capítulo II, de* las Bases Integradas (Apéndice N° 66), se observa que se solicitó como documentación de presentación obligatoria, folletos, instructivos y/o catálogos mediante el cual **se pueda acreditar las características, la marca, modelo y procedencia de cada equipo solicitado,** caso contrario, la oferta que no cumpla con las características técnicas solicitadas y no detalle la marca, modelo y procedencia del bien, **será declarado no admitido**, tal como se aprecia a continuación:

Capítulo II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
[...]
2.2.1 Documentación de presentación Obligatoria
2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta
[...]

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

e) ***Folletos, instructivos y/o catálogos, mediante el cual acredite las características del equipamiento detallado en el expediente técnico*** *(agitador de tubos roller […], centrifuga de 24 tubos, […] generador eléctrico de vapor vertical […]).*
Asimismo, ***deberá consignar la marca, modelo y procedencia de cada equipamiento****, caso contrario, la oferta que no cumpla con las características técnicas solicitadas y no detalle la marca, modelo y procedencia del bien, será declarado no admitido.* (resaltado nuestro).

En ese sentido, el comité de selección tenía la obligación de verificar la presentación de los folletos, instructivos y/o catálogos de los equipos solicitados, con los cuales se acredite las características del numeral 21.0 Equipamiento del expediente técnico (Apéndice N° 15), y declarar como no admitido las ofertas que no acreditaban tales especificaciones.

Al respecto, de la revisión efectuada al Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de las Ofertas de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice N° 67)**, la cual se encuentra suscrita por el Comité de Selección, se aprecia que se dejó constancia de ofertas que **fueron no admitidas**, algunas por no haber presentado folletos, instructivos y/o catálogos del equipamiento y otras por no haber cumplido con acreditar las especificaciones técnicas requeridas, quedando **solo en carrera el Consorcio CAT[22] que fue el único admitido**, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro N° 35
Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de las Ofertas ADS N° 006-2022-DIRESAC

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria			
2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta			
DOCUMENTO A PRESENTAR	**POSTORES**		
	Consorcio Contumazá	**Consorcio Niño Pumarume**	**Consorcio CAT**
[…]	[…]	[…]	[…]
e) Folletos, instructivos y/o catálogos, mediante el cual acredite las características del equipamiento detallado en el expediente técnico (agitador de tubos roller […], centrifuga de 24 tubos, centrifuga para hematocrito, […]). *Asimismo, deberá consignar la marca, modelo y procedencia de cada equipamiento, caso contrario, la oferta que no cumpla con las características técnicas solicitadas y no detalle la marca, modelo y procedencia del bien, será declarado no admitido.*	*[…]* *En* ***algunos equipos no cumple con las características técnicas requeridas****, como son:* *-Baño María (En el expediente técnico, se indica que el equipo cuente con* ***04 rejillas; sin embargo, el postor oferta con 03 rejillas****)* *-Centrifuga de hematocrito (En el expediente técnico se solicita que tenga un máximo de velocidad de* ***12 0000 RPM; sin embargo, el postor oferta de 4 0000 RPM).*** *Cabina de Flujo Laminar (En el expediente técnico se solicita que el equipo cuente con una velocidad de flujo de aire laminar de* ***04.5 m/s y el postor oferta de 0.35 m/s.*** *Por lo expuesto, el postor* ***NO CUMPLE*** *con acreditar los equipos solicitados en el expediente técnico.*	*[…] el equipo ANALIZADOR AUTOMATICO DE HEMOCULTIVO, no indica procedencia.* *En el equipo ANALIZADOR AUTOMÁTICO PARA MICROBIOLOGÍA, no adjunta folleto, instructivo y/o catálogo.*	***Cumple***
RESULTADO	***NO ADMITIDA***	***NO ADMITIDA***	***ADMITIDA***

Fuente: Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de las Ofertas ADS N° 006-2022-DIRESAC. (Apéndice N° 67).
Elaborado por: Comisión auditora

[22] **CONSORCIO CAT:** Conformado por la empresa TLS Contratista e Inversiones S.R.L., con RUC N° 20477398023 y por la persona natural [redacted], con RUC N° [redacted] con representante común Leiser Teófilo Carrera Plasencia, con DNI N° 42175162.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Cabe señalar que los tres precitados postores presentaron su oferta al 90% del valor referencial es decir por S/ 838 891.14

Del cuadro precedente, se puede apreciar que los miembros del Comité de Selección observaron el incumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos presentados por otros postores, señalando en el numeral 8 de la citada acta que **la única oferta admitida es del Consorcio CAT,** tal como se aprecia a continuación:

Imagen N° 41

Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de las Ofertas ADS N° 006-2022-DIRESAC

8. DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, la oferta única admitida es el CONSORCIO CAT, por lo que se procederá con su evaluación

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR
1	CONSORCIO CAT

9. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

9.1 DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA

Luego de revisado los documentos requeridos y determinar si la oferta única responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las bases, el comité de selección procedió a la evaluación de las ofertas con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de la oferta.

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE LA OFERTA	PUNTAJE (100%)
1	CONSORCIO CAT	S/ 838,891.14	100 PUNTOS

Fuente: Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de las Ofertas ADS N° 006-2022-DIRESAC. (Apéndice N° 67)
Elaborado por: Equipo de Recopilación de Información.

Es decir, el Comité de Selección determinó que la oferta del postor Consorcio CAT (Apéndice N° 25), cumple con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las bases; sin embargo, de la revisión efectuada a dicha oferta, se advierte que las características de la **centrífuga de 24 tubos marca NUVE modelo NF 048, el esterilizador con Generador Eléctrico de vapor vertical marca FRAVILL modelo AVDA030**, y **la Cabina de Flujo Laminar marca ESCO modelo LVS-4AG-F9** detalladas en el folio 49, 63 y 46, de su oferta (Apéndice N° 25); no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el numeral 21.0 EQUIPAMIENTO del Expediente Técnico (Apéndice N° 15), por las siguientes razones:

- **Centrífuga de 24 tubos**

Las características solicitadas para la centrífuga de 24 tubos, de acuerdo al numeral 21.0 EQUIPAMIENTO del Expediente Técnico (Apéndice N° 15), que forma parte de las bases integradas, son las siguientes:

*"**EXPEDIENTE TÉCNICO***
21.0 EQUIPAMIENTO
[...]
CENTRÍFUGA DE 24 TUBOS
[...]
- *Gabinete interior revestido de **acero inoxidable** y esmaltado para una fácil limpieza*

[...]
- *Capacidad de 24 tubos de **10 a 15 ml***

[...]

Para acreditar este requisito, el Consorcio CAT, en el folio 49 de su oferta presentó el equipo: **Centrífuga de 24 tubos, marca: NUVE; modelo: NF-048 de procedencia: Turquía**; tal como se aprecia a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Imagen N° 42

Centrífuga de 24 tubos ofertada por el Consorcio CAT.

SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERISTICAS TECNICAS - ITEM 10	
DENOMINACION DEL BIEN O EQUIPO	CENTRIFUGA DE 24 TUBOS
AÑO DE FABRICACION	2021
POSTOR	CONSORCIO CAT
MARCA	NUVE
MODELO	NF 048
PROCEDENCIA	TURQUIA

Fuente: Propuesta presentada por el Consorcio CAT, folio 52. (Apéndice N° 25)

Asimismo, en el folio 51– Ficha técnica del EQUIPO CENTRÍFUGA DE 24 TUBOS ITEM N° 010 y folio 52 de su oferta, se presenta el folleto de y/o catálogo de dicho equipo, en el cual se advierte que no cumple con las 2 precitadas especificaciones detalladas en el numeral 21.0 Equipamiento del expediente técnico (Apéndice N° 15), tal como se aprecia a continuación:

Imagen N° 43

Documento de la propuesta del Consorcio CAT folio N° 52

	Rotor angular de microlitros	Rotor de hematocrito
Velocidad máxima	14.000 rpm	12.000 rpm
Máximo RCF	18.188xg	14.811xg
Capacidad del tubo	24 x 1,5/2 ml	24 x Tubos capilares
Sistema de control	N-Prime™ Control por microprocesador programable	
Rango de ajuste de velocidad	1.000 - 14.000 rpm	
Paso de ajuste de velocidad	10 rpm	
Rango de ajuste del temporizador	1-99 Minutos y posición de mantenimiento	
Paso de ajuste del temporizador	1 minuto	
Motor	Motor de inducción	
Cuerpo,tapa y Cámara	Acero recubierto de polvo de epoxi-poliéster	
Suministro de energía	230 V / 50-60 Hz (115 V / 60 Hz)	
Consumo de energía	450 W	
Dimensiones externas (AxPxH) mm.	285x360x245	
Dimensiones de embalaje (AxPxH) mm.	350x420x480	
Peso neto / envasado kg.	13 / 17	

Código	Tipo de rotor	Capacidad	Max. Diámetro de tubo . (mm)	Radio (mm)	Max. velocidad	Max. RCF
B 50 019	Ángulo	24 x 1,5/2 ml.	11	83	14.000 rpm	18.188xg

Fuente: Oferta del postor Consorcio CAT, folio 52. (Apéndice N° 25)

Es decir, en la oferta del Consorcio CAT (Apéndice N° 66), se advierte que 2 de las características señaladas en su folleto no cumplen con las especificaciones detalladas en el numeral 21 equipamiento del expediente técnico (Apéndice N° 15), cuyo resumen se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 36

Comparativo de lo solicitado por el Expediente Técnico y la oferta del Postor.

Equipo	Expediente Técnico	Propuesta del Postor	Comentario
Centrífuga de 24 tubos	• Gabinete interior revestido de **acero inoxidable** y **esmaltado** para una fácil limpieza.	• Revestido de acero recubierto con **pintura epoxi-poliéster.**	El gabinete interior no señala ser de acero inoxidable[23].
	• Capacidad para 24 tubos de **15 ml**	• Capacidad máxima de 24 tubos de **1. 5/2 ml.**	Capacidad menor a lo requerido.

Fuente: Numeral 21.0 Equipamiento del Expediente Técnico (Apéndice N° 15) y oferta del Postor consorcio CAT. (Apéndice N° 25)
Elaborado por: Comisión auditora.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

[23] https://www.labnet.es/microcentrifugas/277-microcentrifuga-nf048.html

En relación a ello, el ingeniero electrónico, especialista de la Comisión auditoria, en su INFORME TÉCNICO N°001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026 (Apéndice N° 43) señaló lo siguiente:

Cuadro N° 37

INFORME TÉCNICO N°001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026

COMPARACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO CAT, GANADOR DE LA BUENA PRO.

[...]

[...]el Expediente Técnico requiere la Centrífuga de 24 tubos con gabinete interior revestido de acero inoxidable y esmaltado para una fácil limpieza; sin embargo, el equipo ofertado por el Consorcio CAT, solo cuenta con un recubrimiento de polvo de epoxi- poliéster, el cual no especifica ser de acero inoxidable.

Cabe resaltar que en el Expediente Técnico se ha establecido características técnicas orientadas a una Centrífuga Universal de 24 tubos de rutina para laboratorios clínicos y de cultivo celular con capacidad para *24 tubos de 10(15) ml* que constituye una característica esencial del requerimiento para poder realizar las pruebas de hematología y bioquímica (muestras de orina y de sangre), necesarios para la productividad y funcionalidad del equipo dentro del Laboratorio; sin embargo, el equipo ofertado corresponde a una centrifuga de hematocritos, la cual, solo cuenta con la capacidad de centrifugar 24 Microtubos de 1.5 a 2 ml o 24 tubos capilares, es decir, sólo puede ser usada para tubos pequeños y para otros tipos de análisis como crimodiálisis y alícuotas que son de baja demanda.; por lo que tratándose de equipos distintos las disensiones también varían.

Es importante señalar que una centrífuga de microhematocrito no es un sustituto analítico de una centrífuga clínica de 24 tubos.

Fuente: INFORME TÉCNICO N°001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026.
Elaborado por: Comision auditora.

Del cuadro precedente, se puede advertir que la Centrífuga de 24 tubos **marca: NUVE; modelo: NF-048 de procedencia: Turquía)**; ofertada por el Consorcio CAT, cuenta con un recubrimiento de polvo de epoxi- poliéster, la cual no especifica ser de acero inoxidable.

Aunado a ello, la capacidad de la centrífuga de 10 a 15 ml requerida en el ítem equipamiento del expediente técnico (Apéndice N° 15), es usada para el análisis de muestras de orina y de sangre, sin embargo, la centrífuga con capacidad de 1.5 a 2 ml ofertada por el postor Consorcio CAT (Apéndice N° 25), sólo puede ser usada para tubos pequeños y para otros tipos de análisis como crimodiálisis y alícuotas que son de baja demanda.

En ese sentido, se puede apreciar que la Centrífuga de 24 tubos que ofertó el postor Consorcio CAT, no cumple con las características técnicas requeridas, de acuerdo a lo solicitado en el Expediente Técnico.

- **Esterilizador con generador eléctrico de vapor vertical de 30 litros.**

Las características solicitadas para el Esterilizador con generador eléctrico de vapor vertical, de acuerdo al numeral 21.0 EQUIPAMIENTO del Expediente Técnico (Apéndice N° 15), que forma parte de las bases integradas (Apéndice N° 25), son las siguientes:

*"**EXPEDIENTE TÉCNICO***
21.0 EQUIPAMIENTO
[...]
ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR VERTICAL
[...]
A GENERALES
A11 DEBE TENER BOMBA DE VACÍO PARA RETIRO DE VAPOR DURANTE SU PROCESO
[...]
C ACCESORIOS E INSUMOS
C03 DOS (02) CINTAS TESTIGO PARA VAPOR [...]"

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Al respecto, el consorcio CAT en el folio 65 de su oferta (Apéndice N° 15) presentó el Esterilizador marca FRAVILL modelo AVDA030, y de la revisión a las especificaciones se advierte que no acredita tener bomba al vacío ni las cintas testigo de vapor, ya que el equipo ofertado solo cuenta con una válvula de purga, incumpliendo con las especificaciones requeridas en el expediente técnico (Apéndice N° 25); tal como se aprecia a continuación:

Imagen N° 44

Documento de la propuesta del Consorcio CAT folio N° 65

ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR VERTICAL DE 30 L

Marca: Fravill / Modelo: AVDA030

Fabricado íntegramente en acero inoxidable, calidad 304. Equipo automático preparado para trabajar a 121°C y una presión de trabajo de 15-20 psi/Lb con sistemas que permiten al operador realizar otras labores mientras el equipo funciona pues luego de finalizado el proceso de esterilización el equipo apagará automáticamente su sistema electrónico, una Alarma sonora avisará que el trabajo ha concluido. Generador de vapor eléctrico.

Especificaciones

Medidas:
- Medidas internas de cámara 34 cm. ø x 36 cm. Alt
- Medidas externas 37 cm. ø x 52 cm. Alt.

Panel de control
- Dos lámparas Led indicadoras.
- Comando con controles luminosos programables por el operador.
- Equipo controlado por un microprocesador LED digital PID "AUTONICS" de alta precisión y tecnología el mismo que controla y marca en su pantalla las distintas temperaturas de trabajo.
- Teclado de membrana para reprogramación.
- Temporizador análogo digital "CNC" de 99 minutos automático y programable.

Sistema de control
- Sensor electrónico de bajo nivel de Agua el cual evita se queme la resistencia a falta de agua.
- Manómetro controlador de presión hasta 60 PSI con doble escala y con rango de trabajo de 0.14 a 0.16 Mpa
- Sensor PT-100 para temperatura de carga.
- Válvula de Alivio o Seguridad en caso de sobrepresión.

Equipamiento
- Puerta de chasis de acero inoxidable con 6 orejuelas redondas de acero cromado, apertura de forma vertical.
- Empaquetadura siliconada resistente a altas temperaturas.
- Equipo con Dos o Tres canastillas fabricada en Acero Inoxidable 304. Sombrero tipo chino, para que el vapor de agua escurra por las partes laterales.
- Sistema de Vacío a través de dispositivo automático de cierre por presión
- Parrilla protectora en acero inoxidable.
- Válvula o Llave de purga de vapor.
- Válvula de Drenaje (para cambio de agua del tanque).

Electricidad
- Resistencia de 1500 Watts. Alimentación: 220 VAC
- Monofásico. 50/60 Hz



Fuente: Oferta del Consorcio CAT (Folio 65) (Apéndice N° 15)

En tal sentido, la información presentada por el consorcio CAT, incumple con 2 de las especificaciones técnicas requeridas para el **Esterilizador con generador eléctrico de vapor vertical de 30 litros,** respecto a la bomba de vacío y a las cintas testigo de vapor, tal como se resumen en el siguiente cuadro comparativo.

Cuadro N° 38

Comparativo de lo solicitado por el Expediente Técnico y la propuesta del Postor.

Equipo	Expediente Técnico	Propuesta del Postor	Comentario
ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR VERTICAL	• A11 - DEBE TENER **BOMBA DE VACÍO** PARA RETIRO DE VAPOR DURANTE SU PROCESO	• Posee un **sistema de válvulas o llave de purga de vapor** para liberar la presión.	El sistema de purga por válvulas es diferente a contar con una bomba de vacío. La bomba de vacío evita que se genere una cantidad de vapor excesivo.

Fuente: Expediente Técnico y propuesta del Postor. (Apéndice N° 15)
Elaborado por: Comisión auditora

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

En relación a ello, el ingeniero electrónico, especialista de la Comisión auditoria, en su INFORME TÉCNICO N°001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026 (Apéndice N° 43) señaló lo siguiente:

Cuadro N° 39

INFORME TÉCNICO N°001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026

V. COMPARACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO CAT, GANADOR DE LA BUENA PRO.

[...] Visto las características técnicas presentadas por el Consorcio CAT se identifica que el Esterilizador con generador eléctrico de vapor vertical de 30 litros, Marca: FRAVILL, Modelo AVDA030, cuenta con las siguientes características:

- *Tipo de sistema: Es un esterilizador digital vertical automático Clase N (básica).*
- *Mecanismo de escape: Utiliza una llave o sistema de purga automática para liberar la presión y el vapor al finalizar el ciclo.*
- *Limitación de secado: Al carecer de Bomba de Vacío (post-vacío), el secado se efectúa mediante el calor residual de la propia resistencia eléctrica. Los materiales porosos o embolsados podrían retener humedad.*
- *Uso recomendado: Está diseñado principalmente para instrumental sólido expuesto (sin embolsar), material de vidrio, líquidos, soluciones y medios de cultivo. No se recomienda para cargas complejas de uso médico crítico como ropa quirúrgica, gasas o instrumental con lúmenes*

Cabe resaltar que el Esterilizador sin bomba de vacío ofertado, funciona bajo el principio de desplazamiento por gravedad (sin vacío) lo que limita drásticamente su eficiencia, asimismo, el retiro del vapor y el aire se realiza mediante un sistema de purga y una válvula de drenaje mecánica o automática, no por succión motoriza, y, al no contar con la bomba de vacío no realiza el retiro activo de aire o vapor durante su proceso de esterilización.

En tal sentido, se advierte que el Esterilizador con Generador Eléctrico de Vapor Vertical de 30 Litros, marca FRAVILL modelo AVDA030 que el postor ofertó, no cuenta con bomba de vacío para retiro de vapor durante su proceso requerido en el expediente técnico.

A su vez, es importante precisar que la diferencia principal del equipo con Bomba de Vacío radica en que éste es mucho más rápido, eficiente y seguro para esterilizar materiales complejos (como telas, gasas o tubos), mientras que el equipo Sin Bomba de Vacío (que depende de la gravedad) es más lento y solo sirve para cargas sólidas o líquidas simples; siendo las principales diferencias funcionales las que se detallan a continuación:

Cuadro N° 6

DIFERENCIAS ENTRE UN ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR VERTICAL DE 30 LITROS CON BOMBA DE VACIO CON UN ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR VERTICAL DE 30 LITROS SIN BOMBA DE VACIO.

	EQUIPO SOLICITADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO	***EQUIPO OFERTADO POR EL POSTOR SEGÚN FOLLETOS***
DIFERENCIAS FUNCIONALES	*EQUIPO: ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR VERTICAL DE 30 LITROS* ***CON BOMBA DE VACÍO***	*EQUIPO: ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR VERTICAL DE 30 LITROS* ***SIN BOMBA DE VACÍO***
ELIMINACIÓN DEL AIRE Y PENETRACIÓN DEL VAPOR	*Extrae activamente todo el aire de la cámara antes de introducir el vapor. Esto permite que el vapor penetre de forma instantánea y uniforme en materiales*	*El vapor entra y empuja el aire hacia abajo de forma pasiva. El aire atrapado puede formar "bolsas" que bloquean el vapor, impidiendo la esterilización correcta de*

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

	porosos, textiles, bolsas de esterilización y objetos con conductos estrechos (lúmenes).	*materiales porosos o huecos.*
PROCESO DE SECADO (POST-VACÍO)	*Al terminar el ciclo, la bomba succiona todo el vapor y la humedad residual del interior. El material sale completamente seco y listo para almacenar sin riesgo de re-contaminación.*	*Depende del calor residual de la cámara y de la apertura manual de la válvula. El proceso es muy lento y el material (especialmente telas o paquetes) suele salir húmedo, lo que favorece el crecimiento de bacterias al enfriarse.*
TIPOS DE CARGA ADMITIDA	*Universal. Esteriliza instrumental sólido, materiales porosos (gasas, campos quirúrgicos, ropa), herramientas huecas (cánulas, turbinas) y cargas embolsadas.*	*Limitado. Solo es apto para instrumental sólido desempaquetado, líquidos y vidrio. No se debe usar para textiles ni instrumental con huecos internos.*
TIEMPO TOTAL DEL CICLO	*Ciclos notablemente más cortos. La eliminación rápida del aire y el secado acelerado optimizan el tiempo de trabajo.*	*Ciclos más largos. Requiere más tiempo para purgar el aire al inicio y mucho más tiempo para lograr un secado aceptable.*

En consecuencia, luego de la evaluación técnica efectuada al Esterilizador con Generador Eléctrico de Vapor Vertical de 30 Litros, que el consorcio CAT ofertó, se concluye que el equipo NO CUMPLE con las características técnicas solicitadas en el Expediente Técnico de la IOARR.

Fuente: INFORME TÉCNICO N°001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026. (Apéndice N° 43)
Elaborado por: Comision auditora.

Del cuadro precedente se puede advertir que el esterilizador que ofertó el Consorcio CAT, marca FRAVILL modelo AVDA30 no cuenta con una bomba de vacío la cual es importante para evitar que se genere una cantidad excesiva de vapor y por ende se tiene menor humedad, evitando la oxidación y la degradación del equipo, por el contrario, el sistema de purga genera mayor humedad.

De la revisión al ACTA DE INSPECCIÓN N° 02-2026-CG/0828-AC, de 15 de mayo de 2026 (Apéndice N°40) la señora Rosa Portal Pretell, Bióloga de la UPSS Laboratorio del Centro de Salud de Contumazá y la señora Rosa Deza Nureña, Coordinadora de Laboratorio de la Red de Salud de Contumazá señalaron que:

> *"[...]*
> *En relación al esterilizador con vapor vertical marca BIOBASE, tiene un sistema de válvulas que genera mucho vapor que sale al exterior, [...]"*

En ese sentido, se puede apreciar que el esterilizador con generador eléctrico de vapor vertical Marca: FRAVILL, Modelo AVDA030 que ofertó el postor Consorcio CAT, no cumple con las características técnicas señaladas en el numeral 21.0 EQUIPAMIENTO del Expediente Técnico (Apéndice N° 15).

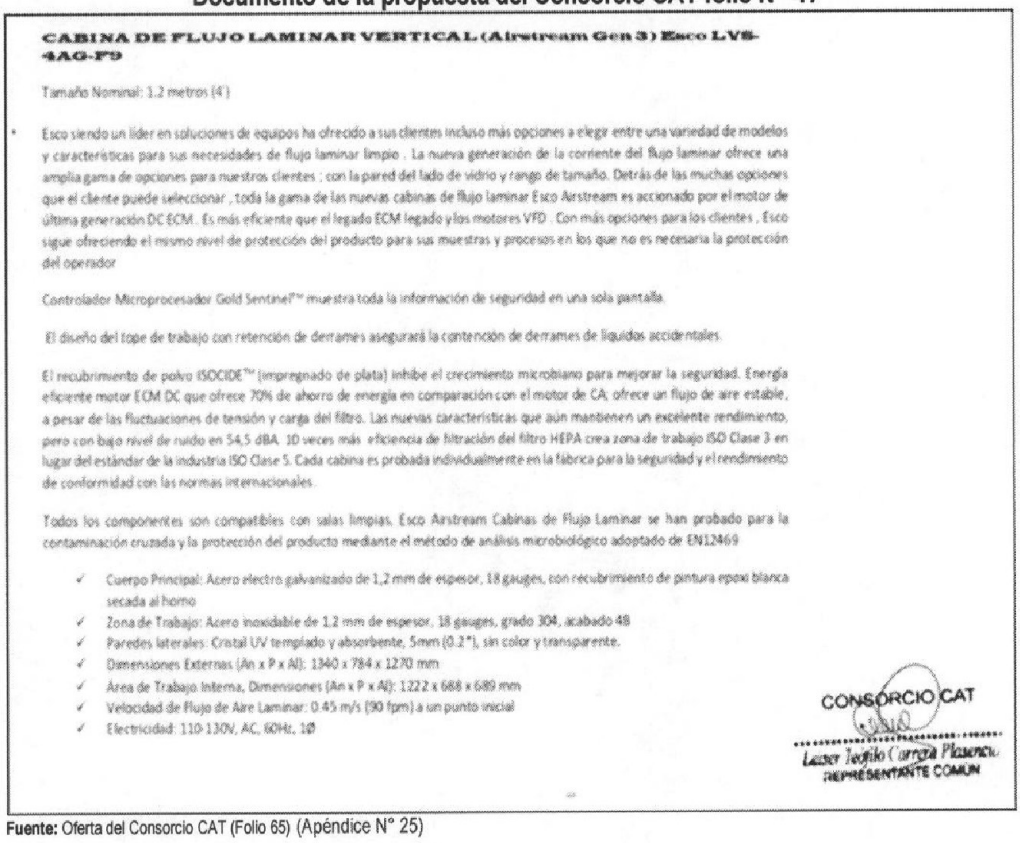
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

- **Cabina de Flujo Laminar Vertical (4 Pies Tipo A/B3)**

En el numeral 21.0 EQUIPAMIENTO del Expediente Técnico de la IOARR (Apéndice N° 15) que forma parte de las bases integradas se identifica las características solicitadas para la Cabina de Flujo Laminar vertical 4 pies, tipo A/B3. Asimismo, revisada la documentación del procedimiento de selección, se advierte que el postor ofertó una cabina de Flujo Laminar marca ESCO modelo LVS-4AG-F9 procedencia: SINGAPUR.

De la revisión a las especificaciones presentadas, se advierte que el expediente técnico requería una cabina de flujo laminar, sin embargo, el equipo ofertado no cumple con el tipo A/B3 tal como se muestra a continuación:

Imagen N° 45
Documento de la propuesta del Consorcio CAT folio N° 47



CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL (Airstream Gen 3) Esco LVS-4AG-F9

Tamaño Nominal: 1.2 metros (4')

Esco siendo un líder en soluciones de equipos ha ofrecido a sus clientes incluso más opciones a elegir entre una variedad de modelos y características para sus necesidades de flujo laminar limpio . La nueva generación de la corriente del flujo laminar ofrece una amplia gama de opciones para nuestros clientes ; con la pared del lado de vidrio y rango de tamaño. Detrás de las muchas opciones que el cliente puede seleccionar , toda la gama de las nuevas cabinas de flujo laminar Esco Airstream es accionado por el motor de última generación DC ECM . Es más eficiente que el legado ECM legado y los motores VFD . Con más opciones para los clientes , Esco sigue ofreciendo el mismo nivel de protección del producto para sus muestras y procesos en los que no es necesaria la protección del operador

Controlador Microprocesador Gold Sentinel™ muestra toda la información de seguridad en una sola pantalla.

El diseño del tope de trabajo con retención de derrames asegurará la contención de derrames de líquidos accidentales.

El recubrimiento de polvo ISOCIDE™ (impregnado de plata) inhibe el crecimiento microbiano para mejorar la seguridad. Energía eficiente motor ECM DC que ofrece 70% de ahorro de energía en comparación con el motor de CA, ofrece un flujo de aire estable, a pesar de las fluctuaciones de tensión y carga del filtro. Las nuevas características que aún mantienen un excelente rendimiento, pero con bajo nivel de ruido en 54,5 dBA. 10 veces más eficiencia de filtración del filtro HEPA crea zona de trabajo ISO Clase 3 en lugar del estándar de la industria ISO Clase 5. Cada cabina es probada individualmente en la fábrica para la seguridad y el rendimiento de conformidad con las normas internacionales.

Todos los componentes son compatibles con salas limpias. Esco Airstream Cabinas de Flujo Laminar se han probado para la contaminación cruzada y la protección del producto mediante el método de análisis microbiológico adoptado de EN12469

- ✓ Cuerpo Principal: Acero electro galvanizado de 1,2 mm de espesor, 18 gauges, con recubrimiento de pintura epoxi blanca secada al horno
- ✓ Zona de Trabajo: Acero inoxidable de 1.2 mm de espesor, 18 gauges, grado 304, acabado 4B
- ✓ Paredes laterales: Cristal UV templado y absorbente, 5mm (0.2"), sin color y transparente.
- ✓ Dimensiones Externas (An x P x Al): 1340 x 784 x 1270 mm
- ✓ Área de Trabajo Interna, Dimensiones (An x P x Al): 1222 x 688 x 689 mm
- ✓ Velocidad de Flujo de Aire Laminar: 0.45 m/s (90 fpm) a un punto inicial
- ✓ Electricidad: 110-130V, AC, 60Hz, 1Ø

CONSORCIO CAT
Lazar Trujillo Carrera Plasencia
REPRESENTANTE COMUN

Fuente: Oferta del Consorcio CAT (Folio 65) (Apéndice N° 25)

Del contenido de la oferta del Consorcio CAT, se advierte que la Cabina de Flujo Laminar Vertical, no acredita ser del tipo A/B3, ya que el equipo ofertado según folleto su área de trabajo solo cumple con la norma **ISO Clase 3 es decir que, si protege las muestras, pero no asegura la protección del operador,** puesto que la cabina de flujo laminar horizontal sopla el aire (y posibles partículas infecciosas) directamente hacia el operador, lo cual es un riesgo crítico de bioseguridad para el personal.

En relación a ello, el ingeniero electrónico, especialista de la Comisión auditoria, en su INFORME TÉCNICO N°001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026 (Apéndice N° 43) señaló lo siguiente:

Cuadro N° 40

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME TÉCNICO N°001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026

V. COMPARACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO CAT, GANADOR DE LA BUENA PRO.
[...]
Del contenido de la oferta del Consorcio CAT, se advierte que la Cabina de Flujo Laminar Vertical, no acredita ser del tipo A/B 3, ya que el equipo ofertado según folleto su área de trabajo solo cumple con la norma ISO Clase 3 es decir que si protege las muestras, pero no asegura la protección del operador.

Al respecto es de precisar que las cabinas de seguridad biológica es decir A/B3 protegen al usuario y a la muestra.
Por tanto, dicha oferta no cumple con las especificaciones detalladas en el numeral 21 Equipamiento del expediente técnico de la IOARR.[...]"

Fuente: INFORME TÉCNICO N°001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026 (Apéndice N° 43)
Elaborado por: Comision auditora.

Del cuadro precedente, se puede advertir que la cabina de Flujo Laminar marca ESCO modelo LVS-4AG-F9 procedencia: SINGAPUR; ofertada por el Consorcio CAT, no cumple con las especificaciones detalladas en el numeral 21 Equipamiento del expediente técnico de la IOARR. (Apéndice N° 15), ya que las cabinas de seguridad biológica es decir A/B3 protegen al usuario y a la muestra.

Al respecto es de precisar que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece la obligación de que uno de sus miembros debe contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, según se muestra a continuación:

> **"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección**
>
> 44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
> [...]".

Asimismo, es de precisar que, si bien los miembros del comité no cuentan con la profesión y conocimiento técnico de conformidad a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, el artículo 46 establece la facultad del Comité para solicitar el apoyo que requieran, según se muestra a continuación:

> **"Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad**
>
> [...]
> 46.4. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.
> [...]"

Por lo tanto, la oferta del Consorcio CAT (Apéndice N° 43), respecto a los equipos de la Centrífuga de 24 tubos, al esterilizador eléctrico, y la Cabina Laminar de Flujo Vertical no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que **su oferta no debió ser admitida por el Comité de Selección,** tal como pasó con los otros postores no admitidos.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, establece que el Comité de Selección debe verificar la presentación de lo exigido y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas específicas en las bases y de no cumplir con lo requerido, la oferta se debe considerar no admitida.

> ***Artículo 73. Presentación de ofertas.***
> *[...]*
> *73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las* ***especificaciones técnicas especificadas en las bases****. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

Cabe señalar, que el Comité de Selección no admitió las ofertas de los postores Consorcio Contumazá y Consorcio Niño Dios de Pumarume, por no cumplir con determinadas especificaciones técnicas; sin embargo, no tuvo la misma actuación con la oferta del Consorcio CAT (Apéndice N° 43), pese a que también incumplió con acreditar algunas características de dos equipos, advirtiéndose la falta de igualdad de trato con los postores.

Al respecto la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2, establece que no se debe tratar de manera diferente situaciones que son similares, tal como aprecia a continuación

> ***Ley de Contrataciones del Estado***
> ***Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones.***
> *[...]*
> ***b) Igualdad de trato****. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el* ***trato discriminatorio*** *manifiesto o encubierto. Este principio exige que* ***no se traten de manera diferente situaciones que son similares*** *y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

Asimismo, el artículo 9 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 46 del Reglamento de la precitada Ley, establece que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables por su actuación y por ello se encuentran obligados a actuar con honestidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

> **Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado**
> **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**
> *9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, [...]de manera eficiente [...] , a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*
>
> ***Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado***
> ***Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad.***
> *46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones [...] Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación [...]*
> *46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones [...]*

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Pese a ello, el Comité de Selección admitió y calificó la propuesta del Consorcio CAT, quedando como único postor en carrera, para finalmente otorgarle la buena pro del procedimiento de selección, tal como se aprecia en el Acta de Acuerdo de Comité de Selección **N° 009-2022-CS/DIRESAC** de 12 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 68).

Imagen N° 46
Acta de Acuerdo de Comité de Selección N° 009-2022-CS/DIRESAC



4. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En ese sentido, luego de verificado los requisitos de presentación obligatoria, evaluado y calificado las ofertas, el Comité de Selección por UNANIMIDAD procede a otorgar la BUENA PRO al **CONSORCIO CAT**, por el monto de **S/ 838,891.14 (Ochocientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y uno con 14/100 soles)**, el cual incluye IGV; con domicilio legal común en Av. [redacted] ° 1813 La Esperanza – Trujillo – La Libertad; correo electrónico tls.contratistas@hotmail.com, debidamente representado con su representante legal **Leiser Teófilo Carrera Plasencia**, con DNI N° 42175162, integrado por:

- ✓ **TLS CONTRATISTAS E INVERSIONES SRL:** Con RUC N° 20477398023, con domicilio legal en Av. Gran Chimú N° 1813 La Esperanza – Trujillo – La Libertad, debidamente representado por su representante legal Leiser Teófilo Carrera Plasencia, identificado con DNI N° 42175162; con una participación del 40%; MYPE: SI.
- ✓ **SANCHEZ TERRONES JORGE LUIS:** Con RUC N° 10414384752, con domicilio legal en Jr. Los Nogales 369 Cajamarca – Cajamarca - Cajamarca, identificado con DNI N° 41438475; con una participación del 60%; MYPE: SI.

Fuente: Acta de Acuerdo de Comité de Selección N° 009-2022-CS/DIRESAC de 12 setiembre de 2022 **(Apéndice N° 68).**

Es decir, el comité de Selección otorgó la buena pro al Consorcio CAT pese a que éste, no cumplió con acreditar las especificaciones técnicas de la Centrífuga de 24 tubos, del esterilizador con generador eléctrico de vapor vertical y del Cabina de Flujo Laminar Vertical (4 Pies Tipo A/B3), indicadas en el ítem 21 Equipamiento del expediente técnico (Apéndice N° 15), que constituía requisito de presentación obligatoria para la admisión de su oferta.

Ahora bien, en mérito a la evaluación del Comité de Selección, se suscribió el Contrato de Obra N° 019-2022-DIRESA/LOG Adjudicación Simplificada N° 6-2022-DIRESAC-1 de 10 de octubre de 2022 (Apéndice N° 21), por el monto contractual de **S/ 838 891.14** (90% del valor referencial).

Los hechos expuestos han vulnerado la normativa citada a continuación:

- **Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial el 13 de marzo de 2019.**

> *"[...]*
> ***Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones***
> *[...]*
> *Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. sin Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*
> *[...]*
> a) ***Libertad de concurrencia.*** *Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores*

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

*b) **Igualdad de trato.** Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

[...]

*c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

[...]

*f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

[...]

*j) **Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las*

[...]

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

[...]"

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019**

"[...]

Artículo 5. Organización de la entidad para las contrataciones

5.1. Cada entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.

Las normas de organización interna de la entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Artículo 35. Sistemas de Contratación.

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

[...]

Artículo 36. Modalidades de contratación

Las contrataciones pueden contemplar alguna de las siguientes modalidades de contratación:

a) ***Llave en mano:*** *Aplicable para la contratación de bienes y obras.*

En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento. Tratándose de obras, el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio y, de ser el caso, la elaboración del expediente técnico y/o la operación asistida de la obra

[...]

Artículo 42. Contenido del expediente de contratación.

[...]

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

[...]

d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;

[...]

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

[...]

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

[...]

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación [...]".

[...]

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones [...] Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación

[...]

46.4. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones [...]

Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento.

48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:

[...]

b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

[...]

Artículo 73. Presentación de ofertas

[...]

73.2 Para la admisión de ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los numerales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

73.3 Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declarará no admitida las ofertas que no se encuentren dentro de límites del valor referencial

[...]

➢ **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada (AS) N° 06-2022-DIRESAC-1**[24]

Sección General
Capítulo I

[...]

1.7 Presentación y apertura de ofertas

[...]

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

[...]

Sección Específica
Capítulo II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[...]

2.2.1 Documentación de presentación Obligatoria
2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

[...]

e) *Folletos, instructivos y/o catálogos, mediante el cual acredite las características del equipamiento detallado en el expediente técnico (agitador de tubos roller [...],* ***centrifuga de 24 tubos,*** *[...]****generador eléctrico de vapor vertical [...]***

Importante
• *El órgano encargado de contrataciones o comité de selección [...] verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

➢ **Expediente *Técnico de obra, aprobado con Resolución Directoral N° 561-2022-GR.CAJ/DRS-OEPE de 16 de agosto de 2022.***

21.0 EQUIPAMIENTO

[...]

CENTRÍFUGA DE 24 TUBOS

[...]

- *Gabinete interior revestido de acero inoxidable y esmaltado para una fácil limpieza*

[...]

- *Capacidad de 24 tubos de 10 a 15 ml*

[...]

- *[...] CONTROL DE VELOCIDAD tacómetro de disco.*
- *[...]*
- *CIERRE DE PESTILLO Si.*

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

[24] Publicadas en la página web del SEACE.

[...]
ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR VERTICAL
[...]
A GENERALES
A11 DEBE TENER BOMBA DE VACÍO PARA RETIRO DE VAPOR DURANTE SU PROCESO
[...]

CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL (4 PIES TIPO A/B3)
La cabina de flujo laminar es un banco de trabajo o un recinto similar, que crea un entorno de trabajo libre de partículas al tomar aire a través de un sistema de filtración y expulsarlo a través de una superficie de trabajo en una corriente de aire laminar o unidireccional.

La cabina de flujo laminar está encerrada en los lados y se mantiene bajo presión positiva constante para evitar la infiltración de aire ambiental contaminado.
La cabina de flujo laminar se usa ampliamente en laboratorios de investigación médica, hospitales, instalaciones de fabricación y otros entornos de investigación y producción.
Características:

- *Cabina de flujo laminar (flujo vertical) Tamaño Nominal: 1.2 metros (4')*
- *Cuerpo Principal: Acero electro galvanizado de 1;2 mm de espesor; 18 gauges; con recubrimiento de pintura epoxi blanca secada al horno*
- *Zona de Trabajo: Acero inoxidable de 1;2 mm de espesor; 18 gauges; grado 304; acabado 4B*
- *Paredes laterales: Cristal UV templado y absorbente; 5mm (0.2*); sin color y transparente.*
- *Dimensiones Externas (An x P x Al): 1340 x 784 x 1270 mm*
- *Área de Trabajo Interna; Dimensiones (An x P x Al): 1222 x 688 x 689 mm*
- *Velocidad de Flujo de Aire Laminar: 0.45 m/s (90 fpm) a un punto inicial*
- *Electricidad: 110-130V; AC; 60Hz; 1Ø*

[...]"

Los hechos expuestos, se originaron por la actuación de los integrantes del Comité de Selección, conformado por el señor Juan Carlos Vargas Cubas (presidente), quien también elaboró el expediente técnico; y el señor Antonio Morales Peralta (miembro), quien dio conformidad a dicho expediente y el señor Juan Carlos Aranda Aguilar; quienes por unanimidad aprobaron el proyecto de bases del procedimiento de selección sin consignar la cantidad y costo unitario de los equipos de los ambientes prestacionales, y las características técnicas de los equipos de los ambientes complementarios, así mismo tampoco se consideró las condiciones de garantía, plazo de entrega, entre otros aspectos indispensables para definir adecuadamente el alcance de la contratación; y sin señalar la modalidad de ejecución, aunado a ello condujeron el procedimiento donde admitieron, evaluaron, calificaron y otorgaron la buena pro al Consorcio CAT, pese a que la documentación técnica presentada por dicho postor no acreditaba el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

La situación expuesta, afectó la transparencia y legalidad del proceso de contratación, y pusieron en riesgo la eficiente funcionalidad y operatividad del laboratorio.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, los cuales se presentan en el **Apéndice N° 91**; respecto del señor Juan Carlos Vargas Cubas hasta el cierre del informe no ha presentado sus comentarios.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

La evaluación de comentarios, las cédulas de comunicación y notificación, forman parte del **Apéndice N° 91** del Informe de Auditoría.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados en el **Apéndice N° 91,** se concluye que no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

1. **Nombres y apellidos: Juan Carlos Vargas Cubas.**
 DNI N° 40703081.
 Cargo desempeñado vinculado a la Desviación de Cumplimiento: Presidente del Comité de Selección[25].
 Período de gestión: Del 17 de agosto de 2022[26] al 20 de setiembre de 2022[27].
 - Desde el 23 de julio de 2022 al 1 de agosto de 2022 con la Orden de Servicio N° 00001095 de 22 de julio de 2022 por el monto de S/ 6 000.00.
 - Desde el 16 de agosto de 2022 al 5 de setiembre de 2022 con la Orden de Servicio N° 00001274 de 15 de agosto de 2022 por el monto de S/ 6 000.00.
 - Desde el 10 de setiembre de 2022 al 29 de setiembre de 2022 con la Orden de Servicio N° 00001397 de 9 de setiembre de 2022 por el monto de S/ 6 000.00.

 Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2026-CG/0828-02-004 de 23 de junio de 2026, depositada en la casilla N° [redacted]1, conforme consta en el cargo de notificación de 23 de junio de 2026; así como, la Cédula de Notificación N° 001-2026-CG/OC0828.AC-DIRESA-C de 23 de junio de 2026.

 Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Desviación de Cumplimiento: A la fecha de la emisión del Informe de Auditoría, no presentó comentarios o aclaraciones, pese haber recibido la documentación, el 29 de junio de 2026 a las 18:29:45 pm.; según la Constancia de Acuse de Recibo N° 33251-2026/0828-02-004 del aplicativo eCasilla-CGR

 Evaluación realizada por la Comisión de Auditora:
 Al involucrado **Juan Carlos Vargas Cubas** se le notificó la desviación de cumplimiento, mediante casilla electrónica y cédulas detalladas en el párrafo anterior el 23 de junio de 2026; sin embargo, a la fecha de elaboración del Informe, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

 Por tal razón, se mantiene lo comunicado, en su condición de Presidente del Comité de Selección[28] de la Adjudicación Simplificada N° 06-2022-DIRESAC-1 (Apéndice N° 66) convocada para la ***"Adquisición de equipamiento de laboratorio; construcción de laboratorio e infraestructura*** *para administración; en el (la) EESS Contumazá – Contumazá en la localidad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca"*, por las siguientes razones:

 - Por haber aprobado por unanimidad el proyecto de bases, mediante el Formato N° 06 - Acta de Conformidad del Proyecto de Bases, pese a que éstas omitieron información relevante relacionada al equipamiento del laboratorio como la modalidad de ejecución de llave en mano, la cantidad y precio de los equipos a adquirir, las condiciones de entrega, el tiempo de garantía de los mismos y el responsable de su recepción y conformidad; sin formular observación alguna ni promover su corrección, permitiendo que el procedimiento de selección se desarrollara sobre Bases que no establecían de manera clara, suficiente y completa las condiciones técnicas y contractuales de la prestación.

 - Asimismo, por haber admitido la oferta del Consorcio CAT mediante Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de Ofertas de la Adjudicación Simplificada

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA V° B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[25] Designado mediante Resolución Directoral Administrativa N° 64-2022-GR.CAJ/DRSC-DEA de 7 de junio de 2022. (Apéndice N° 61)
[26] Según cronograma de inicio de convocatoria del Procedimiento de Selección AS N° 006-2022-DIRESAC-1. (Apéndice N° 66)
[27] De la revisión a la página web del SEACE https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaOpcionesListaItems.xhtml, en la citada fecha se consintió la buena pro.
[28] Designado mediante Resolución Directoral Administrativa N° 64-2022-GR.CAJ/DRSC-DEA de 7 de junio de 2022 y Cronograma de la convocatoria del Procedimiento de Selección.

N° 006-2022-DIRESAC – Primera Convocatoria, de 6 de setiembre de 2022, pese a que su oferta incumplía con las especificaciones técnicas requeridas para la centrífuga de 24 tubos, el esterilizador con generador eléctrico de vapor vertical y la cabina de flujo laminar vertical, otorgándole posteriormente la buena pro mediante Acta de Acuerdo del Comité de 12 de setiembre de 2022 y no admitiendo a otros postores por este mismo motivo, inobservando la igualdad de trato que debe tener el comité en su evaluación.

Situaciones que inobservaron la transparencia, y legalidad de la contratación limitando a la entidad la posibilidad de contratar un equipamiento que cumpla íntegramente con las especificaciones técnicas previstas en el expediente técnico, comprometiendo la adecuada implementación, funcionamiento y operatividad del laboratorio del Establecimiento de Salud de Contumazá.

Habiendo transgredido con su actuación, los literales b) Igualdad de trato, c) Transparencia, f) Eficacia y Eficiencia y j) Integridad del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones y el Artículo 9. Responsabilidades esenciales del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.

Asimismo, transgredió el literal a) del artículo 36; los numerales 43.1 y 43.3 del Artículo 43 Órgano a cargo del procedimiento de selección; los numerales 46.1, 46.4 y 46.5 del *Artículo 46* Quórum, acuerdo y responsabilidad; y, 73.2 del Artículo 73. Presentación de ofertas del **Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

Igualmente, inobservó el numeral 1.7 Presentación y apertura de ofertas del Capítulo I, de la Sección General; asimismo el literal e) del numeral 2.2.1.1, del capítulo II de la sección específica de las **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada (AS) N° 06-2022-DIRESAC-1**, publicadas en la página web del SEACE.

Vulneró además el apartado 21.0 EQUIPAMIENTO referente a la CENTRÍFUGA DE 24 TUBOS, el ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR VERTICAL y la CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL, del **Expediente Técnico de obra** (Apéndice N° 15), aprobado con Resolución Directoral N° 561-2022-GR.CAJ/DRS-OEPE de 16 de agosto de 2022 (Apéndice N° 16).

De igual modo, el citado servidor ha incumplido las funciones dispuestas en **la Resolución Directoral Administrativa N° 64-2022-GR.CAJ/DRSC-DEA de 7 de junio 2022** (Apéndice N° 61) que designa al comité de selección, el cual precisa la función de: *"Artículo 3. - DISPONER que los miembros del Comité de Selección designados* ***asuman y conduzcan el procedimiento de selección a su cargo, en estricto cumplimiento al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad***".

Asimismo, incumplió la finalidad de la contratación, previsto en las Órdenes de Servicios N° 00001095 de 22 de julio de 2022 **(Apéndice N° 69)**, N° 00001274 de 15 de agosto de 2022 **(Apéndice N° 70)** y N° 00001397 de 9 de setiembre de 2022 **(Apéndice N° 71)**, al no prestar el servicio especializado de ingeniería civil a la Unidad Funcional de Gestión de la Infraestructura y Equipamiento en Salud **(UGIES)**, conforme a las condiciones contractuales establecidas, entre ellas "Conformar el Comité de selección para los diferentes procedimientos de selección que sea requerido por el área usuaria", en la que se encontraba obligado a: *"[...] conducirse en todo momento durante la ejecución de contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad".*

De igual manera, inobservó lo prescrito en el numeral 1.1 **Principio de Legalidad** del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

2019, el cual estipula que las autoridades administrativas "*[...] deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*". En tal sentido, el ejercicio de las funciones públicas exige que las decisiones y actuaciones de los servidores y funcionarios se ajusten estrictamente al marco normativo vigente y a las competencias inherentes al cargo que desempeñan.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad penal por el perjuicio causado a la entidad, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en el Apéndice N° 2 del presente informe.

2. **Nombres y apellidos: Alfonso Antonio Morales Peralta**
DNI N° 26601043
Cargo desempeñado vinculado a la Desviación de Cumplimiento: Primer Miembro del Comité de Selección[29] en el procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada N° 06-2022-DIRESAC-1.
Período de gestión: Del 17 de agosto de 2022[30] al 20 de setiembre de 2022[31].

Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de Notificación Electrónica Nº 00000003-2026-CG/0828-02-004 de 23 de junio de 2026, depositada en la casilla N° [redacted] conforme consta en el cargo de notificación de 23 de junio de 2026; así como, la Cédula de Notificación N° 002-2026-CG/OC0828.AC-DIRESA-C de 23 de junio de 2026.

Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Desviación de Cumplimiento: Mediante carta N° 001-2026-AAMP de 26 de junio de 2026, en cinco (5) folios.

Evaluación realizada por la Comisión de Auditora:
Se realizó la evaluación de comentarios cuyo desarrollo consta en el **Apéndice N° 91** del presente informe, y en el cual se detalla que se mantiene lo comunicado, en su condición de Primer Miembro del Comité de Selección[32] de la Adjudicación Simplificada N° 06-2022-DIRESAC-1 convocada para la ***"Adquisición de equipamiento de laboratorio; construcción de laboratorio e infraestructura*** *para administración; en el (la) EESS Contumazá – Contumazá en la localidad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca"*, concluyendo que no se desvirtúa los hechos notificados, por las siguientes razones:

- Por haber aprobado por unanimidad el proyecto de bases, mediante el Formato N° 06 - Acta de Conformidad del Proyecto de Bases, pese a que éstas omitieron información relevante relacionada al equipamiento del laboratorio como la modalidad de ejecución de llave en mano, la cantidad y precio de los equipos a adquirir, las condiciones de entrega, el tiempo de garantía de los mismos y el responsable de su recepción y conformidad; sin formular observación alguna ni promover su corrección, permitiendo que el procedimiento de selección se desarrollara sobre Bases que no establecían de manera clara, suficiente y completa las condiciones técnicas y contractuales de la prestación.

- Asimismo, por haber admitido la oferta del Consorcio CAT mediante Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de Ofertas de la Adjudicación Simplificada N° 006-2022-

[29] Designado mediante Resolución Directoral Administrativa N° 64-2022-GR.CAJ/DRSC-DEA de 7 de junio de 2022 y Cronograma de la convocatoria del Procedimiento de Selección.

[30] Según cronograma de la convocatoria del Procedimiento de Selección AS N° 006-2022-DIRESAC-1.

[31] De la revisión a la página web del SEACE https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaOpcionesListaItems.xhtml, en la citada fecha se consintió la buena pro.

[32] Designado mediante Resolución Directoral Administrativa N° 64-2022-GR.CAJ/DRSC-DEA de 7 de junio de 2022 y Cronograma de la convocatoria del Procedimiento de Selección.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V°B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

DIRESAC – Primera Convocatoria, de 6 de setiembre de 2022, pese a que su oferta incumplía con las especificaciones técnicas requeridas para la centrífuga de 24 tubos, el esterilizador con generador eléctrico de vapor vertical y la cabina de flujo laminar vertical, otorgándole posteriormente la buena pro mediante Acta de Acuerdo del Comité de 12 de setiembre de 2022 y no admitiendo a otros postores por este mismo motivo, inobservando la igualdad de trato que debe tener el comité en su evaluación.

Situaciones que inobservaron la transparencia, y legalidad de la contratación limitando a la entidad la posibilidad de contratar un equipamiento que cumpla íntegramente con las especificaciones técnicas previstas en el expediente técnico, comprometiendo la adecuada implementación, funcionamiento y operatividad del laboratorio del Establecimiento de Salud de Contumazá.

Habiendo transgredido con su actuación, los literales b) Igualdad de trato, c) Transparencia, f) Eficacia y Eficiencia y j) Integridad del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones y el Artículo 9. Responsabilidades esenciales del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.

Asimismo, transgredió el literal a) del artículo 36 los numerales 43.1 y 43.3 del Artículo 43 Órgano a cargo del procedimiento de selección; los numerales 46.1, 46.4 y 46.5 del *Artículo 46* Quórum, acuerdo y responsabilidad; y, 73.2 del Artículo 73. Presentación de ofertas del **Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

Igualmente, inobservó el numeral 1.7 Presentación y apertura de ofertas del Capítulo I, de la Sección General; asimismo el literal e) del numeral 2.2.1.1, del capítulo II de la sección específica de las **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada (AS) N° 06-2022-DIRESAC-1**, publicadas en la página web del SEACE.

Vulneró además el apartado 21.0 EQUIPAMIENTO referente a la CENTRÍFUGA DE 24 TUBOS, el ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR VERTICAL y la CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL, del **Expediente Técnico de obra,** aprobado con Resolución Directoral N° 561-2022-GR.CAJ/DRS-OEPE de 16 de agosto de 2022.

De igual modo, el citado servidor ha incumplido las funciones dispuestas en **la Resolución Directoral Administrativa N° 64-2022-GR.CAJ/DRSC-DEA de 7 de junio 2022** que designa al comité de selección, el cual precisa la función de: *"Artículo 3. - DISPONER que los miembros del Comité de Selección designados* ***asuman y conduzcan el procedimiento de selección a su cargo, en estricto cumplimiento al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad****"*.

Aunado a ello, incumplió con el artículo 49° Obligaciones de los servidores civiles, del **Reglamento Interno de los Servidores Civiles** de la Dirección Regional de Salud Cajamarca – RIS DIRESA Cajamarca, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1900-2019-GR.CAJ/DRS-DE.GD.RR.HH de 25 de octubre de 2019, que establece lo siguiente: *"[…] b) Cumplir personalmente de manera diligente, transparente, eficiente y eficaz, con las funciones inherentes al ejercicio del cargo, los reglamentos, normas, directivas internas, así como las órdenes que, por razones de trabajo, le sean impartidas por sus jefes y superiores […]"*

Igualmente, el citado servidor incumplió, con lo dispuesto en la **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público** publicada el 19 de febrero de 2004, en su artículo 16°, específicamente en el

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

literal a) y c) en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*; encontrándose en el alcance del artículo 19° que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Adicionalmente, ha inobservado el **Principio de Probidad** establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la **Ley del Código de Ética de la Función Pública**, aprobada por Ley N° 27815 de 12 de agosto de 2002, que establece que el servidor público *"[...] actúa de acuerdo a los siguientes principios [...] 2. Probidad-Actúa con rectitud [...], procurando satisfacer el interés general [...]"*; así como el numeral 6 de su artículo 7° que señala la *"[...]* ***Responsabilidad****. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]"*.

Además, ha transgredido lo prescrito en el numeral 1.1 **Principio de Legalidad** del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, el cual estipula que las autoridades administrativas *"[...] deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. En tal sentido, el ejercicio de las funciones públicas exige que las decisiones y actuaciones de los servidores y funcionarios se ajusten estrictamente al marco normativo vigente y a las competencias inherentes al cargo que desempeñan.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad penal por el perjuicio causado a la entidad, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en el Apéndice N° 2 del presente informe.

3. **Nombres y apellidos: Juan Carlos Aranda Aguilar**
DNI N° 40509803.
Cargo desempeñado vinculado a la Desviación de Cumplimiento: Segundo Miembro del Comité de Selección[33] **en el procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada N° 06-2022-DIRESAC-1.**
Período de gestión: Del 17 de agosto de 2022[34] al 20 de setiembre de 2022[35].

Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2026-CG/0828-02-004 de 23 de junio de 2026, depositada en la casilla N° [redacted], conforme consta en el cargo de notificación de 23 de junio de 2026; así como, la Cédula de Notificación N° 004-2026-CG/OC0828.AC-DIRESA-C de 23 de junio de 2026.

Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Desviación de Cumplimiento: Mediante carta N° 001-2026-AAMP de 26 de junio de 2026, en cinco (5) folios.

Evaluación realizada por la Comisión de Auditora:
Se realizó la evaluación de comentarios cuyo desarrollo consta en el Apéndice N° 91 del presente informe, y en el cual se detalla que se mantiene lo comunicado, en su condición de de

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

33 Designado mediante Resolución Directoral Administrativa N° 64-2022-GR.CAJ/DRSC-DEA de 7 de junio de 2022 y Cronograma de la convocatoria del Procedimiento de Selección.
34 Según cronograma de la convocatoria del Procedimiento de Selección AS N° 006-2022-DIRESAC-1.
35 De la revisión a la página web del SEACE https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaOpcionesListaItems.xhtml, en la citada fecha se consintió la buena pro.

Segundo Miembro del Comité de Selección[36] de la Adjudicación Simplificada N° 06-2022-DIRESAC-1 convocada para la ***"Adquisición de equipamiento de laboratorio; construcción de laboratorio e infraestructura*** *para administración; en el (la) EESS Contumazá – Contumazá en la localidad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca"*, concluyendo que no se desvirtúa los hechos notificados, por las siguientes razones:

- Por haber aprobado por unanimidad el proyecto de bases, mediante el Formato N° 06 - Acta de Conformidad del Proyecto de Bases, pese a que éstas omitieron información relevante relacionada al equipamiento del laboratorio como la modalidad de ejecución de llave en mano, la cantidad y precio de los equipos a adquirir, las condiciones de entrega, el tiempo de garantía de los mismos y el responsable de su recepción y conformidad; sin formular observación alguna ni promover su corrección, permitiendo que el procedimiento de selección se desarrollara sobre Bases que no establecían de manera clara, suficiente y completa las condiciones técnicas y contractuales de la prestación.

- Asimismo, por haber admitido la oferta del Consorcio CAT mediante Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de Ofertas de la Adjudicación Simplificada N° 006-2022-DIRESAC – Primera Convocatoria, de 6 de setiembre de 2022, pese a que su oferta incumplía con las especificaciones técnicas requeridas para la centrífuga de 24 tubos, el esterilizador con generador eléctrico de vapor vertical y la cabina de flujo laminar vertical, otorgándole posteriormente la buena pro mediante Acta de Acuerdo del Comité de 12 de setiembre de 2022 y no admitiendo a otros postores por este mismo motivo, inobservando la igualdad de trato que debe tener el comité en su evaluación.

Situaciones que inobservaron la transparencia, y legalidad de la contratación limitando a la entidad la posibilidad de contratar un equipamiento que cumpla íntegramente con las especificaciones técnicas previstas en el expediente técnico, comprometiendo la adecuada implementación, funcionamiento y operatividad del laboratorio del Establecimiento de Salud de Contumazá.

Habiendo transgredido con su actuación, los literales b) Igualdad de trato, c) Transparencia, f) Eficacia y Eficiencia y j) Integridad del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, y el Artículo 9. Responsabilidades esenciales, del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado el 13 de marzo de 2019.

Asimismo, transgredió el literal a) del artículo 36 los numerales 43.1 y 43.3 del Artículo 43 Órgano a cargo del procedimiento de selección; los numerales 46.1, 46.4 y 46.5 del *Artículo 46* Quórum, acuerdo y responsabilidad; y, 73.2 del Artículo 73. Presentación de ofertas del **Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

Igualmente, inobservó el numeral 1.7 Presentación y apertura de ofertas del Capítulo I, de la Sección General; asimismo el literal e) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la Sección Específica de las **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada (AS) N° 06-2022-DIRESAC-1**, publicadas en la página web del SEACE.

Vulneró además el apartado 21.0 EQUIPAMIENTO referente a la CENTRÍFUGA DE 24 TUBOS,

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

[36] Designado mediante Resolución Directoral Administrativa N° 64-2022-GR.CAJ/DRSC-DEA de 7 de junio de 2022 y Cronograma de la convocatoria del Procedimiento de Selección.

el ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR VERTICAL y la CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL, del **Expediente Técnico de obra,** aprobado con Resolución Directoral N° 561-2022-GR.CAJ/DRS-OEPE de 16 de agosto de 2022.

De igual modo, el citado servidor ha incumplido las funciones dispuestas en **la Resolución Directoral Administrativa N° 64-2022-GR.CAJ/DRSC-DEA de 7 de junio 2022** que designa al comité de selección, el cual precisa la función de: *"Artículo 3. - DISPONER que los miembros del Comité de Selección designados* ***asuman y conduzcan el procedimiento de selección a su cargo, en estricto cumplimiento al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad****"*.

Aunado a ello, incumplió con el artículo 49° Obligaciones de los servidores civiles, del **Reglamento Interno de los Servidores Civiles** de la Dirección Regional de Salud Cajamarca – RIS DIRESA Cajamarca, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1900-2019-GR.CAJ/DRS-DE.GD.RR.HH de 25 de octubre de 2019, que establece lo siguiente: *"[...] b) Cumplir personalmente de manera diligente, transparente, eficiente y eficaz, con las funciones inherentes al ejercicio del cargo, los reglamentos, normas, directivas internas, así como las órdenes que, por razones de trabajo, le sean impartidas por sus jefes y superiores [...]"*

Igualmente, el citado servidor incumplió, con lo dispuesto en la **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público** publicada el 19 de febrero de 2004, en su artículo 16°, específicamente en el literal a) y c) en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*; encontrándose en el alcance del artículo 19° que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Adicionalmente, ha inobservado el **Principio de Probidad** establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la **Ley del Código de Ética de la Función Pública**, aprobada por Ley N° 27815 de 12 de agosto de 2002, que establece que el servidor público *"[...] actúa de acuerdo a los siguientes principios [...] 2. Probidad-Actúa con rectitud [...], procurando satisfacer el interés general [...]"*; así como el numeral 6 de su artículo 7° que señala la *"[...]* ***Responsabilidad****. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]".*

Normativa concordante con lo prescrito en el numeral 1.1 **Principio de Legalidad** del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, el cual estipula que las autoridades administrativas *"[...] deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".* En tal sentido, el ejercicio de las funciones públicas exige que las decisiones y actuaciones de los servidores y funcionarios se ajusten estrictamente al marco normativo vigente y a las competencias inherentes al cargo que desempeñan.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad penal por el perjuicio causado a la entidad, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en el **Apéndice N° 2** del presente informe.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

3. CONSORCIO CAT ENTREGÓ EQUIPOS DIFERENTES A LO OFERTADO, ADEMÁS ALGUNOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS NO FUERON ENTREGADOS; PESE A ELLO, LA DIRESA DIO CONFORMIDAD A LAS VALORIZACIONES CONLLEVANDO AL PAGO DEL 100% DEL EQUIPAMIENTO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 126 490.92 POR LOS EQUIPOS NO ENTREGADOS Y POR LA PENALIDAD NO COBRADA

De la revisión a la documentación correspondiente a la ejecución contractual, se advierte que el Consorcio CAT, entregó equipos diferentes a los presentados en su oferta ganadora de la buena pro, incumpliendo las condiciones contractuales, al entregar nueve (9) equipos de laboratorio distinto al ofertado, reemplazando equipos de procedencia italiana, alemana, singapurense y nacional por equipos de origen chino, con características técnicas inferiores y de menor valor comercial.

Así también, la comisión auditora identificó que tres (3) tipos de equipos entregados como son el Esterilizador Seco de 50 litros, la Cabina de Flujo Laminar vertical (4 PIES TIPO A/B3) y el Agitador de tubos, no cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico ni con las características ofertadas por el contratista.

Asimismo, de la verificación a la documentación se evidenció que el mobiliario y los equipos de cómputo correspondiente a los ambientes complementarios del establecimiento de salud, establecidos y detallados en el expediente técnico no fue entregados por un total de S/ 38 348,82.

Pese a estas deficiencias, el supervisor de obra, así como los responsables de la evaluación técnica y los funcionarios encargados de otorgar conformidad aprobaron las valorizaciones y la recepción del total del equipamiento sin verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la procedencia de los equipos ni la entrega total de los bienes comprometidos, no habiendo aplicado la penalidad correspondiente ascendente a S/ 88 142.10.

En tal sentido, la recepción y conformidad de equipamiento que no cumplía las condiciones contractuales ni las especificaciones técnicas establecidas, así como la no entrega del mobiliario y equipos de cómputo, afectó el eficiente funcionamiento y operatividad del laboratorio; asimismo, conllevó al pago del íntegro de la partida de equipamiento, ocasionando un perjuicio económico a la Diresa de **S/ 126 490.92.** el cual resulta de la suma del mobiliario y equipos de cómputo no entregados (S/ 38 348.82) y la penalidad por mora máxima no aplicada (S/ 88 142.10)

Tales hechos, son contrarios a lo establecido al literal f); g) y j) del artículo 2, relacionados al principio de eficiencia, vigencia tecnológica; integridad; y al numeral 9.1 del artículo 9 respecto a las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores, del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 12 de marzo de 2019.

Adicionalmente inobservó lo previsto en el artículo 187 Funciones del inspector o Supervisor, 194 Valorizaciones y metrados, del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.

Asimismo, incumplió con lo regulado por el Expediente *Técnico de obra, aprobado con Resolución Directoral N° 561-2022-GR.CAJ/DRS-OEPE de 16 de agosto de 2022; además son contrarios a la Oferta del Consorcio CAT relacionados con el modelo, procedencia de los equipos ofertados.*

Los hechos expuestos se originaron por la actuación del supervisor y coordinador de obra, quienes tramitaron y otorgaron conformidad a las valorizaciones correspondientes al 100% de la partida de equipamiento, pese a que los equipos entregados por el Consorcio CAT no correspondían a los equipos de su oferta, y que el mobiliario y los equipos correspondientes a los ambientes

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

complementarios no habían sido entregados, permitiendo el pago del íntegro del 100% de la partida de equipamiento sin que el contratista hubiera cumplido la totalidad de las prestaciones a su cargo y sin aplicar las penalidades previstas contractualmente

Asimismo, el proceder de la evaluación técnica, del señor Antony Castañeda Vasquez, integrante del Comité de Recepción, quien pese a tener conocimiento de las características técnicas, pues suscribió el equipamiento del Expediente Técnico, y haber verificado el funcionamiento, no advirtió que el contratista había entregado una cabina de Flujo laminar horizontal, que no cumplían con las especificaciones técnicas previstas en el expediente técnico.

La situación expuesta, ocasionó que la DIRESA recepcione y pague la totalidad de la partida de Equipamiento, pese a que algunos equipos incumplen con las especificaciones técnicas y con las condiciones contractuales establecidas, por la falta de entrega del mobiliario y equipos de los ambientes complementarios, afectando la adecuada funcionalidad, operatividad y eficiencia del laboratorio del Establecimiento de Salud de Contumazá, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad ascendente a **S/ 126 490.92**

Lo hechos antes descritos se detallan a continuación:

a) <u>Consorcio CAT ofertó equipamiento de procedencia de Italia, alemania, Singapur y nacional; sin embargo, entregó equipos de procedencia china.</u>

Tal como se ha señalado precedentemente, las bases integradas (Apéndice N° 66), establecieron la obligatoriedad de la presentación de **<u>folletos que acrediten el cumplimiento de especificaciones técnicas</u>** y que además consignen detalles de **la <u>marca, modelo y procedencia</u>** de cada equipo ofertado.

En relación a ello, el Consorcio CAT en su oferta (Apéndice N° 25) presentó desde el folio 16 al folio 67, el formato N° 01 con el detalle de cada equipo ofertado, señalando al término de cada uno de los 15 formatos lo siguiente: *"[...]* ***me comprometo a entregar el bien con las características en la forma y detalles especificados***"; a modo de ejemplo, se presenta el formato del equipo **Agitador de tubos,** según se aprecia a continuación:

<u>Imagen N° 47</u>
Ficha presentada por el Consorcio CAT

<u>FORMATO N° 01</u>

HOJA DE PRESENTACIÓN DEL EQUIPO/SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDIFICACIÓN SIMPLIFICADA N°06-2022-DIRESAC-1

"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO E INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN; EN EL (LA) EESS CONTUMAZA-CONTUMAZÁ EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

Presente.

En calidad de postor ,luego de haber examinado los documentos del procedimiento de selección "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO E INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN ;EN EL (LA) EESS CONTUMAZA-CONTUMAZÁ EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZÁ,DISTRITO DE CONTUMAZÁ,PROVINCIA DE CONTUMAZÁ,DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", conociendo todas las condiciones existentes ,la suscrita adjunta el sustento de cumplimiento de acuerdo con los requerimientos Técnicos Mínimos y demás condiciones que se indican en el capítulo III de la selección especifica de las bases.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS-ITEM N°01			
DENOMINACIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO	AGITADOR DE TUBOS		
POSTOR	CONSORCIO CAT		
AÑO DE FABRICACIÓN	2020		
MARCA	ROLLER		
MODELO	F409		
PROCEDENCIA	ITALIA		
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS			
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Equipo cumple con los requerimientos mínimos		COMENTARIO
	SI	NO	
• Proporciona un movimiento de balanceo y rotativo de tubos de ensayo	X		
• Control digital de velocidad, resolución 1rpm	X		

[...]

• Máximo Peso Kg 10	X		
• Temperatura de trabajo %80	X		
• Alimentación V/HZ 230/50	X		
• Rollers n° 9 en PVC	X		
• Velocidad rpm 5-60	X		
• Reloj min 540	X		
• Peso Kg 5,1	X		
• Garantía 1 año	X		

En ese sentido me comprometo a entregar el bien con las características en la forma y detalles especificados

CONSORCIO CAT

Fuente: Oferta del Consorcio CAT (Apéndice N° 25)

Es así que, de la revisión a la oferta del Consorcio CAT (Apéndice N° 25), se advierte que en ningún extremo precisa la cantidad de equipos que está ofertando, sólo presenta 15 formatos de equipos diferentes, los equipos que se comprometió a entregar fueron de la marca, modelo y procedencia siguientes:

Cuadro N° 41
Equipos señalados en la Oferta Técnica del Consorcio CAT

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	PROCEDENCIA
1	Analizador hematológico semi automatizado de 03 diferenciales	PKL	PPC 610 H	ITALIA
2	Baño maría de 10 lt	GREETMED	GT-HH-S4	CHINA
3	Centrifuga de hematocrito (microcentrífuga)	DLAB	DM1224	CHINA
4	Centrifuga de hematocrito (microcentrífuga)	NUVE	NF-048	TURQUÍA
5	Refrigeradoras de 14 pies cúbicos	MELING	YC-400L	CHINA
6	Agitador de tubos	ROLLER	F409	ITALIA
7	Analizador de gases y electrolitos portátil	EDAN	i15	CHINA
8	Bidestilador de agua de 4 lt	LISTON	1204	RUSIA
9	Analizador automático de Hemocultivo (*)	MINDRAY	BC-3000 PLUS	CHINA
10	Analizador automático para Microbiología (**)	DAUER	ES-100P	ALEMANA
11	Balanza analítica de precisión	A&D APOLLO	GX-224 A	ALEMANIA
12	Cocina electrica de dos hornillas	FINEZZA	F.Z-204D4CH	CHINA
13	Cabina de flujo laminar vertical de 4 pies	ESCO	LVS-4AG-F9	SINGAPUR
14	Esterilizadores de calor seco de 50 litros	GIMA	GIMETTE 50	ITALIA
15	Esterilizadores con generador de vapor vertical 30 lt	FRAVILL	AVDA030	NACIONAL

(*) El Consorcio CAT, señaló en el Formato N° 01(folio N° 19) la denominación de **Hemocultivo,** no obstante, la ficha técnica corresponde a un equipo Hematológico.
(**) El Consorcio CAT, señaló en el Formato N° 01 (folio N° 24) la denominación de **Analizador automático para Microbiología,** no obstante, la ficha técnica corresponde a un Analizador semiautomático de bioquímica.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Fuente: Oferta del postor Consorcio CAT (Apéndice N° 25)
Elaborado por: Comisión auditora.

Es de precisar que, el Consorcio CAT presentó en su oferta (Apéndice N° 25), fichas técnicas con las especificaciones técnicas de cada equipo donde además se aprecia la marca, el modelo y la procedencia del equipo; en mérito a lo cual el Comité de selección le otorgó la buena pro, suscribiéndose el contrato de obra N° 019-2022-DIRESA/LOG Adjudicación Simplificada N° 6-2022-DIRESAC-1 de 10 de octubre de 2022 (Apéndice N° 66).

Al respecto, es importante señalar que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 138, establece que la oferta ganadora forma parte del contrato y por ende son de obligatorio cumplimiento, tal como se aprecia a continuación:

> ***"138. Contenido del Contrato***
> *El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas,* ***la oferta ganadora****, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."*

Sin embargo, es importante señalar que **en ninguno de los documentos que forman parte del contrato, se ha descrito la cantidad de los equipos a entregar.**

Asimismo, revisadas las valorizaciones de la ejecución contractual, que contienen la partida de equipamiento, se advierte que tampoco se ha descrito la cantidad de equipos, es más en dichas valorizaciones ni siquiera se ha precisado cuáles fueron los equipos entregados.

El único documento donde se puede apreciar la cantidad y los equipos entregados es el acta de Reunión del Comité de Recepción de Obra de 19 de setiembre de 2023 (Apéndice N° 48), suscrita por los señores Antony Castañeda Vásquez, Gilberto Napoléon Torres Figueroa, Segundo Briones, Marco Antonio Willis Llontop y el supervisor Carlos Hugo Muñoz Montoya y por parte del contratista el señor Leiser Carrera Plasencia, quienes señalan: " *Siendo las 4.40 pm del día 19 de setiembre 2023 se probaron todos los equipos, según lista, todos funcionan correctamente* ", se adjunta la lista de los equipos entregados por el Consorcio CAT, según se detalla:

Cuadro N° 42
Equipos entregados según el Acta reunión del 19 de setiembre de 2023

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	PROCEDENCIA	CANTIDAD
1	Analizador hematológico semi automatizado de 03 diferenciales	URIT	BH-3000T	CHINA	1
2	Baño maría de 10 lt.	GREETMED	GT-HH-S4	CHINA	3
3	Centrifuga de hematocrito (microcentrífuga)	DLAB	DM1224	CHINA	1
4	Centrifuga de hematocrito (microcentrífuga)	NUVE	NF-048	TURQUÍA	1
5	Refrigeradoras de 14 pies cúbicos	MELING	YC-400L	CHINA	3
6	Agitador de tubos	DLAB	MX-T6-S	CHINA	1
7	Analizador de gases y electrolitos portátil	EDAN	i15	CHINA	1
8	Bidestilador de agua de 4 lt	POBEL	DK 0040	ESPAÑA	1
9	Analizador automático hematológico	MINDRAY	BC 30-S	CHINA	1
10	Analizador automático para bioquímica	BIOELAB	ES-100C	CHINA	1
11	Balanza analítica de precisión	FAITHFUL	FA2204N	CHINA	1
12	Cocina electrica de dos hornillas	FINEZZA	SOBREMESA	NACIONAL	1

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	PROCEDENCIA	CANTIDAD
13	Cabina de flujo laminar	BIOBASE	H1800 X	CHINA	1
14	Esterilizador de calor seco de 70 lt	BIOBASE	HAS-T70II	CHINA	2
15	Esterilizador con generador de vapor vertical de 30 lt	BIOBASE	BKQ-Z30I	CHINA	2
	Total equipos entregados				**21**

Fuente: Documento del Acta de Reunión del Comité de Recepción de Obra de 19 de setiembre de 2023. (Apéndice N° 48)
Elaborado por: Comisión auditora

De otro lado, para comprobar la existencia de los equipos entregados por el Consorcio CAT, la comisión auditora, se apersonó al Establecimiento de Salud de Contumazá a fin de realizar una inspección física, habiéndose levantado el Acta de Inspección N° 02-2026-CG/OC0828-AC de 15 de mayo de 2026 (Apéndice N° 40) donde participaron la Jefe de Micro RED Contumazá; señora Rosario Arrestegui Alcántara; la Coordinadora de Laboratorio de la Red de Salud de Contumazá; Q.F Rosa Deza Nureña; el encargado de Patrimonio de la Red de Salud de Contumazá; señor René Fabián Bazán Plasencia y la Bióloga de la UPSS Laboratorio del centro de Salud Contumazá; señora Rosa Portal Pretel; corroborándose que nueve (9) equipos no cumplen con la marca, modelo y procedencia de los equipos declarados en su oferta (véase folios N° 17, 19; 25; 28; 34; 38; 42; 44; 47; 50; 54; 56; 59; 64 y 67), tal como se aprecia en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro N° 43
Comparación de los Equipos que ofertó y los Equipos que entregó el Consorcio CAT

N°	ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	EQUIPOS QUE OFERTÓ			EQUIPOS QUE ENTREGÓ		
			MARCA	MODELO	PROCEDENCIA	MARCA	MODELO	PROCEDENCIA
1	1	Analizador hematologico semi automatizado de 03 diferenciales	PKL	PPC 610 H	ITALIA	URIT	BH-300	CHINA
2	6	Agitador de tubos	ROLLER	F409	ITALIA	DLAB	MX-T6-S	CHINA
3	10	Analizador automático para bioquímica	DAUER	ES-100P	ALEMANIA	BIOELAB	ES-100C	CHINA
4	11	Balanza analítica de precisión	A&D APOLLO	GX-224 A	ALEMANIA	FAITHFUL	FA2204N	CHINA
5	13	Cabina de flujo laminar	ESCO	LVS-4AG-F9	SINGAPUR	BIOBASE	BBS-HI800(X)	CHINA
6 y 7	14	2 esterilizadores de calor seco	GIMA	GIMETTE 50	ITALIA	BIOBASE	HAS-T70II	CHINA
8 y 9	15	2 esterilizadores con generador de vapor vertical de 30 lt	FRAVILL	AVDA030	NACIONAL	BIOBASE	BKQ-Z30I	CHINA

Fuente: Oferta del Consorcio CAT (Apéndice N° 25)
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente podemos apreciar que el Consorcio CAT, **entregó nueve (9) equipos con marca, modelo y procedencia diferente a los que ofertó** (Apéndice N° 25), cambiando equipos de procedencia de los países de Italia, Alemania, Singapur y Nacional por equipos de procedencia del país de China.

En relación a este extremo, mediante **Informe Técnico N° 01-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026** (Apéndice N° 43), el ingeniero electrónico John Einer Ruiz Salinas, especialista integrante de la comisión auditora, señaló en el punto VI de su informe que: "*se ha realizado la comparación técnica del equipo ofertado y del equipo entregado apreciándose que el Consorcio CAT entregó equipos cuyas condiciones son menos favorables respecto a los equipos ofertados*", en ese contexto, el citado especialista analizó la balanza que ofertó el consorcio CAT marca A&D

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

APOLLO de procedencia Alemana y la comparó con la balanza entregada marca FAITHFUL de procedencia China, como resultado de dicha evaluación técnica, el referido Informe advirtió varias diferencias entre ambos equipos, que son las siguientes:

"[...]

Cuadro N° 10
Cuadro comparativo de la Balanza Analítica ofertada y entregada por el Consorcio CAT.

NOMBRE DEL EQUIPO	EQUIPOS QUE OFERTÓ			EQUIPOS QUE ENTREGÓ		
	MARCA	MODELO	PROCEDENCIA	MARCA	MODELO	PROCEDENCIA
Balanza analítica de precisión	A&D APOLLO	GX-224 A	ALEMANIA	FAITHFUL	FA2204N	CHINA
	• Es exacta al repetir pesajes y tiene menos margen de error. • Se estabiliza en solo 1.5 segundos • Tiene calibración inteligente, ya que se ajusta sola automáticamente. • El modelo de A&D ofrece salida USB directa. • Precio aproximado entre **$2,200 y $3,000 USD,** va a depender del precio de importación del distribuidor.			• Tiene margen de error. • Se estabiliza en 3 segundos. • Para la calibración requiere que el usuario lo active manualmente. • El modelo de Faithful utiliza puertos RS-232 antiguos que suelen requerir adaptadores adicionales • Precio aproximado entre **$300 y $600 USD;** va a depender del precio de importación del distribuidor		

Fuente: Oferta del postor y el acta de visita del 15 de mayo de 2026.
Elaborado por: Comision auditora.

Del cuadro precedente, podemos apreciar que la balanza marca A&D APOLLO, es un equipo que garantiza la precisión necesaria para los procesos del trabajo del laboratorio, ya que al tener una calibración inteligente tiene menos margen de error, por lo cual su precio aproximado es mayor que el precio del equipo que el postor entregó.
[...]"

En ese sentido, se advierte que el Consorcio CAT, entregó equipos menos favorables a los ofertados, según el Informe Técnico N° 001-JERS-CONTUMAZÁ, del ingeniero especialista en equipos médicos; tal es el caso de la balanza marca A&D APOLLO de origen alemana, que tiene características superiores a la balanza entregada de marca FAITHFUL de origen chino, en cuanto a precisión, repetibilidad, mayor exactitud, velocidad, linealidad y eficiencia.

b) <u>Consorcio CAT entregó Tres (3) equipos que no cumplen con las especificaciones técnicas del expediente técnico y tampoco con las especificaciones de su propia oferta.</u>

De la revisión a las especificaciones técnicas del numeral 21.0 Equipamiento del expediente técnico (Apéndice N° 15), y al comparar con la oferta (Apéndice N° 15) y el equipamiento entregado por el Consorcio CAT, se aprecia que **3 tipos de los bienes entregados, no cumplen** con las características técnicas que señala el Expediente Técnico y tampoco con la oferta del postor, así tenemos los siguientes equipos:

<u>Esterilizador Seco de 50 litros</u>

Respecto a este equipo se puede apreciar que el Consorcio CAT ofertó un esterilizador marca GIMA modelo GIMETTE 50 de procedencia italiana con Cuatro (4) bandejas de aluminio perforado, y entregó un esterilizador marca BIOBASE modelo HAS-T70II de procedencia China que sólo cuenta con 2 bandejas, el cual tampoco cumple con las características solicitadas en el Expediente técnico, ya que no cuenta con las 4 bandejas de aluminio perforada, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Cuadro N° 44
Comparación de los Equipos que requirió el Expediente Técnico, la Oferta del Consorcio CAT y el equipo que entregó.

Equipo	Expediente Técnico	Equipo ofertado por el postor	Equipo entregado por el Postor
		MARCA GIMA MODELO GIMETTE 50 PROCEDENCIA ITALIA	**MARCA BIOBASE MODELO HAS-T70II PROCEDENCIA CHINA**
Esterilizador Seco de 50 litros.	• Cuatro (4) bandejas de aluminio perforado	• Está equipado con **4 bandejas de aluminio anodizado perforado**	• Cuenta con 2 rejillas
	• Fabricado en Italia	• Fabricado en Italia	• Fabricación en China

Fuente: Oferta del Consorcio CAT (Apéndice N° 25); Expediente Técnico aprobado (Apéndice N° 15); Informe Técnico N° 001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026 (Apéndice N° 43).
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, las características técnicas del esterilizador seco de marca BIOBASE modelo HAS-T70II, que entregó el Consorcio CAT no cumple con las características requeridas en el Expediente Técnico, ni con las ofertadas (4 bandejas de aluminio anodizado perforado), porque el equipo entregado solo tiene 2 rejillas.

En relación a este hecho, en el Informe Técnico N° 001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026 **(Apéndice N° 43)**, el ingeniero electrónico especialista de la comisión auditora precisa:

Cuadro N° 45
Esterilizador Seco entregado no cumple con las características del Expediente Técnico ni del equipo ofertado

[...] las características técnicas del esterilizador seco de marca BIOBASE modelo HAS-T70II[2], no cumple con las características requeridas ni ofertadas (4 bandejas de aluminio anodizado perforado), porque el equipo entregado solo tiene 2 rejillas.

[...] es importante precisar que el contar con 4 bandejas de aluminio les permite, colocar más instrumentos metálicos (tijeras, pinzas, bisturís, alicates, fresas, agujas), material de vidrio (envases, tubo de ensayo, placas de Petri y vasos precipitados de laboratorio), por ello el equipo solicitado permite una mejor organización, para colocar el material por separado (no todo junto), conllevando a una esterilización con mayor eficiencia.

Aunado a ello, el esterilizador marca BIOBASE modelo HAS-T70II, entregado por el consorcio CAT es de procedencia asiática - China, a pesar de que ofertó un equipo de procedencia italiana; es importante, precisar que el Esterilizador marca GIMA (equipo ofertado), es ensamblado con normas de calidad de la Unión Europea, por ello el grosor de acero inoxidable y las terminaciones en polvo resisten golpes, altas temperaturas, y por ende duran más años sin deformarse ni oxidarse.

Además, el esterilizador GIMA, cuenta con un segundo termostato bimetálico de seguridad independiente, permite que en el caso el termostato principal llegase a fallar y se queda pegado, este segundo sistema corta la energía físicamente al superar los 230 °C y enciende una luz de alarma, este hecho evita que los instrumentos médicos o de laboratorio se fundan o dañen. Así también, el esterilizador Gima tiene un sistema analógico con perillas mecánicas de alta resistencia que regulan el tiempo y la temperatura lo que hace más fuerte cuando hay variaciones de voltaje, mientras que el esterilizador marca Biobase, es propensa a fallar y malograrse cuando hay variaciones de voltaje en la red eléctrica.

Así también, el esterilizador GIMA tiene un sistema analógico con perillas mecánicas de alta resistencia que regulan el tiempo y la temperatura lo que hace más resistente cuando hay variaciones de voltaje, mientras que el esterilizador marca Biobase, es propensa a fallar y malograrse cuando hay variaciones de voltaje y picos de corriente eléctrica porque este equipo al ser digital es más propenso a fallar las tarjetas de sistemas de control.

Por lo tanto, se puede apreciar que los 2 Esterilizadores Seco de 70 litros marca BIOBASE modelo HAS-T70II de procedencia CHINA, entregados por el postor Consorcio CAT, no cumplen con las características técnicas requeridas, de acuerdo a lo señalado en el Expediente Técnico y tampoco cumplen con las características del equipo ofertado por el postor. ya que el esterilizador marca GIMA es un esterilizador mejor y más eficiente que el esterilizador marca BIOBASE, modelo HAS-T70II de procedencia China.

Fuente: Informe Técnico N° 001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026 (Apéndice N° 43).
Elaborado por: Comisión auditora.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

En ese sentido, se puede apreciar que el Esterilizador Seco entregado por el Consorcio CAT, no cumplen con las características técnicas requeridas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 21.0 Equipamiento del Expediente Técnico (Apéndice N° 15) y tampoco cumple con las características del equipo ofertado por el postor (Apéndice N° 25), incumplimiento que perjudica la eficiencia en la esterilización de los materiales.

Cabina de Flujo Laminar vertical (4 PIES TIPO A/B3)

En relación a la Cabina de Flujo Laminar Vertical, se aprecia que el Consorcio ofertó una cabina de flujo laminar vertical marca **ESCO** modelo **LVS-4AG-F9** de procedencia Singapur, y entregó una cabina de flujo laminar horizontal marca BIOBASE modelo **BBS-HI800(X)** de procedencia China, el cual tampoco cumple con la característica solicitadas en el Expediente técnico, además de no cumplir con otras especificaciones del tamaño y del material que compone el cuerpo principal, las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 46
Comparación de los Equipos que requirió el Expediente Técnico, la Oferta del Consorcio CAT y el equipo que entregó.

Equipo	Expediente Técnico	Equipo ofertado por el postor	Equipo entregado por el Postor
		MARCA ESCO MODELO LVS-4AG-F9 PROCEDENCIA SINGAPUR	**MARCA BIOBASE MODELO BBS-HI800(X) PROCEDENCIA CHINA**
Cabina de Flujo Laminar vertical (4 PIES TIPO A/B3)	Cabina de Flujo Laminar Vertical	Cabina de flujo laminar **vertical**	Cabina de Flujo Laminar **horizontal**
	Tamaño 1.2 m	**Tamaño Nominal: 1.2 metros (4 pies)**	• **Tamaño 1.8 metros (6 pies)**
	Cuerpo principal acero electrogalvanizado de 1.2 mm de espesor	**Cuerpo exterior:** Acero electrogalvanizado de **1.2 mm**. **Zona de trabajo (paredes laterales):** Acero inoxidable (indicado por la letra **"S"** en el código LVS). **Superficie de trabajo:** Acero inoxidable de una sola pieza con borde frontal curvado	• **Cuerpo Principal:** Placa de acero laminado en frío de alta calidad con estructura de soldadura y **pulverización electrostática superficial**. El espesor estándar citado en fichas técnicas de exportación suele ser de **1.2 mm**.
	TIPO A/B 3	No es de tipo A/B 3	• No es de tipo A/B 3

Fuente: Oferta del Consorcio CAT (Apéndice N° 25); Equipamiento de Expediente Técnico (Apéndice N° 15), Informe Técnico N° 001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026 (Apéndice N° 43)
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese sentido, se aprecia que las características técnicas de la Cabina de Flujo Laminar horizontal marca BIOBASE modelo BBS-HI800(X), que entregó el Consorcio CAT no cumple con las características solicitadas en el Expediente Técnico, ni con las características ofertadas.

Cabe precisar que, respecto a la cabina de Flujo Laminar vertical, tipo A/B3, es importante señalar que la Norma Técnica N° 113-MINA/DGIEM-V.01 en su anexo N° 12 Equipos para los ambientes prestacionales y complementarios de la UPSS Patología Clínica por prestaciones de la cartera de servicios de salud, en el ambiente de Microbiología (Tipo I- 4) con código D376, establece la obligatoriedad de que la cabina sea de flujo laminar vertical *(4 pies **tipo A/B3**)*, tal como se aprecia a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

"[...]

UPSS PATOLOGÍA CLINICA			
AMBIENTE	***CODIGO***	***DESCRIPCIÓN***	***CANTIDAD***
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*
LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA (TIPO I-4)	*D-376*	*Cabina de **flujo laminar vertical** (4 pies **tipo A/B3**)*	*1*
[...]	*[...]*	*[...]*	*[...]*

[...]"

Asimismo, el Informe Técnico N° 001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026 (Apéndice N° 43), del ingeniero electrónico especialista de la comisión auditora precisó *"[...] la Norma Técnica precitada señala que la cabina de flujo laminar vertical debe ser de 4 pies tipo A/B 3, esto significa que debe tener doble opción de ventilación, tipo a con un 30% del aire filtrado que se expulsa directamente dentro del laboratorio y tipo B el 30% del aire filtrado se canaliza mediante un ducto rígido hacia el exterior."*

Sin embargo, el consorcio CAT entregó una cabina de flujo laminar horizontal, la cual no cumple con las características solicitadas en el Expediente Técnico, y tampoco con el equipo que ofertó, incumpliendo con lo establecido en la NTS 113--MINA/DGIEM-V.01; en relación a este hecho, en el Informe Técnico N° 001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026 (Apéndice N° 43), el ingeniero electrónico especialista de la comisión auditora precisó:

Cuadro N° 47

Cabina de Flujo Laminar horizontal de 6 pies entregado por el Consorcio CAT no cumple con las características del Expediente Técnico ni del equipo ofertado

[...]

De lo expuesto se evidencia que la **Cabina de Flujo Laminar de marca BIOBASE** entregado por el Consorcio CAT es horizontal y no vertical, además el cuerpo principal no es de acero galvanizado de acuerdo a lo solicitado en el expediente técnico; constituyendo un riesgo para la esterilidad de los materiales y seguridad del personal de salud.

Además; el tamaño de la cabina horizontal entregado por el consorcio CAT, es más grande del requerido y por la falta de espacio en el Centro de Salud de Contumazá fue instalado cerca de una ventana, donde le da la luz y calor directa del sol, lo cual puede alterar la temperatura ideal de los cultivos afectando las muestras, y por ende los resultados.

En ese sentido, se puede apreciar que la Cabina **de Flujo Horizontal**; entregado por el postor Consorcio CAT, **no cumplen** con las características técnicas requeridas, de acuerdo a lo señalado en el Expediente Técnico y tampoco cumple con las características del equipo ofertado por el postor.

[...]

Fuente: Informe Técnico N° 001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026. (Apéndice N° 43)
Elaborado por: Comisión auditora.

Aunado a estos hechos, en el Informe Técnico N° 001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026 (Apéndice N° 43), el ingeniero electrónico especialista de la comisión auditora precisó que aparte de las características que se han solicitado en el Expediente Técnico, la cabina ofertada posee características que superan a la cabina entregada, por las siguientes razones:

DIRECCION REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Cuadro N° 48

Características de la Cabina de Flujo Laminar Vertical que la diferencian de la Cabina de flujo Laminar Horizontal entregada.

Cuadro N° 12

Cuadro comparativo de la Cabina de Flujo Laminar ofertada y la entregada por el Consorcio CAT.

NOMBRE DEL EQUIPO	EQUIPOS QUE OFERTÓ			EQUIPOS QUE ENTREGÓ		
	MARCA	MODELO	PROCEDENCIA	MARCA	MODELO	PROCEDENCIA
	ESCO	LVS-4AG-F9	SINGAPUR	BIOBASE	BBS-HI800(X)	CHINA
Cabina de flujo laminar vertical de 4 pies tipo A/B 3	• Tiene un filtro ULPA, retiene el 99.999% de las partículas, garantiza un entorno ultra estéril para preparar reactivos o muestras biológicas • El flujo vertical empuja el aire hacia abajo, lo que protege mejor los ojos de polvos secos del operador o personal de la salud. • El flujo vertical rodea mejor sin interrumpir drásticamente la línea estéril, tales como muestras, materiales estériles e insumos de trabajo dentro de la cabina.; lo cual garantiza un entorno ultra estéril para preparar reactivos o muestras biológicas. • Ruido es bajo. • Precio aproximado entre **$10 500.00 y $13 500.00 USD,** va a depender del precio de importación del distribuidor			• Utiliza filtro HEPA convencional, retiene menor porcentaje de partículas y no garantiza un entorno estéril. • El flujo es horizontal, es decir, el aire sopla desde el fondo de la cabina hacia el operador, esto significa que una partícula, espora o reactivo químico ligero podría ser soplado directamente hacia los ojos y vías respiratorias del personal de salud. • Como el aire viaja desde el fondo de manera horizontal, si se coloca frascos grandes cerca del filtro, bloquea el paso del aire, y se genera remolinos de aire sucio detrás del objeto, lo cual no garantiza un entorno estéril para preparar reactivo o muestras biológicas. • Ruido moderado a alto. • Precio aproximado entre **$4,800 y $5 900 USD,** va a depender del precio de importación del distribuidor.		

Fuente: Oferta del postor y el acta de visita del 15 de mayo de 2026.

Del cuadro precedente, podemos apreciar que la cabina de Flujo Laminar marca Esco, es un equipo que garantiza la esterilidad necesaria para los procesos del trabajo del laboratorio, ya que posee un nivel de esterilidad superior y un entorno de trabajo mucho más cómodo y seguro para el personal del laboratorio [...].

Fuente: Informe Técnico N° 001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026. (Apéndice N° 43)
Elaborado por: Comisión auditora.

Por lo expuesto, el Consorcio CAT, al entregar la cabina de flujo laminar horizontal marca BIOBASE modelo BBS-HI800(X), además de incumplir con las características solicitadas en el Expediente Técnico y en la oferta ganadora de la buena pro, perjudica la eficiencia del trabajo de laboratorio puesto que retiene menos porcentaje de partículas, por lo que no garantiza un entorno estéril y al ser el flujo horizontal sopla hacía el operador poniendo en riesgo los procesos de trabajo de laboratorio que trabaja con muestras, en algunos casos, infecciosas.

Además; el tamaño de este equipo es más grande del requerido y por la falta de espacio fue instalado cerca de una ventana, donde le da la luz y el aire, lo cual no es recomendable para este tipo de equipo.

En ese sentido, se puede apreciar que la Cabina **de Flujo Horizontal**; entregado por el postor Consorcio CAT, no cumplen con las características técnicas requeridas, de acuerdo a lo señalado en el Equipamiento del Expediente Técnico (Apéndice N° 15) y tampoco cumple con las características del equipo ofertado por el postor (Apéndice N° 25) poniendo en riesgo la esterilidad del material y del trabajo eficiente del laboratorio.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Agitador de tubos

Respecto al agitador de tubos, se aprecia que el Consorcio ofertó un agitador de tubos marca **ROLLER** modelo **F409** de procedencia Italiana, y entregó un agitador de tubos marca DLAB modelo **MX-T6-S** de procedencia China, sin embargo, este equipo no cumple con la característica solicitadas en el Expediente técnico, ni con las características del equipo ofertado, ya que no cuenta con control digital, tampoco con temporizador, no posee alarma, sus rollos no son extraíbles, no cuenta con 9 rollers, no se puede utilizar con botellas de 135 mm, entre otras, las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 49
Comparación de los Equipos que requirió el Expediente Técnico, la Oferta del Consorcio CAT y el equipo que entregó.

Equipo	Expediente Técnico	Equipo ofertado por el postor MARCA ROLLER MODELO F409 PROCEDENCIA ITALIA	Equipo entregado por el Postor MARCA DLAB MODELO MX-T6-S PROCEDENCIA CHINA	Comentario
Agitador de tubos	• Control digital de velocidad, resolución 1 RPM.	• Cuenta con **control digital de velocidad** y una **resolución de 1 RPM**	(Analógico): Posee un control de velocidad mediante una perilla giratoria. Al no tener pantalla digital, la velocidad se ajusta de forma manual, por lo que no es posible garantizar una precisión de 1 RPM.	El equipo entregado por el Consorcio CAT se encuentra en desuso, porque no es funcional, ya que no garantiza la precisión digital ni la exactitud. Cabe precisar que el digital es más actualizado y con mayor precisión, el de la perilla es un modelo desfasado.
	• Temporizador digital 540 min.	• Cuenta con un **temporizador digital de hasta 540 minutos**	• El modelo DLAB MX-T6-S: al ser la versión analógica (S) de la línea, este equipo no cuenta con temporizador digital ni con una resolución de tiempo programable.	Cabe precisar que el digital es mejor, ya que el contar con un temporizador permite realizar el trabajo con mayor precisión.
	• Alarma acústica y visual para la sobrecarga del motor	• Cuenta con **alarma acústica y visual** en caso de sobrecarga del motor. Esta función de seguridad detiene el movimiento de los rodillos automáticamente si detecta un peso excesivo o una obstrucción	• El DLAB MX-T6-S (versión analógica) no cuenta con alarmas acústicas ni visuales para sobrecarga, ya que carece de una unidad de control digital y sensores de retroalimentación para este propósito.	La alarma es importante porque señala que equipo esté funcionando bien, pero si no se cuenta con la alarma no sabemos si todo el procedimiento está desarrollándose correctamente.
	• Rodillo de plástico extraíbles	• El modelo F409 de FALC Instruments (Italia) cuenta con rodillos de plástico extraíbles. Esta característica es clave por dos razones: Limpieza: Permite retirar los rodillos fácilmente para desinfectar la bandeja en caso de derrames de muestras. Versatilidad: Al quitar rodillos alternos, puedes	• En el modelo estándar MX-T6-S, los rodillos no son extraíbles por el usuario de forma rápida; están fijados al mecanismo de transmisión para mantener la sincronización del movimiento de balanceo y rotación	Es importante que sean extraíbles los rodillos, para tener una mayor capacidad y espacio cuando sea necesario. Las bandejas son necesarias para una mejor y eficiente organización de los tubos. No tiene la capacidad solicitada ya que no podrían utilizar las botellas mayores a

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Cuadro N° 49
Comparación de los Equipos que requirió el Expediente Técnico, la Oferta del Consorcio CAT y el equipo que entregó.

Equipo	Expediente Técnico	Equipo ofertado por el postor MARCA ROLLER MODELO F409 PROCEDENCIA ITALIA	Equipo entregado por el Postor MARCA DLAB MODELO MX-T6-S PROCEDENCIA CHINA	Comentario
		colocar recipientes o botellas de mayor diámetro (hasta 135 mm) que no cabrían con todos los rodillos instalados.		los 40 mm, y por ende incide en la eficiencia del trabajo para preparación de medios.
	• Con bandeja inoxidable	• Cuenta con una bandeja de acero inoxidable situada debajo de los rodillos.	• No cuenta con bandeja inoxidable	
	• Se puede utilizar con Bijoux, envases universales y botellas con diámetro de hasta 135 mm	• Permite utilizar Botellas de gran diámetro: Al retirar rodillos alternos, el equipo gana el espacio necesario para girar botellas de hasta 135 mm de diámetro sin que choquen entre sí.	• Contenedores Bijoux y Universales: Pueden utilizarse siempre que su diámetro no exceda los 30 mm a 40 mm aproximadamente. • Limitación de 135 mm: El equipo no puede procesar botellas de 135 mm de diámetro sobre los rodillos, ya que el espacio entre ellos es pequeño (unos pocos milímetros).	
	• Amplitud de 16 mm	• El modelo **F409** de **FALC (Italia)** tiene una **amplitud de balanceo (tilt) de 16 mm**.	• Amplitud de 24 mm	Un agitador con una amplitud de 16 mm ofrece un balanceo más corto y suave y es mejor para muestras biológicas extremadamente sensibles, como sangre completa donde se busca evitar la hemólisis (ruptura de glóbulos rojos) o cultivos celulares delicados.
	• 9 rollers	• El modelo F409 de la marca FALC (Italia) cuenta exactamente con 9 rodillos (rollers).	• 6 rodillos (de ahí el "6" en su nombre).	No cumple con lo requerido, tiene menor capacidad de tubos a agitar y por ende menor eficiencia.

Fuente: Oferta del Consorcio CAT (Apéndice N° 25); Numeral 21.0 Equipamiento del Expediente Técnico (Apéndice N° 15)
Elaborado por: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se puede advertir que el **agitador de tubos, ni el equipo** entregado por el Consorcio CAT, ni el equipo ofertado cumple con las características técnicas solicitadas en el Expediente Técnico,

En relación a este hecho, en el Informe Técnico N° 001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026 (Apéndice N° 43), el ingeniero electrónico especialista de la comisión auditora precisó lo siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V°B°
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

Cuadro N° 50
El agitador de Tubos entregado no cumple con las características del Expediente Técnico ni del equipo ofertado

[...]
Es importante, señalar que el equipo entregado por el Consorcio CAT se encuentra en desuso, no es funcional, ya que no garantiza la precisión digital ni la exactitud.

Al respecto, se precisa que el digital es más actualizado y con mayor precisión, y el contar con un temporizador permite realizar el trabajo con mayor precisión, aunado a ello un equipo que cuenta con una alarma nos indica que el equipo está funcionando o si presenta fallas en su funcionamiento.

Asimismo, es importante que los rodillos sean extraíbles, para tener una mayor capacidad y espacio cuando sea necesario y poder trabajar con las botellas de 135 mm; además, las bandejas son necesarias para una mejor y eficiente organización de los tubos.

Aunado a ello, el agitador de tubos marca DLAB, no tiene la capacidad solicitada ya que no podrían utilizar las botellas mayores a los 40 mm, y por ende también incide en la eficiencia del trabajo para preparación de medios.

En relación a la amplitud de oscilación, un agitador con una amplitud de 16 mm ofrece un balanceo más corto y suave, y es mejor para muestras biológicas extremadamente sensibles, como sangre completa donde se busca evitar la hemólisis (ruptura de glóbulos rojos) o cultivos celulares delicados; sin embargo, el consorcio CAT entregó un agitador con amplitud de oscilación de 24 mm.

En ese sentido, se puede apreciar que el **Agitador de tubos**; entregado por el postor Consorcio CAT, no cumplen con las características técnicas requeridas, de acuerdo a lo señalado en el Expediente Técnico y tampoco cumple con las características del equipo ofertado por el postor.

Por lo cual, de acuerdo a lo expuesto se concluye que el postor ha entregado equipos de menor calidad, de menor eficiencia, de menor precisión, de menor esterilidad, de menos tecnología, incumpliendo de esa manera las condiciones contractuales, de las cuales forman parte su oferta y el expediente técnico., aunado a ello el postor a entregado equipos de mercado asiático de menor costo comercial.

Fuente: Informe Técnico N° 001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026 (Apéndice N° 43).
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se puede apreciar que el agitador de tubos marca DLAB modelo MX-T6-S de procedencia China, no garantiza la precisión digital ni la exactitud; y al no tener un temporizador, ni alarma no es un equipo que permita realizar un trabajo con mayor precisión, además el equipo entregado cuenta con menos rodillos y tiene menor capacidad que lo solicitado en el Expediente Técnico, a diferencia del equipo requerido y ofertado que es más funcional y actualizado, y los rollos son extraíbles para tener mayor espacio y poder trabajar con tubos de mayor dimensión.

Por lo cual, el **Agitador de tubos**; marca DLAB modelo MX-T6-S entregado por el postor Consorcio CAT, no cumplen con las características técnicas requeridas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 21.0 Equipamiento del Expediente Técnico (Apéndice N° 15) y tampoco cumple con las características del equipo ofertado por el postor (Apéndice N° 25) afectando la adecuada funcionalidad y eficiencia del laboratorio.

Por todo lo expuesto, se aprecia que el Consorcio CAT, entregó 9 equipos de diferente marca, modelo y procedencia, asimismo, y 3 tipos de equipos entregados no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el Expediente Técnico.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V°B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Situaciones que no fueron observadas por el supervisor de la obra Carlos Hugo Muñoz Montoya, quien lejos de observar las valorizaciones, las aprobó y tramitó al señor Juan Carlos Vargas Cubas, para su aprobación; quién pese a haber elaborado el expediente técnico por lo que conocía las especificaciones del equipamiento, y haber sido presidente del comité por lo que conocía la oferta del Consorcio CAT, y haber efectuado visitas in situ al laboratorio, afirmó que "***se puede dar por conforme***", a las valorizaciones, conllevando al pago de las mismas, observándose en estas actuaciones que no cautelaron el cumplimiento de las condiciones contractuales previo al pago de las valorizaciones de esta partida.

De otro lado, de la revisión al Acta de Reunión del Comité de Recepción del 19 de setiembre de 2023 (Apéndice N° 48), la cual fue suscrita por los señores Antony Castañeda Vásquez, Gilberto Napoléon Torres Figueroa, Segundo Briones Sánchez, Marco Antonio Willis Llontopo, y el supervisor Carlos Hugo Muñoz Montoya, se advierte, respecto al equipamiento, que se indicó lo siguiente: "Siendo *las 4.40 pm del día 19 de setiembre 2023 se probaron todos los equipos* según lista [...]".

Es decir el señor Antony Castañeda Vásquez, quién firmó las características de estos equipos en el Expediente Técnico, tenía conocimiento de las mismas, y pese a ello el 19 de setiembre de 2023; no observó que el Consorcio CAT entregó 2 equipos diferentes a los requeridos en el Expediente Técnico como son: el **Analizador Automático de Hemocultivo, y el Analizador automático para microbiología;** asimismo, tampoco observó que la cabina de flujo laminar horizontal no cumplían con las características solicitadas en el Expediente Técnico; por el contrario firmó el Acta de Reunión del 19 de setiembre de 2023 señalando el funcionamiento de los mismos.

c) <u>Consorcio CAT no entregó mobiliario, pese a que estaba establecido dentro de la partida de equipamiento del expediente técnico.</u>

De la revisión al Expediente Técnico, específicamente al ítem 7.0 PRESUPUESTO GENERAL (Apéndice N° 15), se aprecia que la partida **"Equipamiento del Laboratorio"**; se ha considerado como una partida global sin desagregado por un monto de **S/ 323 811.00,** tal como se aprecia a continuación:

<u>Imagen N° 48</u>
Presupuesto General para Equipamiento de Laboratorio

PRESPUPESTO GENERAL

ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACION; EN EL(LA) EESS CONTUMAZA - CONTUMAZA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA". Inscrita en el Banco de Proyectos con el Código Único de Inversiones N° 2547662

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA — Costo al ago-22

CAJAMARCA - CONTUMAZA - CONTUMAZA

Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
INFRAESTRUCTURA				
OBRAS PROVISIONALES				57,728.48
[...]				
TRABAJOS FINALES Y ENTREGA DE OBRA				823.94
LIMPIEZA GENERAL Y ENTREGA DE OBRA	glb	1.00	643.94	643.94
PLACA RECORDATORIA	Und	1.00	180.00	180.00
EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO				323,811.00
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO	glb	1.00	323,811.00	323,811.00

Fuente: Expediente técnico (Apéndice N° 15) aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 561-2022-GR.CAJ/DRS-OEPE. (Apéndice N° 16)

Al respecto, de la revisión al ítem **9 Análisis de Precios Unitarios** (Apéndice N° 15) del Expediente Técnico, se aprecia que de la precitada partida de equipamiento solo se ha

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

desagregado el mobiliario correspondiente a los ambientes complementarios de: Sala de uso múltiple, equipamiento de sala de estar, circulación ingreso; equipamiento de servicios higiénicos y logística del establecimiento de salud, por un total de **S/ 28 260.00** (10 065 + 3580 + 50 + 14 565) más gastos generales, utilidad e IGV hacen un total de S/ 38 348.82 , tal como se aprecia a continuación:

Imagen N° 49

Equipamiento correspondiente a las áreas de: Sala de uso múltiple, equipamiento de sala de estar, circulación ingreso; equipamiento de servicios higiénicos, logística del establecimiento de salud

Análisis de precios unitarios

Partida: SALA DE USO MULTIPLE
Rendimiento: glb/DIA MO. 1.0000 EQ. 1.0000 — Costo unitario directo por : glb: 10,065.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0258070054	ATRIL RODATORIO	und		1.0000	560.00	560.00
0258070056	ECRAN DE PARED ENROLLABLE	und		1.0000	460.00	460.00
02901000020028	MESA METALICA DE USO MULTIPLE 90X45 CMS	und		1.0000	250.00	250.00
02901000020032	SILLA METALICA APILABLE	und		25.0000	120.00	3,000.00
02901000020043	PAPELERA METALICA DE PISO	und		3.0000	90.00	270.00
02901000020059	PIZARRA ACRILICA DE 150x100 cms	und		1.0000	220.00	220.00
02901000020060	RELOJ DE UNA ESFERA DE PARED	und		1.0000	55.00	55.00
02901000020061	REPRODUCTOR BLU-RAY	und		1.0000	550.00	550.00
02901000020144	PROYECTOR MULTIMEDIA CON TARJETA DE RED INALAMBRICAPARA TECHO RACK	und		1.0000	3,250.00	3,250.00
02902400010035	TELEVISOR SMART TV 42"	und		1.0000	1,450.00	1,450.00
						10,065.00

Partida: EQUIPAMIENTO SALA DE STAR , CIRCULACION - INGRESO
Rendimiento: glb/DIA MO. 1.0000 EQ. 1.0000 — Costo unitario directo por : glb: 3,580.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0258070040	PAPELERA DE PLASTICO , TAPA CON VENTANA BATIBLE	und		2.0000	25.00	50.00
02901000020060	RELOJ DE UNA ESFERA DE PARED	und		2.0000	55.00	110.00
02901000020061	REPRODUCTOR BLU-RAY	und		1.0000	550.00	550.00
02901000020064	TELEVISOR LED SMART DE 32" INC RACK	und		1.0000	980.00	980.00
02901000020067	VITRINA METALICA CON PUERTAS CORREDIZAS DE VIDRIO	und		3.0000	350.00	1,050.00
02901000020111	BUTACA METALICA 3 CUERPOS	und		2.0000	420.00	840.00
						3,580.00

Partida: EQUIPAMIENTO SERVICIOS HIGIENICOS
Rendimiento: glb/DIA MO. EQ. — Costo unitario directo por : glb: 50.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0258070040	PAPELERA DE PLASTICO , TAPA CON VENTANA BATIBLE	und		2.0000	25.00	50.00
						50.00

Partida: LOGISTICA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD
Rendimiento: glb/DIA MO. EQ. — Costo unitario directo por : glb: 14,565.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Materiales					
0254020020	IMPRESORA LASER MULTIFUNCION L575	und		1.0000	950.00	950.00
0258070013	ARCHIVADOR METALICO DE 4 GAVETAS	und		3.0000	750.00	2,250.00
02901000020022	ESCRITORIO ESTANDAR	und		3.0000	650.00	1,950.00
02901000020031	PERCHA METALICA DE PARED 4 GANCHOS	und		3.0000	80.00	240.00
02901000020032	SILLA METALICA APILABLE	und		9.0000	120.00	1,080.00
02901000020037	BANDEJA ACRILICA DOBLE PARA ESCRITORIO	und		3.0000	25.00	75.00
02901000020043	PAPELERA METALICA DE PISO	und		3.0000	90.00	270.00
02901000020067	VITRINA METALICA CON PUERTAS CORREDIZAS DE VIDRIO	und		2.0000	350.00	700.00
02902500060003	COMPUTADORA PERSONAL COREL I5	und		3.0000	2,350.00	7,050.00
						14,565.00

Fuente: Expediente Técnico (Apéndice N° 15) aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 561-2022-GR.CAJ/DRS-OEPE (Apéndice N° 16)

Sin embargo, respecto al equipamiento de los ambientes de: Toma de muestras biológicas, del laboratorio de hematología, del laboratorio de Bioquímica, del laboratorio de microbiología; que son los ambientes prestacionales[37], solo se ha consignado características técnicas en el ítem 21 del Expediente Técnico de los siguientes equipos:

37 NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V01
[...]
6.4.2.3 Caracterización general de los ambientes
[...]
B. Ambientes Prestacionales
e) Toma de Muestras [...]
f) Laboratorio de Hematología [...]
g) Laboratorio de Bioquímica [...]
h) Laboratorio de Microbiología [...]

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Cuadro N° 51
Item 21 Características Técnicas de Equipamiento de áreas prestacionales.

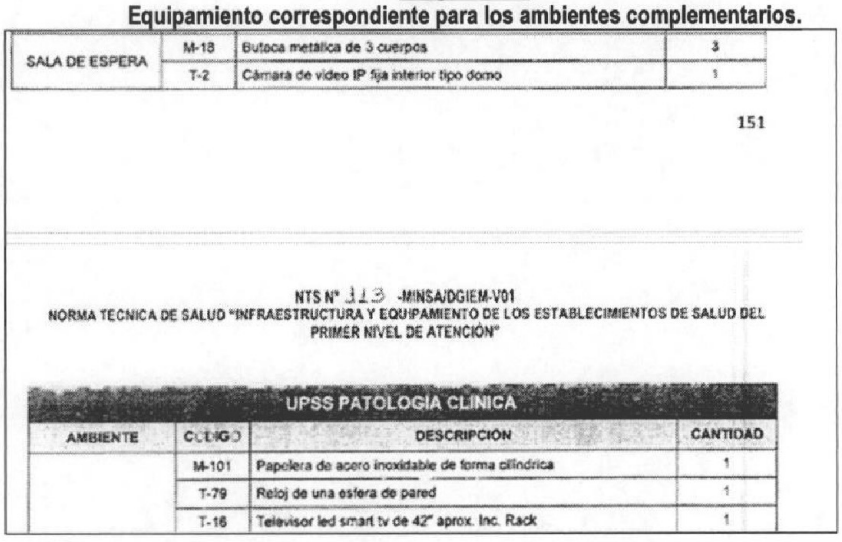
N°	DESCRIPCIÓN	N° Folio Expediente Técnico
1	Analizador hematológico	40
2	Baño maría	38
3	Centrífuga para tubos	35
4	Centrífuga para hematocrito	33
5	Refrigeradora	32
6	Agitador de Tubos	44
7	Analizador de gases y electrolitos	41
8	Bidestilador de agua	37
9	Analizador automático de hemocultivo	43
10	Analizador automático para microbiología	42
11	Balanza Analítica	39
12	Cocina eléctrica	32
13	Cabina de Flujo Laminar vertical	36
14	Esterilizador por calor seco	31
15	Esterilizador con generador eléctrico de vapor	30

Fuente: Expediente Técnico (Apéndice N° 15) aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 561-2022- GR.CAJ/DRS-OEPE, de fecha 16 de agosto de 2022 (Apéndice N° 16)
Elaborado por: Comision auditora.

Es decir, la partida de equipamiento del Expediente Técnico presentado por el señor Juan Carlos Vargas Cubas, no ha realizado el análisis de precios unitarios del Equipamiento de las áreas prestacionales, y tampoco ha señalado cuantos equipos de los 15 tipos de equipos de las áreas prestacionales, debe entregar el Contratista; no obstante, sí realiza y describe cantidades y montos para el equipamiento de los ambientes complementarios (mobiliario) en el ítem 9 Análisis de Costos, por un monto de S/ 28 260.00 más gastos generales, utilidad e IGV hacen un total de S/ 38 348.82.

Al respecto, en relación a los equipos de los ambientes complementarios, es importante precisar que su obligatoriedad está establecida en la NTS N°113-MINSA/DGIEM-V01, Anexo N° 12, tal como se aprecia a continuación:

Imagen N° 50
Equipamiento correspondiente para los ambientes complementarios.



SALA DE ESPERA	M-18	Butaca metálica de 3 cuerpos	3
	T-2	Cámara de video IP fija interior tipo domo	1

151

NTS N° 113 -MINSA/DGIEM-V01
NORMA TECNICA DE SALUD "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN"

UPSS PATOLOGIA CLINICA			
AMBIENTE	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	M-101	Papelera de acero inoxidable de forma cilíndrica	1
	T-79	Reloj de una esfera de pared	1
	T-16	Televisor led smart tv de 42" aprox. Inc. Rack	1

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V°B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

SERVICIO HIGIÉNICO PÚBLICO HOMBRES	M-14	Papelera de plástico con tapa y ventana batible	1
SERVICIO HIGIÉNICO PÚBLICO MUJERES	M-14	Papelera de plástico con tapa y ventana batible	1
RECEPCIÓN DE MUESTRAS Y ENTREGA DE RESULTADOS	D-153	Canastilla (gradilla) para transporte de muestras	2
	M-159	Mesa de uso múltiple de acero inoxidable de 90 x 45 cm.	1
	T-79	Reloj de una esfera de pared	1
	M-40	Silla metálica giratoria rodable con asiento alto	1
REGISTRO DE LABORATORIO CLÍNICO	T-50	Computadora personal	1
	T-57	Impresora láser baja demanda	1
	T-79	Reloj de una esfera de pared	1
	M-40	Silla metálica giratoria rodable con asiento alto	1
	T-20	Teléfono IP de mesa uso general	1
LAVADO Y DESINFECCION	M-114	Cubo de acero inoxidable para desperdicios con tapa accionada a pedal	1
	D-352	Esterilizador con generador eléctrico de vapor vertical de 30 litros	1
	D-301	Esterilizador por calor seco 50 litros	1
DUCHA DE EMERGENCIA		EL EQUIPAMIENTO LO DETERMINA LA OBRA	
SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES PARA PERSONAL HOMBRES	M-3	Armario metálico de un cuerpo y dos compartimientos	1
	M-14	Papelera de plástico con tapa y ventana batible	1
	M-9	Percha metálica de pared con 4 ganchos	1
SERVICIOS HIGIÉNICOS Y VESTIDORES PARA PERSONAL MUJERES	M-3	Armario metálico de un cuerpo y dos compartimientos	1
	M-14	Papelera de plástico con tapa y ventana batible	1
	M-9	Percha metálica de pared con 4 ganchos	1
ALMACÉN DE INSUMOS	M-66	Escalinata metálica 2 peldaños	1
	M-8	Estantería metálica de ángulos ranurados de 01 cuerpo 05 anaqueles	1
CUARTO DE LIMPIEZA	M-113	Carro para útiles de limpieza	1
	E-58	Máquina lustradora tipo industrial con escobilla	1
ALMACENAMIENTO INTERMEDIO DE RESIDUOS SÓLIDOS	M-164	Contenedor rodable para residuos sólidos	1

Fuente: NTS N°113-MINSA/DGIEM-V01

En relación al equipamiento de los ambientes complementarios, mediante Oficio N° 20-2026-CG/OC0828-AC de 1 de junio de 2026 (**Apéndice N° 72**), la comisión auditora solicitó a la jefa del Centro de Salud de Contumazá, informar si estos equipos fueron entregados, en respuesta mediante Oficio N° 232-2026-DRSC-MRED-I-C.S.CTZA de 2 de junio de 2026 (**Apéndice N° 73**), informó lo siguiente: ***"no se ha encontrado evidencia del ingreso o recepción del mobiliario señalado*** *[...]".*

De la misma manera el director de la Red de Contumazá mediante Oficio D777-2026-GR.CAJ/DIRESA-RED CONTUMAZA-T.D.R.C de 3 de junio de 2026 (**Apéndice N° 74**), informó que los bienes señalados no habían sido recepcionados por el Establecimiento de Salud de Contumazá, tal como se aprecia a continuación:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

Imagen N° 51
Oficio D777-2026-GR.CAJ/DIRESA-RED CONTUMAZÄ-T.D.R.C de 3 de junio de 2026

EXPEDIENTE N° 000785-2026-035284
Contumaza, 03 de junio de 2026

OFICIO N° D777-2026-GR.CAJ/DIRESA-RED CONTUMAZA-T.D.R.C.

Firmado digitalmente por MIRANDA MIRANDA Josue Obett FAU 20156845326 soft
DIRESA - RED CONTUMAZA - Dir
Motivo: Doy el autor del documento
Fecha: 03/06/2026 04:32

Señora
SANCHEZ GUERRA, Lizeth Yanina
JEFE DE COMISON DE AUDITORIA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AV. HOYOS RUBIO 1079 INT. 105A BARRIO PUEBLO NUEVO

Presente. -

Asunto : RESPUESTA A CONTRALORIA.

Referencia : HOJA DE ENVIO N° D1566-2026-GR.CAJ/DIRESA/RED CONTUMAZA (MAD3: 000785-2026-035284)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para para saludarle cordialmente y, en atención al Oficio N.° 20-2026-CG/OC0828 y al Oficio N.° 232-2026-DRSC-MRED-I-C.S. CTZA emitido por el Centro de Salud Contumazá, manifestar lo siguiente:

Luego de la información remitida por el establecimiento de salud, se ha verificado que no existen registros en el inventario patrimonial, documentos de recepción, actas de entrega, guías, pecosas u otra documentación que acredite el ingreso del mobiliario materia de consulta al Centro de Salud Contumazá.

Asimismo, de acuerdo con la información proporcionada por la Jefatura del C.S Contumazá, los bienes señalados no habrían sido recepcionados por dicho establecimiento, situación que imposibilita su incorporación patrimonial y control administrativo correspondiente. Se adjunta oficio de respuesta del C.S Contumazá.

Es propicia la ocasión para manifestarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

JOSUÉ OBETT MIRANDA MIRANDA
Director
RED DE SALUD CONTUMAZA

Fuente: Oficio D777-2026-GR.CAJ/DIRESA-RED CONTUMAZÄ-T.D.R.C de 3 de junio de 2026 (Apéndice N°43)

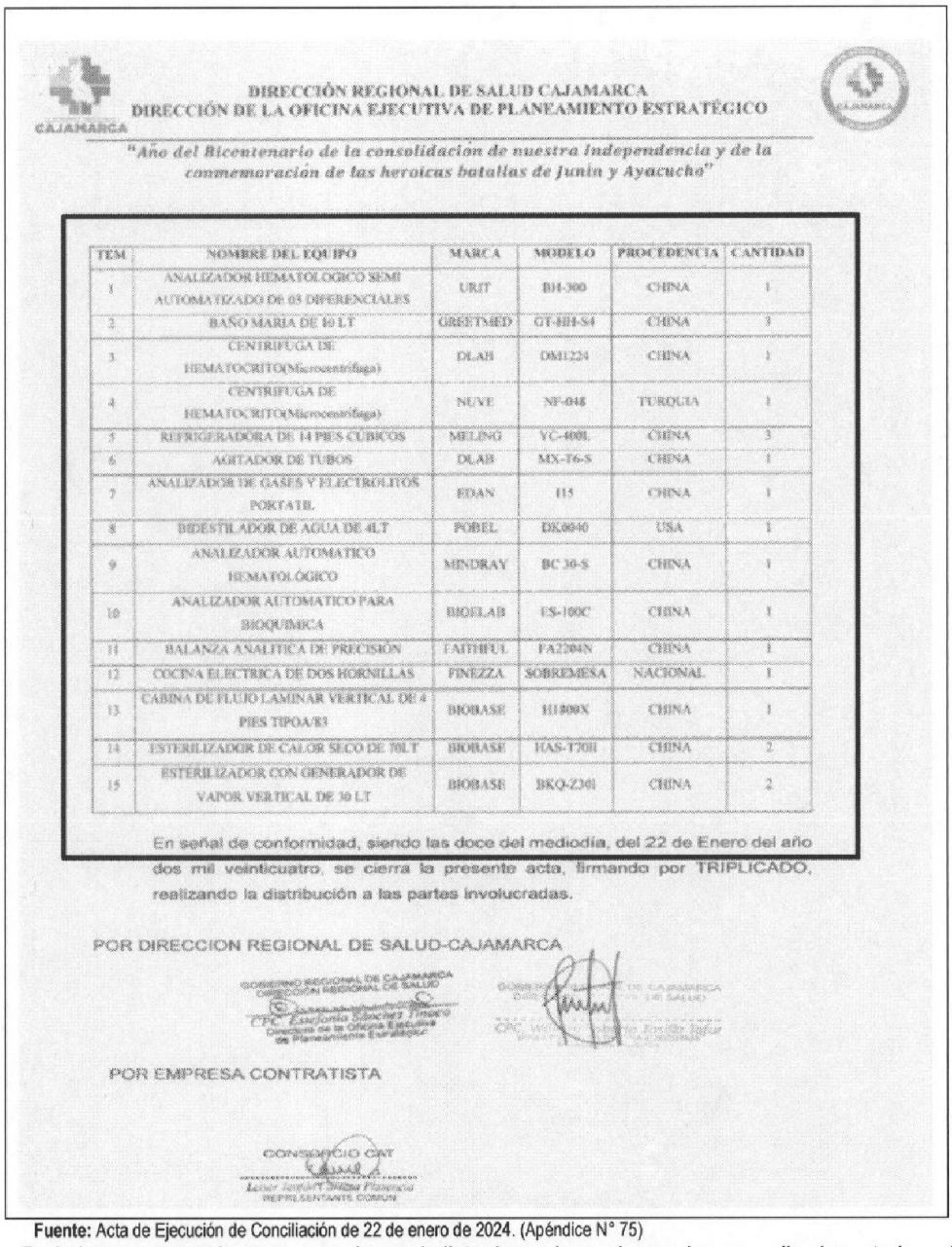
De otro lado, es importante precisar que la Obra se recepcionó mediante Acta de Ejecución de Conciliación de 22 de enero de 2024 **(Apéndice N° 75)**, firmada por el señor William Roberto Tasilla Tafur como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y la señora Estefanía Sánchez Tinoco como Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico, en la cual se precisa: **"la obra queda recepcionada y se procede a realizar el inventario"**, y adjuntan una lista de 15 tipos de equipos con un total de 21 Equipos de la siguiente manera:

Imagen N° 52
Acta de Ejecución de Conciliación de 22 de enero de 2024

5. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

En uso de sus atribuciones, al encontrarse CONFORME la Obra **"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO Y INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN; EN EL(LA) EESS CONTUMAZÁ - CONTUMAZÁ EN LA LOCALIDAD CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, se procede a DAR CUMPLIMIENTO EL ACTA DE CONCILIACION, por tanto QUEDA RECEPCIONADA la obra, en mención, y se procede a realizar el inventario, y es como se detalla:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
DIRECCIÓN DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TEM	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	MODELO	PROCEDENCIA	CANTIDAD
1	ANALIZADOR HEMATOLOGICO SEMI AUTOMATIZADO DE 03 DIFERENCIALES	URIT	BH-300	CHINA	1
2	BAÑO MARIA DE 10 LT	GREETMED	GT-BH-S4	CHINA	3
3	CENTRIFUGA DE HEMATOCRITO(Microcentrifuga)	DLAB	DM1224	CHINA	1
4	CENTRIFUGA DE HEMATOCRITO(Microcentrifuga)	NUVE	NF-048	TURQUIA	1
5	REFRIGERADORA DE 14 PIES CUBICOS	MELING	YC-400L	CHINA	3
6	AGITADOR DE TUBOS	DLAB	MX-T6-S	CHINA	1
7	ANALIZADOR DE GASES Y ELECTROLITOS PORTATIL	EDAN	I15	CHINA	1
8	BIDESTILADOR DE AGUA DE 4LT	POBEL	DK4040	USA	1
9	ANALIZADOR AUTOMATICO HEMATOLÓGICO	MINDRAY	BC 30-S	CHINA	1
10	ANALIZADOR AUTOMATICO PARA BIOQUIMICA	BIOELAB	ES-160C	CHINA	1
11	BALANZA ANALITICA DE PRECISIÓN	FAITHFUL	FA2204N	CHINA	1
12	COCINA ELECTRICA DE DOS HORNILLAS	FINEZZA	SOBREMESA	NACIONAL	1
13	CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL DE 4 PIES TIPOA/B3	BIOBASE	H1800X	CHINA	1
14	ESTERILIZADOR DE CALOR SECO DE 70LT	BIOBASE	HAS-T70II	CHINA	2
15	ESTERILIZADOR CON GENERADOR DE VAPOR VERTICAL DE 30 LT	BIOBASE	BKQ-Z30I	CHINA	2

En señal de conformidad, siendo las doce del mediodía, del 22 de Enero del año dos mil veinticuatro, se cierra la presente acta, firmando por TRIPLICADO, realizando la distribución a las partes involucradas.

POR DIRECCION REGIONAL DE SALUD-CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
CPC. Estefanía Sánchez Tirado
Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

POR EMPRESA CONTRATISTA

CONSORCIO CAT
Titular Gerente Administrativo
REPRESENTANTE COMUN

Fuente: Acta de Ejecución de Conciliación de 22 de enero de 2024. (Apéndice N° 75)

De la imagen precedente se aprecia que la lista de equipos a los cuales se realiza inventario, solo corresponde al equipamiento de los ambientes prestacionales.

En relación a ello, mediante oficio N° 25-2026-CG/OC0828-AC de 3 junio de 2026 **(Apéndice N° 76)** se consultó al señor William Tasilla Tafur como participante del Acta de Ejecución de Conciliación de 22 de enero de 2024 mediante la cual se recepcionó la obra, que informe si entregaron mobiliario, bienes u otros bienes adicionales, a los equipos señalados en la precitada acta; en atención a lo solicitado, el señor William Tasilla Tafur mediante Oficio N° D261-2026-GR.CAJ/DIRESA/OEA de 11 de junio de 2026 **(Apéndice N° 77),** señaló: *"[...]* ***no se entregaron inmobiliaria u otros bienes adicionales a lo señalado en el punto 5 del Acta de Ejecución de Conciliación del 22 de enero de 2024".***

Aunado a lo señalado precedentemente, el señor Segundo Briones Sánchez, quien participó como

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

miembro del Comité de Recepción y suscribió el Acta de Reunión del Comité de Recepción del 19 de setiembre de 2023 (Apéndice N° 48), mediante Informe N° D25-2026-GR.CAJ/DIRESA-A.CONT.PATR./SMBS de 5 de junio de 2026 (**Apéndice N° 78)** señaló que respecto a los bienes correspondientes a la Sala de Uso Múltiple, Sala de Star y Circulación-Ingreso, se deja constancia que estos no fueron verificados ni recepcionados por la Comisión antes mencionada, y en el Informe N° D27-2026-GR.CAJ/DIRESA-A.CONT.PATR./SMBS de 12 de junio de 2026 (Apéndice N° 41) también informó que esos bienes muebles no fueron verificados ni recepcionados, debido a que no se encontraban en los ambientes inspeccionados en la fecha en que se realizó la diligencia de recepción de obra, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro N° 52
Item 21 Características Técnicas de Equipamiento de áreas prestacionales.

Informe N° D25-2026-GR.CAJ/DIRESA-A.CONT de 5 de junio de 2026	Informe N° D27-2026-GR.CAJ/DIRESA-A.CONT.PATR. /SMBS de 12 de junio de 2026
"[...] *Asimismo, es preciso informar que el suscrito participó como integrante de la Comisión de Recepción y Entrega conformada para la verificación de bienes en el ejercicio octubre 2023;* *[...]* *Asimismo, se identifica que la relación comprende bienes destinados a los siguientes ambientes:* *Sala de Uso Múltiple: nueve (09) ítems que comprenden treinta y tres (33) bienes.* *Sala de Star y Circulación-Ingreso: doce (12) ítems que comprenden treinta y tres (33) bienes.* *Respecto de los bienes correspondientes a la Sala de Uso Múltiple, Sala de Star y Circulación-Ingreso, se deja constancia que estos no fueron verificados ni recepcionados por la Comisión antes mencionada.* *[...]* ***CONCLUSIONES*** *1. [...]* *2.* *3. La Comisión de Recepción y Entrega únicamente verificó los bienes biomédicos destinados al ambiente del Laboratorio.* *4. Los bienes correspondientes a la Sala de Uso Múltiples, Sala de Star y Circulación- Ingreso no fueron verificados ni recepcionados por la Comisión.* *5. [...]"*	"[...] **3.** Es pertinente precisar que la participación del suscrito dentro de la Comisión participo en la verificación de los equipos biomédicos, quedando en los ambientes del laboratorio. En consecuencia, respecto al equipamiento correspondiente a la Sala de Uso Múltiple, Sala de Star, Circulación – Ingreso y Logística del Establecimiento de Salud, mobiliario de oficina, estos bienes muebles no fueron verificados ni recepcionados por el suscrito, debido a que no se encontraban en los ambientes inspeccionados en la fecha en que se realizó la diligencia de recepción de obra. **4.** En relación con el punto (2) de la consulta formulada mediante el Oficio N° 27-2026-CG/OC0828-AC, referido a las razones por las cuales el equipamiento antes mencionado no fue considerado en el Acta de Recepción, corresponde precisar que dichos bienes muebles no se encontraban ubicados en los ambientes materia de verificación al momento de la inspección efectuada por la Comisión, por tal motivo, no fueron objeto de verificación ni consignados en el acta correspondiente. [...]

Fuente: Informe N° D25-2026-GR.CAJ/DIRESA-A.CONT de 5 de junio de 2026 (Apéndice N° 78) e Informe N° D27-2026-GR.CAJ/DIRESA-A.CONT.PATR. /SMBS de 12 de junio de 2026. (Apéndice N° 41)
Elaborado por: Comisión auditora

Por lo tanto, de acuerdo al Acta de Reunión del Comité de Recepción de obra de 19 de setiembre de 2023 (Apéndice N° 48), y al Acta de Ejecución de Conciliación de 22 de enero de 2024 (Apéndice N° 75), solamente se recepcionaron 21 equipos correspondientes a los ambientes prestacionales (equipos médicos), sin embargo, los equipos de los ambientes complementarios (mobiliario y equipos de cómputo), valorizados por el monto de **S/ 28 260.00** más gastos generales, utilidad e IGV hacen un total de S/ 38 348.82; según el expediente técnico , no fueron entregados, los mismos que se detallan a continuación:

GERENCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ÓRGANO
CONTROL
INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

Cuadro N° 53
Equipamiento correspondiente para los ambientes complementarios de acuerdo al folio N° 90 del Expediente Técnico.

Ambiente Complementario	Código	Descripción Recurso	Unid	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Sala de Uso Múltiple	0258070054	ATRIL ROTATORIO	und	1	560.00	560.00
	0258070056	ECRAN DE PARED ENROLLABLE	und	1	460.00	460.00
	02901000020028	MESA METALICA DE USO MULTIPLE 90X45 CMS	und	1	250.00	250.00
	02901000020032	SILLA METALICA APILABLE	und	25	120.00	3 000.00
	02901000020043	PAPELERA METALICA DE PISO	und	3	90.00	270.00
	02901000020059	PIZARRA ACRILICA DE 150x100 cms	und	1	220.00	220.00
	02901000020060	RELOJ DE UNA ESFERA DE PARED	und	1	55.00	55.00
	02901000020061	REPRODUCTOR BLU-RAY	und	1	550.00	550.00
	02901000020144	PROYECTOR MULTIMEDIA CON TARJETA DE RED INALAMBRICAPARA TECHO RACK	und	1	3,250.00	3 250.00
	02902400010035	TELEVISOR SMART TV 42"	und	1	1,450.00	1 450.00
Equipamiento Sala De Star, Circulación - Ingreso	0258070040	PAPELERA DE PLASTICO, TAPA CON VENTANA BATIBLE	und	2	25.00	50.00
	02901000020060	RELOJ DE UNA ESFERA DE PARED	und	2	55.00	110.00
	02901000020061	REPRODUCTOR BLU-RAY	und	1	550.00	550.00
	02901000020064	TELEVISOR LED SMART DE 32" INC RACK	und	1	980.00	980.00
	02901000020067	VITRINA METALICA CON PUERTAS CORREDIZAS DE VIDRIO	und	3	350.00	1 050.00
	02901000020111	BUTACA METALICA 3 CUERPOS	und	2	420.00	840.00
Equipamiento Servicios Higiénicos	0258070040.00	PAPELERA DE PLASTICO, TAPA CON VENTANA BATIBLE	und	2	25.00	50.00
Logística Del Establecimiento De Salud.	0254020020.00	IMPRESORA LASER MULTIFUNCION L575	und	1	950.00	950.00
	0258070013.00	ARCHIVADOR METÁLICO DE 4 GAVETAS	und	3	750.00	2 250.00
	02901000020022.00	ESCRITORIO ESTANDAR	und	3	650.00	1 950.00
	02901000020031.00	PERCHA METALICA DE PARED 4 GANCHOS	und	3	80.00	240.00
	02901000020032.00	SILLA METALICA APILABLE	und	9	120.00	1 080.00
	02901000020037.00	BANDEJA ACRILICA DOBLE PARA ESCRITORIO	und	3	25.00	75.00
	02901000020043.00	PAPELERA METALICA DE PISO	und	3	90.00	270.00
	02901000020067.00	VITRINA METALICA CON PUERTAS CORREDIZAS DE VIDRIO	und	2	350.00	700.00
	02902500060003.00	COMPUTADORA PERSONAL COREL I5	und	3	2,350.00	7 050.00
Total equipamiento de los ambientes complementarios						**28 260.00**

Fuente: Resolución Directoral Regional Sectorial N° 561-2022- GR.CAJ/DRS-OEPE, de fecha 16 de agosto de 2022 (Apéndice N° 16)
Elaborado por: Comisión auditora

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

Ahora bien, considerando el monto del equipamiento de los bienes complementarios no entregados, más el IGV y la utilidad, se tiene un perjuicio económico total de S/ 38 348.82, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro N° 54
Equipamiento

COSTO DIRECTO S/.	**S/. 28,260.00**
GASTOS GENERALES 8.00 %	2,260.80
UTILIDAD 7.00%	1,978.20
SUB TOTAL S/.	**32,499.00**
IGV 18.00 %	S/. 5,849.82
PRESUPUESTO TOTAL S/.	**S/. 38,348.82**

Elaborado por: Comisión auditora

La no entrega de los bienes fue confirmada por el señor Segundo Briones Sánchez, quien participó como miembro del Comité de Recepción y suscribió el Acta de Reunión del Comité de Recepción del 19 de setiembre de 2023 (Apéndice N° 48) y el señor William Roberto Tasilla Tafur como director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración quién firmó el Acta de Ejecución de Conciliación de 22 de enero de 2024 (Apéndice N° 75), con la cual realizaron el inventario y se recepcionó la obra.

Es importante señalar que tanto el expediente técnico como las bases, no presentan información respecto a la cantidad de equipos médicos y tampoco el costo de los mismos, pero en el expediente técnico sí se ha considerado información respecto al mobiliario y equipos computacionales por S/ 28 260.00 más gastos generales, utilidad e IGV hacen un total de S/ 38 348.82; el cual forma parte del monto global de la partida de equipamiento de **S/ 323 811.00,** consignado tanto en el expediente como en las bases.

No obstante, cabe precisar que el Consorcio CAT presentó su oferta al **90%**, advirtiéndose en el desagregado de partidas que sustenta su oferta que redujo el monto de su oferta precisamente en la partida de equipamiento siendo el costo de dicha partida en la oferta del Consorcio CAT de **S/ 255 122.63** (Apéndice N° 25) más gastos generales, más utilidad y más IGV, siendo su oferta final por un total de **S/ 838 891.14;** tal como se aprecia a continuación:

Imagen N° 53
Desagregado de las partidas que sustenta la oferta del Consorcio CAT

Page 76

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA –DIRESAC
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2022-DIRESAC-1 PRIMERA CONVOCATORIA

DESAGREGADO DE PARTIDAS QUE SUSTENTAN LA OFERTA

N° Item	Partida	Und.	Metrado	PU	Sub Total
01	**INFRAESTRUCTURA**				
01.01	**OBRAS PROVISIONALES**				**67,728.48**
01.01.01	**OBRAS PROVISIONALES**				**31,162.96**
01.01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 3.60Mx2.40M	und	1.00	398.14	398.14
01.01.01.02	CASETA DE ALMACEN Y GUARDIANIA	und	1.00	3,179.25	3,179.25
01.01.01.03	INSTALACION PROVISIONAL DE DEPOSITO P/AGUA TANQUE DE POLIETILENO	und	1.00	1,535.57	1,535.57
01.01.01.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	glb	1.00	7,500.00	7,500.00
01.01.01.05	SERVICIO DE BAÑO PORTATIL (INODORO Y LAVADERO) TIPO DISAL O SIMILAR	und	3.00	350.00	1,050.00
01.01.01.06	FLETE TERRESTRE CAJAMARCA - CONTUMAZA	glb	1.00	17,500.00	17,500.00

[...]

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Page 80

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA –DIRESAC
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 06-2022-DIRESAC-1 PRIMERA CONVOCATORIA

01.06.02	PLACA RECORDATORIA	und	1.00	180.00	180.00
1.07	**EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO**				**255,122.63**
01.07.01	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO	glb	1.00	255,122.63	255,122.63

1	Total costo directo (A)	S/	618,195.39
2	Gastos generales		
2.1	Gastos fijos	S/	1,411.21
2.2	Gastos variables	S/	48,044.42
	Total gastos generales (B)	S/	49,455.63
3	Utilidad (C)	S/	43,273.68
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/	710,924.70
4	IGV (18%)	S/	127,966.44
5	Monto total de la oferta	S/	**838,891.14**

Son Ochocientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y uno con 14/100 soles.

Fuente: Anexo 6 de la oferta del Consorcio CAT folios 75 al 80 (Apéndice N° 25)

Ahora bien, de la revisión a las valorizaciones se advierte que el consorcio CAT valorizó el total del equipamiento, el 60 % en la valorización N° 2 por un monto de S/ 153 073.58 y el 40% en la Valorización N° 3 por el monto de S/ 102 049.05 (Apéndice N° 26), pagándose finalmente el 100% de la partida de equipamiento, por un monto total de **S/ 255 122.63 más gastos generales, más utilidad y más IGV**, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 55
Resumen de Valorizaciones de Obra por partida

N°	NOMBRE DE PARTIDA	VALORIZACIONES				TOTAL, PRESUPUESTO
		N° 1	N° 2	N° 3	N° 4	
		Mes de octubre de 2022	Mes de noviembre de 2022	Mes de diciembre de 2022	Mes de Julio de 2023	
1.02	OBRAS PROVISIONALES	36,217.51	19,710.89	11,800.09	-	67,728.49
1.02	ESTRUCTURAS	6,385.74	9,059.75	-	-	15,445.49
1.03	ARQUITECTURA	25,718.40	93,579.03	104,732.66	28,819.42	252,849.51
1.04	INSTALACIONES SANITARIAS	-	4,563.01	4,454.93	-	9,017.94
1.05	INSTALACIONES ELECTRICAS	-	168.01	4,443.41	12,595.98	17,207.40
1.06	TRABAJOS FINALES Y ENTREGA DE OBRA	-	-	643.94	180	823.94
1.07	**EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO**	**-**	**153,073.58**	**102,049.05**	**-**	**255,122.63**
TOTAL		**68,321.65**	**280,154.27**	**228,124.08**	**41,595.40**	**618,195.40**
GASTOS GENERALES 8 %		5,465.73	22,412.34	18,249.93	3,327.63	49,455.62
UTILIDAD 7 %		4,782.52	19,610.80	15,968.69	2,911.68	43,273.68
TOTAL		**78,569.90**	**322,177.41**	**262,342.69**	**47,834.71**	**710,924.69**
					Monto Facturable sin IGV	**710,924.69**
					IGV	**127,966.44**
					Saldo Final de Liquidación	**838,891.14**

Fuente: Valorización de obra N°1, N° 2; N° 3 y N° 4 (Apéndice N° 26)
Elaborado por: Comisión auditora

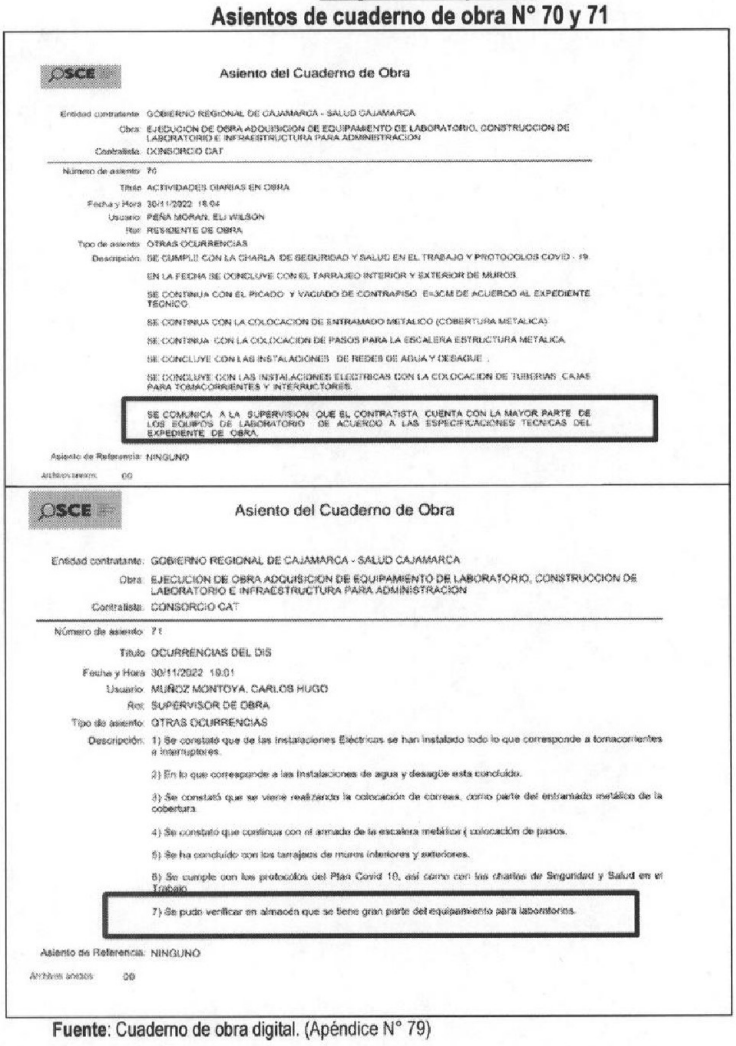
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V°B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Sin embargo, de la revisión a las valorizaciones que consignaron partidas de equipamiento, se advierte que ninguna cuenta con documentación que sustente cuáles fueron los equipos

entregados por el monto de S/ 255 122.63, que más gastos generales, utilidad e IGV hacen un total de **S/ 346 201.41.**

De igual forma, de la revisión al Cuaderno de Obra digital **(Apéndice N° 79)** no se advierte el detalle de los equipos recibidos, solo se aprecia 2 anotaciones referente a la partida de equipamiento: en el asiento N° 70 de 30 de noviembre de 2022 (Apéndice N° 79), el Residente de Obra, anotó que comunicó a la supervisión que cuentan con la mayor parte de los equipos de laboratorio; asimismo, **el supervisor** en el asiento N° 71 del 30 de noviembre de 2022 (Apéndice N° 79), señaló que **ha podido verificar en almacén que se tiene gran parte del equipamiento para laboratorio**, tal como se aprecia a continuación:

Imagen N° 54 y N° 55
Asientos de cuaderno de obra N° 70 y 71



OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA
Obra: EJECUCION DE OBRA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO, CONSTRUCCION DE LABORATORIO E INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACION
Contratista: CONSORCIO CAT

Número de asiento: 70
Título: ACTIVIDADES DIARIAS EN OBRA
Fecha y Hora: 30/11/2022 18:04
Usuario: PEÑA MORAN, ELI WILSON
Rol: RESIDENTE DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: SE CUMPLIO CON LA CHARLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PROTOCOLOS COVID - 19
EN LA FECHA SE CONCLUYE CON EL TARRAJEO INTERIOR Y EXTERIOR DE MUROS
SE CONTINUA CON EL PICADO Y VACIADO DE CONTRAPISO EN CMB DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO
SE CONTINUA CON LA COLOCACION DE ENTRAMADO METALICO (COBERTURA METALICA)
SE CONTINUA CON LA COLOCACION DE PASOS PARA LA ESCALERA ESTRUCTURA METALICA
SE CONCLUYE CON LAS INSTALACIONES DE REDES DE AGUA Y DESAGUE .
SE CONCLUYE CON LAS INSTALACIONES ELECTRICAS CON LA COLOCACION DE TUBERIAS CAJAS PARA TOMACORRIENTES Y INTERRUCTORES.
SE COMUNICA A LA SUPERVISION QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON LA MAYOR PARTE DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EXPEDIENTE DE OBRA.
Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexos: 00

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA
Obra: EJECUCION DE OBRA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO, CONSTRUCCION DE LABORATORIO E INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACION
Contratista: CONSORCIO CAT

Número de asiento: 71
Título: OCURRENCIAS DEL DIS
Fecha y Hora: 30/11/2022 19:01
Usuario: MUÑOZ MONTOYA, CARLOS HUGO
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
Descripción: 1) Se constató que de las Instalaciones Eléctricas se han instalado todo lo que corresponde a tomacorrientes e interruptores.
2) En lo que corresponde a las Instalaciones de agua y desagüe esta concluido.
3) Se constató que se viene realizando la colocación de correas, como parte del entramado metálico de la cobertura.
4) Se constato que continua con el armado de la escalera metálica y colocación de pasos.
5) Se ha concluido con los tarrajeos de muros interiores y exteriores.
6) Se cumple con los protocolos del Plan Covid 19, así como con las charlas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7) Se pudo verificar en almacén que se tiene gran parte del equipamiento para laboratorios.
Asiento de Referencia: NINGUNO
Archivos anexos: 00

Fuente: Cuaderno de obra digital. (Apéndice N° 79)

Y, en el año 2022 no existen más anotaciones respecto al detalle de los equipos recibidos en mérito a la partida de equipamiento y tampoco se ha precisado la ubicación del almacén donde se encontraban los equipos que fueron valorizados; no teniendo información respecto a la cantidad ni detalle de los equipos que recibió la DIRESA ni en el cuaderno de obra, ni en las valorizaciones, ni en los informes de conformidad del supervisor; pese a ello, el supervisor Carlos Hugo Muñoz Montoya, ha señalado que ha verificado en almacén gran parte del equipamiento, sin tener sustento de ello, puesto que como se ha detallado precedentemente el Consorcio CAT, entregó

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

equipos distintos a los de su oferta, otros con especificaciones que no cumplen con las características requeridas en el expediente técnico y además los equipos de las áreas complementarias (mobiliario y cómputo) no fueron entregados.

Al respecto, es importante precisar, que la Orden de Servicio N° 0001568 del 14 de octubre de 2022 **por S/ 23 700.00 (Apéndice N° 80);** mediante la cual se contrató al supervisor de obra, establece como una de sus actividades "*valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto del proyecto,* ***sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde***[38]".

Asimismo, el artículo 194 del Reglamento de Contrataciones señala que las valorizaciones tienen el carácter de pago a cuenta, y en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada las valorizaciones se formulan en función a los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas, tal como aprecia a continuación.

> *"[...]*
> ***Artículo 194. Valorizaciones y metrados.***
> *194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.*
> *[...]*
> *194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, [...]*

Al respecto el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los funcionarios que intervienen son responsables en el ámbito de sus actuaciones de conducir el proceso de ejecución del contrato de manera eficiente, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato y el artículo 68 del Reglamento de Contrataciones establece que la conformidad requiere de la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales.

> ***Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
> *9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente [...]*

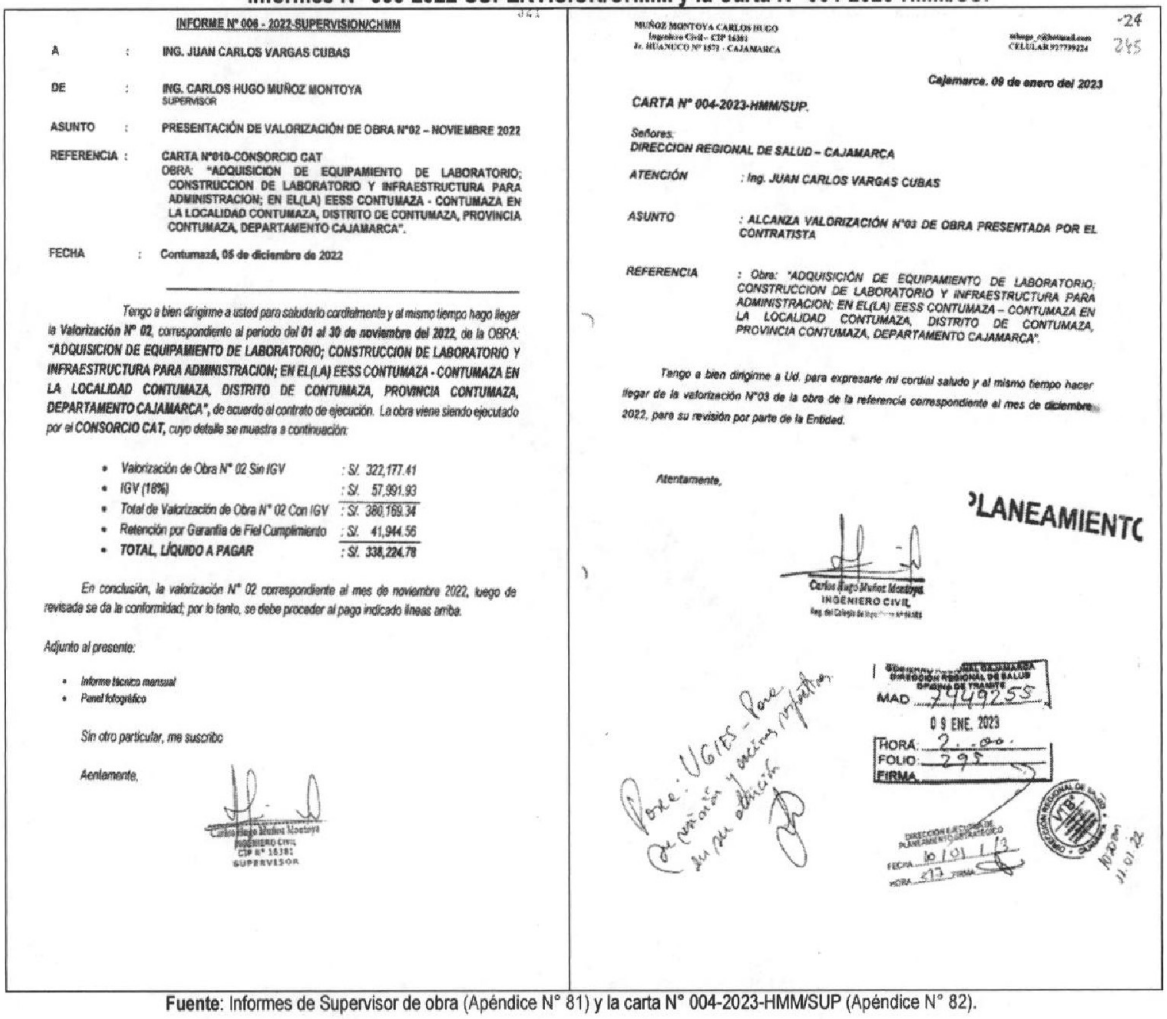
En tal sentido, el supervisor debió valorizar en base a la documentación que sustente su cumplimiento, de conformidad a lo establecido en las funciones del supervisor; sin embargo como ya se señaló, dentro de las valorizaciones no se advierte el sustento de cuáles fueron los equipos entregados, cuál es el almacén donde se encuentran los equipos, y si estos equipos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y con lo presentado en la oferta del Consorcio CAT (Apéndice N° 25), ganadora de la buena pro.

[38] **1.1.17 ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LA SUPERVISIÓN**
A continuación, se presenta una relación de las actividades de la Supervisión, sin que sea limitativa debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para mejora la propuesta
[...]
Actividades Durante la Ejecución de la Obra:
[...]
g. Otras actividades:
[...]
Valorizar mensualmente las obras, ejecutadas según presupuesto proyecto, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Pese a ello, el señor Carlos Hugo Muñoz Montoya, Supervisor de obra, emitió el Informe N° 006-2022-SUPERVISION/CHMM de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice N° 81)**, donde señaló que: "*la valorización N° 2 correspondiente al mes de noviembre 2022, luego de revisada* ***se da la conformidad***"; remitiendo dicha valorización a la DIRESA[39]. De la misma manera, mediante Carta N° 004-2023-HMM/SUP de 9 de enero de 2023 **(Apéndice N° 82)**, presentó la valorización N°3 a la DIRESA, en señal de conformidad; Cabe precisar, que todas las valorizaciones presentadas por el Consorcio CAT, fueron derivadas al supervisor Carlos Hugo Muñoz Montoya, quien procedió a presentarlas a la DIRESA dirigidas al señor **Juan Carlos Vargas Cubas**; tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes N° 56 y 57
Informes N° 006-2022-SUPERVISION/CHMM y la Carta N° 004-2023-HMM/SUP



INFORME N° 006 - 2022-SUPERVISION/CHMM

A : ING. JUAN CARLOS VARGAS CUBAS

DE : ING. CARLOS HUGO MUÑOZ MONTOYA
SUPERVISOR

ASUNTO : PRESENTACIÓN DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°02 – NOVIEMBRE 2022

REFERENCIA : CARTA N°010-CONSORCIO CAT
OBRA: "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACION; EN EL(LA) EESS CONTUMAZA - CONTUMAZA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA".

FECHA : Contumazá, 05 de diciembre de 2022

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hago llegar la **Valorización N° 02**, correspondiente al periodo del **01 al 30 de noviembre del 2022**, de la OBRA: **"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACION; EN EL(LA) EESS CONTUMAZA - CONTUMAZA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, de acuerdo al contrato de ejecución. La obra viene siendo ejecutado por el **CONSORCIO CAT**, cuyo detalle se muestra a continuación:

- Valorización de Obra N° 02 Sin IGV : S/. 322,177.41
- IGV (18%) : S/. 57,991.93
- Total de Valorización de Obra N° 02 Con IGV : S/. 380,169.34
- Retención por Garantía de Fiel Cumplimiento : S/. 41,944.56
- **TOTAL, LÍQUIDO A PAGAR** : S/. 338,224.78

En conclusión, la valorización N° 02 correspondiente al mes de noviembre 2022, luego de revisada se da la conformidad; por lo tanto, se debe proceder al pago indicado líneas arriba.

Adjunto al presente:

- Informe técnico mensual
- Panel fotográfico

Sin otro particular, me suscribo

Atentamente,

Carlos Hugo Muñoz Montoya
INGENIERO CIVIL
CIP N° 163361
SUPERVISOR

MUÑOZ MONTOYA CARLOS HUGO
Ingeniero Civil - CIP 163361
Jr. HUANUCO N° 1573 - CAJAMARCA

CELULAR 977799224

Cajamarca, 09 de enero del 2023

CARTA N° 004-2023-HMM/SUP.

Señores:
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – CAJAMARCA

ATENCIÓN : Ing. JUAN CARLOS VARGAS CUBAS

ASUNTO : ALCANZA VALORIZACIÓN N°03 DE OBRA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

REFERENCIA : Obra: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACION; EN EL(LA) EESS CONTUMAZA – CONTUMAZA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA".

Tengo a bien dirigirme a Ud. para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo hacer llegar de la valorización N°03 de la obra de la referencia correspondiente el mes de diciembre 2022, para su revisión por parte de la Entidad.

Atentamente,

PLANEAMIENTO

Carlos Hugo Muñoz Montoya
INGENIERO CIVIL

MAD 2949255
09 ENE. 2023
HORA 2:00
FOLIO 295
FIRMA

Pase: UGIES - Para evaluación y acciones pertinentes según su atribución

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
FECHA 10/01/23
HORA 13

Fuente: Informes de Supervisor de obra (Apéndice N° 81) y la carta N° 004-2023-HMM/SUP (Apéndice N° 82).

En relación a este punto, el señor Juan Carlos Vargas Cubas, emitió los siguientes informes donde señaló que verificó la información presentada por el supervisor de obra, realizó visitas de campo a la localidad de Contumazá y verificó los avances de los trabajos por parte del Consorcio CAT, y pese a estas acciones señaló **"se *puede dar por conforme*"**, refiriéndose a las valorizaciones N° 2 y N° 3, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

[39] Remitida a la Diresa con Carta N° 018-2022-HMM/SUP de 5 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 83)

Imagen N° 58

Informe N° 087-2022-JCVC de 7 de diciembre de 2022 (valorización N° 2)

INFORME Nº 087 -2022 -JCVC

PARA : Econ. Silvia Gutiérrez Requelme
Responsable de la Unidad de Gestión de Infraestructura y Equipamiento en Salud - UGIES

DE : Ing. Juan Carlos Vargas Cubas
CIP Nº 144541

ASUNTO : Alcanza Informe de la Revisión Valorización Nº 02 de la Obra
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACION EN EL (LA) EE.SS. CONTUMAZA – CONTUMAZA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA – DEPRTAMANETO DE CAJAMARCA

REF. : Carta Nº 010-HMM/SUP (MAD 9114878)
Informe Nº 006 Supervisión/CHMM
Carta Nº010 – CONSORCIO CAT

FECHA : Cajamarca, 07 de diciembre del 2022

[...]

3. **CONCLUSION**

3.1 Después la verificación de la información presentada en los documentos de la Referencia por el Ing. Supervisor de Obra Carlos Hugo Muñoz Montoya y luego de la vista de campo realizado por mi persona el día 01/12/2022 a la localidad de Contumaza donde se puedo apreciar el avance de los trabajos por parte del CONSORCIO CAT, se puede dar por Conforme la Valorización Nº02

Ing. Juan Carlos Vargas Cubas
CIP. N° 144541
Reg. Consultor N° 61627

Fuente: Informe N° 087-2023-JCVC de 7 de diciembre de 2023 (Apéndice N° 36).

Imagen N° 59

Informe N° 003-2023-JCVC de 12 de diciembre de 2023 (valorización N° 3)

INFORME Nº 003-2023 -JCVC

PARA : Econ. Silvia Gutiérrez Requelme
Responsable de la Unidad de Gestión de Infraestructura y Equipamiento en Salud - UGIES

DE : Ing. Juan Carlos Vargas Cubas
CIP Nº 144541

ASUNTO : Alcanza Informe de la Revisión Valorización Nº 03 de la Obra
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; CONSTRUCCION DE LABORATORIO Y INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACION EN EL (LA) EE.SS. CONTUMAZA – CONTUMAZA EN LA LOCALIDAD CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA – DEPARTAMANETO DE CAJAMARCA

REF. : Carta Nº 004-HMM/SUP (MAD 7449255)
Carta Nº 013 – CONSORCIO CAT
Informe Nº05/ EWPM

FECHA : Cajamarca, 12 de diciembre del 2022

[...]

3. **CONCLUSION**

3.1 Después la verificación de la información presentada en los documentos de la Referencia por el Ing. Supervisor de Obra Carlos Hugo Muñoz Montoya y luego de la vista de campo realizado por mi persona el día 29/12/2022 a la localidad de Contumazá donde se puedo apreciar el avance de los trabajos por parte del CONSORCIO CAT, se puede dar por Conforme la Valorización Nº03 por el importe de S/. 309 564.25

Ing. Juan Carlos Vargas Cubas
CIP. N° 144541
Reg. Consultor N° 61627

Fuente: Informe N° 0003-2023-JCVC de 12 de diciembre de 2023 (Apéndice N° 37).

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

De las imágenes precedentes se observa que, en mérito a los informes emitidos por el señor Juan Carlos Vargas Cubas, fueron remitidos a la señora Silvia Gutiérrez Requelme responsable de UGIES, emitió formatos de Conformidad de las valorizaciones de la obra N° 2 y 3 de 13 de diciembre de 2022 y 16 de diciembre de 2022 respectivamente. **(Apéndice N° 84).**

Cabe precisar, que el señor Juan Carlos Vargas Cubas, tenía conocimiento de los equipos requeridos, puesto que fue él quien elaboró el expediente técnico; asimismo tenía conocimiento de los equipos ofertados por el Consorcio CAT, dado que fue presidente del comité de selección.

Finalmente, la valorización N° 2 fue pagada al 100% mediante el comprobante de pago N° 222 del 20 de enero de 2023 (SIAF 6814) **(Apéndice N° 85)**, y la Valorización N°3 fue pagada al 100% mediante el comprobante de pago N° 10 del 22 de mayo de 2023 (SIAF 1655), **(Apéndice N° 85)**; en las cuales se aprecia que se valorizó la partida de equipamiento por el 100%, por un monto total de **S/ 346 201.41** (S/ 255 122.63, más gastos generales, más utilidad e IGV**).**

Por lo tanto, se pagó el total de Equipamiento por S/ 346 201.41, pese a que:

- El Consorcio CAT entregó 9 equipos de procedencia China, diferentes a los equipos que el Consorcio CAT ofertó y por los cuales su oferta resultó ganadora, además los equipos entregados son equipos menos favorables a los ofertados, tal es el caso de la balanza[40] marca A&D APOLLO de origen alemana, que tiene características superiores a la balanza entregada de marca FAITHFUL de origen chino, en cuanto a precisión, repetibilidad, mayor exactitud, velocidad, linealidad y eficiencia.

- Además, entregó 2 esterilizadores seco de marca Biobase modelo HAS-T70II de procedencia China, la cabina de flujo laminar de marca Biobase modelo BBS-HI800(X) de procedencia China; el agitador de tubos marca DLAB modelo MX-T6-S de procedencia China, los cuales no cumplían con las Características solicitadas en el Expediente Técnico.

- Adicional a ello, el Consorcio CAT no entregó los equipos de los ambientes complementarios (mobiliario y equipos de cómputo), valorizados en un total de S/ 38 348.82 según el expediente técnico, lo cual constituye perjuicio económico para la DIRESA.

Situaciones que no fueron observadas por el supervisor Carlos Hugo Muñoz Montoya que aprobó y presentó las valorizaciones sin ningún sustento, las mismas que fueron revisadas por el señor Juan Carlos Vargas Cubas, quién pese a sus visitas realizadas in situ, afirmó que "s*e puede dar por conforme*", observándose en estas actuaciones que no cautelaron el cumplimiento de las condiciones contractuales previo al pago de las valorizaciones de esta partida, afectando la eficiente funcionalidad y operatividad del laboratorio del establecimiento de Salud de Contumazá además de un perjuicio económico ascendente a S/ 38 348.82, por los equipos no entregados de los ambientes complementarios.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

[40] Informe Técnico N° 001-JERS-CONTUMAZÁ, del ingeniero especialista en equipos médicos;

d) DIRESA no aplicó al Consorcio CAT penalidad por mora en la ejecución Contractual.

De la revisión a los asientos del cuaderno de obra N° 121 y 123 (Apéndice N° 79), se puede apreciar que el supervisor de obra, **señaló que se ha culminado con el 100% de las partidas contractuales**, tal como se aprecia a continuación:

Imágenes N° 60 y 61
Asientos de Cuaderno de Obra de 25 y 27 de julio de 2023.

Contratista: CONSORCIO CAT

Número de asiento: 121

Título: OCURRENCIAS DEL DIA EN OBRA, CULMINACION DE TRABAJOS

Fecha y Hora: 25/07/2023 17:46

Usuario: MUÑOZ MONTOYA, CARLOS HUGO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Con fecha 24 /07/2023, por problemas de internet, no se asentaron la ejecución de las siguientes actividades:
-) se constató la realización de los trabajos de pintura de columnas y vigas.
-)se constató también la colocación de baldozas en cielo raso .
-) culminación de trabajos de instalaciones eléctricas
Con fecha 25/07/2023 se constataron la ejecución de las siguientes actividades
-)Culminación al 100% de las partidas contractuales pendientes de ejecución.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

Contratista: CONSORCIO CAT

Número de asiento: 123

Título: RECEPCION DE OBRA CONCLUIDA

Fecha y Hora: 27/07/2023 18:38

Usuario: MUÑOZ MONTOYA, CARLOS HUGO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: CULMINACIÓN DE LA OBRA

Descripción: Visto el Asiento N° 120 de fecha 25/07/2023, del Residente de Obra, en el que indica la culminación de la obra y solicita la Recepción de la misma; la Supervisión de acuerdo al Artículo 208.1 del RLCE a procedido a verificar la ejecución de las partidas de los diferentes componentes (Arquitectura, Estructuras, Equipamiento de Laboratorios), tanto de la Obra Contractual como de la Prestación Adicional de Obra N° 01, corroborando la solicitud del Contratista, dado a que se ha cumplido con lo especificado en los Planos, Especificaciones Técnicas, habiéndose realizado los trabajos con calidad y dentro de los estándares para este tipo de obras. En ese sentido la obra está en condiciones de ser recepcionada, siendo la fecha de culminación el 25/07/2023 de acuerdo al plazo contractual vigente.
Luego se procederá a elevar el informe correspondiente a la ENTIDAD.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

Fuente: Cuaderno de obra digital. (Apéndice N° 79)

En mérito a ello, mediante Carta N° 007-2023-CHMM/SUP. de 27 de julio del 2023 **(Apéndice N° 86)**, el señor Carlos Hugo Muñoz Montoya, Supervisor de la obra, hace llegar el informe de finalización de obra, y recomienda a la Entidad designar un Comité de Recepción, el cual fue designado mediante Resolución Directoral Administrativa N° 140-2023-GR.CAJ/DRSC-DEA de 1

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

de setiembre de 2023[41] (**Apéndice N° 47).**
Sin embargo; y dado que el Consorcio CAT no cumplió con la prestación de la partida de Equipamiento de los ambientes complementarios del laboratorio (mobiliario y equipos de cómputo) de acuerdo a lo exigido en el Expediente Técnico; la DIRESA debió aplicar la penalidad correspondiente por mora en la ejecución contractual, en el marco del artículo 162 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, el cual establece "*En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. [...]*".

Asimismo, el artículo 161 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, señala que *"las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento"*. En ese sentido, la penalidad por mora pudo haberse deducido de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, sin embargo, no lo realizaron.

Respecto a ello, en el Contrato de obra N° 019-2022-DIRESA/LOG ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 6-2022-DIRESAC-1, de 10 de octubre de 2022, (Apéndice N° 66) en su cláusula duodécima "Penalidades", establece que:

> ***"CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES***
>
> *Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:*
>
> $$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times Monto}{F \times Plazo\ en\ días}$$
>
> *F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o.*
> *[...]*
> *Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento"*

Asimismo, para el cálculo de esta penalidad se tiene como fecha final la aprobación de la Liquidación de Obra que fue el 21 de junio de 2024, pues este acto constituye la última fase de la consumación del contrato de obra; por lo tanto, desde el 25 de julio de 2023 (fecha de término de la obra) se cuantifica un total de 332 días, teniendo que hasta la fecha dichos equipos no han sido entregados.

[41] Mediante Resolución Directoral Administrativa N° 140-2023-GR.CAJ/DRSC-DEA de 1 de setiembre de 2023 (Apéndice N° 47), designó el Comité de Recepción de Obra quedando conformado de la siguiente manera:

Miembros Titulares	***Miembros Suplentes***
Alfonso Antonio Morales Peralta	*Alex Vásquez Estela y*
Antony Castañeda Vásquez;	*Marco Antonio Willis Llontop*
Gilberto Napoleón Torres Figueroa;	*Luis Eduardo Díaz Saldaña*
Segundo Medardo Briones Sánchez	*Luis Miguel Vargas Cajo*

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro N° 56

Cálculo de posible penalidad por incumplimiento contractual

DATOS	ART. 133° DEL REGLAMENTO DE LA LCE
Contratista. Consorcio CAT **Monto Contractual:** S/ 838 891.14 + 42 529.90= 881 421.04 **Inicio de plazo de la prestación:** 18/10/2022 **Plazo total de ejecución:** 93 días calendario **Vencimiento de plazo contractual:** 25/07/2023 **Observaciones a la culminación de la obra:** 19/09/2023 **Recepción real de la obra:** 12/12/2023 **Aprobación de la liquidación de Obra:** 21/06/2024 **Número de días retraso:** 333 **Días de penalidad:** 333 días	$\textbf{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \text{ x monto}}{\text{F x Plazo en días}}$ Para obras: F = 0.15.

CALCULO DE PENALIDADES			
FÓRMULA	**N° DE DÍAS DE RETRASO**	**CÁLCULO DE LA PENALIDAD TOTAL S/**	**PENALIDAD MAXIMA (10%)**
Penalidad diaria= $\frac{0.10 \text{ x } 881\,421.04}{0.15 \text{ x } 93}$ Penalidad diaria $= \frac{88\,142.10}{13.95} = 6\,318.43$	**333 días**	= 6 318.43 x 333 días **= S/ 2 104 037.32**	**Penalidad máxima =** 0.10 x 881 421.04 **S/. 88 142.10**

Fuente: Contrato de obra N° 019-2022-DIRESA/LOG de 10 de octubre de 2022 (Apéndice N° 21)
Elaborado por: Comisión auditora

Por lo expuesto, se tiene que la suma de la penalidad asciende a un total de penalidad que supera el 10% del monto contractual, no obstante, dado que artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la penalidad máxima por mora corresponde al 10% del monto de contrato vigente, se determina una posible penalidad máxima no aplicada por la DIRESA ascendente a S/ 88 142.10, el cual constituye un perjuicio económico para la DIRESA

Es decir, la DIRESA inadvirtió el hecho de la función de las penalidades, que es incentivar el cumplimiento del contratista, así como resarcir a la DIRESA por el perjuicio que causó el incumplimiento de la partida de Equipamiento en las prestaciones a su cargo, perjudicando a la DIRESA hasta por el importe de S/ 88 142.10.

Finalmente, sumando el importe correspondiente a los equipos de los ambientes complementario no entregados, más el importe correspondiente a la penalidad por incumplimiento contractual, da lugar a un perjuicio económico de S/ **126 490.92;** según se detalla en el cuadro siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro N° 57
Perjuicio económico total

Descripción	Monto de perjuicio S/
Equipos no entregados de los ambientes complementarios (mobiliario y equipos de cómputo)	38 348.82
Perjuicio por inaplicación de penalidad por mora en la ejecución contractual	88 142.10
Total perjuicio económico para la DIRESA	**126 490.92**

Fuente: Contrato de ejecución de obra N° 019-2022-DIRESA/LOG de 10 de octubre de 2022. (Apéndice N° 21)
Elaborado por: Comisión auditora

Es de precisar que, de la revisión a los comprobantes de pago a favor del Consorcio CAT, se aprecia que se pagó la totalidad del monto contractual por S/ 831 891.14, y también se le realizó el pago por el total del adicional de obra ascendente a S/ 42 529.90; tal como se aprecia en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 58
Datos de los registros SIAF – Girado de los pagos realizados al Consorcio CAT

N° de Valorización	Comprobante de pago	Fecha	Concepto	Monto S/	Total, S/
1	199-2022	23/12/2022	Detracción	3 708.00	92 712.48
		23/12/2022	Pago a contratista	47 059.92	
	198-2022	23/12/2022	Garantía de Fiel Cumplimiento	41 944.56	
2	220-2023	20/01/2023	Detracción	15 207.05	380 169.39
	222-2023	20/01/2023	Pago al Contratista	323 017.78	
	221-2023	20/01/2023	Garantía de Fiel Cumplimiento	41 944.56	
3	09-2023	22/05/2023	Detracción	8 419.00	309 564.32
	10-2023	22/05/2023	Pago al Contratista	202 049.32	
	08-2023	22/05/2023	Pago al Contratista	95 132.00	
	07-2023	22/05/2023	Detracción	3 964.00	
4	1655	04/12/2023	Detracción	2 258.00	56 444.95
	1655	04/12/2023	Pago al Contratista	54 186.95	
TOTAL, PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA					**838 891.14**

Fuente: Comprobantes de pago SIAF. (Apéndice N° 27)
Elaborado: Comisión auditora.

Cuadro N° 59
Datos de los registros SIAF – Girado de los pagos realizados al Consorcio CAT por adicional de obra N° 1

N° de Valorización	Comprobante de pago	Fecha	Concepto	Monto S/	Total, S/
1° adicional	302-2023	05/12/2023	Detracción	1 701.00	42 529.90
	303-2023	05/12/2023	Pago a contratista	40 828.90	
TOTAL, PAGOS REALIZADOS POR EL ADICIONAL DE OBRA AL CONTRATISTA					**42 529.90**

Fuente: Comprobantes de pago SIAF del adicional de obra **(Apéndice N° 87)**
Elaborado: Comisión auditora.

Por lo expuesto, el Consorcio CAT y el señor Carlos Hugo Muñoz Montoya como Supervisor, valorizaron equipamiento médico que incluía nueve (9) equipos con marca, modelo y procedencia, diferentes a los equipos de su oferta ganadora de la buena pro; asimismo, tres (3) de los referidos

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

equipos no cumplían con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico y tampoco con lo ofertado por el Contratista; así también, no entregó los equipos de los ambientes complementarios (mobiliario equipos de cómputo); pese a ello, el señor Juan Carlos Vargas Cubas, indicó en sus informes de revisión de las valorizaciones N° 2 y 3 *la conformidad a las mismas,* donde se valorizó el equipamiento de la Obra al 100%; situación que se torna más grave considerando que tenía conocimiento de los equipos requeridos y ofertados, puesto que elaboró el expediente técnico, y fue el presidente del comité de selección.

Del mismo modo, el señor Antony Castañeda Vásquez, durante la prueba de los equipos no observó el incumplimiento de las características de la cabina de flujo laminar horizontal, requeridos en el expediente técnico, pese a haber firmado y sellado el ítem 21 Equipamiento del expediente técnico; situaciones que conllevaron a que se pague el 100% del equipamiento, afectando la eficiente funcionalidad y operatividad del laboratorio
Cabe precisar que las omisiones y deficiencias técnicas contenidas en el expediente técnico de la IOARR, así como la inobservancia de la normativa aplicable durante las etapas de formulación, evaluación, revisión y aprobación por parte de los funcionarios competentes de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, determinaron que el laboratorio del Establecimiento de Salud Contumazá no pudiera iniciar oportunamente su funcionamiento. Dichas deficiencias fueron determinantes para que la infraestructura ejecutada no reuniera las condiciones técnicas y funcionales necesarias para su puesta en operación, requiriendo la ejecución de acciones correctivas posteriores para subsanar las falencias advertidas.

En ese contexto, pese a que la ejecución de la obra debió culminar el **31 de diciembre de 2022**, sin embargo, de acuerdo a lo informado por el director de Laboratorio de Salud Pública mediante Oficio N° D326-2026-GR.CAJ/DIRESA-DLSP-LENT de 27 de mayo de 2026, el laboratorio inició su funcionamiento, recién **el 25 de junio de 2024**, es decir, aproximadamente **dieciocho (18) meses después (Apéndice N° 88)**.

Los hechos expuestos han vulnerado la normativa citada a continuación:

- **Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial el 13 de marzo de 2019.**

"[...]
Artículo 2. Principios.
f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

g) Vigencia Tecnológica. *Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.*

[...]
j) Integridad. *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las*

[...]
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

[...]"

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019**

g"[...]
Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

[...]
Artículo 194. Valorizaciones y metrados.
194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

[...]
194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, [...]

[...]"

- **Expediente *Técnico de obra, aprobado con Resolución Directoral N° 561-2022-GR.CAJ/DRS-OEPE de 16 de agosto de 2022.***

"[...]
9.0 ANÁLISIS DE COSTOS

Análisis de precios unitarios

Partida ***SALA DE USO MULTIPLE***

Rendimiento por: glb ***glb/DIA*** ***M.O 1.0000*** ***EQ. 1.0000*** ***Costo unitario directo 10 065.00***

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
0258070054	ATRIL ROTATORIO	und	1	560.00	560.00
0258070056	ECRAN DE PARED ENROLLABLE	und	1	460.00	460.00
02901000020028	MESA METALICA DE USO MULTIPLE 90X45 CMS	und	1	250.00	250.00
02901000020032	SILLA METALICA APILABLE	und	25	120.00	3,000.00
02901000020043	PAPELERA METALICA DE PISO	und	3	90.00	270.00
02901000020059	PIZARRA ACRILICA DE 150x100 cms	und	1	220.00	220.00
02901000020060	RELOJ DE UNA ESFERA DE PARED	und	1		

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

				55.00	55.00
02901000020061	REPRODUCTOR BLU-RAY	und	1	550.00	550.00
02901000020144	PROYECTOR MULTIMEDIA CON TARJETA DE RED INALAMBRICAPARA TECHO RACK	und	1	3,250.00	3,250.00
02902400010035	TELEVISOR SMART TV 42"	und	1	1,450.00	1,450.00
					10 065.00

EQUIPAMIENTO SALA DE STAR, CIRCULACIÓN - INGRESO

Rendimiento por: glb ***glb/DIA*** ***M.O 1.0000*** ***EQ. 1.0000*** ***Costo unitario directo*** ***3 580.00***

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
0258070040	PAPELERA DE PLASTICO, TAPA CON VENTANA BATIBLE	und	2	25.00	50.00
02901000020060	RELOJ DE UNA ESFERA DE PARED	und	2	55.00	110.00
02901000020061	REPRODUCTOR BLU-RAY	und	1	550.00	550.00
02901000020064	TELEVISOR LED SMART DE 32" INC RACK	und	1	980.00	980.00
02901000020067	VITRINA METALICA CON PUERTAS CORREDIZAS DE VIDRIO	und	3	350.00	1,050.00
02901000020111	BUTACA METALICA 3 CUERPOS	und	2	420.00	840.00
					3 580.00

EQUIPAMIENTO SERVICIOS HIGIÉNICOS

Rendimiento por: glb ***glb/DIA*** ***M.O 1.0000*** ***EQ. 1.0000*** ***Costo unitario directo*** ***50.00***

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
0258070040.00	PAPELERA DE PLASTICO, TAPA CON VENTANA BATIBLE	und	2	25.00	50.00

LOGISTICA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD

Rendimiento 1565.00 ***glb/DIA*** ***M.O 1.0000*** ***EQ. 1.0000*** ***Costo por: glb***

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
0254020020.00	IMPRESORA LASER MULTIFUNCION L575	und	1	950.00	950.00
0258070013.00	ARCHIVADOR METÁLICO DE 4 GAVETAS	und	3	750.00	2,250.00
02901000020022.00	ESCRITORIO ESTANDAR	und	3	650.00	1,950.00
02901000020031.00	PERCHA METALICA DE PARED 4 GANCHOS	und	3	80.00	240.00
02901000020032.00	SILLA METALICA APILABLE	und	9	120.00	1,080.00
02901000020037.00	BANDEJA ACRILICA DOBLE PARA ESCRITORIO	und	3	25.00	75.00
02901000020043.00	PAPELERA METALICA DE PISO	und	3	90.00	270.00
02901000020067.00	VITRINA METALICA CON PUERTAS CORREDIZAS DE VIDRIO	und	2	350.00	700.00
02902500060003.00	COMPUTADORA PERSONAL COREL I5	und	3	2,350.00	7,050.00

[...]

21.0 EQUIPAMIENTO

[...]

CENTRÍFUGA ***DE 24 TUBOS***

[...]

- *Gabinete interior revestido de acero inoxidable y esmaltado para una fácil limpieza*

[...]

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

- *Capacidad de 24 tubos de 10 a 15 ml*

[...]

- *[...] CONTROL DE VELOCIDAD tacómetro de disco.*
- *[...]*
- *CIERRE DE PESTILLO Si.*

[...]

ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR VERTICAL

[...]

A GENERALES

A11 DEBE TENER BOMBA DE VACÍO PARA RETIRO DE VAPOR DURANTE SU PROCESO

[...]

ACCESORIOS E INSUMOS

C03 DOS (02) CINTAS TESTIGO PARA VAPOR

[...]

CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL (4 PIES TIPO A/B3)

- *Cabina de Flujo Laminar Vertical*
- *Tamaño 1.2 m*
- *Cuerpo principal acero electrogalvanizado de 1.2 mm de espesor*
- *Electricidad: 110 – 130 v*

➢ ***OFERTA DEL CONSORCIO CAT.***

"[...]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2022-DIRESAC-1 PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO E INFRAESTRUCTURA PARA ADMINISTRACIÓN; EN EL (LA) ESS CONTUMAZÁ – CONTUMAZÁ EN LA LOCALIDAD DE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

[...]
Documentación de presentación obligatoria (Folio 2)
Documentos para la admisión de la oferta
[...]
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULO III de la presente sección (Anexo n°3). (Folio 14).
[...]
Folletos, instructivos y/o catálogos, mediante el cual acredite las características del equipamiento detallado en el expediente técnico.
[...]

FORMATO N°01 (Folio 46)

SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS -ITEM N° 01	
DENOMINACIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO	***CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL (4 PIES TIPO A/B3)***
AÑO DE FABRICACIÓN	*2021*
POSTOR	*CONSORCIO CAT*
MARCA	*ESCO*
MODELO	*LVS-4AG-F9*
PROCEDENCIA	*SINGAPUR*

FICHA TÉCNICA EQUIPO CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL (4 PIES TIPO A/B3)

[...]
FORMATO N°01 (Folio 49)

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS -ITEM N° 01	
DENOMINACIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO	***CENTRIFUGA DE 24 TUBOS***
AÑO DE FABRICACIÓN	*2021*
POSTOR	*CONSORCIO CAT*
MARCA	*NUVE*
MODELO	*NF 048*
PROCEDENCIA	*TURQUIA*
[...]	

FICHA TÉCNICA EQUIPO CENTRIFUGA DE 24 TUBOS

[...]

FORMATO N°01 (Folio 63)

SUSTENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS -ITEM N° 01	
DENOMINACIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO	***ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR VERTICAL DE 30 LITROS***
AÑO DE FABRICACIÓN	*2021*
POSTOR	*CONSORCIO CAT*
MARCA	*FRAVILL*
MODELO	*AVD030*
PROCEDENCIA	*NACIONAL*
[...]	

FICHA TÉCNICA EQUIPO ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR VERTICAL DE 30 LITROS ITEM N° 14

[...]

Los hechos expuestos se originaron por la actuación del supervisor y coordinador de obra, quienes tramitaron y otorgaron conformidad a las valorizaciones de la partida de equipamiento sin observar que los bienes entregados por el Consorcio CAT no correspondían a los equipos de su oferta, y tampoco cumplían con las especificaciones previstas en el expediente técnico y que además el mobiliario y los equipos correspondientes a los ambientes complementarios no habían sido entregados, lo que permitió el pago del íntegro de la partida de equipamiento sin la aplicación de la penalidad correspondiente.

Asimismo, esta situación fue causada por el proceder del señor Antony Castañeda Vásquez, integrante del Comité de Recepción, quien no advirtió que el contratista había entregado una cabina de flujo horizontal, que no cumplían con las especificaciones técnicas previstas en el expediente técnico.

La situación expuesta, ocasionó que la DIRESA recepcione equipos que no cumplan con las especificaciones técnicas y ni con las condiciones contractuales establecidas, así como a una prestación ejecutada de manera incompleta por la falta de entrega del mobiliario y equipos de los ambientes complementarios, afectando la adecuada funcionalidad, operatividad y eficiencia del laboratorio del Establecimiento de Salud de Contumazá, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad ascendente a **S/ 126 490.92**.

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, los cuales se presentan en el **Apéndice N° 91**; respecto al señor Juan Carlos Vargas Cubas y al señor **Carlos Hugo Muñoz Montoya** hasta el cierre del informe no han presentado sus comentarios, a pesar de habérsele notificado la desviación de cumplimiento a través de su respectiva casilla electrónicas.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

La evaluación de comentarios, las cédulas de comunicación y notificación, forman parte del **Apéndice N° 91** del Informe de Auditoría.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados en el **Apéndice N° 91,** se concluye que no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. Nombres y apellidos: Juan Carlos Vargas Cubas.
DNI N° 40703081.
Cargo desempeñado vinculado a la Desviación de Cumplimiento: Proveedor de servicio especializado de Ingeniería Civil ejerciendo el cargo de Coordinador de Obra [42].
Período de gestión: Del 9 de noviembre de 2022 al 7 de diciembre de 2022
Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2026-CG/0828-02-004 de 23 de junio de 2026, depositada en la casilla N° [redacted] conforme consta en el cargo de notificación de 23 de junio de 2026; así como, la Cédula de Notificación N° 001-2026-CG/OC0828-AC-DIRESA-C de 23 de junio de 2026.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Desviación de Cumplimiento: A la fecha de la emisión del Informe de Auditoría, no presentó comentarios o aclaraciones, pese haber recibido la documentación, el 29 de junio de 2026 a las 18:29:45 pm.; según la Constancia de Acuse de Recibo N° 33251-2026/0828-02-004 del aplicativo eCasilla-CGR.

Evaluación realizada por la Comisión de Auditora:

Al involucrado **Juan Carlos Vargas Cubas** se le notificó la desviación de cumplimiento, mediante casilla electrónica y cédulas detalladas en el párrafo anterior el 23 de junio de 2026; sin embargo, a la fecha de elaboración del Informe, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Por tal razón, se mantiene lo comunicado, en su condición de revisor de las valorizaciones, proveedor de servicio especializado de Ingeniería Civil ejerciendo el cargo Coordinador de Obra realizó lo siguiente:

- Por otorgar conformidad y tramitar mediante el Informe N° 087-2022-JCVC de 7 de diciembre de 2022 e informe N° 003-2023-JCVC de 12 de diciembre de 2022, las Valorización N° 02 y 03, respectivamente; presentadas por el Consorcio CAT, pese a que:

 - El contratista entregó equipamiento de procedencia china, cuando los equipos ofertados en su propuesta técnica y con los cuales obtuvo la buena pro correspondían a procedencia de Italia, Alemania, Singapur y nacional.

 - El Consorcio CAT entregó dos (2) equipos distintos a los previstos en el Expediente Técnico, correspondientes al **Analizador Automático de Hemocultivo** y al **Analizador Automático para Microbiología**. Del mismo modo, no advirtió que tres (3) equipos —el **esterilizador seco**, la **cabina de flujo laminar vertical** y el **agitador de tubos**— no cumplían con las características técnicas del Expediente Técnico.

 - El equipamiento destinado a las áreas complementarias (mobiliario y equipos

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

[42] Contratado mediante y orden de servicio N° 00001728 de 9 de noviembre de 2022 y orden de servicio N° 00001994 de 21 de diciembre de 2022. (Apéndice N° 93)

computacionales) no fueron entregados, pese a estar establecidas en el Expediente Técnico.

Pese a ello, el señor **Juan Carlos Vargas Cubas**, no observó estos incumplimientos contractuales durante la evaluación de las valorizaciones 2 y 3, conllevando con la emisión de sus informes al pago del 100% de la partida de equipamiento por S/ 346 201.41, afectando la funcionalidad y operatividad del laboratorio del establecimiento de Salud de Contumazá además de un perjuicio económico ascendente a **S/ 38 348.82**.
Además, el no observar estos incumplimientos, ocasionó la inaplicación de la penalidad por mora en el cumplimiento contractual de la partida de Equipamiento de los ambientes complementarios del laboratorio (mobiliario y equipos de cómputo), pese a estar detallados en el Expediente Técnico; penalidad que asciende a **S/ 88 142.10**.

Por lo tanto, estas situaciones afectaron la correcta funcionalidad y operatividad del laboratorio como se ha señalado en el Informe generando un perjuicio económico de **S/ 126 490.92** por la no entrega de los equipos y por la penalidad no cobrada por mora en la ejecución contractual.

Habiendo trasgredido con su actuación el literal f), g) y j) del ***Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones,*** asimismo el ***artículo 9 Responsabilidades esenciales,*** **del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019; asimismo, el ***Artículo 35. A suma Alzada***, y ***Artículo 194. Valorizaciones y metrados*** del **Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

Igualmente, inobservó los numerales 2.1. Objetivo General, 2.2. Objetivo Específico, 6.1.4.2 Para la ampliación, remodelación o intervenciones similares y 6.2.1.3 Funcionalidad, de la **Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01** "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

De igual manera, el Expediente Técnico de obra, aprobado con Resolución Directoral N° 561-2022-GR.CAJ/DRS-OEPE de 16 de agosto de 2022 en lo referente al numeral **9.0 ANÁLISIS DE COSTOS** y **21.0 EQUIPAMIENTO** del expediente técnico.

Asimismo, inobservó el cumplimento de la OFERTA DEL CONSORCIO CAT. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2022-DIRESAC-1 PRIMERA CONVOCATORIA, que forma parte del contrato según lo establecido en la documentación de presentación obligatoria y documentos para la admisión de la oferta, entre ellos las fichas técnicas de los equipos observados.

De igual modo, el citado señor ha incumplido con el objeto de contratación de la Orden de Servicio N° 0001728 y Orden de Servicio N° 0001994, en el cargo de Coordinador de Obra del Proyecto por el servicio especializado de ingeniería Civil a la Unidad Funcional de Gestión de la Infraestructura y Equipamiento de Salud para brindar asistencia técnica de en infraestructura hospitalaria. Igualmente, el citado señor ha incumplido con el objeto de contratación de la Orden de Servicio N° 0001728 y Orden de Servicio N° 0001994, en el cargo de Coordinador de Obra del Proyecto por el servicio especializado de ingeniería Civil a la Unidad Funcional de Gestión de la Infraestructura y Equipamiento de Salud para brindar asistencia técnica de en infraestructura hospitalaria, que precisa:

"[...]
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "Coordinador de Obra del Proyecto: "Adquisición de

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

equipamiento de laboratorio, construcción de laboratorio e infraestructura para administración; en el (la) EESS Contumazá en la localidad de Contumazá, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá departamento de Cajamarca"
[...]"

Asimismo, inobservó el numeral 1.1 **Principio de Legalidad** del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, el cual estipula que las autoridades administrativas "*[...] deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".* En tal sentido, el ejercicio de las funciones públicas exige que las decisiones y actuaciones de los servidores y funcionarios se ajusten estrictamente al marco normativo vigente y a las competencias inherentes al cargo que desempeñan.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por el perjuicio causado a la entidad, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en el **Apéndice N° 2** del presente informe.

2. Nombres y apellidos: Carlos Hugo Muñoz Montoya
DNI N° 26636324
Cargo desempeñado vinculado a la Desviación de Cumplimiento: Supervisor de Obra.
Período de gestión: Desde el 14 de octubre de 2022 al 22 de marzo de 2024, según el siguiente detalle:

- Del 14 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 con la Orden de Servicio N° 0001568 de 10 de octubre de 2022 y del 24 de marzo de 2023 al 7 de junio de 2023, con la Orden de Servicio N° 0000305 de 24 de marzo de 2023, como supervisor de la ejecución contractual.

- Del 3 junio de 2023 al 3 de julio de 2023, con la Orden de Servicio N° 0000712 de 2 de junio de 2023, cabe precisar que la obra se encontraba paralizada desde el 30 de diciembre hasta el 6 de julio de 2023, reiniciándose el 7 de julio de 2023[43] hasta el 25 de julio de 2023, como supervisor del adicional de obra[44] hasta su culminación.

- Del 22 de marzo de 2024, fecha en la cual el supervisor emitió la **Carta N° 004-2024-CHMM/SUP** de 22 de marzo de 2024, presentando la **Liquidación Física y Financiera de la Obra**, dando por concluida la prestación del servicio contratado en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de Servicio N° 0001568.

Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2026-CG/0828-02-004 de 23 de junio de 2026, depositada en la casilla N° [redacted], conforme consta en el cargo de notificación de 23 de junio de 2026; así como, la Cédula de Notificación N° 005-2026-CG/OC0828-AC-DIRESA-C de 23 de junio de 2026.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Desviación de Cumplimiento: A la fecha de la emisión del Informe de Auditoría, no presentó comentarios o aclaraciones; pese haber recibido la documentación, el 23 de junio de 2026 a las 21:38:35 pm.; según la Constancia de Acuse de Recibo N° 33242-2026/0828-02-004 del aplicativo eCasilla-CGR.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[43] Según Acta de Reinicio de Obra de 6 de julio de 2023. **(Apéndice N° 89)**
[44] Contrataron mediante Orden de Servicio N° 712 de 2 de junio de 2023 por S/ 7 400.00. **(Apéndice N° 93).**

Evaluación realizada por la Comisión de Auditora:

Al involucrado **Carlos Hugo Muñoz Montoya** se le notificó la desviación de cumplimiento, mediante casilla electrónica y cédulas detalladas en el párrafo anterior el 23 de junio de 2026; sin embargo, a la fecha de elaboración del Informe, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Por tal razón, se mantiene lo comunicado, en su condición de **Supervisor de obra,** quien tenía pleno conocimiento de las características técnicas que debía cumplir el equipamiento del laboratorio, lo cual se evidencia en el Informe N° 001-2022-SUPERVISION/CHMM[45], de revisión del expediente técnico de obra, en cuyo numeral 2.4, señaló haber realizado la evaluación detallada de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios y equipamiento del laboratorio; y sin embargo otorgó conformidad y tramitó las Valorizaciones N° 02 y N° 03 mediante el Informe N° 006-2022-SUPERVISION/CHMM de 5 de diciembre de 2022 y la carta N° 004-2023-HMM/SUP de 9 de enero de 2023, conllevando al pago del 100% de la partida 01.07.01 "Adquisición de Equipamiento de Laboratorio", **pese a que no sustentaron el cumplimiento de los términos contractuales respecto al equipamiento**, dado que:

- El contratista entregó equipos de procedencia china, cuando en su oferta ganadora de la buena pro, ofertó equipos de procedencia italiana, alemana, singapurense y nacional.

- Tres (3) equipos —el **esterilizador seco**, la **cabina de flujo laminar vertical** y el **agitador de tubos**— no cumplían con las características técnicas del Expediente Técnico, afectando la eficiente funcionalidad y operatividad del laboratorio.

- El equipamiento destinado a las áreas complementarias (mobiliario y equipos computacionales) no fue entregado, pese a encontrarse previsto en el análisis de precios unitarios del Expediente Técnico valorizado en **S/ 38 348.82**; y tampoco aplicó la penalidad correspondiente por el incumplimiento de la ejecución del equipamiento exigido ascendente a **S/ 88 142.10**.

Adicionalmente, lejos de observar dichos incumplimientos en la culminación de la obra, señaló que la obra se encontraba culminada, según los asientos N^{os} 122 y 123, de cuaderno de obra con fechas 25 y 27 de julio de 2023, respectivamente; conllevando a la recepción de obra sin que la Entidad aplicara la penalidad por mora correspondiente al incumplimiento de la partida de equipamiento de los ambientes complementarios del laboratorio (mobiliario y equipos de cómputo).

Asimismo, durante la elaboración de la liquidación de obra, pese a que conocía que la recepción definitiva de la obra exigía la entrega del equipamiento de conformidad a lo establecido en el expediente técnico; tampoco observó los incumplimientos ni aplicó la penalidad correspondiente.

Situaciones que conllevaron al reconocimiento y pago del 100 % de la partida de equipamiento por un monto de **S/ 346 201.41** , sin que el contratista hubiera cumplido íntegramente con las obligaciones previstas en el Expediente Técnico; actuación que afectó la eficiente funcionalidad y operatividad del laboratorio del Establecimiento de Salud Contumazá y ocasionó un perjuicio económico a la Entidad ascendente a **S/ 126 490.92** por la no entrega de los equipos y por la penalidad no cobrada por mora en la ejecución contractual.

Habiendo trasgredido con su actuación, los literales f), g) y j) del ***Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones,*** asimismo el ***artículo 9 Responsabilidades esenciales,*** **del TUO de**

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[45] Remitido a la Entidad mediante Carta N° 002-2022-HMM/SUP de 26 de octubre de 2022 (Apéndice N° 19).

la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019; asimismo, el ***Artículo 35. A suma Alzada***, ***Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor*** y ***Artículo 194. Valorizaciones y metrados*** del **Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado,** aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

Igualmente, inobservó los numerales 2.1. Objetivo General, 2.2. Objetivo Específico, 6.1.4.2 Para la ampliación, remodelación o intervenciones similares y 6.2.1.3 Funcionalidad, de la **Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01** "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

De igual manera, el Expediente Técnico de obra, aprobado con Resolución Directoral N° 561-2022-GR.CAJ/DRS-OEPE de 16 de agosto de 2022 en lo referente al numeral **9.0 ANÁLISIS DE COSTOS** y **21.0 EQUIPAMIENTO** del expediente técnico.

Asimismo, inobservó el cumplimento de la OFERTA DEL CONSORCIO CAT. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2022-DIRESAC-1 PRIMERA CONVOCATORIA, que forma parte del contrato según lo establecido en la documentación de presentación obligatoria y documentos para la admisión de la oferta, entre ellos las fichas técnicas de los equipos observados.

De igual modo, el citado señor ha incumplido con el objeto de contratación de la Orden de Servicio N° 0001568 de 14 de octubre de 2022 y Orden de Servicio N° 000305 de 24 de marzo de 2023, en el cargo de Supervisor de Obra, en el establecimiento de salud de Contumazá. De igual modo, el citado señor ha incumplido con la descripción de la consultoría que precisa:

> *"[...]*
> *DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA: El consultor suministrará totalmente los servicios necesarios para la supervisión y control de las obras. Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la Supervisión, control técnico, contable, ambiental y administrativo de las actividades a ejecutarse. Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al consultor, [...]"*

Asimismo, inobservó el numeral 1.1 **Principio de Legalidad** del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, el cual estipula que las autoridades administrativas "*[...] deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*". En tal sentido, el ejercicio de las funciones públicas exige que las decisiones y actuaciones de los servidores y funcionarios se ajusten estrictamente al marco normativo vigente y a las competencias inherentes al cargo que desempeñan.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por el perjuicio causado a la entidad, dando inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes; conforme a lo desarrollado en el **Apéndice N°** 2 del presente informe.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

3. Nombres y apellidos: Antony Castañeda Vasquez.
DNI N° 40981618
Cargo desempeñado vinculado a la Desviación de Cumplimiento: Ingeniero Electrónico (Biomédico)
Período de gestión:

- Del 11 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 correspondiente al Contrato Administrativo de Servicios N° 23-2022 Proceso CAS N° 02-2022.

- Del 28 de diciembre de 2022 a la actualidad mediante Adenda 2023 del Contrato Administrativo de Servicios N° 23-2022 Proceso CAS N° 02-2022.

Documento con el que se notificó la Desviación de Cumplimiento: Cédula de Notificación Electrónica Nº 0000006-2026-CG/0828-02-004 de 24 de junio de 2026, depositada en la casilla N°[redacted] conforme consta en el cargo de notificación de 24 de junio de 2026; así como, la Cédula de Notificación N° 003-2026-CG/OC0828-AC-DIRESA-C de 23 de junio de 2026.
Documento con el que presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Desviación de Cumplimiento: Documento S/N de 8 de julio de 2026, en tres (3) folios, y adjuntó documentos en treinta (30) folios.

Evaluación realizada por la Comisión de Auditora:

Se realizó la evaluación de comentarios cuyo desarrollo consta en el Apéndice N° 91 del presente informe, y en el cual se detalla que se mantiene lo comunicado, en su condición de Ingeniero Electrónico (Biomédico) siendo responsable por no realizar las acciones necesarias para evidenciar que la cabina de flujo laminar de procedencia china, no cumplía con las especificaciones técnicas del expediente técnico y tampoco con la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, situación que conllevó a que el establecimiento de Salud de Contumazá cuente con una cabina de flujo laminar de flujo horizontal, poniendo en riesgo los procesos de trabajo y al personal de laboratorio.

Habiendo trasgredido con su actuación, el numeral 6.4.2.6 equipamiento para el funcionamiento de la UPSS de la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015 48.

Incumpliendo también con el literal a) de la cláusula octava de Obligaciones Generales del Servidor del Contrato Administrativo de Servicios N° 23-2022 Proceso CAS N° 02-2022 de 11 de octubre de 2022 y las funciones del puesto establecidas en el Perfil del Puesto " Ingeniero Electrónico" que establece como funciones la evaluación de expedientes técnicos en equipamiento biomédico a nivel regional, asistencia técnica en la elaboración de especificaciones técnicas de equipamiento biomédico, la coordinación con las diferentes áreas usuarias de la DIRESA Cajamarca para el sustento técnico de las IOARR en salud (relacionado a equipamiento), la elaboración del diagnóstico de equipamiento de EESS y/o Unidades Orgánicas de salud y el apoyo al comité de transferencia de EESS relacionado a la recepción de equipamiento en salud.

Aunado a ello, incumplió con el artículo 49° Obligaciones de los servidores civiles, del **Reglamento Interno de los Servidores Civiles** de la Dirección Regional de Salud Cajamarca – RIS DIRESA Cajamarca, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1900-2019-GR.CAJ/DRS-DE.GD.RR. HH de 25 de octubre de 2019, que establece lo siguiente: *"[...] b) Cumplir personalmente de manera diligente, transparente, eficiente y eficaz,*

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

con las funciones inherentes al ejercicio del cargo, los reglamentos, normas, directivas internas, así como las órdenes que, por razones de trabajo, le sean impartidas por sus jefes y superiores [...]"

Igualmente, el citado servidor incumplió, con lo dispuesto en la **Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público** publicada el 19 de febrero de 2004, en su artículo 16°, específicamente en el literal a) y c) en el sentido que, todo empleado público se encuentra sujeto a lo siguiente: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*; encontrándose en el alcance del artículo 19° que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Adicionalmente, ha inobservado el **Principio de Probidad** establecido en el numeral 2 del artículo 6° de la **Ley del Código de Ética de la Función Pública**, aprobada por Ley N° 27815 de 12 de agosto de 2002, que establece que el servidor público *"[...] actúa de acuerdo a los siguientes principios [...] 2. Probidad-Actúa con rectitud [...], procurando satisfacer el interés general [...]"*; así como el numeral 6 de su artículo 7° que señala la *"[...]* ***Responsabilidad****. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. [...]"*.

Normativa concordante con lo prescrito en el numeral 1.1 **Principio de Legalidad** del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, el cual estipula que las autoridades administrativas *"[...] deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. En tal sentido, el ejercicio de las funciones públicas exige que las decisiones y actuaciones de los servidores y funcionarios se ajusten estrictamente al marco normativo vigente y a las competencias inherentes al cargo que desempeñan.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la CGR, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada conforme a lo desarrollado en el Apéndice N° 2 del presente informe.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la observación y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la **observación N° 3** "CONSORCIO CAT ENTREGÓ EQUIPOS DIFERENTES A LO OFERTADO, ADEMÁS ALGUNOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS NO FUERON ENTREGADOS; PESE A ELLO, LA DIRESA DIO CONFORMIDAD A LAS VALORIZACIONES CONLLEVANDO AL PAGO DEL 100% DEL EQUIPAMIENTO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 126 490.92 POR LOS EQUIPOS NO ENTREGADOS Y POR LA PENALIDAD NO COBRADA" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la **observación N° 3** "CONSORCIO CAT ENTREGÓ EQUIPOS DIFERENTES A LO OFERTADO, ADEMÁS ALGUNOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS NO FUERON ENTREGADOS; PESE A ELLO, LA DIRESA DIO CONFORMIDAD A LAS VALORIZACIONES CONLLEVANDO AL PAGO DEL 100% DEL EQUIPAMIENTO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 126 490.92 POR LOS EQUIPOS NO ENTREGADOS Y POR LA PENALIDAD NO COBRADA" están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la **observación N° 1** "PROYECTISTA ELABORÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR CON OMISIONES, DEFICIENCIAS Y AL MARGEN DE LA NORMATIVA; PESE A ELLO, DIRESA OTORGÓ CONFORMIDAD CONLLEVANDO A SU EJECUCIÓN; AFECTANDO LA FUNCIONALIDAD Y OPERATIVIDAD DEL LABORATORIO; EL ADECUADO CONTROL Y CUSTODIA DE LOS BIENES, Y OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 28 210.53; están desarrollados en el **Apéndice N° 4** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la **observación N° 2** "COMITÉ DE SELECCIÓN ELABORÓ BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CON DEFICIENCIAS Y OMISIONES; ASIMISMO OTORGÓ LA BUENA PRO A CONSORCIO CAT, PESE A QUE LOS EQUIPOSOFERTADOS INCUMPLIERON CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y PUSO EN RIESGO LA EFICIENTE FUNCIONALIDAD Y OPERATIVIDAD DEL LABORATORIO"; y de la **observación N° 3** "CONSORCIO CAT ENTREGÓ EQUIPOS DIFERENTES A LO OFERTADO, ADEMÁS ALGUNOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS NO FUERON ENTREGADOS; PESE A ELLO, LA DIRESA DIO CONFORMIDAD A LAS VALORIZACIONES CONLLEVANDO AL PAGO DEL 100% DEL EQUIPAMIENTO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 126 490.92 POR LOS EQUIPOS NO ENTREGADOS Y POR LA PENALIDAD NO COBRADA"; están desarrollados en el **Apéndice N° 5** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice N° 1.**

Terceros partícipes.
Se ha identificado al siguiente particular interviniente (interesado), como tercero partícipe:

- El señor **Leiser Teófilo Carrera Plasencia** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42175162, representante común del CONSORCIO CAT, conformado por la empresa TLS Contratista e Inversiones S.R.L., con RUC N° 20477398023 y por la persona natural [redacted] con RUC N° [redacted] cuya participación en las observaciones son las siguientes:

 Por haber firmado la declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico (Anexo N° 3), las Hojas de presentación del Equipo/Sustento, señalando el cumplimiento de las características técnicas de los equipos la centrífuga de 24 tubos, el esterilizador con generador eléctrico de vapor vertical y la cabina de flujo laminar vertical (Formato N° 01), pese a que incumplían con las características técnicas detalladas en el Expediente Técnico; dando lugar al otorgamiento de la buena pro y a la suscripción del contrato N° 019-2022-DIRESA/LOG de 10 de octubre de 2022.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Asimismo, por haber presentado valorizaciones consignando el 100% del equipamiento pese a que entregó equipos de marca y procedencia distinta a la ofertada, además de equipos que no cumplen con las especificaciones del expediente técnico ni de su oferta, y no haber entregado el equipamiento de los ambientes complementarios (mobiliario y equipos computacionales), conllevando al pago del íntegro de la partida de Equipamiento por un total de S/ 346 201.41 existiendo un perjuicio económico por S/ 38 348.82 por los bienes no entregados y de S/ 88 142.10. por la penalidad no pagada.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Dirección Regional de Salud, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Dirección Regional de Salud Cajamarca (DIRESA) contrató locadores de servicios para la elaboración y/o actualización de expedientes técnicos mediante requerimientos y órdenes de servicio formulados de manera genérica, sin precisar el proyecto de inversión, la IOARR, el servicio ni el establecimiento de salud específico a intervenir, generando riesgos en el estudio de mercado en la contratación de los mismos, en la justificación del valor estimado, y en la adecuada elaboración de expedientes técnicos; situaciones que podrían afectar la eficiencia del gasto público y dejar a la DIRESA sin respaldo para adoptar las acciones correctivas y de ser el caso de disponer el procedimiento administrativo disciplinario.**(Deficiencia N° 1)**.

2. De la revisión a la documentación de la IOARR, se advirtió que el ingeniero Juan Carlos Vargas Cubas, elaboró el expediente técnico de la IOARR con deficiencias y omisiones, y pese a ello el señor Alfonso Antonio Morales Peralta, revisor del expediente técnico, le otorgó la conformidad, conllevando a la aprobación del expediente técnico; las deficiencias y omisiones del expediente técnico fueron:

 - Consideró metrados incompatibles con el área real del terreno destinado a la construcción del laboratorio; conllevando al pago de metrados sobredimensionados que no fueron ejecutados por un total de S/ 17 463.46, pese a que el Sistema de Contratación fue A suma alzada.

 - No incorporó en la infraestructura del laboratorio la totalidad de ambientes y áreas exigidos en la NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01; conllevando a que no se ejecuten ambientes que eran necesarios para la correcta funcionalidad y operatividad del laboratorio.

 - Calculó costos con plazos mayores al establecido en el expediente técnico aprobado, conllevando a un sobrecosto en las partidas de obras provisionales y plan de prevención de COVID, por un total de S/ 3 739.89.

 - No consideró los elementos de confinamiento y arriostramiento requeridos en los muros de la infraestructura, comprometiendo la estabilidad de la estructura, lo que conllevó posteriormente a la aprobación de un adicional de obra y una ampliación de plazo para incorporar dichos elementos, ocasionando un perjuicio económico de S/ 3 561.72 por el pago metrados que posteriormente fueron sustituidos por columnetas.

 - Consignó la partida de equipamiento por un monto global, sin adjuntar cotizaciones y sin el análisis de precios unitarios de cada equipo; situación que afectó la transparencia del presupuesto y del valor referencial de la inversión, ocasionado que los equipos no puedan ser inventariados y no formen parte del patrimonio de la DIRESA, perjudicando

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

el control y custodia de los mismos.

- Consignó la adquisición de equipos con especificaciones que corresponden a otro equipo, contando con la firma y sello del ingeniero electrónico Antony Castañeda Vásquez, conllevando a que el contratista no entregue el equipo necesario, situación que ocasiona retrasos en el diagnóstico, interrumpe el seguimiento de tratamientos y aumenta el riesgo de resultados erróneos.

- No consideró el diseño eléctrico y consignó partidas de instalaciones eléctricas que no cumplían con la finalidad técnica, pero fueron ejecutadas y pagadas, conllevando a la contratación de un nuevo servicio eléctrico para la puesta en funcionamiento; ocasionando demora en el cumplimiento de la finalidad pública y además un perjuicio económico de S/ 3 445.46.

Los hechos expuestos, ocasionaron que la infraestructura del laboratorio no reúna las condiciones necesarias para garantizar su eficiente funcionalidad, operatividad y cumplimiento de los objetivos previstos en la IOARR. Asimismo, afectó el adecuado control y custodia de los bienes adquiridos al impedir su correcta identificación e incorporación al patrimonio institucional y además generó un perjuicio económico a la DIRESA de **S/ 28 210.53.** **(Observación N° 1)**.

3. Respeto al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 006-2022-DIRESAC-1 convocada para la ejecución de la IOARR, se advirtió que el comité de selección aprobó el proyecto de bases y condujo el procedimiento de selección con deficiencias y omisiones sustanciales respecto a la partida de equipamiento, al no precisar la cantidad ni el costo unitario del equipamiento de los ambientes prestacionales, y tampoco señalar las características técnicas de los equipos y mobiliario de los ambientes complementarios, así como las condiciones de garantía, plazos y lugar de entrega del equipamiento, entre otros aspectos necesarios para definir adecuadamente el alcance de la contratación.

Aunado a ello, pese a que el objeto de la contratación comprendía simultáneamente la construcción de infraestructura y la adquisición del equipamiento, el procedimiento fue convocado sin la modalidad de ejecución de llave en mano, pese a que constituía la opción legal y técnicamente aplicable para dejar en funcionamiento el laboratorio.

Además, el comité admitió la oferta del CONSORCIO CAT pese a que incumplió con las especificaciones técnicas de la Centrífuga de 24 tubos, del esterilizador con generador eléctrico de vapor vertical, y de la cabina de flujo laminar vertical, indicadas en el expediente técnico, no habiendo admitido la oferta de 2 postores justamente por el incumplimiento de especificaciones técnicas; quedando el consorcio CAT como único postor en carrera a quien finalmente le otorgaron la buena pro durante el desarrollo del procedimiento de selección.

Cabe señalar que, el comité era el obligado a preparar los documentos del procedimiento de selección, así como, adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, más aún si conocían el objeto integral de la contratación, dado que el expediente técnico fue elaborado por el señor Juan Carlos Vargas Cubas, quien además fue el presidente del comité de selección; asimismo, la revisión de dicho expediente y opinión de conformidad fue otorgada por el señor Alfonso Antonio Morales Peralta, quién además fue miembro del citado comité de selección.

La situación expuesta, afectó la transparencia y legalidad del proceso de contratación, y

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

pusieron en riesgo la eficiente funcionalidad y operatividad del laboratorio.
(Observación N° 2).

4. De la revisión a la documentación correspondiente a la ejecución contractual, se advierte que el Consorcio CAT, entregó equipos diferentes a los presentados en su oferta ganadora de la buena pro, incumpliendo las condiciones contractuales, al entregar nueve (9) equipos de procedencia china con características técnicas inferiores y de menor valor comercial, cuando había ofertado la procedencia de los países de Italia, Alemania, Singapur y nacional.

 Así también, la comisión auditora identificó que tres (3) tipos de equipos entregados como son el Esterilizador Seco de 50 litros, la Cabina de Flujo Laminar (4 PIES TIPO A/B3) y el Agitador de tubos, no cumplieron con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico ni con las características ofertadas por el contratista.

 Asimismo, se evidenció que el mobiliario y los equipos de cómputo correspondiente a los ambientes complementarios del establecimiento de salud, establecidos y detallados en el expediente técnico no fueron entregados por un total de **S/ 38 348,82.**

 Pese a estas deficiencias, el señor Carlos Hugo Muñoz Montoya, supervisor de obra y el señor Juan Carlos Vargas Cubas, encargado de la revisión de las valorizaciones, dieron conformidad y tramitaron las valorizaciones que consignaron el íntegro del monto del equipamiento, pese al incumplimiento de las especificaciones técnicas, de la procedencia de los equipos y la falta de entrega de los bienes de los ambientes complementarios; sin haber aplicado la penalidad ascendente a **S/ 88 142.10.**

 La situación expuesta, ocasionó que la DIRESA recepcione y pague la totalidad de la partida de Equipamiento, pese a que algunos equipos incumplen con las especificaciones técnicas y con las condiciones contractuales establecidas, por la falta de entrega del mobiliario y equipos de los ambientes complementarios, afectando la adecuada funcionalidad, operatividad y eficiencia del laboratorio del Establecimiento de Salud de Contumazá, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad ascendente a **S/ 126 490.92**
 (Observación N° 3).

VII. RECOMENDACIONES

- **Al Director de la Dirección Regional de Salud:**

 En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la DIRESA en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

 1. Disponer a la Dirección de Planeamiento Estratégico la elaboración y aprobación de perfiles técnicos necesarios para implementar con personal de planta competente a las unidades a cargo de la elaboración y revisión de los expedientes técnicos, a fin de garantizar el correcto desarrollo de dichas actividades, así como, sus actividades consecuentes.
 (Conclusión N° 1).

 2. Disponer a la Dirección de Administración que las contrataciones efectuadas a través de locación de servicios para la Dirección de Planeamiento Estratégico, cuenten con requerimientos y órdenes de servicio que precisen explícitamente el objeto de la

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

contratación señalando el nombre de la IOARR o la obra y CUI o el servicio, el nombre del establecimiento de Salud y el alcance de dicha contratación, a fin de contar con una adecuada indagación de mercado y valor estimado, tanto del profesional como del servicio a contratar.
(Conclusión N° 1).

3. Disponer a la Dirección de Planeamiento Estratégico, que elabore y apruebe directrices o lineamientos, para la revisión y validación de los Expedientes Técnicos, previo a su aprobación, revisando obligatoriamente la validez y consistencia de cotizaciones, el análisis de costos unitarios del equipamiento y la estricta verificación del cumplimiento de la normativa técnica de salud y otras normas aplicables; consignando además que para la revisión de cada expedientes técnico se designe, mediante documento, a un servidor responsable, quien deberá solicitar el apoyo de un profesional técnico especialista, en los casos que sea necesario; a fin de asegurar la revisión integral, la consistencia y calidad de los expedientes técnicos a aprobarse.
(Conclusión N° 2)

4. Disponer a la Dirección de **Administración** realizar de manera urgente las acciones necesarias para la codificación del equipamiento adquirido en la IOARR con CUI 2547462, a fin de incorporarlos formalmente al **patrimonio de la DIRESA** para su adecuado control y custodia y que se realice el registro en el sistema SIGA módulo de Patrimonio
(Conclusión N° 2)

5. Disponer a la Dirección de Planeamiento Estratégico, ejecutar las acciones necesarias para la implementación de los ambientes omitidos en el expediente técnico, tales como el lavadero en el área de toma de muestras, la ducha de emergencia y el servicio higiénico para el personal del laboratorio, y emitir un Informe técnico con el sustento de las actividades realizadas en torno a ello a fin de mitigar los riesgos críticos de bioseguridad y salud pública del establecimiento de salud de **Contumazá**.
(Conclusión N° 2)

6. Disponer a la Dirección de Administración, que elabore y apruebe lineamientos o directrices en los cuales se consigne que para los casos de ejecución de obras con adquisición de equipamiento, el área usuaria y el comité de selección verifiquen, evalúen y de ser el caso observen y/o establezcan en el requerimiento y en las bases, el sistema y la modalidad de la contratación, la cantidad y costos unitarios de los bienes a adquirir, el plazo, el lugar de entrega, los responsables de la recepción y conformidad, las penalidades para el contratista que no cumpla con lo señalado en su oferta, y penalidad para el supervisor que tramite valorizaciones con partidas no ejecutadas o avances sobredimensionados, o con equipamiento diferente a lo ofertado, (salvo situaciones de mejora) a fin de asegurar que el procedimiento de selección y su ejecución se desarrollen bajo reglas claras y transparentes que garanticen el cumplimiento de la finalidad contractual.
(Conclusión N° 3)

7. Disponer a la Dirección de Planeamiento Estratégico la elaboración de un lineamiento o directriz, debidamente aprobado, donde se disponga que las valorizaciones presentadas por el supervisor que contemplen partidas de equipos y/o mobiliario, adjunten un informe con fotografías y/o fichas del equipamiento que sustenten el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas por el postor ganador; asimismo que el servidor a cargo de la revisión de las valorizaciones, previo a su conformidad, cuente con un informe del profesional especialista en equipos médicos donde se plasme un cuadro comparativo

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

de los bienes entregados con los ofertados, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y su funcionamiento consignando además el valor de cada bien; con la finalidad de garantizar la operatividad y funcionamiento de la obra y el registro del equipamiento como parte del patrimonio de la entidad **(Conclusión N° 4)**

- **Al Director de la Dirección Regional de Salud:**

 1. Realizar las acciones tendentes a que el Órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor público Antony Castañeda Vásquez de la Dirección Regional de Salud comprendido en el hecho observado de la observación N° 3 del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión N° 4)**.

- **Al Órgano Instructor**

 1. Realizar el procesamiento de los servidores públicos de la Dirección Regional de Salud comprendidos en los hechos observados de la observación N° 3, del presente Informe de Auditoría de acuerdo a su competencia. **(Conclusión N° 4)**.

- **A la Procuraduría de la Contraloría General de la República**

 1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación N° 1 del presente Informe de Auditoría con la finalidad que determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión N° 2)**.

- **A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción de Cajamarca.**

 1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Salud, comprendidos en los hechos de las observaciones N°s 2 y 3 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión N° 3 y 4)**.

VIII. APÉNDICES

Apéndice N° 1	:	Relación de personas comprendidas.
Apéndice N° 2	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría.
Apéndice N° 3	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la contraloría.
Apéndice N° 4	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice N° 5	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

Apéndice N° 6 : Copia autenticada de Pedido de Servicio N° 00367 de 7 de marzo de 2022.

Apéndice N° 7 : Copia autenticada de la Orden de Servicio N° 0000417 de 24 de marzo de 2022, Términos de Referencia, Oficio N° 493-2022-GR-CAJ/DRSC-OEPE de 5 de mayo de 2022, Conformidad de Prestación de 5 de mayo de 2022 y Comprobantes de pago N° 2805 y 2806 de 17 de mayo de 2022.

Apéndice N° 8 : Copia autenticada del Oficio N° 389-2022-GR-CAJ/DRS-OEPE de 7 abril de 2022.

Apéndice N° 9 : Copia autenticada del Oficio N° 020-2022-GR-CAJ/DRSC-DG-OEPE-UGIES de 18 de abril de 2022.

Apéndice N° 10 : Copia autenticada del Informe N° 12-2022-GR.CAJ-DRSC-P-UPICE-AMP de 20 de abril de 2022.

Apéndice N° 11 : Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 288-2022-GR.CAJ/DRS-OEPE de 20 de abril de 2022.

Apéndice N° 12 : CD del Expediente Técnico de la IOARR de abril de 2022.

Apéndice N° 13 : Copia autenticada del Informe N° 004-2022-JCVC de 5 de mayo de 2022.

Apéndice N° 14 : Copia autenticada del Oficio Nº 843-2022-GR-CAJ/DRSC-DG-OEPE-UGIES de 16 de agosto de 2022.

Apéndice N° 15 : Copia autenticada del Expediente Técnico de la IOARR.

Apéndice N° 16 : Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 561-2022-GR.CAJ/DRS-OEPE de 16 de agosto de 2022.

Apéndice N° 17 : Copia Acta de Inspección N° 003-2026-OCI/0828/AC de 12 de junio de 2026.

Apéndice N° 18 : Informe Técnico de 17 de julio de 2026.

Apéndice N° 19 : Copia autenticada de la Carta N° 002-2022-HMM/SUP de 26 de octubre de 2022.

Apéndice N° 20 : Copia autenticada del Informe N° 001-2022-SUPERVISION/CHMM sin fecha.

Apéndice N° 21 : Copia autenticada del Contrato de Obra N° 019-2022-DIRESA/LOG ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 6-2022-DIRESAC-1 de 10 octubre de 2022.

Apéndice N° 22 : Copia del oficio N° 28-2026-CG/OC0828-AC de 9 de junio de 2026.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

Apéndice N° 23 : Copia del Oficio N° D348-2026-GR.CAJ/DIRESA/DLSP de 12 de junio de 2026.

Apéndice N° 24 : Copia del Acta de Inspección N° 001-2026-OCI/0828/AC de 15 de mayo de 2026.

Apéndice N° 25 : Copia de la Oferta POSTOR CONSORCIO CAT SEACE.

Apéndice N° 26 : Copia autenticada de las Valorizaciones de Obra N° 1, 2 y 3 y copias autenticadas de la valorización 4 y documentos en copia simple de la IOARR.

Apéndice N° 27 : Copia autenticada de los Comprobantes de pago N° 198 y 199 de 23 de diciembre de 2022; N° 07, 08, 09 y 10 de 22 de mayo 2023, N° 220, 221 y 222 de 20 de enero de 2023, N° 293 y 294 de 4 de diciembre de 2023.

Apéndice N° 28 : Copia autenticada de la Carta N° 007-CONSORCIO CAT del 1 de noviembre de 2022 e Informe de Revisión del Expediente Técnico.

Apéndice N° 29 : Copia autenticada de la Acta de Inicio de Obra de 18 de octubre de 2022.

Apéndice N° 30 : Copia autenticada del Asiento de cuaderno de obra N° 34 de 9 de noviembre de 2022.

Apéndice N° 31 : Copia autenticada de la Carta N° 012-2022-HMM/SUP de 14 de noviembre de 2022 e informe N° 003-2022-SUPERVISIÓN/CHMM sin fecha.

Apéndice N° 32 : Copia autenticada del Informe N° 086-2022-JCVC de 7 de diciembre de 2022.

Apéndice N° 33 : Copia autenticada de la Resolución Directoral Administrativa N° 059-2023-GR.CAJ/DRSC-DEA de 24 de abril de 2023.

Apéndice N° 34 : Copia autenticada del Plano Estructuras - Columnas Adicionales - LAMINA
N° ECA-01 del expediente de Adicional de Obra N° 1.

Apéndice N° 35 : Copia autenticada de Informe N° 076-2022-JCVC de 15 de noviembre de 2022.

Apéndice N° 36 : Copia autenticada del Informe N° 087-2022-JCVC de 7 de diciembre de 2022.

Apéndice N° 37 : Copia autenticada del Informe N° 0003-2023-JCVC de 12 de diciembre de 2022.

Apéndice N° 38 : Copia autenticada del Informe N° 075-2023-JCVC de 22 de agosto de 2023.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

Apéndice N° 39 : Copia de la Orden de Servicio N° 1096-2022 de 22 de julio de 2022, Términos de Referencia, Pedido de servicio N° 1444 de 19 de julio 2022, Oficio N° 803-2022-GR-CAJ/DRS-OEPE de 1 de agosto de 2022 y comprobantes de pago N° 4898 y 4899 de 15 de agosto de 2022.

Apéndice N° 40 : Copia del Acta de Inspección N° 02- 2026-CG/OC0828-AC de 15 de mayo de 2026.

Apéndice N° 41 : Copia del Informe N° D27-2026-GR.CAJ/DIRESA-A.CONT.PATR. /SMBS de 15 de junio de 2026.

Apéndice N° 42 : Copia del Oficio N° D251-2026-GR.CAJ/DIRESA-OEA/OL de 17 de junio de 2026.

Apéndice N° 43 : Copia del Informe Técnico N° 001-JERS-CONTUMAZÁ de 12 de junio de 2026.

Apéndice N° 44 : Copia de la Orden de Servicio 418-2022 de 24 de marzo de 2022, Términos de Referencia, Pedido de servicio N° 386 de 7 de marzo de 2022, Oficio N° 339-2022-GR-CAJ/DRSC-OEPE de 29 de marzo de 2022 y Comprobantes de pago N° 2058 y 2059 de 8 de abril de 2022.

Apéndice N° 45 : Copia del Acta de Inspección N° 01-2026-CG/OC0828-RI-LC de 9 de febrero de 2026.

Apéndice N° 46 : Copia del Informe N° 01-2026-GR-CAJ/DRS/RED-CTZA-C.S.CTZA/SERV.LABORATORIO de 16 de junio de 2026.

Apéndice N° 47 : Copia autenticada de la Resolución Directoral Administrativa N° 140-2023-GR.CAJ/DRSC-DEA de 1 de septiembre de 2023.

Apéndice N° 48 : Copia autenticada del Acta de Reunión del Comité de Recepción de Obra de 19 de setiembre de 2023.

Apéndice N° 49 : Copia autenticada del Acta de Reunión del Comité de Recepción de Obra del 10 de octubre de 2023.

Apéndice N° 50 : Copia autenticada del Informe Final N° 001-2023-GR.CAJ-DRSC-CRO de 17 de octubre de 2023.

Apéndice N° 51 : Informe N° 09-2023-GR.CAJ-DRSC/-DPE-PC-AVE de 25 de noviembre de 2023.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
V° B°
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

Apéndice N° 52 : Copia autenticada de la Orden de Servicio N° 484-2024, de 8 de mayo de 2024.

Apéndice N° 53 : Copia del Informe N° 02-2026-LAGB de 27 de mayo de 2026.

Apéndice N° 54 : Copia autenticada de la Nota de Pago N° 2406-24-81-2403703 de 5 de julio de 2024.

Apéndice N° 55 : Copia autenticada del Informe N° D10-2024-GR.CAJ/DIRESA-UGIES/AINFRA de 11 de junio de 2024.

Apéndice N° 56 : Copia autenticada del Informe N° 07-2022-GR.CAJ-DRSC-P-UPICE-AMP con registro MAD 0630948 del 22 de marzo de 2022.

Apéndice N° 57 : Copia autenticada del Oficio N° 497-2022-GR-CAJ/DRS-OEPE de 5 de mayo de 2022.

Apéndice N° 58 : Copia autenticada del Oficio N° 542-2022-GR-CAJ/DRSC-DG-OEPE-UGIES de 17 de mayo de 2022.

Apéndice N° 59 : Copia autenticada del Oficio N° 231-2022-GR.CAJ-DRSC/LOG de 7 de junio de 2022 (MAD N° 0006496052).

Apéndice N° 60 : Copia autenticada del Formato N° 03 - Solicitud de Propuesta de Miembros para integrar el Comité de Selección.

Apéndice N° 61 : Copia autenticada de la Resolución Directoral Administrativa N° 64-2022-GR.CAJ/DRSC-DEA de 7 de junio 2022.

Apéndice N° 62 : Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 544-2022-GR.CAJ/DRS - A.J de 4 de agosto de 2022.

Apéndice N° 63 : Copia autenticada del Oficio N° 328-2022-GR.CAJ-DRSC/LOG de 10 de agosto de 2022 (MAD N° 0006695290).

Apéndice N° 64 : Copia autenticada del Formato N° 05 – Acta de Instalación del Comité de Selección de 11 de agosto de 2022.

Apéndice N° 65 : Copia autenticada del Formato N° 06 – Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés de 11 de agosto de 2022.

Apéndice N° 66 : Copia autenticada de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada
N° 006-2022-DIRESAC-1.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CAJAMARCA

Apéndice N° 67 : Copia autenticada del Acta de Apertura, Evaluación y Calificación de las Ofertas de 12 de setiembre de 2022.

Apéndice N° 68 : Copia autenticada del Acta de Acuerdo de Comité de Selección N° 009-2022-CS/DIRESAC de 12 setiembre de 2022.

Apéndice N° 69 : Copia de la Orden de Servicios N° 00001095 de 22 de julio de 2022, Pedido de servicio N° 1443 de 19 julio de 2022, Términos de Referencia, Oficio N° 802-2022-GR-CAJ/DRS-OEPE de 1 de agosto de 2022 y Comprobante de Pago N° 4896 y 4897 de 15 de agosto de 2022.

Apéndice N° 70 : Copia de la Orden de Servicio N° 00001274 de 15 de agosto de 2022, Pedido de servicio N° 1651 de 11 de agosto de 2022, Términos de Referencia, Oficio N° 900-2022-GR-CAJ/DRSC-OEPE de 6 de septiembre de 2022 y Comprobantes de Pago N° 5610 y 5611 de 16 de setiembre de 2022.

Apéndice N° 71 : Copia autenticada de la Orden de Servicio N° 00001397 de 9 de setiembre de 2022, Pedido de servicio N° 1779 de 8 setiembre de 2022, Términos de Referencia, Oficio N° 989-2022-GR-CAJ/DRSC-OEPE de 30 de setiembre de 2022 y Comprobantes de Pago N° 6138 y 6139 de 18 de octubre de 2023.

Apéndice N° 72 : Copia del Oficio N° 20-2026-CG/OC0828-AC de 1 de junio de 2026.

Apéndice N° 73 : Copia del Oficio N° 232-2026-DRSC-MRED-I-C.S.CTZA de 2 de junio de 2026.

Apéndice N° 74 : Copia del Oficio D777-2026-GR.CAJ/DIRESA-RED CONTUMAZA-T.D.R.C de 3 de junio de 2026.

Apéndice N° 75 : Copia autenticada del Acta de Ejecución de Conciliación de 22 de enero de 2024.

Apéndice N° 76 : Copia del Oficio N° 25-2026-CG/OC0828-AC de 3 junio de 2026.

Apéndice N° 77 : Copia del Oficio N° D261-2026-GR.CAJ/DIRESA/OEA de 11 de junio de 2026.

Apéndice N° 78 : Copia del Informe N° D25-2026-GR.CAJ/DIRESA-A.CONT.PATR./SMBS de 5 de junio de 2026.

Apéndice N° 79 : Copia de los Asientos de Cuaderno de Obra digital.

Apéndice N° 80 : Copia autenticada de la Orden de Servicio N° 0001568 del 14 de octubre de 2022, Términos de Referencia y Comprobantes de pago

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V°B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

N° 192 de 20 diciembre de 2022; N° 200 de 27 de diciembre de 2022; N° 001 de 20 de abril de 2023 y Nota de pago N° 4592.24.81.2406045 del 6 de septiembre de 2024.

Apéndice N° 81 : Copia autenticada del Informe N° 006-2022-SUPERVISION/CHMM de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice N° 82 : Copia autenticada de la Carta N° 004-2023-HMM/SUP de 9 de enero de 2023.

Apéndice N° 83 : Copia autenticada de la Carta N° 018-2022-HMM/SUP de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice N° 84 : Copia autenticada de la Conformidad de las valorizaciones N° 2 y 3 de 13 de diciembre de 2022 y 16 de diciembre de 2022.

Apéndice N° 85 : Copia autenticada del Comprobante de pago N° 222 del 20 de enero de 2023 (SIAF 6814) y Copia autenticada del Comprobante de pago N° 10 del 22 de mayo de 2023 (SIAF 1655).

Apéndice N° 86 : Copia autenticada de la Carta N° 007-2023-CHMM/SUP. de 27 de julio del 2023.

Apéndice N° 87 : Copia autenticada de los Comprobantes de Pago SIAF N° 302 y 303 de 5 de diciembre de 2023.

Apéndice N° 88 : Copia del Oficio N° D326-2026-GR.CAJ/DIRESA-DLSP-LENT de 27 de mayo de 2026.

Apéndice N° 89 : Copia autenticada del Acta de Reinicio de Obra de 6 de julio de 2023.

Apéndice N° 90 : Copia autenticada de los documentos que acreditan las designaciones y ceses de los cargos de las personas comprendidas en las observaciones:

Juan Carlos Vargas Cubas
-Orden de Servicio N° 0000417 de 24 de marzo de 2022.
-Orden de Servicio N° 0001095 de 22 de julio de 2022.
-Orden de Servicio N° 0001274 de 15 de agosto de 2022.
-Orden de Servicio N° 0001397 de 9 de setiembre de 2022.
-Orden de Servicio N° 0001728 de 9 de noviembre de 2022.
-Orden de Servicio N° 0001994 de 21 de diciembre de 2022.
-Resolución Directoral Administrativa N° 64-2022-GR.CAJ/DRSC-DEA de 7 de junio de 2022.

Alfonso Antonio Morales Peralta
Memorándum N° 024-2017-GR.CAJ/DRS-OEPE de 10 de agosto de 2017.
Oficio N° D457-2022-GR.CAJ/SG de 11 de marzo de 2022.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Resolución Ejecutiva Regional N° D61-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ de 11 de marzo de 2022.
Resolución Directoral Administrativa N° 64-2022-GR.CAJ/DRSC-DEA de 7 de junio de 2022.

Antony Castañeda Vásquez
Orden de Servicio N° 0000418 de 24 de marzo de 2022.
Orden de Servicio N° 0001096 de 22 de julio de 2022.
Resolución Directoral N° 306-2022-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 8 de agosto de 2022.
Contrato Administrativo de Servicios N° 23-2022 PROCESO CAS N° 02-2022 de 11 de octubre de 2022.
Adenda 2023 del Contrato Administrativo de Servicios N° 23-2022 PROCESO CAS N° 02-2022 de 28 de diciembre de 2022.

Juan Carlos Aranda Aguilar
Resolución Directoral Administrativa N° 64-2022-GR.CAJ/DRSC-DEA de 7 de junio de 2022.

Carlos Hugo Muñoz Montoya
Orden de Servicio N° 0001568 de 14 de octubre de 2022.
Orden de Servicio N° 0000712 de 2 de junio de 2023.

Apéndice N° 91 : 91.1Cédulas y Constancias de Notificación Electrónica:

- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2026-CG/0828-02-004 de 23 de junio de 2026, CARGO DE NOTIFICACIÓN de 23 de junio de 2026, y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2026-CG/OC0828-AC-DIRESAC-Auditoria de Cumplimiento a la Dirección Regional de Salud Cajamarca de 23 de junio de 2026. (Juan Carlos Vargas Cubas).

- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2026-CG/0828-02-004 de 23 de junio de 2026, CARGO DE NOTIFICACIÓN de 23 de junio de 2026, y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2026-CG/OC0828-AC-DIRESAC-Auditoria de Cumplimiento a la Dirección Regional de Salud Cajamarca de 23 de junio de 2026. (Alfonso Antonio Morales Peralta).

- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2026-CG/0828-02-004 de 24 de junio de 2026, CARGO DE NOTIFICACIÓN de 24 de junio de 2026, y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 003-2026-CG/OC0828-AC-DIRESAC-Auditoria de

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
V° B°
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Cumplimiento a la Dirección Regional de Salud Cajamarca de 23 de junio de 2026. (Antony Castañeda Vásquez).

- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2026-CG/0828-02-004 de 23 de junio de 2026, CARGO DE NOTIFICACIÓN de 23 de junio de 2026, y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 004-2026-CG/OC0828-AC-DIRESAC-Auditoria de Cumplimiento a la Dirección Regional de Salud Cajamarca de 23 de junio de 2026. (Juan Carlos Aranda Aguilar).

- Impresión con firma digital de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2026-CG/0828-02-004 de 23 de junio de 2026, CARGO DE NOTIFICACIÓN de 23 de junio de 2026, y CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 005-2026-CG/OC0828-AC-DIRESAC-Auditoria de Cumplimiento a la Dirección Regional de Salud Cajamarca de 23 de junio de 2026. (Carlos Hugo Muñoz Montoya).

91.2 Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones, en copia autenticada:

- Juan Carlos Vargas Cubas
 No presentó comentarios.

- Alfonso Antonio Morales Peralta
 Carta N° 001-2026-AAMP de 26 de junio de 2026.

- Antony Castañeda Vásquez
 Escrito de descargo S/N de 8 de julio de 2026.

- Juan Carlos Aranda Aguilar
 Documento S/N de 2 de julio de 2026.

- Carlos Hugo Muñoz Montoya
 No presentó comentarios.

91.3 Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión auditora, en original.

Apéndice N° 92 : Documentos de Gestión.

- Reglamento interno de los servidores civiles de la dirección regional de salud Cajamarca – RIS DIRESA Cajamarca, aprobado con Resolución Regional Sectorial

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA V° B° ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

N° 1900-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 25 de octubre de 2019.

- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR de 1 de abril de 2015.

Cajamarca, 22 de julio de 2026.

Sandra Lizeth Cabanillas Chávez
Supervisor

Lizeth Yanina Sánchez Guerra
Jefe de Comisión Auditora

Jorge Luis Velásquez Calderón
Abogado de la Comisión Auditora

Alvaro Calua Infante
Integrante de la Comisión Auditora

Gina Marcela Arcana Guerra
Integrante

La **Jefe del Órgano de Control Institucional de la DIRESA,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 22 de julio de 2026.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CAJAMARCA

Sandra Lizeth Cabanillas Chávez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Salud Cajamarca

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por CABANILLAS CHAVEZ Sandra Lizeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2026 15:09:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción
de Fortalecimiento de Cajamarca

24 JUL. 2026

Hora: 16:10

Recibido por:

Cajamarca, 24 de Julio de 2026

OFICIO N° 000239-2026-CG/OC0828

Señor:
Carlos Alberto Oblitas Salazar
Procurador Público
Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción
Calle Los Leones B-7 (Urb. Santa Mercedes)
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

Asunto : Remito Informe de Auditoría 016-2026-2-0828-AC.

Ref :
a) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada por Resolucion de Contraloría N° 001-2022-CG y modificatorias.
b) Manual de Auditoria de Cumplimiento, aprobado por Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG y modificatorias.
c) Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

Me dirijo a usted con relación a la normativa de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el **Informe de Auditoría N° 016-2026-2-0828-AC**, denominado "*Expediente Técnico y proceso de contratación de la IOARR- Construcción y equipamiento del laboratorio del EESS Contumazá, de la provincia de Contumazá, departamento Cajamarca*"; resultante de la Auditoría de Cumplimiento realizada a la Dirección Regional de Salud Cajamarca, en el que se recomienda la remisión del Informe a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, a fin de que en el marco de sus competencias, inicie las acciones legales respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las observaciones a quienes se ha identificado presunta responsabilidad penal.

En ese sentido, se remite adjunto el precitado Informe de Auditoría, incluyendo sus apéndices, en cinco (V) tomos, conteniendo un total de dos mil noventa y tres (2 093) folios, incluye CD, para los fines de su competencia funcional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Sandra Lizeth Cabanillas Chávez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Salud Cajamarca
Contraloría General de la República

(SCC/gag)
Nro. Emisión: 00837 (0828 - 2026) Elab:(U20454 - 0828)

96 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HLSBUIS**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CABANILLAS CHAVEZ Sandra Lizeth FAU 20131376972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-07-2026 14:55:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Dem

CAJAMARCA MESA DE PARTES MAD

DIRESA
Exp. N° 000785-2026-047978
OFICIO 238-2026-CG/OC0828

Clave : [illegible] Folios : 001
Fecha : 30/07/2026 10:29 a.m.
https://gorecaj.pe/mad3validar

+ CD

Cajamarca, 24 de Julio de 2026

OFICIO N° 000238-2026-CG/OC0828

Señor:
SIMÓN OSIEL CUSMA QUINTANA
Director
Dirección Regional de Salud Cajamarca
Avenida Mario Urteaga N° 500
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

ASUNTO : Remito Informe de Auditoría N° 016-2026-2-0828-AC.

REF. : a) Oficio N° 000126-2026-CG/OC0828 de 15 de abril de 2026.
b) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
c) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM y Manual de "Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022, modificada con Resolución de Contraloría N° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.

Me es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó a su despacho el inicio de la auditoria de cumplimiento al *"Expediente Técnico y proceso de contratación de la IOARR – Construcción y equipamiento del laboratorio del EESS Contumazá, de la provincia de Contumazá. Departamento de Cajamarca"*, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca **(DIRESA)**, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el **Informe de Auditoría N° 16-2026-2-0828-AC**, donde se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a un (1) servidor público de la DIRESA involucrado en el hecho observado N° 3, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el presente Informe de Auditoría será remitido al **Órgano Instructor de la Contraloría General de la República** para el procesamiento de los otros servidores involucrados en el hecho observado N° 3, y respecto de los cuales la DIRESA se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Así también, se informa que el citado Informe de Auditoría ha sido remitido al **Procurador Público de la Contraloría General de la República** para el inicio de las acciones legales civiles por los hechos identificados en la Observación N° 1 del indicado Informe.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al **Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción** para el inicio de las acciones legales penales en torno a los hechos identificados en las Observaciones N°2 y N°3 del referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Sandra Lizeth Cabanillas Chávez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Salud Cajamarca
Contraloría General de la República

(SCC/gag)
Nro. Emisión: 00836 (0828 - 2026) Elab:(U20454 - 0828)

96 AÑOS 1930 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AWOPDFN**